

COLECCION **DOCUMENTOS**

**Violaciones a los
Derechos Humanos
e Información.**

La experiencia chilena

Patricio Orellana



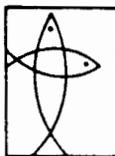
**Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas
FASIC**

COLECCION DOCUMENTOS

Violaciones a los Derechos Humanos e Información.

La experiencia chilena

Patricio Orellana



Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas
FASIC

Editado por FASIC
(Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas)

Responsable de la Edición:
Miriam Brito

Diagramación:
Erwin Gómez V.
Santiago de Chile
Mayo de 1989

LA EXPERIENCIA CRIBANA

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

PRIMERA PARTE

CONCEPCIÓN Y DEFINICIÓN DE OPERACIONALES

CAPÍTULO I

EXPERIENCIAS EN INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

| | |
|---|----|
| 1.1. Experiencias en materia de información sobre derechos humanos | 26 |
| 1.2. El papel de los organismos de derechos humanos en Chile | 26 |
| 1.3. Experiencias de los organismos de derechos humanos | 27 |
| 1.4. Experiencias gubernamentales | 27 |
| 1.5. Experiencias no gubernamentales | 27 |
| 1.6. Experiencias de los organismos de derechos humanos | 27 |
| 1.7. Experiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos | 27 |

A José Manuel Parada.
Precursor del uso de la informática en la defensa
de la dignidad de las personas.

CAPÍTULO II

FUNCIONES OPERACIONALES DE LAS VIGILANCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS

| | |
|--|----|
| 2.1. La información básica para el estudio de la información | 28 |
| 2.2. El papel de la información en los derechos humanos | 28 |
| 2.3. Vigilancia a los derechos humanos y delitos | 28 |
| 2.4. Despliegue operativo y control de la información | 28 |
| 2.5. Despliegue operativo y control de la información | 28 |

CAPÍTULO III

LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA Y LA INSEGURIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA

| | |
|--|----|
| 3.1. Conceptos | 29 |
| 3.2. Las violaciones al derecho a la vida | 29 |
| 3.3. El concepto de seguridad física y psicológica | 29 |
| 3.4. Clasificación de las violaciones al derecho a la vida | 29 |
| 3.5. Otros aspectos de clasificación | 29 |
| 3.6. Tipos de violaciones físicas y psicológicas | 29 |
| 3.7. Las violaciones físicas y psicológicas de la persona | 29 |
| 3.8. Las violaciones psicológicas | 29 |
| 3.9. El concepto de tortura | 29 |
| 3.10. Clasificación de torturas | 29 |
| 3.11. Las violaciones físicas y psicológicas de la persona | 29 |
| 3.12. Las violaciones físicas y psicológicas de la persona | 29 |

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMACION, LA EXPERIENCIA CHILENA

| | |
|---------------------------|----|
| PRESENTACION | 11 |
| AGRADECIMIENTOS | 13 |
| INTRODUCCION | 15 |

PRIMERA PARTE

| | |
|---|-----------|
| INFORMACION Y DEFINICIONES OPERACIONALES | 19 |
|---|-----------|

CAPITULO I

| | |
|---|-----------|
| LAS EXPERIENCIAS EN INFORMACION SOBRE DERECHOS HUMANOS . . | 21 |
| 1.1 La responsabilidad humana frente a las violaciones a los derechos humanos . . | 21 |
| 1.2 El origen de los organismos de derechos humanos en Chile | 22 |
| 1.3 Evolución de los organismos de derechos humanos. | 24 |
| 1.4 Caracterización del desarrollo del movimiento de derechos humanos. | 26 |
| 1.4.1 Primera generación | 26 |
| 1.4.2 Segunda generación | 26 |
| 1.4.3 Tercera generación. | 27 |
| 1.4.4 Cuarta generación | 27 |
| 1.4.5 Fortalecimiento del proceso | 28 |
| 1.4.6 Los organismos de derechos humanos | 28 |
| 1.5 Una breve reseña de la función información | 30 |

CAPITULO II

| | |
|---|-----------|
| DEFINICIONES OPERACIONALES DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS | 37 |
| 2.1 La conceptualización, una necesidad de la información. | 37 |
| 2.2 El sujeto de la violación a los derechos humanos | 38 |
| 2.3 Violaciones a los derechos humanos y delitos | 42 |
| 2.4 Derechos humanos y violencia política | 44 |
| 2.5 Derechos humanos y terrorismo | 47 |

CAPITULO III

| | |
|---|-----------|
| LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA | 49 |
| 3.1 Clasificaciones | 49 |
| 3.1.1 Clasificaciones generales | 49 |
| 3.2 Las violaciones al derecho a la vida | 50 |
| 3.2.1 El concepto de muerte como violación a los derechos humanos | 51 |
| 3.2.2 Clasificaciones de las violaciones al derecho a la vida | 52 |
| 3.2.3 Otros criterios de clasificación | 56 |
| 3.3 Tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | 57 |
| 3.3.1 Los obstáculos formales a la denuncia de la tortura | 58 |
| 3.3.2 Los obstáculos conceptuales | 59 |
| 3.3.3 El concepto de tortura | 60 |
| 3.3.4 Clasificaciones de torturas. | 61 |
| 3.3.5 Los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes | 62 |
| 3.3.6 Los homicidios frustrados, y los heridos y lesionados | 63 |

CAPITULO IV

| | |
|---|----|
| LAS VIOLACIONES A LAS LIBERTADES PERSONALES | 65 |
| 4.1 Las violaciones al derecho de la libertad personal | 65 |
| 4.2 La detención con desaparición | 66 |
| 4.3 La prisión política y el concepto de preso político | 67 |
| 4.3.1 La prisión política: ¿Violación a los derechos humanos? | 72 |
| 4.4 La relegación | 73 |
| 4.5 El exilio chileno | 74 |
| 4.5.1 Los diversos enfoques del exilio | 75 |
| 4.5.2 Caracterización del exilio | 78 |
| 4.5.3 La esencia política del exilio | 79 |
| 4.5.4 El exilio como violación a los derechos humanos | 82 |

CAPITULO V

| | |
|---|-----|
| LOS INSTRUMENTOS REPRESIVOS | |
| DE LA POLITICA DE SEGURIDAD NACIONAL | 83 |
| 5.1 Introducción | 83 |
| 5.2 La seguridad nacional | 84 |
| 5.3 El agente del terror | 86 |
| 5.4 Los objetivos de la guerra antisubversiva | 87 |
| 5.5 Los instrumentos de la guerra antisubversiva en Chile | 88 |
| 5.5.1 La masificación de los instrumentos del terror | 98 |
| 5.6 La legitimidad de los instrumentos del terror | 99 |
| 5.6.1 Características y objetivos de los instrumentos | 99 |
| 5.6.2 La legitimidad y los instrumentos del terror | 101 |
| 5.7 Los efectos no esperados. | 104 |
| 5.8 Conclusiones | 104 |

SEGUNDA PARTE

| | |
|---|-----|
| INFORMATICA Y DERECHOS HUMANOS | 107 |
|---|-----|

CAPITULO VI

| | |
|--|-----|
| CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS | 109 |
| 6.1 Generalidades e importancia | 109 |
| 6.2 Las funciones de las instituciones de derechos humanos | 110 |
| 6.3 La naturaleza de la información | 111 |
| 6.4 Las finalidades de la información | 112 |
| 6.5 La calidad de la información | 114 |

CAPITULO VII

| | |
|--|-----|
| CUANTIFICACION DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS | 119 |
| 7.1 En torno al análisis e interpretación de la violación a los derechos humanos | 119 |
| 7.2 Estadística y casuística | 120 |
| 7.3 Violación a los derechos humanos y cuantificación estadística | 122 |
| 7.4 Computación e información en derechos humanos | 127 |
| 7.5 Procesamiento manual y computacional: Un caso concreto | 133 |
| 7.6 La experiencia de otros países latinoamericanos | 134 |
| 7.7 Los modelos matemáticos | 135 |
| 7.8 Una reflexión sobre informática y libertad | 138 |
| 7.9 Conclusiones | 140 |

ANEXOS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | Definiciones operacionales | |
| | Comisión Chilena de Derechos Humanos | 145 |
| 2 | Gráfico: Origen y vinculación de los organismos de derechos humanos. | 149 |
| 3 | Ficha de víctimas de tortura o tratamiento cruel o inhumano. Comisión Nacional contra la tortura. | 151 |
| 4 | Notas explicativas de la nómina de Presos Políticos: FASIC, Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas | 155 |
| 5 | Registro de denuncias | |
| | Comisión Chilena de Derechos Humanos | 159 |
| 6 | Tipos de Torturas aplicadas | |
| | Vicaría de la Solidaridad. | 163 |
| 7 | Clasificación del Informe Mensual | |
| | Comisión Chilena de Derechos Humanos | 167 |
| 8 | Principales publicaciones de derechos humanos | |
| | Publicaciones periódicas y específicas en 1984-1985 | 173 |
| 9 | Gráficos. | 181 |
| | SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS, SIMBOLOS Y ALIAS UTILIZADOS | 185 |
| | BIBLIOGRAFIA CONSULTADA. | 187 |

PRESENTACION

Informar es una tarea básica para la convivencia humana, más aún cuando la información se relaciona con aspectos tan fundamentales de las personas como son los derechos humanos. Conocer qué pasa con los derechos fundamentales de los hombres, posibilita su defensa y promoción en forma eficiente y facilita una solidaridad entre todos los hombres conscientes y respetuosos de los valores humanos.

Informar acerca de las violaciones de los derechos fundamentales ha sido una tarea permanente de las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos en Chile desde 1973. Esta información es la que ha permitido, junto a otras tareas, que la comunidad internacional haya solidarizado permanentemente con el pueblo chileno.

En este tema, la información ha mostrado su inserción histórica. Es así como en los primeros años de la dictadura, la información sobre estas violaciones era artesanal y basada en un enorme y valioso trabajo de testimonios directos y con medios muy rudimentarios. Hoy, gracias a la computación, se ha hecho más rápida, más precisa, manteniendo su credibilidad porque está basada en la verdad.

Uno de los logros importantes de las organizaciones chilenas que trabajan en el campo de los derechos humanos ha sido el tener el apoyo informativo y tecnológico de las agencias internacionales especializadas, como Amnesty International, HURIDOCS, Internet y otras y, junto a este apoyo, haber aprendido activamente, desarrollando sus propios programas computacionales, colocándolos al servicio de los derechos humanos y denunciando veraz y oportunamente sus violaciones. La experiencia chilena, en este sentido, es modesta pero con clara orientación de utilizar la informática para registrar y controlar los excesos que la dictadura del General Pinochet ha realizado, violando permanentemente los derechos fundamentales de una importante cantidad de chilenos.

FASIC, desde sus inicios hace ya más de 14 años, ha colaborado produciendo información y denunciando desde su perspectiva ecuménica, muchas de estas violaciones en Chile. Esta experiencia es presentada en este documento elaborado por Patricio Orellana, funcionario de FASIC, con un activo compromiso en la defensa de los derechos humanos en Chile desde 1973, quién conoce ampliamente la labor de información realizada por otras instituciones no gubernamentales en nuestro país.

La publicación de este documento corresponde a las políticas generales de FASIC, en orden a estimular la discusión y el estudio en torno al tema de los derechos humanos desde distintas perspectivas. Estas opiniones y perspectivas pueden ser muy diversas, sin que impliquen una definición institucional, ya que FASIC quiere ser una alternativa desde la cual muchas opiniones diversas pueden ser presentadas para enriquecer y profundizar la lucha por el respeto a la dignidad del hombre.

Claudio González U.
Secretario Ejecutivo

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo describe e intenta interpretar el proceso de informática y divulgación de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile entre 1973 y comienzos de 1989.

Al elaborarlo he tenido que recurrir a numerosas personas integrantes del movimiento de derechos humanos. Todas ellas han tenido una actitud constructiva e interesada en la materia y me han brindado una inestimable ayuda. En este sentido, este es un trabajo colectivo.

En primer lugar, debo agradecer a Angélica Gimpel, con la cual trabajé, durante varios años y en circunstancias muy difíciles, en lo que consideramos nuestra obligación: informar sobre las violaciones a los derechos humanos.

Si este trabajo es colectivo, son los miembros de la Sub-Red de Informática en Derechos Humanos sus autores, pues durante varios años han trabajado tratando de impulsar el uso de la computación y de establecer una conceptualización en derechos humanos, ideas que son la sustancia de este trabajo. Además han tenido la deferencia de discutir el primer y segundo borrador de este trabajo, haciendo correcciones e incorporando valiosas sugerencias. La opinión de los miembros de esta sub-red fue un factor decisivo para que se publicase ese trabajo.

Mis compañeros de FASIC me brindaron valiosa ayuda durante todo el largo proceso de preparar este trabajo. Patricia Lorca trabajó conmigo largo tiempo preparando información sobre presos políticos y debió soportar todo el formalismo que exige la computación, y que muchas veces parecían exigencias meticulosas e innecesarias. Además revisó este texto y corrigió muchas partes. Juanita Chacón me ayudó colaborando más allá de sus obligaciones en aquellos períodos en que la carga de trabajo me impedía avanzar en este estudio.

Luis Nieto, además de leer y comentar este trabajo, fue la persona que me ha brindado su apoyo en el aprendizaje de la computación. Verónica Reyna me hizo valiosos comentarios sobre la parte conceptual y Claudio González me advirtió de algunos errores, especialmente en los primeros capítulos.

Algunos amigos exiliados en Francia y Alemania Federal me enviaron sus comentarios positivos y los presentaron a algunas instituciones. Su estímulo fue fundamental para terminar esta labor. La ayuda de Rafael Mazzella, informático del Movimiento Ecueménico de Derechos Humanos de Argentina (MEDH) y de la organización de las Abuelas de la Plaza de Mayo, me permitió presentar un resumen de este trabajo en el Segundo Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación, lo que me fue valioso para percibir la reacción de los técnicos frente a este trabajo.

Leyeron el borrador de este libro Andrés Domínguez, Domingo Namuncura, Oscar Montelegre, Ana Scozia y María Teresa Lladser a quienes agradezco su opinión favorable para su publicación.

Finalmente, debo agradecer el trabajo tedioso que debió realizar mi hijo Juan, quien digitó en el computador este texto y a Miriam Brito, encargada de Publicaciones de FASIC, quien hizo la revisión técnica y que además aportó con valiosas críticas a varias partes del escrito.

Hay muchas otras personas que debería mencionar pero no lo puedo hacer porque así me lo han solicitado o porque la enumeración sería excesivamente larga. En todo caso, mis agradecimientos a todas ellas.

La decisión de FASIC de publicar este texto se debe a su Directorio y especialmente a su Secretario Ejecutivo, Claudio González, quien ha sido un gran impulsor de la necesidad de usar la informática en el campo de los derechos humanos.

Sin perjuicio de que éste es un trabajo colectivo, dado el aporte de tantas personas, los errores y deficiencias que tenga, son de mi exclusiva responsabilidad personal.

El autor.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMACION, LA EXPERIENCIA CHILENA

INTRODUCCION

HURIDOCS estima que anualmente se producen más de 50.000 documentos sobre derechos humanos, la mayoría de ellos son informes y denuncias —lo que se denomina “literatura gris”— antes que libros o artículos académicos. Sin duda Chile es una de las principales fuentes de esta producción (1), que ha tenido el gran efecto de colocar el problema de los derechos humanos dentro de los problemas mundiales relevantes y de preocupación por parte de los Estados, las organizaciones sociales y las personas.

En efecto, después de la Segunda Guerra Mundial, como resultado del horror provocado por las consecuencias de la guerra y en especial por el genocidio de judíos y los crímenes de guerra, surgió en el mundo contemporáneo la preocupación por los derechos humanos y su expresión positiva fue la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Posteriormente esta preocupación prosiguió pero en sordina, a pesar de la gravedad de las guerras de Indochina, Argelia, seguidas, algunos años después, por las guerras de Corea y de Viet Nam, además de la existencia de dictaduras violatorias a los derechos humanos en todos los continentes.

Sólo en 1973 el tema de los derechos humanos vuelve a pasar a primer plano con la implantación de la dictadura militar en Chile. Nuestro país se transforma en el paradigma de un sistema de violación a los derechos humanos y la preocupación universal se mantiene durante toda la vigencia de la dictadura militar y se extiende a las situaciones de otros países: Sudáfrica, Indonesia, Filipinas, Argentina, Uruguay, Palestina, Nicaragua, Paraguay y posteriormente se agregan El Salvador, Guatemala, etc.

De esta manera el sistema de violaciones a los derechos humanos impuesto en Chile sirvió, al menos, para aumentar la preocupación universal por esta materia.

A partir del golpe militar del 11 de septiembre de 1973, como reacción solidaria con los perseguidos por el régimen y como expresión de la preocupación por la grave y persistente violación de los derechos humanos, se fue desarrollando un amplio movimiento de derechos humanos que tiene como base principal a algunas de las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

El surgimiento del movimiento de derechos humanos es la primera nueva forma de organización que asume el movimiento social chileno después del golpe militar. Mientras los movimientos estudiantiles, sindicales, poblacionales, etc., eran desbaratados transitoriamente

(1) En el documento *The IPS experience*, preparado por el Departamento de Proyectos de Comunicaciones de Inter Press Service, Roma, IPS, abril de 1986 se registra que del total de télex sobre derechos humanos despachados desde América Latina y El Caribe, el 25% correspondía a Chile. El 17% de los reportajes de América Latina, sobre el mismo tema, eran sobre Chile. Tanto en télex como reportajes sobre esta materia, Chile ocupaba el primer lugar con respecto de todos los países del mundo.

Los organismos de derechos humanos de Chile, sólo a nivel nacional, tenían, 24 publicaciones periódicas sobre el tema, otras 22 eran ocasionales y además editaban libros, artículos, cartillas, folletos, panfletos, etc. El tiraje de la principal publicación era de 30000 ejemplares (datos de 1985). Véase el listado contenido en el Anexo N° 8.

por la represión, el surgimiento del movimiento de DH contribuyó a restaurar la organización popular.

Los partidos políticos se mantuvieron en la clandestinidad y posteriormente se relacionaron con el movimiento de DH. Esta estrecha relación entre este movimiento y el resto del movimiento social es el objeto de numerosos estudios que se citan a lo largo de este trabajo y en la bibliografía. Aquí sólo podemos destacar que el movimiento de DH, no sólo se debe al impulso fundamental e inicial de las iglesias y de los familiares de las víctimas de la represión, sino que es la continuidad del alto nivel de organización de la sociedad civil en Chile.

Esta capacidad de crear nuevas organizaciones para enfrentar las "catástrofes" naturales o políticas es reflejo de la capacidad social y política del pueblo chileno.

Sin embargo, en este trabajo no se hacen referencias extensas al marco político y social y sus cambios, dado que existe una abundante bibliografía sobre el tema y porque no es el objetivo perseguido.

La solidaridad internacional que provocó la violación a los derechos humanos en Chile, se manifestó —entre otras formas— en un apoyo moral y material a las ONGs de derechos humanos creadas en Chile. Este es uno de los factores que explica su existencia, permanencia y desarrollo.

La mantención de la preocupación internacional sobre el caso chileno fue lograda en gran medida, por una corriente de informaciones que provenía de las ONGs de derechos humanos de Chile. De esta manera, la solidaridad internacional dependía en alguna forma de la información sobre las violaciones a los derechos humanos, recopilada y difundida por las ONGs y la existencia de estas instituciones, a su vez, era dependiente de la solidaridad internacional. Se trataba de un proceso de retroalimentación.

Sin embargo, considerar que la existencia de las ONGs de derechos humanos de Chile era, exclusivamente, la variable dependiente en esta relación, es una aproximación que no agota la complejidad del tema.

Los factores internos tenían una verdadera importancia, pues de ellos dependía, en definitiva, la existencia de este movimiento. El primer factor que explica el surgimiento del movimiento de DH es la reacción interna, que se expresa en la actitud de algunos obispos de la Iglesia Católica y de otras iglesias y en especial de la lucidez y decisión del cardenal Silva Henríquez y del compromiso sustancial de obispo luterano Helmut Frenz. Es probable que sin este compromiso de las iglesias, el movimiento de derechos humanos habría sido prohibido y perseguido, de tal manera que su desarrollo habría sido mucho más lento.

Una vez establecido el movimiento, sus acciones fueron esenciales para brindar ayuda a los perseguidos, principalmente asistencia legal. Esta asistencia estaba limitada por el régimen de fuerza imperante, por una legislación represiva *ad-hoc* y por tribunales de justicia que transitaban entre un servilismo total hasta una pasividad indiferente, excepcionalmente rota por las actitudes de respeto a la justicia por parte de contados jueces (2), actitudes que sólo tuvieron un efecto moral, ya que nunca se identificó y sancionó a los culpables (3).

(2) Entre estas excepciones están los casos de los jueces José Cánovas Robles, Carlos Cerda, René García, los magistrados de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, etc.

(3) Frente a más de 1.000 casos de muertes realizadas por las Fuerzas Armadas y de Orden y denunciadas en los tribunales y la prensa, sólo existe una condena a un uniformado en el caso de la muerte del estudiante Oscar Fuentes Fernández, ocurrida el 09-04-85 que fue condenado a 3 años de preso. . . con pena remitida, es decir, el hechor quedó en libertad.

Otras ayudas fueron las de asistencia económica, apoyo moral, atención médica y psicológica, obtención de asilo, conmutaciones de penas, etc. En conexión con estas actividades se realizaron otras acciones derivadas, entre las cuales están la denuncia, la información, la organización y la educación.

Algunas de ellas eran fundamentales para mantener la solidaridad internacional, mientras que otras tenían como efecto el desarrollo del movimiento de derechos humanos y la creación de una conciencia nacional en torno a esta materia.

Este movimiento generó, con gran eficiencia, todo un sistema de denuncia de las violaciones a los derechos humanos. A pesar de la represión de la dictadura militar que estuvo focalizada en algunos períodos en las instituciones que se especializaron en denuncia e información.

Es evidente que hasta la fecha (1989), este movimiento ha alcanzado un alto nivel de organización y de influencia dentro de sectores de la sociedad chilena, pero no ha sido capaz de lograr un respeto efectivo a los derechos humanos. Sólo se puede especular respecto del rol que puede jugar en torno a impedir una mayor violación a los derechos humanos, pues la dictadura militar no se puede concebir en Chile, sin su esencia represiva (4).

Esta constancia es importante, pues fija un límite a la validez de utilizar algunas experiencias del movimiento de derechos humanos chileno como modelo para otras realidades.

Establecido este marco y sus limitaciones, el objetivo de este trabajo es describir el modelo global de organización y funcionamiento del movimiento de derechos humanos, distinguiendo sus funciones esenciales y la forma como se han desarrollado, para centrar la atención en una función específica: la información y la denuncia. Esta función es esencial en cualquier movimiento de derechos humanos y los éxitos, fracasos y limitaciones del movimiento chileno es una experiencia muy rica, que puede ser analizada críticamente en otras realidades, para enfrentar situaciones similares o para anticiparse a las situaciones represivas.

Especial relevancia se otorga a dos aspectos que son fundamentales en el desarrollo de un sistema de información: la estandarización de conceptos y el uso de la computación. En estos dos aspectos no sólo se describe la experiencia chilena y de FASIC en especial, sino que se presentan algunas sugerencias derivadas de esa experiencia, incluyendo definiciones operacionales de las principales violaciones a los derechos humanos y un marco global hipotético para buscar la finalidad política de la represión y algunas reflexiones sobre la relación entre informática y libertad, derivadas del análisis de la experiencia chilena.

Es de interés para quienes luchan por la causa de los derechos humanos, apreciar que a través de la historia del movimiento chileno, el proceso informativo se desarrolló desde un trabajo individual voluntario y confidencial hasta un trabajo profesionalizado y tecnificado, masivo y público. Cada una de las etapas de este desarrollo muestra distintos modelos que fueron surgiendo para cumplir el fin de la denuncia.

La difusión de la computación en todas las áreas del quehacer humano, permitió su uso alternativo, ya no al servicio de los negocios, la investigación científica, la guerra o el control del ser humano, sino que al servicio de la causa de los derechos humanos. Esta es otra experiencia, si bien modesta, con la cual el movimiento de derechos humanos chileno

(4) Sobre la cultura de los derechos humanos. Véase: Pedro Barría, *La cultura política de los derechos humanos en Chile* en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, N° 5, Santiago, Programa de Derechos Humanos, Academia de Humanismo Cristiano, Julio de 1986.

puede aportar.

La oportunidad para analizar este problema radica en el hecho de que a nivel internacional, existe un interés creciente por crear redes de informaciones especializadas en derechos humanos. Este interés, surgido en los países centrales o desarrollados merece una contrapartida positiva que provenga de la periferia o países subdesarrollados y en especial de aquellos países que sufren dictaduras que violan sistemáticamente los derechos del hombre(5).

Finalmente, cabe advertir que todas las referencias a los documentos fundamentales se hacen de la recopilación contenida en la obra de Máximo Pacheco, **Los derechos humanos, documentos básicos**, Santiago, Editorial Jurídica, 1987.

(5) La persistente labor de HURIDOCS (Human Rights Information and Documentation System, Sistema de Información y Documentación sobre Derechos Humanos), de HRI (Instituto de Derechos Humanos), Human Rights INTERNET, (Red Internacional de Derechos Humanos) Amnesty International, IDOC (Centro Internacional de Documentación e Información), División de Derechos Humanos y de la Paz de la UNESCO, y algunos de los programas de otras instituciones como la ONU, OEA, Comunidad Económica Europea, etc., demuestra ese interés a nivel internacional.

PRIMERA PARTE
INFORMACION Y DEFINICIONES OPERACIONALES

CAPITULO I

LAS EXPERIENCIAS EN INFORMACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS

1.1. La responsabilidad humana frente a las violaciones de los derechos humanos

Entenderemos aquí por responsabilidad la obligación social de la persona por el hecho de vivir en sociedad. Esta obligación es la contrapartida de los derechos humanos. La responsabilidad analizada aquí, no se refiere a las responsabilidades legales, tales como la responsabilidad civil o penal, sino que es de orden moral y es la capacidad de responder activamente según valores éticos frente a desafíos que se presentan.

La violación a los derechos humanos es un problema de la relación entre el Estado y la persona (o grupos de personas), por lo tanto no es sólo preocupación de los Estados y los organismos internacionales que agrupan a los Estados, es también un problema que atañe a todos los seres humanos y todos deben asumir su responsabilidad ante ellos. En las palabras de Gandhi "... quizás sea bastante fácil definir los deberes del hombre y de la mujer relacionando cada derecho con un deber correspondiente y anterior. Cualquier otro derecho no sería más que una usurpación por la que no valdría la pena pelear" (6).

En este contexto, las personas "tienen la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos. . ." (7).

En el Preámbulo de la Declaración se "Proclama la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. . ." lo que implica que los Derechos Humanos no sólo deben ser preocupación de los Estados, sino que también de los pueblos y las naciones. Más adelante se señala que "tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella (la Declaración) promuevan, mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades. . ." (8).

Normalmente esta obligación no es asumida por todos los miembros de la sociedad, por motivos tales como el temor, el desconocimiento o simplemente la indolencia. Como sostiene un autor, hay momentos en la historia de un país que sólo algunos son capaces de tomar la tarea que corresponde a todos.

Los hombres que asumen esta tarea de defensa de los derechos fundamentales del ser humano constituyen el movimiento de los derechos humanos. Este proceso es a su vez una expresión de la mayor complejidad y riqueza de la sociedad civil. Frente a un Estado, cuyo poder crece desmesuradamente, la única limitación social efectiva es una sociedad civil desarrollada, capaz de crear mecanismos de control del poder del Estado.

(6) Carta de Mahatma Gandhi a Julian Huxley.

(7) Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos y Sociales, quinto considerando, en Máximo Pacheco, *Los derechos humanos, documentos básicos*, Santiago, Editorial Jurídica, 1987, Pág. 158.

(8) Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Preámbulo, en Máximo Pacheco, opus cit. Pág. 59.

En las últimas décadas, se ha observado el surgimiento de numerosas instituciones y movimientos de carácter local, nacional o internacional que muestran la preocupación universal por problemas globales, tales como la paz, la defensa del medio ambiente, la protección de la naturaleza, los derechos de la mujer, las tecnologías alternativas y particularmente los derechos humanos.

Este surgimiento de instituciones y movimientos no tiene parangón en épocas pasadas y en el campo de los derechos humanos es notoria la existencia de dos vertientes, una de instituciones no gubernamentales (ONGs), de carácter burocrático y otra que puede identificarse como un conjunto de movimientos (9).

Los movimientos se caracterizan por una estructuración más débil y se alejan relativamente del modelo burocrático, aunque no escapan del proceso global de burocratización.

Chile no ha estado ajeno a este proceso universal y con el acicate de la violación a los derechos humanos ocurridos desde 1973, el surgimiento de un movimiento de derechos humanos es un fenómeno social de trascendencia de los últimos tres lustros.

1.2 El origen de los organismos de derechos humanos en Chile

Como se ha señalado en otros trabajos, el origen inmediato de las instituciones de derechos humanos está en la política represiva y violación de estos derechos, establecida a partir de septiembre de 1973. El surgimiento y desarrollo de este movimiento ha sido analizado en numerosos estudios (10).

El surgimiento de estos organismos se dio en condiciones de inexistencia de estado de derecho bajo constante amenaza y persecución efectiva.

Paulatinamente fueron creándose estas instituciones, surgiendo de aquellas instituciones que poseían mayor legitimidad social. Sin lugar a dudas, el rol fundamental inicial lo juga-

(9) Al describir las instituciones no gubernamentales como de carácter burocrático sólo se intenta destacar el hecho de que se aproximan al modelo de burocracia; definido por Max Weber y no la connotación peyorativa del término.

(10) El movimiento de derechos humanos en Chile se ha empezado a estudiar recientemente. Véase al respecto:

Andrés Domínguez, *Potencialidad y obstáculos para el desarrollo y afianzamiento de los grupos de derechos humanos en Chile*, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS Nº 1, Santiago, 1985; Hugo Frühling, editor, *Represión política y defensa de los derechos humanos*. Santiago, Programa de Derechos Humanos-Academia de Humanismo Cristiano, CESOC, Ediciones Chile y América; Hugo Frühling, *Non profit organizations as oppositon to authoritarian Rule; The case of Human Rights organizations and private research centers in Chile*, Yale University, PONPO Working paper, 1985; Hugo Frühling, *Autoritarismo y defensa de los derechos humanos*; Estudio de la Vicaría de la Solidaridad, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, 1985; Hugo Frühling, *Los movimientos de derechos humanos en América Latina identidad y estrategias de acción*. Caracas, CEAL, 1984; Hugo Frühling, editor, *Represión política y defensa de los derechos humanos*, Santiago, CESOC Academia de Humanismo Cristiano, 1986; Hugo Frühling y Patricio Orellana, *Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos bajo regímenes autoritarios, el caso chileno desde una perspectiva comparada*, Ponencia al Seminario Organizaciones de Derechos Humanos en América del Sur, Santiago, 1987; Patricio Orellana, *Los organismos de derechos humanos en Chile hacia 1985*, Santiago, FASIC (borrador preliminar), 1986; Pedro Barría, *La cultura política de los derechos humanos en Chile*, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS Nº 5, Santiago; Hernán Vidal, *El movimiento contra la tortura "Sebastián Acevedo"*, Minneapolis, Institute for the study of Ideologies and Literature 1986; Hernán Vidal, *Dar la vida por la vida: la Agrupación Chilena de Detenidos Desaparecidos*, Minneapolis, Institute for the Study of Ideologies and Literature, 1982.

ron las iglesias. La institución social que asumió la defensa de los derechos humanos fueron las iglesias a través de los organismos creados para ese fin.

En efecto, muchas iglesias e instituciones religiosas asumieron un rol activo en la defensa de los derechos humanos: la Iglesia Católica (11), la Católica Ortodoxa, las iglesias evangélicas luterana, metodista y otras, y la comunidad israelita y su gran rabino, etc.

Al amparo de la actividad de estos organismos (el Comité de Cooperación para la Paz en Chile y el llamado Comité 1, del cual surgió la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas), se empezaron a acrear los grupos de familiares que, preocupados por la situación de sus parientes detenidos o desaparecidos, se organizaron. El primer grupo que empezó a actuar organizadamente fue el de los familiares de las personas que fueron procesadas en conjunto en un juicio que se denominó "proceso FACH" porque era en contra de militares de la Fuerza Aérea que tenían convicciones democráticas. De estos grupos de familiares surgió la Agrupación de Familiares de Presos Políticos.

En consecuencia, la segunda institución social que generó organizaciones de derechos humanos fue la familia. La familia tenía también una legitimidad irredargüible, porque era lícito en cualquier momento que luchara por los derechos de sus miembros perseguidos arbitrariamente.

Pasados varios años, después que estos organismos de derechos humanos habían abierto un espacio, surgió la tercera generación de instituciones de derechos humanos: aquella vinculada a los partidos políticos. La prohibición y persecución a los partidos políticos había impedido que estos se manifestaran, pero dada su importancia en el país pronto reaparecieron y comenzaron a expresarse en el campo de los derechos humanos, así por ejemplo destacados dirigentes políticos organizaron la Comisión Chilena de Derechos Humanos y más tarde el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo.

En conclusión, el movimiento de derechos humanos surgió de tres instituciones vitales de la sociedad: las iglesias, la familia y los partidos políticos.

Al presentar este esquema del origen de las instituciones de derechos humanos en Chile, hay que observar que el gran ausente es el movimiento sindical. En efecto, esta institución social no tuvo capacidad para contribuir orgánicamente al movimiento de derechos humanos. Explicaciones posibles de esta ausencia son la fuerte represión que sufrió este movimiento, así como la elevada cesantía que hizo perder gran capacidad de demanda a los sindicatos.

Sin embargo hay que mencionar algunos intentos de los sindicalistas por organizar este movimiento, como el CODEHS creado por Clotario Blest o un Comité para luchar por el retorno de dirigentes sindicales. Pero estos esfuerzos fueron inestables y muy pequeños en comparación con los otros afluentes del movimiento de los derechos humanos.

Este origen del movimiento de derechos humanos chileno es muy peculiar, si se compara con el origen de los movimientos similares en Argentina, Uruguay, Brasil y otros países

(11) El sacerdote José Aldunate dice: "La Iglesia ha vivido muy intensamente esta problemática, ha sufrido por ella, ha debido tomar nuevos compromisos solidarios. Todo eso ha alimentado en ella una nueva reflexión sobre los Derechos Humanos, una cierta teoría o teología al respecto", en José Aldunate; *Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena*, en revista Mensaje, Santiago, enero-febrero 1985, No. 336.

latinoamericanos (12).

Desde el punto de vista cronológico, el surgimiento de los organismos de derechos humanos en Chile se desarrolló en la forma ilustrada en el Anexo N° 2.

1.3 Evolución de los organismos de derechos humanos

Las primeras personas que se organizaron para enfrentar la violación a los derechos humanos estaban vinculadas a las iglesias, ya sea como sacerdotes, monjas o laicos. En el mismo mes de septiembre de 1973 y en octubre de ese año se organizaron los llamados Comité 1 y Comité 2, cuya tarea esencial fue buscar asilo a los perseguidos por la dictadura militar. El Comité 1 se preocupó de salvar a muchos latinoamericanos no chilenos que residían en el país y habían colaborado con el gobierno de la Unidad Popular. Este Comité se transformó sucesivamente hasta dar origen al FASIC. El Comité 2 dio origen al Comité de Cooperación para la Paz en Chile, el cual es el antecesor directo de la Vicaría de la Solidaridad (13).

El surgimiento de las instituciones de derechos humanos no fue un proceso fácil. La dictadura militar comprendió que ellas se transformarían en un obstáculo a su política represiva, pues la principal exigencia, para evitar responsabilidades por los crímenes cometidos, es que no haya información ni denuncia de lo que sucede. Una represión eficiente sólo se logra con una sociedad civil atemorizada y/o silenciosa.

Sin embargo, el hecho de que las iglesias asumieran un decidido rol de defensa de los derechos humanos, creó condiciones para que este movimiento pudiese desarrollarse. El gobierno militar no pudo o no consideró conveniente lanzarse en contra de las instituciones religiosas que tienen un alto prestigio social en Chile.

La decisión gubernamental de no tener un enfrentamiento abierto con las iglesias no significa que no se desarrollara toda una política difamatoria en contra de la labor de los religiosos en el campo de los derechos humanos. Las acciones fueron muy drásticas: detenciones, torturas, muertes y amedrentamientos de religiosos y de personas vinculadas a estos organismos de derechos humanos (14).

Esta política represiva culminó con la "solicitud" del general Pinochet en orden de disolver el Comité de Cooperación para la Paz en Chile. Esta disolución se efectuó en noviembre de 1975, pero la Iglesia Católica de Santiago respondió con la creación de la Vicaría de la

(12) En Argentina y Uruguay las iglesias no asumieron la defensa de los derechos humanos. En Brasil el movimiento contó con el apoyo de algunos obispos pero se desarrolló tardíamente.

(13) Entre los integrantes de estos comités estaban los sacerdotes Fernando Salas, Martín Gárate, Michel Bourgnant y otros. Entre los laicos estaba Juan Vergara, José Zalaguet, Claudio González, Daniela Sánchez, etc.

(14) Entre los actos represivos en contra de estas instituciones puede mencionarse las detenciones de los abogados José Zalaquett, Hernán Montealegre y la expulsión del país del primero de ellos. El copresidente del COPACHI, obispo luterano Helmut Frenz, se le prohibió la entrada a Chile. También fue detenida Georgina Ocaranza, de la Iglesia Luterana y el sacerdote Patricio Gajardo de la Iglesia Católica, ambos funcionarios del COPACHI.

Solidaridad a comienzos del año siguiente (15).

De esta manera desapareció una institución de carácter ecuménico pero fue reemplazada por una institución formal de la estructura de la Iglesia Católica, campo en el cual la presión o la acción de la dictadura militar se hacía más difícil, dado que habría implicado entrar a cambiar la estructura a misma de la principal iglesia de Chile. Sin embargo, logró mantenerse la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, institución ecuménica que realizaba una labor social en el campo de los derechos humanos y tenía programas en conjunto con organismos de Naciones Unidas. A pesar de la permanente persecución en contra de los que participaban en las instituciones de derechos humanos, de campañas por los medios de comunicación que acusaban a estos organismos de actuar en el campo prohibido de lo político, estas instituciones se mantuvieron y consolidaron.

Todo este proceso generó un “espacio de libertad” que, a pesar de ser reducido y permanentemente invadido por las agresiones de la dictadura, permitió una efectiva labor de información y denuncia de las violaciones a los derechos humanos que realizaba la dictadura militar chilena.

Las organizaciones creadas cumplían funciones de defensa jurídica y asistencia social, que muy pronto se amplió con la información y denuncia cada vez más franca. Al surgir nuevos organismos de derechos humanos se desarrolló la difusión, el testimonio, la investigación, docencia y la capacitación.

En consecuencia el “espacio de libertad” de los organismos de derechos humanos se fundamentó en todo un sistema de organizaciones que cumplían funciones complejas que se relacionaban con la comunidad nacional e internacional.

El desarrollo de todo este sistema no pasó desapercibido al gobierno militar, el cual, paralelamente a la política de violación a los derechos humanos, desarrolló campañas para copar el espacio de libertad creado por los organismos de derechos humanos. El fracaso del empeño de la dictadura por hacer desaparecer este espacio de libertad puede explicarse por el rol fundamental y pionero que jugaron las iglesias, el que fue fortalecido por el aporte de las familias de las víctimas de la represión que se organizaron y más tarde por el respaldo brindado por casi todos los partidos políticos, a pesar de su existencia prohibida o suspendida. Sin embargo, este desarrollo interno no bastaría para explicar el surgimiento y desarrollo de los organismos de derechos humanos. El apoyo internacional parece haber jugado un rol importantísimo. Este apoyo provino de organizaciones eclesiásticas extranjeras e internacionales, de gobiernos, de partidos políticos y de innumerables organizaciones sociales extranjeras no gubernamentales, apoyo que fue estimulado por la labor de denuncia que realizaban lo exiliados chilenos.

La dictadura militar necesitaba un mínimo de credibilidad y respeto en el mundo y probablemente habría perdido ese mínimo si se lanza violentamente a la supresión de los organismos de derechos humanos.

La conjugación de estos factores permitió la creación, mantenimiento y desarrollo del espacio de libertad mencionado, el cual fue siempre amenazado, atacado y limitado por la dicta-

(15) Simultáneamente con estas presiones fueron detenidos Georgina Ocaranza, miembro activo de la Iglesia Luterana y los pastores de la Iglesia Presbiteriana en Renovación, Juan Polanco y Denis O'Shea, ambos altas autoridades de esa Iglesia. También fue detenido el dirigente mundial de estudiantes cristianos, Julio Fuentes. Otro detenido fue René Luis Pino de la Iglesia Universal de Cristo y Otilia Barra, dirigente de la Juventud Obrera Católica (JOC).

dura militar. Estos ataques normalmente se caracterizaron por su hipocresía y ambigüedad: la muerte del dirigente del CODEPU, Patricio Sobarzo, fue presentada como ocurrida en un supuesto enfrentamiento, el asesinato de José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, se intentó presentarlo como un hecho policial o una venganza de sus propios compañeros. La expulsión de Jaime Castillo, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, se explicó como un castigo por haber firmado un documento pidiendo la libertad de sindicalistas detenidos. La detención de Germán Molina y la detención y tortura de Pablo Fuenzalida, dirigentes de la Comisión Chilena, fue presentada como una sanción por actividades políticas. La detención de Domingo Namuncura, dirigente del SERPAJ, también se explicó según motivos similares. La detención y relegación de Fanny Pollarolo, médico de FASIC, ha sido explicada por la realización de actividades políticas.

El mismo tipo de explicaciones se ha dado al detener, torturar y relegar a Omar Rosales, Gustavo Rayo, Felipe Sandoval, Manuel Galaz, Patricia Torres y Javier Sáez, dirigentes de la CODEJU y de la Comisión Chilena el primero de ellos. La expulsión del país del doctor Leopoldo Ortega, Jefe de Departamento de la Comisión Chilena, se presentó como una represalia por actividades políticas. Esta lista de persecuciones y amedrentamientos es larguísima y demuestra el costo humano que ha significado la creación del movimiento de derechos humanos en Chile.

1.4 Caracterización del desarrollo del movimiento de derechos humanos

En conclusión con lo descrito en los párrafos anteriores, se puede anotar que en Chile los organismos de derechos humanos han ido naciendo y desarrollándose en generaciones más o menos sucesivas:

1.4.1 Primera generación

Son los organismos que nacen como expresión orgánica de la preocupación de las iglesias y como resultado de una difícil definición interna (16).

1.4.2 Segunda generación

La segunda generación de instituciones de derechos humanos en Chile está constituida por las llamadas Agrupaciones Especiales o de familiares de víctimas de la represión. La primera de ellas es la Agrupación de Familiares de Presos Políticos que en sus primeros años no tuvo una organización estable. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos fue la primera institución que se fundó formalmente o empezó a realizar campañas y movilizaciones por su problema. Ambas instituciones nacieron al amparo del Comité Pro Paz en 1975. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos seguía funcionando en la Vicaría de la Solidaridad, mientras que la Agrupación de Familiares de Presos Políticos había establecido vínculos más estrechos con el CODEPU y con FASIC. Con ésta última por su naturaleza asistencial. (Atención a los presos políticos).

(16) En las iglesias la reacción frente a la dictadura militar fue diversa en el interior de ellas, mientras algunos propiciaron no pronunciarse sobre las violaciones a los derechos humanos porque era inmiscuirse en política, otros se comprometieron gradualmente y otros se definieron desde el comienzo en defensa de los derechos humanos. Esto provocó el quiebre de la Iglesia Luterana, mientras el Arzobispado de Santiago apoyaba y creaba instituciones de derechos humanos, el obispo de Valparaíso no las miraba con simpatía y los capellanes militares y otros sacerdotes se oponían abiertamente a la política de defensa de los derechos humanos asumida por otros obispos. Sin embargo, la posición oficial de la Iglesia Católica fue en pro de los derechos humanos.

La Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, y la Agrupación de Familiares de Relegados y Ex-Relegados surgieron posteriormente, siguiendo el ejemplo de las dos primeras.

El Comité Pro Retorno de Exiliados es otra institución que puede clasificarse dentro de este grupo. En efecto, el origen de este Comité está vinculado a los familiares de presos políticos que sufrieron condenas de extrañamiento o que fueron expulsados del país. Posteriormente, el Comité ha incorporado a muchos ex-exiliados y a personas preocupadas del problema exilio.

PIDEE fue organizada a iniciativa de grupos de la AFEP.

Como se ha señalado antes, el origen de ellas está en la familia, como institución social que le da legitimidad a su lucha.

1.4.3 Tercera generación

Corresponde a aquellos organismos de derechos humanos que surgen en virtud de acuerdos políticos formales o informales de personalidades y organizaciones políticas, o de otras organizaciones sociales y personas que propician una lucha activa por los derechos humanos. Corresponde también a un deseo expreso de sectores sociales que, valorando extraordinariamente el rol de las iglesias en la defensa de los derechos humanos, consideran de que existe la obligación del resto de la sociedad de asumir un rol en esta lucha, que fortalezca y que penetre todo el tejido social.

El acuerdo más importante es el crear la Comisión Chilena de Derechos Humanos, la que surge de la iniciativa de abogados de diversas tendencias. Sus líderes más destacados son ex-ministros del gobierno de la democracia cristiana y personeros de otras ideas, pero que no habían tenido actuaciones políticas destacadas en el pasado.

Esta Comisión resalta el carácter laico y convoca a un amplio abanico de tendencias.

La CODEJU es otra organización de este tipo. Es sin duda la más pluralista y amplia, pues en ella se congregaron jóvenes de todas las ideas políticas (excepto, obviamente, de aquellos que respaldan la dictadura militar). En el plano juvenil esta unidad en pro de los derechos humanos se ha dado sin exclusiones de ningún tipo. Sin embargo, el desarrollo y democratización de las Federaciones de Estudiantes a partir de los últimos años, ha reducido las funciones de la CODEJU y los líderes juveniles no participan activamente en la CODEJU o hay una gran rotación en sus cuadros dirigentes.

Otra institución creada dentro de esta tercera generación es el CODEPU, que pone énfasis en la lucha popular y en la defensa de los derechos humanos del pueblo. En el CODEPU hay participación individual de sacerdotes y monjas.

La Comisión Nacional Contra la Tortura es otra institución de este tipo, que además anticipa a los organismos coordinadores, ya que coordina a instituciones que cumplen funciones de denuncia, asistencia e investigación en el campo de la lucha en contra de la tortura. Nace como una prolongación o proyección especializada de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

1.4.4 Cuarta Generación

El Movimiento "Sebastián Acevedo" es la primera institución de esta categoría y represen-

ta el más fuerte compromiso personal en la lucha contra la tortura. En él confluyen laicos y religiosos, pero su carácter oficial es laico. Su surgimiento reciente impide sacar conclusiones, pero es un tipo de organización con gran mística sin que ella se funde en vínculos familiares.

Posteriormente surgen otros movimientos similares aunque no logran la estabilidad del "Sebastián Acevedo". Las nuevas organizaciones de derechos humanos son los departamentos de derechos humanos o solidaridad de los Colegios Profesionales y de otras organizaciones sociales.

1.4.5 Fortalecimiento del proceso

Un proceso de coordinación surge en 1980, pero sólo se consolida en 1984 y es de carácter unitario. Obedece a todo un proceso de maduración y a la necesidad de dar coherencia a los esfuerzos para evitar contradicciones o duplicidades y especialmente para realizar acciones conjuntas en problemas que requieren el esfuerzo potenciado de todas ellas.

Estas instituciones son: el Plenario de entidades de Derechos Humanos, el Comité Coordinador del Problema Exilio Retorno y la Coordinadora de Agrupaciones Especiales (de familiares de víctimas de la represión).

En estas tres instancias de coordinación confluyen todos los organismos mencionados y algunos otros.

La clasificación de los organismos de derechos humanos en las cuatro generaciones mencionadas permite apreciar un proceso de fortalecimiento del movimiento de derechos humanos, lo que no significa que la dictadura militar pueda, aún, realizar embestidas destructoras en contra de ellos.

La tercera generación, definida aquí en términos de acuerdos políticos o sociales corresponde a la actitud social cada vez más amplia de toda la sociedad (lo que no significa que esta idea sea compartida masivamente). En este sentido intenta destacar que el movimiento de derechos humanos de esta tercera generación no es una mera proyección de las organizaciones partidarias.

Muy por el contrario, el convencimiento de que la lucha por los derechos humanos debe ser pluralista impregna la conciencia de sus líderes y miembros, además de que el prestigio y credibilidad de dichas instituciones se fundamenta en su autonomía(17).

1.4.6 Los organismos de derechos humanos

Como se ha señalado antes, en Chile hay numerosos organismos que se crean transitoriamente para realizar determinadas campañas por los derechos humanos. Otras entidades, aunque tienen otras finalidades principales, cumplen funciones en el área de los derechos

(17) Hugo Frühling señala que en las entrevistas que realizó a líderes de organismos de derechos humanos, llegó a la conclusión de que: "... donde ha existido un acuerdo político implícito que ha dado nacimiento al grupo, este acuerdo tiende a limitar la intromisión de partidos en su dirección. De hecho, pues, el acuerdo político da nacimiento al grupo, pero preserva su autonomía que es esencial para su credibilidad". **Los movimientos de derechos humanos en América Latina: identidad y estrategias de acción.** Consejo de Educación de Adultos de América Latina, CEAAL I Seminario Latinoamericano de Educación para la Paz y los Derechos Humanos, Caracas, CEAAL 1984. Págs. 40 y 41.

humanos.

Entre los organismos temporales y ocasionales que se han creado para determinadas campañas están "Chile defiende la Vida", creado para organizar la campaña que culminó en agosto de 1984; el "Comité por la Vida, la Justicia y la Verdad", que en 1985 desarrolló una amplia campaña por lograr la justicia en los asesinatos ocurridos a comienzos de 1985, incluyendo una huelga de hambre de los familiares de ejecutados y otro coordinador de instituciones alternativas que ha colaborado en la lucha del Comité por la Vida.

Entre aquellos organismos que cumplen funciones en el campo de los derechos humanos, aunque su quehacer central sea otro, están las iglesias, el movimiento sindical, el movimiento estudiantil, el poblacional y los colegios profesionales. Hacia 1989 la participación de los partidos políticos se hizo más orgánica y se creó una Comisión de Derechos Humanos en la Concertación de los Partidos Políticos, que agrupa a los 16 partidos políticos opositores (18).

Es evidente que en un país como Chile, donde la violación a los derechos humanos es la sustancia del sistema de dominación impuesto por la dictadura militar, todo el movimiento social tenga una profunda preocupación en esta área. En los últimos años, los colegios profesionales han asumido un rol muy importante en la lucha contra la tortura, por el derecho a vivir en la patria y por el respeto a la vida.

Además de estas entidades, existe lo que se denomina "la franja alternativa", compuesta por instituciones que laboran en actividades de investigación, docencia, capacitación, etc., pero dirigida hacia temas diferentes a los derechos humanos, aunque permanentemente deben establecer relaciones con el área de los derechos humanos al enfrentar la realidad nacional, objeto de su reflexión o acción.

En relación directa con los organismos de derechos humanos específicos, ellos son los 15 analizados en este trabajo, más las tres entidades coordinadoras.

Existe otra entidad específicamente de derechos humanos, ella es Amnistía Internacional que recientemente organizó la sección chilena. Se caracteriza por ser una organización internacional que se preocupa esencialmente de las violaciones a los derechos humanos ocurridas fuera del país de la sección respectiva. Sin embargo, Amnistía Internacional, sección chilena, ha desarrollado internamente campañas en contra de la tortura y en contra de la pena de muerte (19).

Ya se ha destacado el apoyo fundamental que Amnistía Internacional a nivel mundial, ha brindado a la causa de los derechos humanos en Chile.

En consecuencia se puede sostener que en Chile hay un movimiento de derechos humanos que surge en los últimos tres lustros y está integrado por dos tipos de organizaciones; las ONGs y los movimientos, ambas tienen como objetivo central lograr el respeto a los derechos humanos. Su existencia se fundamenta en la obligación de todas las personas de velar por ese respeto, pues los derechos humanos, que deben estar garantizados por el Estado, deben ser avalados por toda la sociedad, la que incluso debe controlar al Estado y denun-

(18) Myriam Pinto, *Protagonismo político en derechos humanos*, en PAZ Y JUSTICIA, No. 59, Santiago, SERPAJ, diciembre de 1988.

(19) Véase al respecto: Felipe Pozo, *Amnistía Internacional: el aporte de los hombres sencillos*, en Revista Chilena de Derechos Humanos, Primer Trimestre 1985.

ciar el incumplimiento de su rol central como garantizador de estos derechos.

El movimiento de Derechos Humanos intenta lograr alcanzar su objetivo a través de las siguientes funciones:

- información
- denuncia (documental y testimonial)
- investigación
- asistencia (social y legal)
- movilización
- organización
- educación y docencia

Estas funciones son conjuntos de acciones de una misma naturaleza que realizan las instituciones con el fin de defender, prevenir, reparar y fomentar los derechos humanos (o sus violaciones según corresponda).

Normalmente se ha tendido a cierta especialización entre ONGs y movimientos, mientras las primeras han actuado en asistencia, información, denuncia (documental), investigación y educación y docencia, los movimientos han actuado principalmente en denuncia (testimonial), movilización y organización. A su vez, cada institución ha logrado una relativa especialización en estas funciones, especialmente, ella es notoria entre las ONGs, pues hay algunas dedicadas a la asistencia legal, otras a la asistencia social, otras a la denuncia y otras a la investigación y docencia. Aunque las especializaciones no son taxativas, la tendencia existe.

1.5 Una breve reseña de la función información

Las instituciones de derechos humanos chilenas, incluyendo a las ONGs, le otorgan actualmente gran importancia a la denuncia e información. Sin embargo, esta conciencia se fue logrando progresivamente. En los primeros años, el control militar impedía estas funciones y además, ellas se postergaban porque la urgencia que adquirirían otras actividades, las postergaba. Debíó desarrollarse un lento proceso de convencimiento para establecer la importancia de la información, a ello contribuyó mucho la demanda por informaciones, proveniente de la solidaridad internacional. Estas informaciones se traducen finalmente en publicaciones. Habitualmente, la publicación es una actividad refleja y dependiente de la información: se publica el material recopilado lo más rápidamente posible o cuando el nivel represivo permite hacerlo (lo que a veces significa demora de meses o años). A su vez la información es dependiente de los hechos ocurridos (especialmente violaciones a los derechos humanos).

Excepcionalmente se han hecho campañas específicas por la vida, contra la tortura o por el derecho a vivir en la patria, lo que ha significado algún énfasis en la información y la publicación, pero lo normal es producir un flujo permanente de información, sobre todo tipo de violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, en la práctica, la información y su expresión masiva, la publicación, ha tenido diversos énfasis o magnitudes derivadas de otros factores. En el anexo Nº 8 se presenta un detalle de las publicaciones del movimiento de derechos humanos, que sirve para apreciar su magnitud en el período 1984-1985.

Los niveles de represión determinan la cantidad de hechos que se deben denunciar, pero

a su vez, coarta la libertad de información, de manera que lo publicable tiende a reducirse, a pesar del aumento de los casos.

En este sentido es fácil observar en Chile un primer período (1973-76), en el cual la información de derechos humanos está totalmente prohibida y la información que se presenta sobre la materia reviste un carácter policial o se presenta justificada moral y políticamente.

La única información disponible es la clandestina, que cuando existe es escasa y poco fiable. La otra información es la que proviene del exterior, la que generalmente, es escasa y a veces parcial, pues las fuentes de información internas son pocas e inseguras.

En este período la principal fuente de información en Chile fue el Comité de Cooperación para la Paz en Chile (COPACHI), pero ésta, en virtud de las condiciones represivas del país y de la política de la Iglesia Católica, es difundida sólo dentro de la jerarquía eclesiástica y enviada al exterior a instituciones afines, pero con categoría de confidencial y no publicable, a pesar de lo cual, algunos hechos fueron divulgados en el exterior.

Esto ocurrió, por ejemplo, en un artículo publicado en EL EXCELSIOR, en México, escrito por el periodista Shearer, con abundantes datos sobre la represión en Chile. Esto generó una severa fricción entre el Gobierno militar y la Iglesia. El obispo Fernando Arzúa fue duramente atacado por los dirigentes de la dictadura militar y se le acusó de haber facilitado información del COPACHI.

Desde 1975, FASIC empezó a producir información sobre los presos políticos. Esta información también se distribuía en forma muy restringida y estaba destinada casi exclusivamente a las embajadas y tenía como finalidad informar sobre estas personas reprimidas, con el objeto de obtener visas, en la perspectiva de la conmutación de la pena de presidio por la de extrañamiento. Sin embargo, parte de esta información se envió al exterior, siendo utilizada ampliamente.

Este es un período en el cual abundan los rumores, que si bien tienen bases ciertas, se distorsionan con las sucesivas transmisiones verbales.

Asimismo, éste es el período en el cual una masa importante de la población ignora o no cree que haya violaciones a los derechos humanos.

Esta situación, en el caso chileno, se fue erosionando a medida que se conquistaban los llamados "espacios de libertad". Aunque estos espacios eran muy limitados, en el campo de la información en derechos humanos se expresaron en la aparición de publicaciones semi-clandestinas que denuncian la violación a los derechos humanos, del mismo modo, lo hacía la prensa clandestina de los partidos políticos.

Ideológicamente, la actitud desarrollada por la dictadura militar fue la de negar los hechos, amparándose en la debilidad de los tribunales de justicia que colaboraban en esta actitud negativa. Sin embargo la prensa —aunque totalmente controlada— debía informar sobre los recursos de amparo o las denuncias presentadas a los tribunales, lo que significaba divulgar algunas violaciones a los derechos humanos.

Frente al problema del exilio, la política informativa del gobierno fue presentarlo como una política humanitaria, pues se presentaba como un acto magnánimo el permitir la salida del país de quienes estaban en los campos de concentración o asilados en las embajadas.

Un segundo período (1976-1978), en alguna medida, coincide con el surgimiento de la

Vicaría de la Solidaridad en 1976. En este período empiezan a aparecer los informes confidenciales, que no son guardados con el secreto de la etapa anterior. Este hecho permite que se empiece a publicar un informe mensual sobre violaciones a los derechos humanos y listados de presos políticos, denuncias judiciales de tortura, etc, por un pequeño grupo de personas vinculadas indirectamente al Comité de Defensa de los Derechos Humanos (CODEH) que presidía el antiguo líder y patriarca del movimiento sindical chileno, Clotario Blest. Este Comité existía desde antes de 1973 y si bien estaba integrado por muy pocas personas se fue desarrollando lentamente. El grupo mencionado empezó a publicar un informe mensual en 1976, que constaba de 4 ó 5 páginas y se reproducía en 20 ó 30 ejemplares, una docena de los cuales era enviado al exterior. Uno de los destinatarios permanentes fue AMNESTY INTERNATIONAL.

Junto al informe se enviaban denuncias específicas sobre muertes, torturas, detenciones, etc.

Esta información tenía un carácter artesanal, pero era exacta, ya que provenía de abogados, asistentes sociales y otros profesionales que estaban en contacto directo con las víctimas de la represión. En general se refería a la ciudad de Santiago exclusivamente y representaba un porcentaje pequeño de las violaciones a los derechos humanos que ocurrían en el país. Paradojalmente, el grupo que preparaba el INFORME nunca fue identificado por la DINA y sus miembros no sufrieron persecuciones directas.

El tercer período (1978-1982), comienza cuando el grupo mencionado formalizó sus relaciones con el CODEH y el informe pasó a ser patrocinado oficialmente y se denominó INFORME MENSUAL del CODEH en 1978, el que se publicó hasta 1980, fecha en que los miembros del grupo redactor se fueron del país. Simultáneamente, FASIC comienza una política más amplia de publicaciones, y especialmente en una mayor difusión de los listados de presos políticos.

Paralelamente, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos adquiría presencia pública y el problema de los detenidos pasó a ser un problema que se debatió a nivel nacional.

Es interesante destacar, que desde el punto de vista ideológico, la discusión se dio en el ámbito judicial, con presentaciones que la Vicaría de la Solidaridad hizo por los detenidos desaparecidos y por otras violaciones. La actitud del gobierno fue la de negar los hechos y presentarlos como maniobras de los opositores para desprestigiar al país.

La publicación del Boletín SOLIDARIDAD por parte de la Vicaría de la Solidaridad fue un paso importantísimo en la legitimación del derecho a informar sobre las violaciones a los derechos humanos. Su tiraje se estima en 30.000 ejemplares y ha sido un excelente vehículo para informar a la jerarquía de la Iglesia Católica, al clero y especialmente a las comunidades cristianas de base, además de tener difusión en el mundo popular (20).

Dado que el tema de los detenidos desaparecidos debió debatirse en la prensa del sistema, se utilizó el término de "falsos desaparecidos" o bien se argumentó que la desaparición de personas era un hecho universal y normal. Posteriormente se empleó el término de "presuntos desaparecidos", lo que implicaba la duda sobre la efectividad de la desaparición, pero ya no era el rechazo rotundo del hecho, como se había sostenido durante los primeros

(20) Hugo Frühling, *Autoritarismo y defensa de los derechos humanos: estudio de la Vicaría de la Solidaridad en Chile*, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, 1985, Pág. 12.

años de la dictadura.

Las presentaciones ante los tribunales que realizaron los familiares de los detenidos desaparecidos con el patrocinio de la Vicaría de la Solidaridad y de algunos obispos católicos, produjeron un efecto importante, pues las pruebas presentadas eran contundentes y la posterior publicación de los antecedentes sobre casos específicos de detenidos desaparecidos en la serie de libros titulados "¿Dónde están?", que se publicaron entre 1978 y 1979, determinó que la estrategia militar fuera modificada y la prensa oficial no pudo seguir negando las desapariciones ni pudo mantener la actitud de duda, traducida en el concepto de "presuntos detenidos-desaparecidos". Desde entonces, a regañadientes, toda la prensa tuvo que reconocer que los detenidos desaparecidos eran casos efectivos.

Posteriormente, se observa que la defensa que hace el gobierno militar del exilio se fundamenta, en el concepto del exilio dorado, argumentando que los exiliados son los dirigentes que huyeron del país dejando abandonados a su suerte a los militantes en el interior, mientras ellos disfrutaban de los privilegios de las sociedades desarrolladas donde viven el exilio.

En esta etapa, al ampliarse los espacios de libertad y al hacerse más masivas y públicas las revistas de la oposición, la contraofensiva ideológica del gobierno es incapaz de presentar argumentos convincentes sobre la inexistencia de las desapariciones o la bondad del exilio. En estos dos aspectos, a partir del discurso que pronunció el ministro del Interior, Sergio Fernández el 15-06-78, se reconoció oficialmente la existencia de los detenidos desaparecidos y las muertes de opositores, presentando la argumentación de que en Chile había ocurrido una guerra y que, como en toda guerra se habían producido bajas. Sin embargo, si bien este era un reconocimiento general del hecho, la ley de amnistía de 1978 eliminó toda responsabilidad legal de los autores de las violaciones a los derechos humanos. Es decir, el gobierno militar se perdonó a sí mismo. La declaración general, no implicó reconocer responsabilidades específicas en cada caso de detenido desaparecido. Sino que se anticipó a los descubrimientos posteriores de entierros clandestinos (en Lonquén y Laja) donde se verificó que algunos de los detenidos desaparecidos habían sido asesinados por efectivos de las fuerzas militares y de orden.

De la misma manera, la derrota ideológica del gobierno, en el plano del justificar el exilio, se manifestó en el reconocimiento de éste como un problema nacional. Especial importancia en la campaña en contra del exilio fue la concepción positiva del problema presentándolo como el derecho a vivir en la patria y la labor continua y creadora del Comité Pro Retorno de Exiliados y del resto del movimiento de DH.

Este resultado, de lograr derribar las argumentaciones sostenidas durante años, fue un triunfo relativo del movimiento de derechos humanos y especialmente de su capacidad para informar objetivamente sobre las violaciones de estos derechos.

En toda la lucha por la vigencia de los derechos humanos en Chile, la solidaridad internacional jugó un rol relevante y en gran medida, los animadores de esa solidaridad fueron los exiliados chilenos que en más de 50 países constituyeron comités de apoyo.

La sucesiva retirada ideológica del gobierno se expresó en una nueva estrategia, aquella en que se reconoce que negar la violación a los derechos humanos no es creíble por nadie, ni siquiera por sus partidarios (21). Naturalmente que esto no implica reconocer la vio-

(21) El gobierno de Chile ha presentado informes con los descargos de las acusaciones presentadas por los relatores especiales o comisiones de las Naciones Unidas. Sin embargo, estos informes no han sido publicados en el país, excepto uno de ellos.

lación de los derechos humanos. La actitud asumida ahora es la de presentar la imagen de un permanente mejoramiento de los derechos humanos (22).

Esta estrategia tiene fallas lógicas evidentes pues reconocer que hay mejoramiento implica que antes los derechos humanos estaban en peores condiciones, lo que significa al menos, reconocer que lo que se había negado era la verdad.

La publicación del INFORME MENSUAL de la misma Vicaría, que primeramente fue de carácter confidencial y que posteriormente adquirió un carácter más público fue otro paso importantísimo en este proceso de difusión de la información sobre derechos humanos.

Este documento se caracteriza por contener la información relativa al quehacer de la Vicaría en materia de defensa de los derechos humanos y los casos conocidos por ella. Tiene una amplia información sobre denuncias, presentaciones y recursos a los tribunales y estadísticas sobre estas materias. Incluye casos que no caben dentro de concepto de violaciones a los derechos humanos y que son casos de violencia política (23).

La cuarta etapa (1982-85), corresponde al desarrollo profesionalizado de la información, lo que coincide con el surgimiento de las protestas masivas en contra de la dictadura.

En 1982 comienza esta etapa en la labor informativa al publicarse el INFORME MENSUAL, SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE, de la Comisión Chilena de Derechos Humanos que más tarde se complementa con algunos informes semestrales y anuales del mismo tenor. Estos informes, que comenzaron como modestas publicaciones de 15 ó 20 páginas, impresos a mimeógrafo y basadas en el trabajo de voluntarios, se fue profesionalizando.

Actualmente son completos documentos de 150 páginas, impresos en offset y que contienen una información completa sobre la violación a los derechos humanos, incluyendo las violaciones a todo tipo de derecho humano (24).

Estas publicaciones de la Vicaría y de la Comisión son, sin duda, los informes más completos sobre derechos humanos de un país, que se publica a nivel nacional en el mundo.

Dado que la Vicaría de la Solidaridad depende de la jerarquía de la Iglesia Católica, la orientación de sus informes corresponde a esa concepción, por lo cual hay diferencias con el INFORME de la Comisión, la que al ser laica y plural, refleja con mayor amplitud la situación de los derechos humanos. Estas diferencias a veces son de orden metodológico y se mencionarán al analizar la información estadística y los conceptos de violaciones a los derechos humanos.

En este período se empezó a utilizar la computación como instrumento auxiliar en la información en derechos humanos, sin embargo no se generaliza su uso hasta el período siguiente.

(22) Dentro de esta política se enmarcaron las listas de permisos para que permitan a algunos exiliados retornar a Chile y las posteriores listas de personas que tienen prohibición de ingreso al país, así como la creación de la Comisión del Exilio y la posterior creación de la Comisión de Derechos Humanos asesora del Ministerio del Interior.

(23) Estos conceptos y sus diferencias se analizan en los capítulos II y III.

(24) Véase el anexo N° 7.

La utilización generalizada de la computación, hacia 1985, marca la última etapa (1985-1989) en este proceso de desarrollo informativo en derechos humanos en Chile.

La primera investigación sobre derechos humanos en la cual se utilizó la computación fue realizada por la Vicaría de la Solidaridad, entre 1979 y 1982 y participó un grupo de estudiantes y egresados de Derecho, Sociología y Psicología. Los resultados fueron publicados en cuatro estudios posteriores. Por razones técnicas no se completó el estudio y la última parte no se publicó.

Hacia 1982 la Vicaría comienza un lento proceso de computarización de la información, ya en 1988 tenía el más completo sistema de registro de casos atendidos a través de programas computacionales, lo que le permitió mejorar su información estadística y la preparación de sus informes, así como el control de los casos de defensa legal que llevan sus abogados. En 1985 FASIC incorpora un computador y empieza a llevar por este medio los registros de casos de reunificación de familias de refugiados en el exterior, y comienza la publicación en 1986 de una nómina de los presos políticos encarcelados y cuadros estadísticos descriptivos de su situación.

La CCHDH incorpora esta herramienta en 1987 y ya en 1988 había hecho grandes avances, creando un sistema de registro de denuncias, lo que permite estimar que podrá producir información sobre violaciones a los derechos humanos en forma mucho más oportuna. Simultáneamente, aunque con mayor lentitud, CODEPU empieza un proceso de computarización en 1987, también PIDEE lo hace el mismo año. El Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano comienza este proceso en 1988 procediendo a ingresar en computación su centro de documentación.

Desde 1984 comienza a funcionar una red de Recursos Informáticos de las ONGs que tiene como finalidad establecer mecanismos de ayuda mutua en software y hardware, capacitación y realización de proyectos conjuntos. En 1985 se crean sub-redes, una especializada en Bibliotecas y Centros de Documentación que aplica el programa Micro Isis en convenio con la UNESCO, para standarizar el registro bibliográfico y el traspaso de información. En el mismo año se constituye la sub-red de Informática en Derechos Humanos, integrada especialmente por la Vicaría, la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el CODEPU, FASIC, el PIDEE, el Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano y la colaboración ocasional de alguna de las Agrupaciones de familiares de víctimas de la represión.

Esta sub-red ha realizado varias tareas significativas:

- i) Intercambio de experiencias en el uso de la computación en derechos humanos.
- ii) Realización de encuestas sobre hardware y software para estimular la standarización y el intercambio técnico.
- iii) Contacto con organismos extranjeros que laboran en el mismo campo de la computación y derechos humanos.
- iv) Elaboración de un glosario de definiciones operacionales, que es el esfuerzo más importante para estandarizar los conceptos y en consecuencia las estadísticas sobre violaciones a los derechos humanos.
- v) Establecimiento de mecanismo fluidos de intercambio de información y realización de proyectos conjuntos (por ejemplo un registro de muertes ocurridas durante la dictadura militar, en el cual colaboran cuatro instituciones).
- vi) Participación de algunos de sus miembros en seminarios internacionales en Paraguay, Argentina y Las Filipinas, los que asisten a nombre de sus respectivas ONGs y de la sub-red, permitiendo transmitir la experiencia chilena y analizar las de otros países.

sean capaces de coordinar sus acciones, dividir el trabajo y realizar proyectos conjuntos que minimizan costos y optimiza la calidad de la información producida.

Resumiendo este proceso informativo, se puede sostener que toda esta labor de generar y difundir información desde el campo de los derechos humanos hacia la sociedad chilena, en un comienzo fue muy restringida, pero poco a poco, esta información —parcial y hasta tergiversadamente— ha sido publicada por la prensa afín a la dictadura. En la medida que se desarrolló una prensa opositora, la información generada por los organismos de derechos humanos se ha ido incorporando en las noticias, los análisis y los artículos.

En consecuencia, la experiencia chilena demuestra que es posible constituir un sistema informativo de derechos humanos que comience en niveles artesanales, hasta llegar a sistemas computacionales y que las distintas instituciones sean capaces de coordinar su quehacer dentro de un panorama político de permanente represión, a veces focalizado en estas mismas instituciones. También es posible afirmar que la solidaridad que ha alcanzado el pueblo chileno, en alguna medida se debe a la capacidad de producir información objetiva y seria que mantenga la preocupación internacional por Chile. Esta misma información es la base fundamental para desarrollar una cultura de los derechos humanos en nuestra patria.

La extraordinaria labor en información realizada por las ONGs de derechos humanos y las agrupaciones de familiares de víctimas de la represión ha sido una de las fuentes principales para que la comunidad internacional conozca la realidad de Chile. Es por eso que el ex-premier de Francia, Laurent Fabius declaró “. . . gracias a ustedes el **complot del silencio** o lo que viene a ser lo mismo, el considerar la represión como algo común y corriente ya no es posible. La información es un medio directo de lucha contra todo lo que hiere la dignidad. No se puede violar impunemente la conciencia universal cuando ésta está sobre alerta: GRECIA, ESPAÑA, PORTUGAL para Europa; BRASIL, ARGENTINA, URUGUAY para América Latina y, hace poco las FILIPINAS en Asia, ejemplos recientes que nos dan razones para esperar. Demuestran que es ‘posible’, que a pesar de las dificultades ligadas a todo proceso de democratización, un pueblo puede hacer retroceder a la opresión si sabe unirse para armarse de su derecho y del apoyo informado de la opinión pública internacional (25).

Por su parte la dictadura militar ha acusado el golpe y el general Pinochet manifestó su opinión sobre esta materia en el discurso ante la Sociedad Interamericana de la Prensa: “. . . la campaña de desinformación más brutal y la embestida más enconada de desinformación y mentira que el comunismo ha lanzado en contra de nuestra patria” . . . “Ningún país, ningún gobierno ha sufrido la incompreensión de la prensa extranjera que ha tenido Chile” (26).

(25) Intervención de Laurent Fabius en el Encuentro Internacional de Magistrados y Derechos Humanos realizado en Santiago en Enero de 1987, en Comisión Chilena de Derechos Humanos, Encuentro Internacional de Magistrados, Poder Judicial y Derechos Humanos, Santiago, CCHDH, 1989, Pág. 24.

(26) Discurso del general Augusto Pinochet pronunciado el 18-11-87 en la 43 Asamblea de la SIP. Ver LA EPOCA del 19-11-87.

CAPITULO II

DEFINICIONES OPERACIONALES DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 La conceptualización, una necesidad de la información

En el trabajo de denuncia de la violación a los derechos humanos que ocurren en Chile sistemáticamente desde 1973, surge el problema de definir estas violaciones para poder realizar de manera precisa esa denuncia e ir más allá, procediendo a estudiarlas y a desarrollar mecanismos de defensa y prevención, así como terapias o procedimientos que reparen el daño causado.

Esta es una tarea que en términos teóricos y prácticos deben enfrentar las instituciones que tienen como función central la defensa de los derechos del hombre. En algunas oportunidades, el problema se resuelve sin enfrentarlo, simplemente se usan categorías sin definir las y asignándoles contenidos ambiguos y variables según la institución que las usa. Esto genera serias dificultades al traspasar información de una a otra institución y hasta sirve para avalar argumentos críticos, porque se puede creer que hay discrepancias en la diversidad de informaciones, cuando lo que existe es falta de coherencia entre distintos sistemas para registrar las violaciones a los derechos humanos. Esto no significa que puedan tenerse enfoques distintos y por ende, categorías descriptivas diferentes, pero lo que interesa es explicitar esos conceptos y categorías, de manera que se establezcan claramente las diferencias.

El paso lógico previo pareciera ser el de definir los derechos humanos y como contrapartida de ellos varificar en qué forma son violados. Sin embargo, la finalidad de este trabajo no es incursionar en el terreno teórico del derecho, sino que presentar definiciones que sean operativas, es decir que sean instrumentos útiles para identificar y clasificar estas violaciones, para poder registrarlas coherentemente, de manera que faciliten su estudio y por lo tanto estén directamente conectadas al afán de defensa y de reparación.

Las definiciones son importantes, además de las razones expuestas, porque son el paso lógico básico para establecer un sistema de informaciones computarizado. Sólo es posible establecerlo si se cuenta con definiciones precisas. Estas definiciones corresponden a los conceptos, base de cualquier sistema lógico. "Si queremos levantar una complicada estructura conceptual, debemos contar con conceptos reconocibles y no con imágenes mentales subjetivas e incommunicables" . . . "en ciencia lo único que cuenta es el concepto mismo" (27).

Desde el punto de vista estadístico, esta necesidad es fundamental, como lo señalan los expertos en cuantificación en derechos humanos: "Para producir estadísticas analizables, es necesario establecer primero una definición" (28).

Sin embargo, es necesario recordar que los derechos humanos constituyen un proceso dinámico que paulatinamente abarca nuevas áreas. Este proceso se ha simplificado agrupando estos derechos según su orden de aparición en el tiempo. De esta manera se habla

(27) Susanne K. Langer, *Introducción a la lógica simbólica*, México, Siglo XXI, 1969, Pág. 46.

(28) Randy B. Reiter y otros, "Guías para la documentación de violaciones a los derechos humanos básicos del individuo" en *HUMAN RIGHTS QUARTERLY*. VOL. Nº 4, The John Hopkins Press, 1986.

de los derechos de la primera generación (civiles y políticos); segunda generación (sociales y económicos) y de tercera generación (derecho a la paz, al desarrollo y al medio ambiente, etc.) (29).

Las definiciones operacionales que se presentarán a continuación, son las relativas a violaciones de los derechos fundamentales de la vida, la integridad física y psíquica, y la libertad en su nivel más individual, excluyendo la libertad de opinión, de prensa y de asociación. También se excluyen los demás derechos de la primera generación y todos los derechos de la segunda y tercera generación. De esta manera se delimita con precisión el objeto de estudio y se simplifica el quehacer, concentrándose en los llamados "derechos fundamentales", aunque no se desconozca la importancia de los otros.

2.2 El sujeto de la violación de los derechos humanos

Las primeras preguntas que surgen son: ¿Cuáles son las violaciones a los derechos humanos? ... ¿Qué son las violaciones a los derechos humanos?

La respuesta elemental es considerar que son todas aquellas violaciones a los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros pactos y convenciones internacionales.

Según esta argumentación si un particular comete un homicidio, hay una violación al derecho humano fundamental de la vida, de la misma manera que si la policía secreta de una dictadura mata a una persona.

Cualquier otro derecho humano dañado sería una violación a estos derechos, no importando si el hechor es un particular o un agente público en representación del Estado.

Este es el enfoque implícito de los ideólogos y jefes de la dictadura militar chilena, cuando aseguran en la prensa que alguna explosión, el asesinato de algún policía o el atentado en contra de dirigentes estatales son violaciones a los derechos humanos.

Creemos que son dos situaciones tan distintas que no pueden ser agrupadas dentro del mismo concepto. Y esta diferencia es reconocida en la doctrina y en la práctica.

La preocupación que se manifiesta o las condenas que se hacen en foros internacionales o en tribunales, por violación a los derechos humanos tiene un solo culpable: el Estado.

La naturaleza del hechor determina, en este caso, la naturaleza del acto. Si un particular comete un homicidio, estamos en presencia de un delito. Si es el Estado, a través de sus agentes el que comete el homicidio, estamos en presencia de una violación a un derecho humano.

De otra manera sería colocar en un mismo nivel a la persona y al Estado, sabiendo que el Estado es el máximo poder social en la sociedad moderna y es quien goza del monopolio de la fuerza.

Las relaciones entre individuos, que producen daño son, en este nivel general, delitos. El Estado es el encargado entonces de impedir la realización de delitos y en caso de que

(29) Otros autores distinguen generaciones diferentes. Véase al respecto a Andrés Domínguez, *El poder y los derechos humanos*, Santiago, Terranova 1988.

ocurran, brindar justicia al que ha sufrido los efectos del delito y al hechor.

¿Quién puede brindar justicia en el caso que la violación provenga del Estado? ¿El mismo Estado delincuente?

Esto es posible cuando el delito proviene de uno de los poderes del Estado (por ejemplo del Ejecutivo) y existen otros poderes independientes que pueden controlarlo. Pero la división de los poderes del Estado, tesis sostenida en las constituciones de muchos países y en la doctrina basada en los filósofos del siglo XVIII, ha sido superada por la que sostiene la unidad del poder, entendiendo que es uno sólo y que se expresa en las funciones ejecutiva, legislativa y judicial.

En la experiencia chilena, la unidad del poder del Estado ha quedado refrendada por la acción permisiva del poder judicial que ha avalado, por acción u omisión, la violación de los derechos humanos.

Desde la perspectiva de las dictaduras militares latinoamericanas, el poder es inequívocamente uno solo y está concentrado en el ejército como institución y en el dictador que lo ejerce como individuo (30).

En estas circunstancias es ingenuo pedir al Estado delincuente que actúe como juez justo (aunque haya algunos jueces justos dentro del aparato estatal).

Pero no es sólo la incapacidad del Estado, violador de los derechos humanos, para hacer justicia, lo que determina la naturaleza diferente de estas violaciones con respecto al delito común, ni el mayor poder del que goza el Estado, sino que radica en la esencia misma del origen del Estado.

En efecto, la razón por la cual estos delitos son de una categoría especial, que llamamos violaciones a los derechos humanos, es que el Estado se constituye como garante de esos derechos. Su existencia se justifica fundamentalmente porque debe crear las condiciones en que esos derechos queden protegidos.

Tanto en la doctrina jusnaturalista como en la histórica, el Estado se crea para proteger principalmente estos derechos (31).

Esto ha sido sostenido desde el punto de vista cristiano tomista que considera al Estado como una instrumento para lograr el bien común, hasta las declaraciones de la Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

(30) El poder político de la Constitución de 1980 es dual: civil y militar, con amplia supremacía del segundo sobre el primero, según la tesis sostenida por Andrés Domínguez, aunque aquí la dualidad se refiere a un aspecto distinto del analizado. Ver Andrés Domínguez, opus cit, Capítulo V.

(31) Incluso dentro del marxismo —donde se discute si hay una teoría marxista del Estado— si bien se entiende al Estado como el representante de la clase dominante y encargado de mantener esa dominación, se concibe en la etapa comunista un Estado que desprendiéndose de sus capacidades opresoras conserva las administrativas y de cohesión social, que permitirían el libre desarrollo de las potencialidades del ser humano, lo que significaría la extinción del actual Estado o en otros términos, como se expresa en la "Crítica del Programa de Gotha" la libertad consiste en convertir al Estado de órgano que está por encima de la sociedad en un órgano completamente subordinado a ella. Hegel, que inspiró a Marx, por su parte, desarrolló la teoría del Estado como sujeto supremo de la eticidad, la que para algunos autores modernos, exige que la moral colectiva sea institucionalizada en el Estado de justicia.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos sostiene. . . “que para garantizar estos derechos (la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, entre otros) se instituyen entre los hombres los gobiernos”(32). Por su parte la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano manifiesta “el objeto de toda asociación política es conservar (preservar) los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”.

De manera similar lo sostienen, documentos modernos incluyendo lo declarado al aprobarse la declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre por la OEA: “Las instituciones políticas y jurídicas que regulan la vida en la sociedad humana tienen como su principal objetivo la protección de los derechos humanos esenciales”. Estas son las razones por las cuales se califica a los derechos humanos como “fundacionales”.

Las violaciones a los derechos humanos sobrevienen cuando los Estados faltan al sexto Considerando de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que “. . . los Estados miembros se han comprometido. . . al respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre”. (33). Además está contenido en la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 55, que señala la obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En consecuencia, los Estados tienen la obligación de promover y respetar los derechos humanos, por lo tanto, son culpables de una violación a estos derechos cuando no cumplen con esta disposición.

En otros instrumentos internacionales, se puede observar con precisión la responsabilidad del Estado en este aspecto. La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes contempla en su primer artículo, al definir la tortura, que ésta se configura “cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia” (34).

El legislador internacional distingue, en consecuencia como único sujeto de esta violación al Estado, que la realiza a través de sus funcionarios o con personas que cuentan con su consentimiento o aquiescencia. De esta manera se prevee que el Estado pudiere realizar las violaciones a los derechos humanos a través de medios indirectos o hipócritas, tales como grupos paramilitares que no son identificables.

En atención a esta legislación y los principios que la inspiran es posible sostener que el único sujeto de las violaciones a los derechos humanos es el Estado. En el caso específico de la tortura, si ella no es realizada por un funcionario público o por personas que cuentan con el consentimiento o aquiescencia del Estado no se configura la tortura como violación a los derechos humanos, sino que se configurara el delito de tortura, que la misma Convención recomienda a los Estados que la constituyan como delitos en su legislación penal.

Esto no significa que cualquier violación a los derechos humanos no esté sancionada simultáneamente en la legislación nacional e internacional, lo que interesa es establecer que las

(32) Véase: **Máximo Pacheco, Los derechos humanos, documentos básicos**, Santiago, Editorial Jurídica, 1987.

(33) **Máximo Pacheco, opus cit.**, Pág. 59.

(34) **Idem**, Pág. 462.

violaciones a los derechos humanos sólo se configuran cuando el Estado es su sujeto o ejecutor.

Esta tesis que parece muy clara, no es muy conocida e incluso en el mundo académico y de los que participan en el movimiento de derechos humanos existen ideas opuestas, que son peligrosas pues tienden a desfigurar el contenido de las violaciones a los derechos humanos.

La Vicaría de la Solidaridad incluye en su informe mensual de violaciones a los derechos humanos los casos de muertes de policías y agentes, ejecutados por personas o grupos privados, los que conceptualmente no constituyen casos de violaciones a los derechos humanos. Otros autores sostienen criterios parecidos.

Así por ejemplo, el abogado jefe de la CCHDH al definir el terrorismo, declara a la prensa: "... las actividades o actos emprendidos o realizados por un Estado, grupo o individuo, encaminados a dominar la sociedad mediante el terror, a través de la destrucción de cualquiera de los derechos humanos y libertades universalmente reconocidas". Esta definición, a pesar de fundarse en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, considera que la destrucción o violación de los derechos humanos puede ser realizada por "grupos o individuos", lo que contradice lo sostenido aquí.

Por su parte, el abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad, Pedro Barría, sostiene: "Toda violación a los derechos humanos implica el ejercicio de un poder de parte del agente violador —sea estatal o privada— en contra de la víctima de la violación" (35).

Al considerar que el agente violador puede ser estatal o privado, Barría amplía el campo de las violaciones de los derechos humanos el ámbito penal nacional, restándole el elemento esencial que es el sujeto de la violación. Al establecer que ese agente violador ejerce un poder no resuelve el problema, pues hay diversos tipos de poderes: el poder político del Estado, el poder económico de un grupo o clase, el poder bélico de un ejército, etc.

En el Coloquio Internacional Sobre Cómo Combatir la Tortura, realizado en Ginebra en abril de 1983, el grupo de trabajo I consideró que sus "... participantes estaban verdaderamente preocupados de que la tortura pudiera ser realizada por personas que no fuesen funcionarios públicos", aunque más adelante agregó que "Sin embargo, si la tortura fue declarada un crimen bajo el derecho internacional, fue necesario tener una definición muy precisa que pudiera ser universalmente aceptada" (36).

Estas ideas muestran que aún existe confusión sobre la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos y diluir el sujeto de esas violaciones es hacer muy impreciso el concepto, porque en su sustancia es una violación que comete el Estado.

En consecuencia la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos es una relación

(35) Carlos López, *Debe respetarse los derechos humanos*, en LA TERCERA, 23-08-88 y Pedro Barría, *La cultura política de los derechos humanos en Chile*, en Revista Chilena de Derechos Humanos N-5, Santiago, Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano. s. f.

(36) Report on the International Colloquium on how to combat torture, Ginebra, Swiss Committee Against Torture, 1983, pág. 16.

de poder pervertido entre el Estado y la persona (37).

La idea vulgar que existe al considerar las violaciones a los derechos humanos como crímenes con múltiples agravantes, carece de toda base de sustentación. No es la gravedad del crimen o delito en sí, lo que la define, sino la utilización perversa del poder omnipotente del Estado frente a los derechos fundamentales de la persona.

Tampoco es aceptable la idea de creer que son violaciones a los derechos humanos los delitos políticos o el terrorismo. Estos son delitos de otra naturaleza que están reglados en los códigos penales nacionales o en legislación especial nacional o internacional, lo que no implica que al ser realizados por el Estado, sean simultáneamente delitos de terrorismo y violaciones a los derechos humanos.

Esta naturaleza de relación entre la persona y el Estado, y la evidente indefensión de la persona frente al poder del Estado es lo que ha determinado que exista el Derecho Internacional Humanitario (38) y que las violaciones a los derechos fundamentales sean parte del Derecho Internacional, ya que sería una ingenuidad creer que el Estado violador, sea a la vez juez de la violación ocurrida. Ello determina que la violación pasa a ser materia del Derecho Internacional. Desde esta perspectiva la comunidad internacional está integrada por Estados y por personas cuyos derechos fundamentales han sido violados (39).

Sin embargo, aquí nos atrevemos a sostener que si bien la violación a los derechos humanos es principalmente materia del Derecho Internacional, es simultáneamente materia del Derecho Nacional, ya que las garantías constitucionales y los códigos penales nacionales las contemplan. Además existe una larga tradición jurídica que ha desarrollado instrumentos tales como el **Habeas Corpus**, el recurso de protección y el principio de la independencia de los tribunales de justicia, para proteger a la persona frente a la arbitrariedad del Estado.

Sin embargo, estos instrumentos y principios están vacíos de contenido en las dictaduras militares latinoamericanas (y en otros regímenes) y es en esas circunstancias donde las violaciones a los derechos humanos tienen que ser resueltas en el nivel internacional, dado que afectan a toda la humanidad.

2.3 Violaciones a los derechos humanos y delitos

En consecuencia cuando el Estado viola esos derechos surge un tipo especial de delito: la violación a los derechos humanos.

(37) Una definición es la siguiente: "Una violación de Derechos Humanos es por definición, entonces, una conducta del Estado que atropella los Derechos contenidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos", en Andrés Domínguez, opus cit., Pág. 61.

(38) Concepto utilizado especialmente por la Cruz Roja Internacional y "cuya razón sería procurar las condiciones propicias que permitan a cada individuo beneficiarse, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, de sus libertades y derechos fundamentales". Véase al respecto REVISTA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Año 12, N° 84. En otro documento la definición es más restringida: "son todas las disposiciones jurídicas internacionales, escritas o consuetudinarias, que garantizan el respeto a la persona humana en caso de conflicto armado" en Normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1979.

(39) El profesor Hernán Montealegre ha expuesto esta tesis en algunas conferencias dictadas en el Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano.

Es la circunstancia en que el Estado está negando su propia esencia y es un delito especial, porque sólo el Estado puede realizarlo.

Cuando el mismo acto es realizado por un particular nos encontramos en presencia de un delito común. Si lo hace el Estado es una violación a los derechos humanos.

La naturaleza diferente de estos delitos es tan clara que en muchos casos se establecen procedimientos especiales y excepcionales para exigir su respeto, tales como el **Habeas Corpus** en el nivel nacional y otros procedimientos en cortes internacionales especiales como la de Estrasburgo para Europa o la Corte Interamericana de Justicia para América o la misma Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de los informes que presenta el Comité de Derechos Humanos de la misma organización. (aunque en este caso no se trate de un tribunal).

Estos derechos, son también de una categoría diferente al resto de los derechos, ya que ni siquiera están sujetos al principio de la soberanía, es decir ningún Estado tiene derecho a dictar leyes que impliquen la violación a esos derechos, aunque la ley sea una expresión genuina de la voluntad del pueblo. En gran medida estos derechos son "humanos" en el sentido que corresponden a todos los miembros de la humanidad, por sobre el país o el Estado respectivo (40).

En consecuencia, la finalidad esencial del Estado es la protección de tales derechos. Como se señala en un trabajo reciente: "¿Qué ocurrirá entonces si en un estado de derecho despojamos las nociones de moral, buenas costumbres, orden público y otras análogas. . . Lo que nos quedará será la médula de las concepciones sobre el estado de derecho: el afianzamiento de los derechos de las personas" (41).

Esta es la razón por la cual, en las nuevas orientaciones de la criminología se destaque un enfoque de Derechos Humanos en el cual el Estado es el delincuente. Como señala una académica venezolana: ". . . los Derechos Humanos tienen para la criminología, la función de definir parte de su objetivo de estudio: las conductas criminalizables por parte de las agencias de control social" (entendiendo por éstas agencias a las instituciones de la sociedad política) y agrega más adelante: ". . . el control social es el objetivo de estudio global de esta criminología alternativa, una relación aparece frente a ella: es la apreciación de los Derechos Humanos como instrumento defensivo frente al poder del Estado" (42).

Hasta aquí la argumentación se ha presentado en términos de un Estado que viola sistemáticamente los derechos humanos y que ha pervertido su esencia con este quehacer, situación que corresponde a las dictaduras militares de América Latina, como modelo conocido en nuestro ámbito, pero que coincide con otras situaciones. Sin embargo, las violaciones a los derechos humanos no son exclusividad de estas dictaduras, es evidente que hay violaciones también en países democráticos y muy pocos, o casi ninguno, puede ser calificado como respetuoso de los derechos humanos, pero la diferencia cuantitativa y cualitativa es inmensa. Mientras en unos, la violación de los derechos humanos es parte integran-

(40) Este principio está expuesto en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Declaración Americana de Derechos Humanos, etc.

(41) Felipe González M., Estabilidad social y derechos humanos, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, N° 6, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, Junio 1987.

(42) Lola Aniyar de Castro, La Nueva Criminología y los Derechos Humanos, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS' N° 5, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, 1987.

te principal de la estrategia política, en los otros es una acción excepcional. Sin embargo ni lo uno, ni lo otro elimina, la responsabilidad de esos Estados. Aunque en los países donde hay más respeto a estos derechos existen recursos efectivos en los sistemas judiciales nacionales, en los otros, los sistemas respectivos si bien existen, están vacíos de contenido efectivo.

Finalmente, cuando se habla del Estado como hechor, se refiere al Estado que directa, indirectamente o por omisión viola los derechos humanos, a través de sus agentes especializados (policías secretas, policías, ejércitos o por medio de grupos paramilitares, o de cualquier otro tipo, que en la práctica cuentan con el amparo y la protección del Estado para actuar impunemente). Este aspecto importa mencionarlo porque abundan los defensores de los regímenes dictatoriales que exigen "pruebas" para creer que hay violaciones a los derechos humanos, dado que no hay pronunciamientos de los tribunales sobre estas materias.

La prueba no es judicial, es práctica, porque las violaciones ocurren impunemente y los hechos nunca son sancionados ante la timidez, temor o subordinación de la justicia (43), como lo demuestran las estadísticas de casos de derechos humanos resueltos por la justicia en Chile.

El concepto de "práctica" en estas definiciones es básico, de otra manera se cae en discusiones formales, pues a menudo los textos legales y constitucionales reconocen explícitamente los derechos humanos, pero sus violaciones son amparadas en otros textos legales o en la práctica represiva. Los derechos humanos pasan a ser meramente programáticos en esos textos constitucionales y son el homenaje que el vicio hace a la virtud.

En conclusión, podemos sostener que las violaciones a los derechos humanos corresponden a delitos que atentan a los derechos fundamentales del hombre en cuanto miembro de la humanidad y que son realizados por el Estado, directa, indirectamente o por omisión, al amparo de su poder único, anulando su finalidad esencial y provocando la inexistencia del estado de derecho.

2.4. Derechos humanos y violencia política

Las dictaduras latinoamericanas tienden a justificar las violaciones a los derechos humanos presentándolas como expresión de la violencia política.

El general Pinochet expone esta tesis fundada en la Seguridad Nacional en varios discursos en 1975 y 1976, para él hay una agresión permanente del marxismo en una guerra no convencional.

Su ministro Sergio Fernández explica en 1978, los casos de detenidos desaparecidos como una guerra en la cual se han producido bajas por ambos bandos o como personas que están en la clandestinidad: "... sería un gravísimo error pensar que esta guerra civil latente terminó de inmediato después del pronunciamiento militar" ... "haber pretendido librar este combate con los métodos propios de un período normal, hubiese significado sucumbir ante la subversión..." , "... considerando que la gran mayoría de los presuntos detenidos

(43) En las dictaduras militares de América Latina, la violación a los derechos humanos existe como una realidad objetiva, pero los Estados asumen tres dimensiones de ambigüedad; las niegan en los ámbitos oficiales y diplomáticos, las justifican en la doctrina de seguridad nacional y las permiten en las constituciones y en la legislación que dictan.

desaparecidos corresponden precisamente a activistas comunistas, socialistas y miristas, es muy factible que estas personas hayan pasado al claudestinataje, sino que también hayan podido caer en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, bajo las identidades falsas que portaban" (44).

Tanto Pinochet como los otros generales miembros del Poder Legislativo han declarado que los asesinatos de carabineros o miembros de los servicios secretos son violaciones a los derechos humanos.

Estas interpretaciones pretenden, por una parte, justificar las violaciones a los derechos humanos como la respuesta estatal a la violencia política y por otra, trasladar hechos de violencia política al campo de los derechos humanos.

Pinochet declara que el terrorismo es la síntesis aberrante del desorden material, la agitación callejera, las huelgas, el desorden social hasta la disolución de la familia.

Un intento de definir la violencia política es entenderla como las acciones violentas que realizan personas o grupos privados que tienen por fin atentar en contra de la Seguridad del Estado y por extensión en contra del orden político y social y hasta en contra del orden público.

Desde otra perspectiva las finalidades de estas acciones pueden ser de dos tipos:

- a) Destruir el sistema político y social vigente con la intención de reemplazarlo por otro distinto.
- b) Destruir al régimen político imperante con la intención de reemplazarlo por otro distinto.

Un ejemplo del primer caso es el intento de destruir un sistema capitalista y reemplazarlo por otro de tipo socialista (o viceversa).

Un ejemplo del segundo caso es el intento de derrocar una dictadura para reemplazarla por un régimen democrático o derrocar un régimen democrático para reemplazarlo por una dictadura, manteniendo en estos dos casos el mismo sistema político y social.

En el primer caso se intenta cambiar el tipo de Estado, en el segundo sólo se trata de cambiar el gobierno o el régimen imperante.

La dictadura militar chilena confunde ambos tipos y los engloba en su concepción de amenaza y para enfrentarlos ha dictado una copiosa legislación que se inspira en la doctrina de la seguridad nacional: la Constitución de 1980, la ley de control de armas (modificada por la dictadura), la ley antiterrorista, el Decreto Ley 77 que prohíbe los partidos de la Unidad Popular, el Decreto Ley 81 que establece el delito de ingreso clandestino al país, la ley de obediencia a la autoridad, la ley de asociaciones de hecho, la llamada ley antiprotesta, la penalidad y los tribunales de tiempo de guerra, la ampliación de la jurisdicción de los tribunales militares, etc.

En esta legislación hay numerosas normas, que con la excusa de dotar al Estado de instrumentos jurídicos para enfrentar la violencia política, permiten la violación de los derechos humanos. (Ley Anti-terrorista, Ley de Control de Armas, etc.)

(44) Discurso del Ministro Sergio Fernández del 15-06-78

No dudamos que cualquier Estado debe disponer de una legislación que garantice la seguridad nacional, es por ello que en la época democrática existía la ley de Seguridad del Estado, pero esta legislación —como cualquier otra— debe estar subordinada a la legislación internacional y no puede implicar violaciones a los derechos humanos. Lo que sostienen los académicos especializados en Derechos Humanos es que esta legislación debería entender la Seguridad del Estado como la efectiva vigencia de los derechos humanos, pues ese es el fin del Estado (45).

Como se sostiene más adelante, al analizar el concepto de Preso Político (46) la violencia política y su expresión jurídica, el delito político, debe definirse considerando dos elementos esenciales:

- a) la intencionalidad
- b) el sujeto

La intencionalidad del acto debe ser política, es decir debe perseguirse uno de los fines señalados más arriba. Esta intencionalidad los diferencia de los delitos comunes.

Un mismo hecho (47) podrá ser un delito común o un delito político según la intencionalidad del mismo.

El sujeto, solamente puede ser una persona o un grupo de personas de carácter privado (institución, partido, guerrilla, etc.)

Si el Estado es el sujeto de la violencia política, nos encontraremos frente a una violación a los derechos humanos o en contados casos frente a un delito común. Esta concepción del delito político como exclusivo de entes privados no parece haber sido discutido en la doctrina y aquí se presenta como una proposición inicial.

Para Joaquín Ebile, los delitos políticos son de dos tipos:

- a) “Son delitos políticos puros los que, realizados con un móvil de esta clase, lesionan exclusivamente el ordenamiento del Estado”
- b) “Son delitos políticos relativos los que, a la vez o con ocasión de realizar un delito de esta clase, lesionan un bien privado” (48).

La finalidad que tiene que establecer los delitos políticos es diferenciarlos con las violaciones a los derechos humanos, por una parte, y por otra con los delitos comunes.

Constituyen en consecuencia un tipo especial de delitos que deben ser tratados según legislación especial y los que los causaron deben ser procesados y mantenidos en recintos carcelarios especiales. Esto es así, porque el afectado por el delito es el Estado y éste mismo Estado es quien procesa, encarcela y condena al hechor, por lo cual los derechos del sujeto del delito político deben ser especialmente protegidos para evitar arbitrariedades.

(45) Véase al respecto los trabajos de Jorge Mera y Hernán Montealegre.

(46) Véase el apartado sobre Presos Políticos donde se trata extensamente el problema de la intencionalidad. (Capítulo IV).

(47) En el apartado sobre Presos Políticos se analiza el ejemplo de un robo a un banco.

(48) Joaquín Ebile Nsejum, *El delito de terrorismo, su concepto*. Madrid, Montecorvo, sf., Pág. 16.

En segundo lugar existe un criterio de benignidad que debe aplicarse: los delitos políticos generan la concesión del derecho de asilo y no puede aplicarse la pena de muerte en estos casos (49).

La base de esta benignidad está en que "El delito político es un delito artificial: en el fondo es sólo una discrepancia con una determinada forma de gobierno. Fuera del lugar, tiempo y circunstancia en que se presenta y castiga, no encierra inmoralidad ni peligro. El sujeto que lo realiza está impulsado por móviles altruistas, decidido a sacrificarse por el bien de la patria y de la sociedad" (50).

Finalmente cabe destacar que las diferencias entre delitos políticos (violencia política) y violación a los derechos humanos es importante en la realidad latinoamericana, ya que la violencia política es endémica en Colombia y actualmente es un problema gravísimo en Centroamérica y en el Perú, mientras que la violación a los derechos humanos está presente en casi toda América Latina y se acentúa en Chile, Paraguay, Guatemala y El Salvador.

2.5 Derechos humanos y terrorismo

Un tema que se debate en relación a los derechos humanos es el terrorismo. Por una parte, los gobiernos consideran el terrorismo como una amenaza a la estabilidad del Estado o del gobierno. Por otra parte, muchos Estados están detrás de las prácticas terroristas o el terrorismo es la sustancia de su política represiva.

La Vicaría de la Solidaridad define al terrorismo en uno de sus informes de la siguiente manera: "todo acto realizado por una persona o grupo de personas, o por un Estado, que afecta la vida, la integridad física o síquica, la seguridad y la libertad de las personas, destinadas a dominar la sociedad o imponerle un determinado régimen político, mediante el terror (51).

El acto terrorista debe ser analizado en la perspectiva del sujeto que lo realiza. Si es el Estado, se trata de terrorismo de Estado y generalmente corresponde a las violaciones a los derechos humanos, en la forma expuesta en los párrafos anteriores.

Para algunos autores (52) el terrorismo de Estado es la esencia de las dictaduras militares latinoamericanas y presentan la igualdad terrorismo de Estado-violaciones a los derechos humanos. Sin duda es una justa aproximación a la verdad, pues las violaciones a los derechos humanos persiguen —entre otros objetivos— crear un clima social de temor que inhiba la movilización social democrática.

Las dictaduras militares latinoamericanas han presentado una ecuación falaz: terrorismo

(49) En 1848 el gobierno provisional francés suprime la pena de muerte para los delitos políticos y este principio es recogido en la legislación internacional posterior. El Artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho a asilo y establece que no es válido en caso de delitos comunes.

(50) Joaquín Ebile, opus cit. Pág. 14.

(51) Vicaría de la Solidaridad, *Derechos Humanos en Chile*, enero-diciembre 1985, Santiago, Arzobispado de Santiago, 1986, Pág. 14. Esta definición es similar a la citada antes, de Carlos López.

(52) Eduardo Luis Duhalde, *El Estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Argos Vergara, 1983; en 1985 se realizó en Santiago el Seminario "La cultura del miedo en los regímenes militares del Cono Sur", evento al cual se presentaron varios trabajos sobre el tema del terror.

internacional-movilización social opositora. Con esta identificación han pretendido justificar la represión en contra de la oposición y deslegitimar cualquier movilización.

Desde la perspectiva del análisis de este trabajo, el concepto de terrorismo privado (de los opositores a la dictadura militar) corresponde a lo definido como violencia política, sin desconocer que ciertos actos puedan ser calificados específicamente de "terroristas" de acuerdo a la doctrina que en los últimos años se ha elaborado sobre el tema y especialmente en el derecho internacional. Pero para efectos del análisis presentado aquí, el terrorismo, como delito, es un tema que se excluye, aunque se analiza desde el punto de la política represiva (53).

La no distinción del sujeto del terrorismo, que puede ser tanto el Estado como un particular, contribuye a creer que las violaciones a los derechos humanos pueden tener como sujeto, indistintamente, al Estado o al particular, lo que va en contra del concepto de violaciones a los derechos humanos presentado aquí. Por ello es importante establecer las diferencias entre terrorismo y violaciones a los derechos humanos. Mientras el sujeto del terrorismo puede ser el Estado o un particular, el sujeto de las violaciones a los DH sólo puede ser el Estado.

(53) Véase el capítulo V.

CAPÍTULO III

LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA

3.1. Clasificaciones

Las violaciones al derecho a la vida, así como todas las violaciones a los derechos humanos son susceptibles —y es una necesidad analítica— de ser clasificados desde distintos puntos de vistas. La clasificación es una base fundamental de ordenación lógica del universo con el que se trabaja y la única posibilidad de aproximación científica es este ordenamiento, de otra manera se tendría que trabajar en base a casos individuales, sin conexión unos con otros. La clasificación, precisamente encuentra esas conexiones y los transforma en grupos conectados por algunos rasgos que definen su naturaleza. En realidad, la principal asistencia que brinda la computación al trabajo intelectual es el “ordenar” el universo sobre el cual se actúa, de allí la denominación española de los computadores: ordenadores. Naturalmente que el computador ordena en función de las categorías que el hombre define. Es por ello importante establecer aquellas clasificaciones que cumplan con los principios lógicos de la taxonomía.

En este capítulo y los siguientes se presentarán las clasificaciones utilizadas en Chile en materia de violaciones a los derechos humanos, especialmente las definidas por la Red de Informática en Derechos Humanos.

Estas clasificaciones son de dos tipos: las generales, que son aplicables a cualquier tipo de violación y las específicas, diseñadas para ordenar un tipo determinado de violación.

3.1.1 Clasificaciones Generales

Estas clasificaciones son tres: las que se refieren a los hechos o delincuentes que ejecutaron las violaciones a los derechos humanos, las que intentan destacar el aspecto de la individualización de la víctima y finalmente aquellas que consideran el contexto cultural.

A) Por los hechos:

- a) CNI - DINA
- b) Militares
- c) FACH
- d) Marina
- e) Carabineros
- f) Gendarmes
- h) Investigaciones
- i) Grupos paramilitares
- j) Otros

Los hechos son siempre agentes públicos o personas que actúan bajo su amparo.

En “grupos paramilitares” se incluye los “civiles no identificados” y se puede abrir especificando los grupos: COVEMA, ACHA, etc.

Pueden hacerse combinaciones con los distintos hechos si han actuado conjuntamente.

Generalmente esta clasificación se utiliza con un código, lo que facilita especificar si la muerte fue efectuada por comandos conjuntos de varias instituciones.

B) Por la personificación de la víctima:

- a) No personificada (Global y no selectiva)
- b) Individualizada (Selectiva)
- c) Otra

En esta clasificación, el factor discriminatorio es si la acción se realizó en contra de una persona plenamente individualizada o no.

Aquí se trata de diferenciar aquellas violaciones a los derechos humanos ocurridas en manifestaciones o actos públicos, en los cuales no ha existido una identificación previa de la víctima. Las violaciones individuales, en cambio se refieren a otras circunstancias, donde existe una identificación total o aproximada de la víctima. Ambas son situaciones represivas, pero en la primera la víctima es una entre muchas posibles, es una represión al acto realizado. En el segundo caso hay una intención declarada de provocar daño en la persona específica. En "Otra" se deben incluir los casos dudosos o cuando se carece de antecedentes.

C) Por el contexto cultural.

- a) Política represiva
- b) Cultura represiva

Se entiende por el primer grupo a las violaciones a los derechos humanos resultado de la política represiva, tales como homicidios políticos, muertes en tortura, muertes en manifestaciones, en supuestos enfrentamientos, detenciones arbitrarias, allanamiento, torturas, etc. Es decir todos aquellos instrumentos utilizados por el gobierno en su política de terrorismo de Estado y que provocan terror y desorganización en la población. Corresponde a una política global deliberada, en la cual la responsabilidad es del Estado y de sus agentes.

En el rubro CULTURA REPRESIVA se incluyen aquellos casos de muertes provocadas por agentes públicos o personas que cuenten con la protección del Estado, pero que han realizado acciones que provocan daño a una persona al margen de la política represiva y como una iniciativa personal. Su actitud sólo se entiende por practicar una cultura represiva permanente. Para que la muerte u otra violación quede clasificada aquí es necesario que el Estado a través de sus agentes o agencias ampare, proteja defienda o realice acciones tendientes a lograr la impunidad para el hechor. Si en cambio, el Estado coloca al hechor a disposición de la justicia ordinaria y no le brinda defensa, se entenderá como un delito (al respecto véase lo argumentado en torno a Violaciones a los Derechos Humanos y violencia política).

3.2. Las violaciones al Derecho a la Vida

El Derecho Humano más importante es el derecho a la vida pues es la condición *sine qua non* para que puedan tener vigencia los otros derechos. Es "el Derecho Humano mínimo" que "ningún gobierno tiene el derecho a negar arbitrariamente" (54).

En consecuencia, debería ser el derecho privilegiado en la garantía que brinda el Estado a la

(54) Durward V. Sandifer y Ronald Scheman, *Fundamentos de la libertad*, México, UTEHA, 1967.

persona. Sin embargo, en las dictaduras militares, la muerte se transforma en un instrumento eficaz de disciplinamiento social. El temor social generado por muertes "ejemplarizadoras" permite detener o apaciguar la movilización social y las acciones que realiza la oposición para recuperar la democracia. En la perspectiva de la lógica militar que está en el trasfondo del actuar de estos gobiernos, la muerte y la vida del opositor son sólo factores que se consideran en función de los objetivos políticos perseguidos. En consecuencia, el respeto a este derecho fundamental no tiene cabida, excepto como factor a considerar ante presiones externas, siempre que estas sean importantes para la supervivencia de la dictadura.

En su sustancia, las violaciones a los derechos humanos, así como la muerte violenta del opositor o disidente, son acciones que se evalúan simplemente en términos de costo-beneficio.

3.2.1 El concepto de muerte como violación a los derechos humanos

La muerte como violación a los derechos humanos es la privación de la vida de una persona como resultado de una acción arbitraria y dolosa realizada por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

En consecuencia para que exista esta violación al derecho fundamental a la vida debe ser el Estado quien la ejecuta, cuando su agente lo hace arbitrariamente, ejerciendo el poder más allá de su ámbito y con abierta intención de violar la ley y los principios jurídicos.

En este marco, la pena de muerte, cuando ella no es arbitraria ni dolosa no constituye una violación a los derechos humanos (55).

En el caso chileno se ha intentado tipificar dos tipos de muerte como violación a los derechos humanos y que corresponden a la clasificación sobre el contexto cultural mencionada antes.

- a) La que corresponde a una expresión deliberada de la política represiva vigente, que tiene su fundamentación en la Doctrina de Seguridad Nacional, entre las cuales figuran las muertes con desaparición; las muertes en tortura, las muertes en supuestos enfrentamientos, las ejecuciones sumarias, las muertes por ley de fuga, homicidio premeditado, etc.
- b) Las que corresponden a una expresión de la cultura represiva vigente y que no necesariamente es expresión de la política deliberada de represión: muertes por violencia innecesaria, muertes por abuso de poder, etc.

La diferencia entre estas dos categorías es muy débil, pero se justifica su existencia en virtud que en las del segundo tipo tiene un peso fundamental la iniciativa del funcionario público que la ejecuta. Corresponde a una interpretación personal de la política represiva que el funcionario público realiza y puede corresponder, a veces, a otros intereses personales del funcionario. Sólo se clasifican aquí aquellas muertes cuyos responsables son protegidos por el Estado para evadir su responsabilidad. Si en cambio el Estado entrega a estos delincuentes al tribunal independiente correspondiente, sólo existirá un delito común (aunque exclusivo de quien sea funcionario público).

(55) Esto es válido sólo en el caso que la ley que impone la pena de muerte no sea contradictoria con la legislación internacional, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin perjuicio de adherir a los principios de Amnesty International y su rechazo a la pena de muerte.

Amnistía Internacional que rechaza la pena de muerte (o muerte judicial) ha desarrollado el concepto de ejecución extrajudicial, estas muertes realizadas sin siquiera respetar la legalidad que la misma dictadura ha establecido son objeto de campañas permanentes para conseguir que los gobiernos las suspendan. En consecuencia Amnesty rechaza tanto muertes extrajudiciales como la pena de muerte (56).

En Chile La Vicaría de la Solidaridad, FASIC, la Comisión Chilena de Derechos Humanos, PIDEE y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos llevan registros de las muertes ocurridas durante la dictadura.

3.2.2 Clasificaciones de las violaciones al derecho a la vida.

La importancia de registrar ordenadamente las violaciones a los derechos humanos es fundamental para producir una información coherente sobre las violaciones al derecho a la vida, esta información, a su vez, es la base de las denuncias que impidan la continuidad de esa política represiva y de su impunidad.

Además de las definiciones mencionadas, existen clasificaciones utilizadas en diversos documentos por las instituciones citadas. Como primer paso al tema, se enumerarán estas clasificaciones, para posteriormente intentar una síntesis y presentar una proposición que estandarice estas clasificaciones.

Como segundo paso se propondrán otros criterios de clasificación, que permitan obtener información ordenada para estudios específicos y que no se refieran a los rubros componentes de la clasificación principal.

El tercer paso corresponderá a la explicitación del contenido de cada uno de los rubros incluidos en la clasificación principal.

Las definiciones se refieren a las siguientes situaciones:

- Muertes
- Ejecuciones Sumarias
- Muertes en Supuestos Enfrentamientos
- Muertes por tortura

En otros textos, la Comisión ha mencionado los siguientes conceptos (57):

(56) "Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos sin reservas, por considerarla una violación al derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, como proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos", en Amnesty International, AU 165/88, Sección Chilena, julio 1988.

(57) En 1982, el Departamento de Estudios de la Comisión Chilena discutió una primera clasificación de las violaciones a los derechos humanos, como fundamento metodológico para la información registrada en los INFORME MENSUAL, INFORME SEMESTRAL e INFORME ANUAL, de esta discusión surgió el documento **Definiciones operacionales**. Posteriormente se hizo una discusión con los ejecutivos de la Comisión y en sucesivas discusiones se fueron haciendo modificaciones a ese documento, el que sin embargo, sustancialmente conservó la misma estructura. Véase al respecto, Anexo N° 1, Comisión Chilena de Derechos Humanos: **Definiciones Operacionales**, mimeo, Comisión, 1984 e INFORME MENSUAL de la misma Comisión.

MUERTES

- Ejecuciones sumarias
- Muertes en supuestos enfrentamientos
- Muertes por tortura
- Homicidios premeditados
- Muertes en manifestaciones por civiles no identificados
- Muertes por abuso de poder
- Otras Muertes

Por su parte la Vicaría de la Solidaridad registra los casos de "Muertes Violentas" incluyendo en esta categoría tanto a las víctimas de la represión estatal como a los agentes estatales muertos por grupos políticos armados.

Las categorías que distingue la Vicaría son (58):

MUERTES VIOLENTAS

- Muertes informadas en enfrentamientos
- Muertes producto de violencias innecesarias
- Otras muertes

Junto a esta clasificación, en 1987 incorporó otra:

MUERTES VIOLENTAS (59)

- Producto de tortura
- Producto de violencias innecesarias
- Asesinatos políticos de opositores
- Asesinatos políticos de partidarios del gobierno
- Informadas en "enfrentamientos" (sólo civiles)
- De miembros de las Fuerzas Armadas y policías
- Otras muertes

FASIC en algunos de sus estudios ha hecho una descripción de las situaciones de muertes distinguiendo los siguientes tipos (60):

- Fusilamientos por condena de muerte en sentencia de tribunales militares.
- Ejecuciones con proceso desconocido
- Ejecuciones por ley de fuga.
- Ejecuciones en Comisarías y regimientos
- Ejecuciones por toque de queda
- Ejecuciones en allanamientos
- Muertes en torturas
- Muertes por artefactos explosivos
- Muertes por supuestos enfrentamientos

(58) Véase al respecto: Vicaría de la Solidaridad, INFORME MENSUAL, Enero-febrero, 1986, Santiago, Vicaría, 1986, pág. 180.

(59) Véase al respecto: Vicaría de la Solidaridad, INFORME MENSUAL, Septiembre de 1987, Santiago, Vicaría, 1987, Págs. 182-184.

(60) FASIC, Ejecuciones políticas en Chile, 1973-1984, Experiencias de registro, documentación y análisis. Santiago, documento de trabajo, abril de 1985.

– Muertes con desaparecimiento

En la base de datos sobre muertes que lleva FASIC se registran los siguientes tipos de muertes (61):

- Sin información
- Ejecución Sumaria
- Muerte en supuesto enfrentamiento
- Muerte por torturas
- Homicidio Premeditado
- Muerte por abuso de poder
- Muerte en manifestaciones
- Muerte por Ley de Fuga
- Otras

Como se puede apreciar, estas clasificaciones son distintas, algunas contienen tipos de muertes no especificados en las otras o son más o menos agregadas. Además de estas diferencias evidentes, existen otros dos aspectos que impiden compatibilizarlas. El primero es la definición o contenido que se asigna a cada una de ellas y otro es el problema, fundamental a nuestro juicio, que se refieren en algunos casos a violaciones a los derechos humanos y en otros a muertes resultado de la violencia política. Consideramos que son dos categorías distintas que impiden cualquier asimilación.

Ya antes mencionamos que la violencia política es un fenómeno distinto a las violaciones a los derechos humanos.

Las muertes como resultado de violaciones a los derechos humanos se refieren a aquellas que realiza el Estado a través de sus agentes o de quienes tienen su protección directa o indirecta o que se deben a la omisión de la acción que le corresponde al Estado (sin considerar la pena de muerte legal que aún rige en Chile).

La violencia política, en cambio, es resultado de un delito político. En este caso no hay una violación a los derechos humanos pues no se cumplen los requisitos de fondo y de forma que suponen estas violaciones (62).

Algunos ejemplos ilustran estas diferencias:

- Si hay un enfrentamiento entre algunos militantes políticos y policías y si hay muertes entre los policías, se trata de muertes por violencia política. (Bajo el supuesto de que ambos bandos estaban armados y que efectivamente ocurrió el enfrentamiento).
- Si la situación es similar, pero la policía disparó sin aviso previo y sin intimar previamente o sin usar elementos disuasivos menores (como gases lacrimógenos) o disparó contra opositores desarmados, las características del hecho permiten calificarlo como una violación al derecho a la vida.

La distinción entre muertes como resultado de la violación al derecho humano a la vida

(61) FASIC, Instructivo para ingresar los datos de muertes en los archivos de bases de datos, Muertos1 y Muertos2, Santiago, manual interno, 1986.

(62) La definición de delito político está tratada en el capítulo II y en el apartado sobre Presos Políticos del capítulo IV.

y como resultado de la violencia política es muy importante y dice relación con la responsabilidad del Estado.

En el caso de la muerte por violencia política puede haber responsabilidad penal conforme a las leyes del país, en el caso de la muerte por violación a los derechos humanos, el Estado es responsable ante la legislación nacional y ante el derecho internacional y se podría recurrir a ambas instancias.

Esta diferencia no implica calificar a un tipo de muerte como justificable o no, simplemente se intenta diferenciarlos en función de su naturaleza. Tampoco se trata de establecer que un problema es mayor o menor que el otro.

Volviendo al tema central de este capítulo, que es mostrar los conceptos que se emplean en Chile como tipos específicos de muertes, es ilustrativo para ver las diferencias existentes.

Como puede observarse en las clasificaciones presentadas, en algunos casos, se trata evidentemente de meras diferencias en el nombre del concepto. En segundo lugar, los rubros correspondientes a muertes de miembros de las Fuerzas Armadas y policías corresponden a muertes por violencia política y no son violaciones a los derechos humanos, como se ha mencionado antes.

En tercer lugar el rubro "Otras" tiene distintos significados, pues si se estudian los informes respectivos se puede observar que agrupan casos muy distintos (por ejemplo, en la clasificación de la Vicaría quedaban en "Otras" los carabineros muertos a consecuencia de la violencia política y José Manuel Parada, funcionario de esa misma Vicaría, cuyo asesinato es una violación a los derechos humanos).

También es posible asignarles un nombre común a todas aquellas categorías que evidentemente son de un tipo igual o muy semejante. Simultáneamente hay que destacar que hay situaciones posibles no contempladas, como las ejecuciones en las que aparentemente se ha guardado el respeto legal, que han sido resultado de un largo proceso, pero que sin embargo, se han violado las normas básicas del debido proceso (procesos en tribunales especiales, pruebas obtenidas bajo tortura, etc.). Estas ejecuciones difieren de las ejecuciones sumarias, ya que no han sido aplicadas por tribunales militares en procesos breves y sin defensa, sino que se han hecho en procesos más formalizados, pero con las limitaciones señaladas. Aunque estos casos no han ocurrido en Chile, a la fecha de la redacción de este trabajo existía esa amenaza en contra de nueve presos políticos.

En consecuencia es posible establecer una clasificación que agrupe a los tipos similares o parecidos, reduciendo las categorías e incluya solamente los siguientes tipos:

- Ejecuciones
- Ejecuciones Sumarias (incluye Ejecuciones por ley de fuga)
- Muertes con desaparecimiento
- Muertes en supuestos enfrentamientos
- Muertes por tortura
- Homicidios premeditados
- Muertes en manifestaciones
- Muertes por abuso de poder y violencias innecesarias
- Otras muertes (Incluye muertes por explosivos)
- Sin información

La necesidad de estas clasificaciones de Muertes es importante porque permiten determinar las políticas represivas que se usan y desarrollar procedimientos de denuncia y defensa.

El problema actual es que las instituciones de derechos humanos tienen diversas definiciones y distintas clasificaciones, lo que hace difícil o imposible comparar los datos, lo que induce a creer que hay errores en la información. La necesidad de la estandarización es evidente, pues permite verificar los datos provenientes de distintas fuentes.

La clasificación presentada pretende superar estas limitaciones y permitir uniformar las que utilizan las instituciones de derechos humanos. En ella se incluyen casi totalmente las clasificaciones usadas en FASIC y en la Comisión Chilena y coincide con la que ha elaborado la Sub-Red de Informática de Derechos Humanos que agrupa a las instituciones de esa área.

El paso conceptual siguiente es definir cada categoría y verificar prácticamente su utilidad, pero para efectos de terminar con el tema de las clasificaciones, interesa analizar previamente otro aspecto, el de los otros criterios de clasificación.

3.2.3 Otros criterios de clasificación

La necesidad de estudiar las violaciones al derecho a la vida para elaborar estrategias de defensa, denuncia y prevención exige efectuar numerosas reordenaciones de los datos. Para estos fines en la Sub Red de Informática se han propuesto las siguientes clasificaciones secundarias:

A) Según la causal directa de la muerte:

- a) herida de balas
- b) heridas cortantes
- c) tortura
- d) golpes
- e) armas disuasivas
- f) negligencia criminal
- g) electrocutado
- h) asfixia
- i) malos tratos (no incluídos los anteriores)
- j) otras (no incluídas en las anteriores)
- k) sin información

Es necesario hacer algunos comentarios a esta clasificación: se refiere a la causa directa de la muerte de la persona y como en cualquier clasificación, si la causa es múltiple, se elige la causal principal.

El rubro armas disuasivas, se refiere a la muerte causada por instrumentos o armas disuasivas no mortales, tales como bombas lacrimógenas (que pueden causar la muerte al caer sobre la cabeza de una persona)

Por negligencia criminal se entiende el descuido e irresponsabilidad con que actúa el agente público que tiene a su cargo un detenido. Ejemplos de esta causal de muerte es la negativa del agente a pedir ayuda médica cuando un detenido sufre enfermedades graves que le pueden provocar la muerte.

En el rubro OTRAS, como es habitual se incluyen aquellos casos de muertes cuya causa no es ninguna de las especificadas en los otros puntos.

En el rubro SIN INFORMACION se incluyen aquellos casos en los cuales se carecen detalles de la causal de muerte o casos dudosos.

B) Por la versión oficial:

- a) Ley de Fuga
- b) Ejecución Sumaria
- c) Suicidio
- d) Enfrentamiento
- e) Accidente
- f) Enfermedad
- g) Explosión
- h) Secuestro
- i) Pelea o riña
- j) Asalto
- k) Pena de muerte
- l) Otra

Todas estas causales de muerte publicitadas por el gobierno o su prensa son importantes para hacer la investigación correspondiente al caso y para efectos de verificar la política de explicaciones del gobierno.

Nótese que algunos casos no pueden ser considerados como violación a los derechos humanos si alguna causal se considera verdadera. Así por ejemplo, si hay un enfrentamiento efectivo, las muertes no serían consideradas violaciones a los derechos humanos, sólo si hay dudas razonables se pondrá clasificar como muerte en presunto enfrentamiento y se entenderá como violación a los derechos humanos. Otros casos como ley de fuga o de ejecución sumaria se consideran siempre violaciones a los derechos humanos.

3.3. Tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes ha sido una de las formas represivas que mayor efecto ha producido en la destrucción del tejido social y en la creación de un temor colectivo generalizado.

Sin embargo, el registro de los casos de tortura es una de las tareas más complejas de los organismos de derechos humanos. A pesar de su magnitud, las denuncias son excepcionales. Hay varios factores que dificultan o impiden la denuncia de la tortura por parte de la víctima y que minimizan la información sobre esta violación.

Mientras que a nivel internacional hay una precisa comprobación de estas prácticas de la dictadura, en Chile, la situación es de fragmentación social en su aprehensión.

Este es uno de los temas ante el cual los chilenos han adoptado tres actitudes según su experiencia y su posición política. Los miembros del gobierno militar y sus partidarios niegan su existencia y simplemente la califican como una invención de los opositores, sus abogados fundamentan esta conclusión en que ningún tribunal ha reconocido la aplicación de la tortura y que aún no se ha castigado a nadie por este delito.

Otro gran grupo social, alimentado por la propaganda oficial, aunque conociendo las denuncias que existen, se limita a negar la existencia del fenómeno o a manifestar que lo desconoce. Su actitud es la de hacer abstracción de la tortura como un hecho, quizás para no tener que tomar una posición.

El tercer grupo es el de las víctimas, sus testigos y quienes han llegado a la conclusión de que la tortura es una práctica habitual de la dictadura.

El trabajo de FASIC en ayuda terapéutica a los torturados y sus familias ha sido una de sus labores centrales. En los numerosos estudios que sus psiquiatras y sicólogos han hecho del tema, han llegado a la conclusión de que la tortura "es una forma de coerción social y política muy eficaz, pues el miedo a ser detenido y torturado genera conductas masivas de autocensura, aislamiento, pasividad y resignación"(63).

Las razones de la víctima para no denunciar la tortura se refieren a las siguientes explicaciones.

Un comportamiento típico posterior de la persona torturada es el de la "resistencia" a referirse a esta experiencia, proceso que dificultan y obstruyen "el develamiento . . . del trauma"(64).

A pesar de que la tortura "afecta no sólo a sus víctimas directas, sino también a sus familias, a los grupos que pertenecen y también al conjunto de la sociedad incluidos los torturadores"(65), el torturado se encuentra frente a una sociedad dividida, donde oficialmente no existe la tortura y donde un inmenso sector social prefiere cerrar los ojos frente a esos hechos y abstraerse. De esta manera su experiencia individual traumática es de difícil socialización. En palabras de las psicólogas de FASIC, este fenómeno se aprecia así: "la devastadora experiencia de los afectados, acerca de la cual existen miles de denuncias irrefutables, es negada en forma categórica por quienes practican la tortura. Los medios de comunicación oficiales y otros aparatos ideológicos del Estado sostienen que se trata de "falsedades" y "mentiras" fraguadas por los opositores. Por lo tanto, una de las experiencias más brutales en el ámbito individual y con mayor poder de paralización colectiva sólo existe como realidad privada o reconocida en pequeños grupos u organizaciones de derechos humanos: y, paradójicamente, no como una realidad social" (66).

Simultáneamente, el carácter íntimo de la tortura y la reacción frente a ella son otros factores que impiden que haya una denuncia expedita de estas situaciones. Finalmente existen hasta explicaciones pragmáticas que justifican no denunciar la tortura. En efecto, ¿para qué hacer la denuncia?, la experiencia demuestra que los tribunales de justicia no hacen nada. En conclusión la denuncia es inútil según este razonamiento.

Otro factor que contribuye a inhibir al torturado a denunciar la tortura es el riesgo que implica el hacer declaraciones públicas en contra de un poder autoritario que ya le ha demostrado que no hay límites en su acción y que puede volver a castigarlo de manera similar o peor.

3.3.1 Los obstáculos formales a la denuncia de la tortura

(63) Eugenia Weinstein y Elizabeth Lira, "La tortura". en Varios autores, *Trauma, duelo y reparación, una experiencia de trabajo psicosocial en Chile*, Santiago, FASIC, 1987.

(64) Idem. Pág. 63

(65) Idem. Pág. 33

(66) Idem. Pág. 41

Paralelamente a los obstáculos sociales y personales para hacer la denuncia de la tortura existen obstáculos formales por parte de las instituciones. En efecto, estas instituciones, para asegurar la credibilidad de sus denuncias requieren de pruebas fehacientes y precisamente la tortura es muy difícil de probar, dado que los torturadores toman todas las medidas posibles para no dejar pruebas.

En concordancia con estas orientaciones de objetividad y verdad, la Vicaría de la Solidaridad sólo registra las torturas que aparecen avaladas por quérellas ante los tribunales de justicia. La Comisión Chilena de Derechos Humanos, adopta un criterio un poco más amplio y acepta los casos con querellas y aquellos en los que se ha presentado una declaración jurada. Por su parte CODEPU recopila los datos de las instituciones mencionadas y le incorpora casos denunciados o tratados directamente por esa institución. FASIC no lleva estadísticas corrientes sobre esta materia y en sus estudios específicos utiliza los casos tratados por sus psicólogos y psiquiatras.

Estos requisitos formales distintos en las diversas instituciones de derechos humanos determina que las cantidades registradas difieren notablemente:

Casos de tortura

| Años | Vicaría | Comisión |
|------|---------|----------|
| 1985 | 84 | 166 |
| 1986 | 132 | 291 |
| 1987 | 105 | 123 |

Fuentes: Vicaría de la Solidaridad, **Derechos Humanos en Chile, enero-diciembre, 1987** Santiago, Arzobispado de Santiago, 1988. Comisión Chilena de Derechos Humanos, **Situación de los derechos humanos en Chile, INFORME MENSUAL N° 71 y N° 72, noviembre-diciembre de 1987**, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1988.

3.3.2 Los obstáculos conceptuales

Finalmente hay que hacer notar que a la fecha (67) los conceptos utilizados pueden diferir en la práctica. En general, el CODEPU emplea la definición de las Naciones Unidas (68). La Comisión Chilena de Derechos Humanos tiene sus propias definiciones:

“Torturas: Apremios físicos o psíquicos aplicados a un detenido con el objeto de doblegar su voluntad, destruir su personalidad, provocar daño y/u obtener información. La acción es ejecutada por los agentes policiales o sus servicios auxiliares” (69).

A esta definición se ha agregado el elemento de “daño sistemático”.

(67) Este trabajo fue redactado a mediados de 1988 y su versión final en enero de 1989.

(68) Concepto de tortura contenido en la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y que el CODEPU incluye habitualmente en la última página de sus documentos sobre tortura. Véase CODEPU, TORTURA, Documento de denuncia, Volumen VII/Primer Semestre de 1987, Santiago, CODEPU, 1987, Pág. 157.

(69) Comisión Chilena de Derechos Humanos, Definiciones Operacionales, Ver anexo N° 1.

Por su parte FASIC, en sus estudios psicológicos ha utilizado la siguiente aproximación: "En términos generales, la tortura puede ser conceptualizada como una experiencia traumática, en la que el aparato psíquico, inundado por estímulos externos abrumadores, no logra restablecer la estabilidad o el equilibrio del funcionamiento anterior, produciéndose así un estado de emergencia" (70).

Como puede apreciarse hay diferencias conceptuales importantes que explican en parte las diferencias que existen al hacer cuantificaciones.

Sin embargo las diferencias conceptuales se agravan al establecer los límites con otros tipos de violaciones a los derechos humanos.

Para CODEPU, por ejemplo, la tortura incluye los tratos y penas crueles inhumanos y degradantes.

Para la definición que se propondrá en este capítulo, ellas son especies distintas de una misma familia.

En otras instituciones, los límites entre torturas y abuso de poder o violencias innecesarias son muy difusos y generalmente se diferencian reconociendo en la tortura la condición de "sistemática".

3.3.3. El concepto de tortura

En esta materia existe un apreciable desarrollo en el derecho internacional. En primer lugar la Declaración Universal distingue en su artículo 5 que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (71). Este artículo diferencia la tortura de las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La misma idea está contenida en la Convención en contra de la tortura, donde se establece que se entenderá por tortura "todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflijidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia de sanciones legítimas, o sean inherentes o incidentales a éstas".

Como puede observarse, esta definición es muy completa y sus elementos fundamentales son los siguientes:

- la intencionalidad: expresión de la voluntad del sujeto delincuente
- efecto: provoque dolores o sufrimientos **graves**
- finalidad: obtener informaciones, confesiones o para castigarla
- inexcusable: por cualquier razón basada en la discriminación (no se admite ninguna excusa para torturar)

(70) Eugenia Weinstein y Elizabeth Lira, opus cit. pág. 36.

(71) Máximo Pacheco, opus cit. Pág. 42.

- sujeto: **cuando** sean infligidas por un funcionario público (u otras personas que cuenten con su respaldo), lo que implica que la persona torturada se encuentra detenida o secuestrada.

Este último elemento es sustancial, pues si se reúnen todos los demás, la falta de éste haría inaplicable la definición. Es decir si la tortura no es realizada por el sujeto Estado (agente público o con la protección de éste), no existe la tortura como violación a los derechos humanos: será un delito común o la expresión de la violencia política, pero no será una de las violaciones a los derechos, contemplados en la Declaración Universal. En consecuencia una misma figura jurídica o un hecho objetivo será de distinta naturaleza si es ejecutada por el Estado o por un particular.

En el caso de los organismos de derechos humanos de Chile hay una tendencia para que se acepte esta definición, agregando el siguiente elemento formal: La denuncia de la tórtura requiere a lo menos de uno de los siguientes elementos probatorios: querrela criminal ante los tribunales de justicia, recurso ante los mismos tribunales en que se denuncie la tortura, o declaración jurada ante notario ante la institución de derechos humanos que la recibe.

3.3.4 Clasificación de Torturas

La información, denuncia y análisis de los casos de tortura se pueden realizar más eficientemente en la medida en que existan clasificaciones uniformes. Para ello conviene mencionar las siguientes:

a) Por tipo de tortura

i) Tortura predominantemente física

- golpes permanentes
- teléfono (golpes simultáneos en los oídos)
- aplicación de electricidad
- tortura sexual
- posturas forzadas
- tortura de agua (a presión por los orificios del cuerpo), incluye submarino
- "pau de arara" colgamiento de pies y manos y electricidad
- quemaduras
- privación de alimento y agua por tiempos prolongados
- focos de luz potentes
- falanga: golpes en las plantas de los pies con instrumentos contundentes
- extracción de uñas
- otros

ii) Tortura predominantemente psicológica

- venda: se mantiene la vista vendada del detenido durante todo el proceso
- obligación a desnudarse
- groserías e insultos soeces
- interrupción del sueño
- música estridente continuada
- amenazas de muerte, personales o a la familia o amigos
- amenazas de torturas o violaciones al detenido o familiares
- simulacro de fusilamiento

- presenciar o hacer torturar a otros
- drogas
- firma de documentos inculpatorios
- aislamiento continuo

Desde el punto de vista del agente, la misma clasificación utilizada en los casos de muertes es válida (72).

Esta clasificación, con variantes marginales ha sido usada por Amnesty International para estudiar la tortura en Chile.

- La Vicaría tiene una clasificación muy exhaustiva y completa que se presenta en el anexo Nº 6.

3.3.5 Los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes

Los tratos crueles, inhumanos o degradantes se considerarán como similares a la tortura, pero en un grado menor, donde el daño provocado no sea grave, de manera que la misma estructura de la definición de tortura, con la salvedad señalada es útil para describir esta violación.

Se entenderá por penas o tratos crueles inhumanos o degradantes "todo acto por el cual se inflija, intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos **no graves** ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tratos crueles inhumanos o degradantes los dolores o sufrimientos que sean consecuencia de sanciones legítimas, o sean inherentes o incidentales a éstas.

En consecuencia las penas o los tratos crueles, inhumanos o degradantes se diferencian de la tortura en que el daño provocado no es grave. La gravedad debe ser establecida por personal competente.

La Red de Informática de Derechos Humanos tiene una definición diferente, en la cual se le otorga importancia a la falta de planificación en la acción, a que la víctima puede estar o no detenida, a la falta de individualización y a que no se persigue obtener información, sino que esencialmente castigar y amedrentar. Posteriormente se eliminó el elemento de "planificación" (Ver Las definiciones Operacionales de la mencionada Red.)

Una enumeración no exhaustiva de estos tratos es la siguiente:

- insultos
- golpes ocasionales
- ejercicios corporales obligatorios
- condiciones de prisión miserables (sin camas o sin comidas normales, etc.)
- - obligación de desnudarse, etc.

(72) Ver apartados anteriores.

3.3.6 Los homicidios frustrados y los heridos y lesionados

El derecho a la integridad física y psicológica es afectado por otros dos tipos de violaciones: los homicidios frustrados y los casos de heridos y lesionados.

En forma muy somera presentaremos los conceptos que se utilizan operacionalmente para su registro:

Homicidio frustrado es la intención premeditada y manifestada en actos específicos que persigue la violación del derecho a la vida de una persona identificada, realizados por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, acto que no logra el objetivo por factores ajenos a la voluntad del hechor.

Estos actos pueden provocar o no heridas a la persona que se intentaba matar.

Heridos y lesionados son los daños graves causados a personas que participan en manifestaciones o actos públicos o explicadas como supuestos enfrentamientos, como resultado de la violencia innecesaria o abuso de poder del agente público, u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, al disolver o reprimir estas manifestaciones. El hecho ocurre cuando el manifestante no está detenido.

CAPITULO IV

VIOLACIONES A LAS LIBERTADES PERSONALES

4.1. Las violaciones al derecho de la libertad personal

Las dictaduras latinoamericanas utilizan este instrumento represivo en dos dimensiones: uno masivo y el otro individual.

A través del primero intentan crear un clima social y psicológico de terror, a través del otro se intenta eliminar y paralizar a los dirigentes del movimiento popular y opositor y contribuir al clima de terror.

Las detenciones constituyen una violación a los derechos humanos en la medida en que no se respeta el derecho al debido proceso o que la detención ha sido arbitraria.

Una detención es arbitraria si no se respeta un derecho humano consagrado en la Declaración Universal:

- cuando la detención no cumple con los requisitos legales y sólo para ser puesto a disposición del tribunal correspondiente.
- cuando la detención es debida al ejercicio de alguno de los derechos consagrados en la declaración Universal de Derechos Humanos.
- cuando se viola el principio de la libertad de la persona.

Al analizar las detenciones que realiza la dictadura militar chilena en contra de los opositores y el pueblo en general, es fácil verificar que se cumple alguna de estas condiciones en la inmensa mayoría de los casos.

En efecto las detenciones individuales se realizan habitualmente porque se han ejercido algunos de los derechos contemplados en la declaración Universal de los derechos humanos:

- Por ejercer el derecho de asociación
- Por ejercer el derecho de opinión
- Por ejercer el derecho de vivir en la patria
- Por ejercer el derecho a la igualdad

En consecuencia la detención arbitraria es la privación de la libertad de una persona como resultado de la acción de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia, que sin cumplir las formalidades legales o que cumpliéndolas, la detención se realiza para impedir el ejercicio de uno de los derechos legítimos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La detención arbitraria durará hasta que el detenido sea puesto a disposición de un tribunal independiente y garantice el debido proceso. La detención arbitraria termina sólo con la liberación incondicional del detenido o su encargatoria de reo por un tribunal competente e independiente.

De acuerdo con la realidad chilena las detenciones son de cuatro tipos principales:

a) Detención individualizada es aquella detención arbitraria reconocida oficialmente de una persona debidamente individualizada o identificada previamente o la detención de

otras personas con ocasión de la detención individualizada (parientes, amigos).

b) Detención no individualizada: es la detención arbitraria de una persona o grupo de personas que ejercen su derecho a reunión, asociación u opinión en actos realizados en lugares privados.

c) Detenciones en manifestaciones: es la detención arbitraria de una persona que no ha sido previamente identificada, por el solo hecho de ejercer el derecho a reunión en lugares públicos.

d) Detenciones en allanamientos masivos: es la detención arbitraria de una persona durante allanamiento a poblaciones, en la calle o en cualquier lugar bajo el cargo de sospechas, las que no se prueban posteriormente o sin cargo alguno.

e) Secuestros son las detenciones arbitrarias no reconocidas oficialmente.

Estas detenciones se clasifican según las categorías descritas y según el agente que ejecuta la detención (Clasificación general descrita en el capítulo anterior).

4.2 La detención con desaparición

Una de las violaciones a los derechos humanos que ha sido utilizada con mayor profusión por las dictaduras militares latinoamericanas es la Detención con Desaparición.

Durante el período 1974-1978 este fue uno de los instrumentos represivos predilectos de la dictadura militar chilena.

Este instrumento cumple varios objetivos represivos:

a) Permite eludir la responsabilidad del Estado respecto de la detención y desaparición de la persona, ya que ésta se niega reiteradamente.

b) Magnifica la omnipotencia del Estado, pues aparece como un ejecutor que queda libre de toda culpa.

c) Es factible presentar explicaciones por la desaparición de las personas; es natural la desaparición de personas; es factible que se hayan ido del país; que las personas desaparecidas jamás existieron; que eran extremistas que se mataron entre ellos (caso de los 119 detenidos desaparecidos que el gobierno militar chileno consideró muertos en el exterior en purgas internas partidarias).

d) La desaparición implica una situación de ambigüedad: no se sabe si la persona está detenida, muerta o si vive en el exterior. Esto significa que ni siquiera se puede reivindicar el heroísmo del caído.

En estas circunstancias la detención con desaparición se configura cuando la persona es detenida o secuestrada y posteriormente se niega su detención y ésta no vuelve a aparecer nunca más.

Los organismos de Derechos Humanos de Chile han sido extraordinariamente cuidadosos al registrar estos casos, exigiendo una serie de formalidades:

i) Que la familia recurra a todas las instancias donde puede estar el detenido desaparecido: cárceles, cuarteles policiales, hospitales, morgues, etc.

ii) Que se presente una denuncia por posible desgracia para que la policía investigue el caso

iii) Que se reúnan testimonios de las personas que presenciaron la detención

iv) Que se reúnan testimonios de las personas que vieron al detenido en los centros de reclusión o tortura.

Cuando todos o algunos de estos requisitos se han cumplido y cuando ha transcurrido un tiempo prudencial se acepta la denuncia respecto de un detenido desaparecido.

En consecuencia, un detenido desaparecido es aquella persona que habiendo sido detenida o secuestrada por uno o más funcionarios públicos u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia ha desaparecido, sin que el mencionado funcionario haya reconocido la detención ni el destino de la persona a su cargo.

4.3 La prisión política y el concepto de preso político (73)

Existe una discusión no resuelta sobre la definición del concepto de preso político. En general se le relaciona con el delito político (o acto político sancionado como delito por la ley) y éste, a su vez se vincula con acciones en contra de la seguridad del Estado. Para enfocar el concepto de delito político existen dos corrientes, la objetiva que define el delito por el bien jurídico protegido y la subjetiva, que lo define por el móvil que ha orientado al hechor (74).

Conforme a la primera, los delitos políticos son los que atentan en contra de la seguridad del Estado y por extensión en contra del orden político y social y hasta el orden público.

Conforme a la segunda, es la intención del hechor lo que define la naturaleza del delito. De acuerdo con esta definición, un delito puede caer dentro de este concepto, si el hechor al realizarlo perseguía el cuestionar la seguridad del Estado o el sistema político y social.

El concepto objetivo, en la práctica es el sostenido en forma restrictiva y formalista por el gobierno militar chileno, aunque algunos de sus líderes son más ambiguos (75).

(73) Esta parte ha sido desarrollada en un trabajo anterior: Patricio Orellana, *Algunos aspectos cuantitativos de la situación de los presos políticos en Chile*, Santiago, FASIC, 1988.

(74) Sobre este tema véase: *Presos políticos: conceptos.*, en BOLETIN N° 2, junio-julio 1982, de la Asociación de Abogados pro Derechos Humanos en Chile, Santiago, mimeo. El bien jurídico protegido según la teoría objetiva es la seguridad y estabilidad del Estado.

(75) Al rechazar el informe del Grupo de trabajo Ad-Hoc, el embajador del gobierno de Chile ante las Naciones Unidas, Sergio Diez, sostuvo que "El móvil no es ni puede ser el único factor para calificar un hecho de delito político. Por ejemplo, si una persona en el ejercicio del derecho de expresar su opinión llama a derrocar al Gobierno y a subvertir el orden constituido, eso evidentemente es un delito político. Si en el mismo acto se injuria al Jefe del Estado, creemos que allí, no obstante no se comete el delito común de injuria porque no hay "animus injuriandi" ya que ha sido el móvil político el que motivó sus expresiones, por lo que en consecuencia, la injuria queda subsumida en un delito político. Pero si por un móvil político se roba un banco para financiar una organización o se comete un secuestro para obtener dinero para financiar los movimientos de resistencia, cualquiera que sea el móvil, ese no es ni puede ser un delito político, sino que un delito común, al que hay que aplicar todo el rigor de la legislación penal". (Intervención del Embajador chileno, Sergio Diez, al responder al informe de Ali Allana sobre la situación de los derechos humanos en Chile, publicada por EL MERCURIO del 01-12-78). Creemos que la argumentación de la primera parte de lo citado es plenamente aplicable a los otros ejemplos, ya que si se roba un banco con el objeto de reunir los medios para derrocar a un gobierno, esta acción está inmersa en el delito de atentar a la seguridad del Estado, ya que el objetivo no es asaltar el banco, sino derrocar al Estado para lo cual el asalto al banco es un medio. Esto no implica como teme Diez que no se "aplique todo el rigor de la legislación penal", sino que simplemente el que ha cometido ese delito queda dentro de un estatus especial (y no necesariamente privilegiado) de preso político. Además, la argumentación de Diez se limita a no reconocer el móvil como el "único factor", lo que implica aceptarlo como uno de los factores para calificar el hecho.

Sin reconocer explícitamente la existencia de presos políticos, —hecho que ha negado reiterativamente— la dictadura militar ha debido dictar normas especiales sobre ellos y establecer convenios (76).

En su enfoque restrictivo el gobierno militar utilizó el concepto de “prisioneros de guerra” en los primeros años posteriores al golpe militar, pero pronto se abandonó este término, dado que se empezó a presionar que se aplicasen las normas internacionales para este tipo de prisioneros. Después se utilizó el concepto de presos por “Estado de Sitio” (que no quedaban sometidos a proceso) aunque simultáneamente había otros sometidos a procesos.

Actualmente se utilizan los términos de “delinquentes subversivos” o “terroristas”, que aunque contiene una carga meramente peyorativa, los distingue del resto de los presos (77).

Una variante de este concepto es el meramente formalista, que define al Preso Político en función de la ley que se le aplica en el proceso o por el tribunal que ve el proceso. En este sentido serían presos políticos los que son procesados por la ley de Seguridad del Estado, la ley Antiterrorista y la ley de Control de Armas. Como se ha señalado antes, también se les identifica como “condenados y procesados por tribunales militares” (criterio evidentemente restrictivo).

Algunos abogados han definido al preso político poniendo el énfasis en el uso o no de la violencia en el delito político cometido. En alguna medida lo han asimilado al concepto de preso de conciencia definido por Amnistía Internacional (78).

Algunas instituciones humanitarias chilenas han adoptado este mismo concepto o alguna variante de él para definir su campo asistencial en relación a este tipo de presos.

Las instituciones de derechos humanos chilenas, a pesar de no haber definido con precisión doctrinaria el concepto de preso político, se han orientado en su quehacer por la corriente

(76) Por ejemplo el Decreto Supremo 504 se refiere a la Conmutación de Penas de Presidio por las de extrañamiento y ha sido aplicada exclusivamente a estos presos. Este decreto que ya no está vigente, permitió la salida del país de centenares de presos políticos. Actualmente está vigente un convenio con la Cruz Roja Internacional para que ésta pueda visitar a los detenidos según el informe de Naciones Unidas Protección de los derechos humanos en Chile, Documento A/42/556, Nueva York, Naciones Unidas, 1987, apartado 92. Por otra parte, en el oficio N° 1954 del 21-08-78, la Ministro de Justicia de aquella época, hace referencia a la separación física “de las personas procesadas o condenadas por Tribunales Militares y/o por infracciones a la ley de control de armas”. La misma expresión se utiliza en el oficio-circular N° 43 del 28-07-87 del Director General de Gendarmería.

(77) Fernando Volio señala que el Director General de Gendarmería “le informó la existencia de unos 444 detenidos ‘subversivos’”. Véase al respecto: Naciones Unidas, Protección de los derechos humanos en Chile, Documento A/42/556, Nueva York, Naciones Unidas, 1987, apartado 29.

(78) La definición de Amnistía es la siguiente: “Se trata de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en razón de sus posiciones políticas, de creencias religiosas, condición étnica o cualquier tipo de segregación y que en el justo reclamo de sus derechos no han hecho uso o abogado por la violencia”. en Felipe Pozo, Amnistía Internacional, el aporte de los hombres sencillos en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, primer trimestre 1985, Segunda Epoca, N° 1, Santiago, Programa de Derechos Humanos, Academia de Humanismo Cristiano, 1985, Pág. 22. La Vicaría de la Solidaridad presta asistencia legal a los presos políticos siempre que no hayan provocado daños a terceros con su acción, sin embargo para efectos estadísticos el concepto empleado es más general.

subjetiva (79). Esta concepción es la más amplia y es la que se ha utilizado en este documento con las precisiones que se presentan más adelante.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos utiliza la denominación de "Presos por Razones Políticas" y la Vicaría de la Solidaridad emplea la denominación "Prisioneros en cárceles por delitos políticos" (80). FASIC utiliza la expresión "Presos Políticos".

La práctica del trabajo de denuncia o asistencial, sin embargo hace similar el concepto de preso político en el sentido de abarcar el mismo universo. La definición operacional utilizada por la Comisión Chilena es muy amplia: "Presos Políticos: son aquellas personas que se encuentran sometidas a proceso o condenadas y privadas de su libertad, acusados de la comisión de un delito político" (81). Como puede apreciarse la definición queda sujeta al concepto de delito político.

La misma Comisión en su INFORME MENSUAL considera una amplia gama de aspectos al brindar información sobre los presos por razones políticas (82).

Aunque se acepte la orientación subjetiva, es necesario despejar el campo conceptual analizando al menos los siguientes elementos: la violencia, la libertad, el aspecto temporal y la relación con el Estado.

En efecto, estos elementos atraviesan el concepto discutido y aclararlos lleva a precisar el concepto central.

a) La violencia

La violencia ya se habría mencionado antes. Para algunos, su presencia descalificaba a la persona como preso político. Sin embargo, lo que se trata es de definir quien es preso político y no establecer principios éticos o estratégicos. Personalmente cada cual puede tener una actitud frente a estos temas, pero no puede teñir un concepto objetivo, con los valores personales. Sería errado exigir un determinado comportamiento político, pues ya de eso se han encargado las leyes al establecer el delito político. Esto no significa aprobar el uso de la violencia, sino que simplemente es un aspecto ético o estratégico que no puede incluirse en el concepto, por tanto, serán presos políticos los que hubieren utilizado medios pacíficos o violentos en la acción realizada. Lo que interesa es que la acción (considerada delito legalmente) haya tenido un móvil político.

(79) A pesar de la importancia operativa del tema, para el trabajo de las instituciones de derechos humanos, no hay un concepto común y en la mayoría de los casos no hay definiciones explícitas. Implícitamente se acepta la orientación mencionada y en las reuniones que sostuvieron miembros de algunas de estas instituciones hubo concordancia al considerar que la acción política (delito político) debía ser "colectiva" y tener clara "intención política" (Estas materias se discutieron en julio de 1986 en la Sub Red de Informática de las Instituciones de Derechos Humanos). Las Agrupaciones de Familiares de Presos Políticos, así como las organizaciones de los propios presos políticos en las cárceles y presidios, incorporan —por razones obvias— sólo a los presos políticos encarcelados, pero sin excepciones.

(80) Véase al respecto los INFORME MENSUAL de ambas instituciones.

(81) Comisión Chilena de Derechos Humanos, *Definiciones operacionales*, Anexo N° 1.

(82) Los aspectos analizados son: situación procesal, arrestados en campos de concentración, situaciones de vida y beneficios carcelarios. Varios de estos rubros se abren en otras subdivisiones. Véase al respecto: Comisión Chilena de Derechos Humanos, INFORME MENSUAL N° 68, agosto de 1987, Santiago, Comisión, 1987, pág. 73.

En conclusión, no es la forma de la acción la que la define, sino la intencionalidad del acto.

b) La libertad

En segundo lugar, otro aspecto a considerar es el de la libertad. Se considera preso a aquella persona que ha perdido total o parcialmente el derecho fundamental a la libertad, debiendo permanecer recluido permanente, temporal o parcialmente en algún recinto limitado, generalmente cárceles. Sin embargo, la libertad puede ser conculcada en diversos niveles, por ejemplo puede obligarse a la persona a estar recluida las 24 horas del día en una celda, o en una prisión. Puede ocurrir que la prisión sólo sea algunos días a la semana o algunas horas al día, o bien la libertad sea las 24 horas del día, pero sometida a vigilancia y control (penas remitidas y libertades vigiladas).

Un criterio simplista sería considerar como presos políticos a aquellos que reuniendo los demás requisitos, estuvieran encarcelados permanentemente. Este criterio sería simplista porque dejaría fuera a aquellos que están encarcelados parcial o temporalmente.

En este sentido nos parece más correcto considerar que la limitación a la libertad, en cualquier nivel, es un elemento constitutivo del concepto de preso político. Desde este punto de vista serán presos políticos, tanto los que están encarcelados permanente, parcial o temporalmente, como aquellos que tienen situaciones de libertad limitada como libertades provisionales o condicionales y penas remitidas.

c) El aspecto temporal

El aspecto temporal se refiere a establecer con precisión los momentos en los cuales comienza y termina la situación de ser preso político. Esto reviste importancia pues la situación de preso político es una etapa definida dentro de un proceso represivo. Generalmente este proceso comienza con la detención, que puede ser en Comisarías (Cuarteles de la policía uniformada), Cuarteles del Servicio de Investigaciones (Policía Civil), cuarteles de la CNI (recintos de la Central Nacional de Informaciones o policía política secreta), estos últimos centros de detención están legalmente suprimidos en la actualidad). No todas estas personas pasan a ser presos políticos. Sólo algunos de ellos son conducidos a las cárceles o centro de detención preventivas (dependientes del servicio de Gendarmería) y presentadas a los tribunales y de éstos algunos son declarados reos (83). Este es el momento inicial de la situación de preso político, pues es cuando se reúne el requisito de ser "procesado o condenado por delitos políticos".

El momento final de la situación de preso político es cuando se declara la absolución definitiva del reo, se ha cumplido la condena o por razones externas, como la muerte del preso político o una amnistía.

Establecer estos límites es importantes porque precisa el concepto en su dimensión temporal y rechaza la concepción de preso político en términos de estar o no en libertad como elemento único.

(83) La Vicaría de la Solidaridad en sus informes mensuales analiza esta situación en los cuadros de "Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno", así por ejemplo, de 6.955 arrestos efectuados en el año 1986, sólo el 8,41% fueron acusados ante los tribunales y encargados reos. Vicaría de la Solidaridad. INFORME MENSUAL, DICIEMBRE 1986, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1987, Pág. 110.

Además este elemento es importante porque prolonga la calidad de preso político durante todo el período de la condena, aunque esta condena sea con pena remitida, libertad vigilada, relegación o extrañamiento que también prolonga la situación de preso político hasta que ésta termine.

d) La relación con el Estado

Finalmente hay que mencionar otro elemento del concepto de preso político y que es parte de su esencia: la relación con el Estado. Esto ya se mencionó al analizar el concepto de delito político, sin embargo hay otra faceta en esta relación. El preso político es una categoría especial de preso porque es acusado de delitos en contra del Estado y este mismo Estado es quien lo procesa y lo puede tener como prisionero. Esta es la situación que determina que se justifique un status especial frente al preso de derecho común: es prisionero del mismo ente que fue afectado por la acción (delito) realizado (84). En general los delitos atentan en contra de leyes vigentes y el Estado, en representación de la sociedad vela por su sanción. Otros delitos afectan al Estado como sujeto de derechos patrimoniales (Fisco), sin embargo los delitos políticos son de una naturaleza específica pues atentan en contra de la seguridad y estabilidad del Estado (Específicamente en contra de quienes dirigen el Estado a través del gobierno).

Fuera de los elementos globales presentados, hay varios aspectos prácticos que considerar. En su quehacer, FASIC brinda atención a todos los presos políticos que son aceptados como tales por la organización de los presos políticos del respectivo recinto carcelario. Dado el carácter humanitario de su acción, es evidente que no es posible brindar esta atención a algunos presos y a otros no, hay una obligación de atención igualitaria a todos los que están en esas condiciones y que residen en un mismo local. Por otra parte, las organizaciones humanitarias internacionales y los gobiernos de muchos países al brindar ayuda y visas a estos presos, están reconociendo su calidad de presos políticos.

En conclusión, el concepto utilizado en la información estadística recopilada por FASIC ha sido el de considerar como presos políticos a aquellas personas que se encuentran sometidas a proceso o que han sido condenadas por acciones calificadas como delitos políticos, entendiendo por tales cualquier acción cuyo móvil ha tenido una clara intención política. La intencionalidad política es aquella que pretende modificar el orden social y político o el gobierno y que en la legislación vigente es calificada como delito. La situación de preso político comienza en el momento en que la persona es declarada reo y termina al declararse la absolución definitiva, al cumplirse la condena o por muerte. En consecuencia los presos políticos pueden estar encarcelados o en libertad (si cumplen condenas remitidas o si están siendo procesados). Dado el carácter especial del delito y por estar procesados o condenados por el mismo Estado que atacaron con su acción, su situación es un status especial con respecto de los presos comunes.

Esta definición no difiere mucho de la planteada en las definiciones operacionales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos mencionada más arriba. Sin embargo, la Comisión otorga carácter esencial al elemento libertad, estableciendo que "están privados de libertad" mientras que en la utilizada aquí, este elemento se presenta, pero en cualquier nivel dado que la libertad puede haber sido privada en forma total, parcial o estar limitada en

(84) Esta situación especial del preso político, encuentra apoyo, incluso en el Código de Procedimiento Penal que en su artículo 292 "toma en cuenta para la distribución de los detenidos 'la naturaleza del delito que se les imputa' ". Presos políticos: concepto, opus cit. Pág. 8. Los oficios de la Ministro de Justicia y del Director de gendarmería citados antes reconocen al menos la necesidad de la "separación física" con respecto de la población penal común.

forma potencial (como amenaza de pérdida de ella durante el proceso). Dado el carácter también operacional de la definición propuesta —y obviamente válida sólo en el ámbito nacional— se han agregado otros elementos que precisan los límites del tiempo y la situación especial del preso político. Estos elementos son muy importantes para cuantificar el fenómeno de los presos políticos en Chile.

4.3.1 La prisión política. ¿Violación a los derechos humanos?

Como se ha anotado antes, los presos políticos en principio, corresponden a casos de violencia política. Sin embargo es imprescindible destacar que la prisión política pasa a ser una violación a los derechos humanos cuando se está en presencia de alguna de las siguientes situaciones.

a) Cuando se trata de presos de conciencia, definidos en los términos de Amnesty International.

La prisión en estos casos no corresponde, pues los presos políticos ni han recurrido a la violencia ni han violado normas legales legítimas o que sean acordes a los derechos humanos fundamentales.

En estos casos la prisión política es arbitraria y constituye una violación a los derechos humanos.

b) Cuando se trata de presos políticos a los cuales se les acusa de delitos, que contemplados en la legislación nacional, son considerados derechos legítimos a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la legislación Internacional.

Un ejemplo concreto son los presos por “ingreso clandestino al país”. La Declaración Universal contempla el derecho explícito de “regresar a su país” (85).

c) Cuando se trata de presos políticos que son o han sido procesados por tribunales que no sean “independientes” o “imparciales”.

Los tribunales militares no son “independientes” ya que algunos de sus miembros o todos ellos son designados y pueden ser removidos por la superioridad militar en cualquier circunstancia. Estos tribunales tienen además una imparcialidad discutible ya que son instancias de la estructura militar, que es al mismo tiempo el gobierno del país y por ende, la estructura combatida por las acciones realizadas por el preso político.

La existencia de los tribunales militares que procesan a los presos políticos está en abierta contradicción con el Art. 10 de la Declaración que explícitamente sostiene que “toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación con ella en materia penal” (86).

d) Cuando se trata de presos políticos cuyas acusaciones se basan en pruebas obtenidas a través de la tortura y penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

(85) Artículo 13, Número 2 de la Declaración, en Máximo Pacheco opus cit. pág. 62.

(86) Idem. pág. 61.

El Art. 12 de la Convención contra la Tortura sostiene “Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes podrá ser invocada como prueba contra la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento” (87).

En consecuencia todos los presos políticos procesados o condenados en estas circunstancias deben ser considerados casos de violaciones a los derechos humanos.

La aplicación de todos estos criterios, en el caso de los Presos Políticos de Chile arroja una conclusión muy clara: casi todos o probablemente todos los presos políticos chilenos son casos de violaciones a los derechos humanos (88).

4.4. La Relegación

La relegación ha sido una pena que se ha utilizado en la legislación de Seguridad del Estado de Chile desde hace muchas décadas.

Normalmente la relegación era un instrumento que tenía el gobierno para sancionar a opositores durante plazos definidos e implicaban la residencia obligada en algún lugar, fijado por el gobierno, distinto de la residencia habitual.

Esta relegación, generalmente era aplicada mediante la implantación del Estado de Sitio y se entendía que esa situación no podía ser permanente.

La dictadura militar chilena cambió radicalmente esta tradición y la relegación se transformó en un instrumento represivo de carácter administrativo, es decir se impone sin ingerencia de los tribunales de justicia y sin necesidad de que existan cargos en contra de los afectados. Simultáneamente se mantuvo la relegación como pena que pueden aplicar los tribunales de justicia. En consecuencia hay dos tipos de relegaciones:

- a) La relegación administrativa
- b) La relegación judicial

La primera es claramente una violación a los derechos humanos, ya que se fundamenta en la vigencia permanente de estados de excepción. Estos estados sólo son permitidos dentro de la legislación internacional “en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación” y con una información inmediata a los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Secretariado General de las Naciones Unidas (89).

La segunda constituye una violación a los derechos humanos cuando se cumple con las condiciones de declarar la prisión política como violación a los derechos humanos.

En términos conceptuales estas violaciones a los derechos humanos pueden definirse de la siguiente manera:

(87) Convención contra la tortura, en Máximo Pacheco, opus cit. Pág. 461.

(88) Véase apartado 2.3

(89) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 4, en Máximo Pacheco, opus cit, pág. 160.

Relegación administrativa: es el traslado obligatorio de una persona, a un lugar distinto al de su residencia habitual por un plazo definido, por disposición de un simple decreto sin que haya intervención de un tribunal independiente e imparcial ni existan cargos en contra de esa persona. La Relegación se fundamenta en un estado de excepción abiertamente violatorio al Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

Relegación Judicial: es el traslado obligatorio de una persona, a un lugar distinto al de su residencia habitual, por un plazo definido, en virtud de una sentencia judicial.

Si el tribunal carece de independencia o imparcialidad, la sentencia será una violación a la Declaración de Derechos Humanos. También lo será si se está aplicando una ley que es violatoria de esa Declaración o del Derecho Humanitario Internacional.

4.5 El Exilio Chileno

En el plano de la preocupación y estudio del problema del asilo y el refugio hay un creciente interés a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando el número de refugiados, bruscamente, sube a decenas de millones y desde entonces, con altibajos, pasa a ser un problema permanente.

La creación en 1946 de la Organización Internacional para los Refugiados y el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y la aprobación en 1951 de la Convención relativa al status de los Refugiados y el protocolo respectivo en 1967 señalan que el problema de los refugiados es cada vez más masivo e importante y lo que establecía la Constitución de 1793 para que el pueblo francés diera asilo a los extranjeros proscritos en su patria por la causa de la libertad, es cada vez más universal.

En la Convención (90) se define al refugiado como aquel que tiene razones fundadas en el temor de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un grupo social o político. Estando fuera de su país no puede regresar a él por el mencionado temor.

El concepto de refugiado tiene dos acepciones, una de carácter restringido, indicada en el párrafo anterior y otra ampliada. Esta última basada en la definición adoptada en 1951 en la Convención de la Unidad Africana. De acuerdo con ella se extiende el concepto de refugiado a las personas que han abandonado su país por causa de una agresión extranjera, una ocupación o una dominación. La Declaración de Cartagena de 1984 adoptó la siguiente definición del Refugiado: "son personas que han huído de sus países porque su vida, su seguridad o libertad han sido amenazados por la violencia generalizada, la opresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (91).

Estos dos conceptos están en pugna y mientras el último sólo tiene un valor moral, el primero es aceptado por los países receptores de refugiados. El principio de la "no devolución" es esencial al concepto de refugiado. Este establece la obligación del país receptor de no entregar al refugiado al país del cual huyó.

(90) Máximo Pacheco, *opus cit.* Pág. 519.

(91) Verónica Reyna y Rosario Sánchez, *Derecho de Protección al Refugiado, Derecho Humano Fundamental*, Santiago, FASIC-CESEM 1988.

El concepto que hay que elaborar debe cumplir con ciertos requisitos formales y de fondo. Debe partir de la experiencia que tienen las personas que viven en el exilio o que lo han vivido y de los estudios que existen sobre el tema, proseguir con la confrontación y crítica de esos aportes y presentar una elaboración preliminar sujeta a críticas y modificaciones. En este concepto hay que conjugar los diversos enfoques del problema. Eliminando o postergando lo que no sea fundamental.

En segundo lugar, en el concepto que se elabora, debe distinguirse lo esencial y lo formal, considerando como categorías fundamentales a ambas. Lo esencial define el objeto, pero lo formal permite establecer límites precisos.

Finalmente, la mera aproximación al problema del exilio hace entender su complejidad pues tiene facetas demográficas, políticas, históricas, psíquicas, individuales, sociales, económicas, jurídicas, etc.

Es precisamente, analizando estas facetas diferentes, que se pretende lograr construir el concepto que sintéticamente explica lo que es el exilio chileno.

4.5.1 Los diversos enfoques del exilio

Los conceptos de exilio que se han elaborado, generalmente son parciales o ambiguos. Privilegian un elemento sustancial, por ejemplo destacan el carácter de forzado o ponen énfasis en los efectos del exilio en términos psiquiátricos o lo ven como un fenómeno poblacional. En otros casos son ambiguos y no se establece con precisión la diferencia con otros fenómenos: por ejemplo se le presenta como una migración, sin establecer si es permanente o transitoria, etc.

En el artículo "Los problemas del exiliado" (92) se pregunta: "Qué es en sí el exilio", la respuesta es múltiple: "experiencia sociopolítica", "el peor de los males", "transformar el fracaso en éxito", "nuestro exilio es transitorio, voluntario u obligado", etc. En este caso el exilio es percibido como una etapa. En un estudio publicado en Ecuador, el título define el concepto de exilio: "la situación de los migrantes forzosos" (93).

En la investigación **El mundo del exiliado político** (94), publicada en Bélgica se analiza el fenómeno del exiliado desde el punto de vista de la "mayor vulnerabilidad o sensibilización psíquica de las personas afectadas".

a) El enfoque del gobierno militar

El exilio chileno se presenta generalmente como representación ideológica, y como tal representación enmascara su esencia. El gobierno militar lo presenta como un hecho poco importante, como un acto voluntario de algunas personas y como una concesión graciosa que es expresión de la libertad imperante, pues se ha permitido la salida de quienes debe-

(92) **Los problemas del exiliado**, en revista MENSAJE, N° 273, Santiago, Octubre de 1978. El concepto "del peor de los males" ha sido usado por Ginette Rimbaud en el diario LE MONDE del 5-6 de Febrero de 1978.

(93) **Informe preliminar sobre la situación de los migrantes forzosos**, Quito, mimeo, Mayo de 1979.

(94) J. Serrano, R. Jiménez, J. Barudy, J. Martens y G. Vásquez, **El mundo del exiliado político**, Lovaina, mimeo, 1979.

rían estar encarcelados y que estos han retribuido con una campaña en contra de Chile, de la patria. También se divulga el concepto de "exilio dorado" indicando que los exiliados están en una situación regia y que su alejamiento de Chile es una traición a los que se quedaron.

Durante el año 1974 el gobierno militar realizó una campaña de información presentando la expulsión del país de los presos políticos como liberación. Se ocultaba el hecho de que la liberación era, en el fondo, cambiar la prisión por el exilio, siendo ambas condenas o penas, aunque de distinto tipo. Además los presos políticos no habían sido procesados ni menos condenados.

Algunos titulares de la prensa eran del siguiente tenor: "Todo listo para la libertad de los presos", "Gobierno dispone de la libertad de 100 marxista presos" (95); "Anunció el Ministro del Interior: libertad para 100 detenidos", "Habrá nuevas nóminas después de la reubicación de los primeros liberados"; "Esta es la lista de los liberados"(96); "Chile sugiere países socialistas acojan a liberados"(97). Las palabras liberación y libertad se usan durante 1974 como sinónimos de exilio y expulsión del país. Durante 1975 se siguen usando en el mismo sentido.

Sobre la actitud humanitaria que el gobierno se atribuye al permitir el exilio basta citar la declaración del Ministro del Interior de la época, César Benavides: "A pesar de que las personas que serán incluidas en el programa (de exilio de presos políticos) han atentado contra la seguridad interior del Estado, el Gobierno de Chile, llevado por sus sentimientos humanitarios solicita a las organizaciones participantes, que interpongan sus mejores oficios para que los detenidos puedan, en su país de destino, ejercer actividades que les permitan sustentarse adecuadamente a sí mismos y sus familiares". Esta declaración apareció en LAS ULTIMAS NOTICIAS (98).

EL MERCURIO en una editorial se pronuncia sobre el tema en los siguientes términos: "Tan solo los que se consideran muy peligrosos reciben su libertad bajo condición de abandonar el país". . . "Chile está dando pruebas de su disposición humanitaria y de su voluntad para resolver el problema de los detenidos en términos compatibles con la justicia y la seguridad nacional" (99).

Benavides insiste en esta visión al declarar: ". . . nuestro gobierno da una prueba categórica ante el mundo de su generosidad y su buen espíritu frente al problema de los derechos humanos". "Al arbitrar los medios para que abandonen el país dos altos jerarcas. . ." (se refiere a la salida de Almeyda y Tapia, dirigentes del gobierno de la Unidad Popular) (100).

Este enfoque de exilio como liberación ha sido constante en la propaganda oficial. Posteriormente, hacia 1985 comenzó una política de disminuir las prohibiciones de ingreso y en 1988 el gobierno militar presenta la disminución de estas prohibiciones como el mayor logro en su política de mejoramiento de los derechos humanos a pesar de que según la Co-

(95) La Segunda 22.11.74.

(96) EL MERCURIO. 11.11.74

(97) LA TERCERA. 12.11.74

(98) LAS ULTIMAS NOTICIAS. 12.11.74

(99) EL MERCURIO. 13.12.74

(100) LAS ULTIMAS NOTICIAS, 12.11.74. Lo que está entre paréntesis es nuestro.

misión Internacional de Migraciones Católicas con sede en Ginebra hay 1.675.558 chilenos en el exilio político o económico (101).

En 1988 el gobierno declaró el fin de exilio, sin embargo, varios chilenos no pueden regresar legalmente y los que perdieron su nacionalidad, no lo pueden hacer como chilenos.

b) El enfoque psiquiátrico

Otra forma de analizar el exilio es a través del daño psicológico que sufren las personas afectadas. Este enfoque ha sido extensamente desarrollado por los mismos exiliados y existen organizaciones creadas en torno a este enfoque como CELAM (Colectivo de Exiliados Latinoamericanos) y del Colectivo Latinoamericano de Trabajo Psicosocial ASBL de Bélgica que publicaba la revista FRANJA. En Bélgica y Gran Bretaña se han efectuado seminarios de Salud Mental de los exiliados.

Sobre el daño psicológico que provoca el exilio existe una nutrida bibliografía que va desde los estudios clínicos de casos individuales, estudios de grupos, testimonios y datos estadísticos, hasta interpretaciones generales. Esta bibliografía se cita parcialmente más adelante. La institución de Derechos Humanos de Chile que mayor preocupación demostró en el apoyo psicológico de los retornados fue FASIC, como lo demuestran algunos de sus estudios (102).

Este enfoque representa la percepción directa e inmediata de los que sufren la profunda crisis de la expulsión o salida de una cultura nacional y la difícil adaptación a otra, todo ello ocurre en contra de la voluntad del afectado y generalmente con toda una prehistoria de prisión, tortura, fracaso del proyecto nacional y personal, etc.

c) El enfoque moral y religioso

Las iglesias, los juristas más progresistas y algunas instancias del Partido Demócrata Cristiano Chileno han enfocado el exilio como una violación a los derechos humanos. Los aspectos de principios y jurídicos de este enfoque se fundamentan en el derecho a vivir en su propia patria (103).

Los aspectos legales y de principios de este enfoque se han publicitado extensamente en las revistas SOLIDARIDAD, MENSAJE, APSI, ANALISIS y HOY (Todas ellas se publican en Santiago de Chile). El número 76 de SOLIDARIDAD está dedicado al tema del exilio; en la revista MENSAJE publican artículos sobre el tema y además, constantemente aparecen cartas de exiliados; en la revista HOY se han publicado varios artículos sobre "fuga de cerebros", el derecho a regresar, etc. Todas estas publicaciones se inspiran en general en la doctrina de la Iglesia Católica, cuyos principios sobre el exilio y la migración se encuentran

(101) Declaraciones del Obispo Tomás González, delegado de la Conferencia Episcopal de Chile para la Pastoral del Exilio y las Migraciones. Diario LA EPOCA del 28-08-88.

(102) FASIC, Varias autoras, Exilio 1986-1978 Santiago, Amerindia, 1986; FASIC, Escritos sobre exilio y retorno 1978-1984 Santiago, FASIC, 1984.

(103) El derecho a vivir en su patria, en CHILE-AMERICA, No. 46-47, Roma, Septiembre-Octubre 1978.

planteados en la Asamblea de Obispos de Puebla y en **Pacen in terres** (104). En el mensaje de Navidad "El sufrimiento del Exilio" que en 1977 dirigieron los obispos chilenos a los desterrados, está planteada esta posición.

En la revista CHILE-AMERICA, No. 46-47, Roma, Octubre 1978, aparece el artículo **La iglesia chilena y el problema del exilio**, allí se analiza la preocupación de la Iglesia por el exilio y los factores imperativo-forzado y abusivo-injusto de este proceso, inspirándose en la huida de José a Egipto. Igualmente, se ha expuesto esta doctrina en otro mensaje de los obispos y en otros documentos. Dentro de esta orientación, pero con fundamentación jurídica, está el documento de Jaime Castillo Velasco titulado "El derecho a vivir en la patria"(105).

Estas representaciones constituyen perspectivas distintas y son enfoques valiosos para dar un paso más. Existe además una abundante bibliografía sobre el tema que supera el contenido meramente periodístico: hay numerosas investigaciones clínicas, sociológicas, políticas, etc. que brindan elementos para enriquecer la conceptualización pretendida.

4.5.2. Caracterización del exilio

Este exilio reviste una serie de características especiales que es necesario describir ordenadamente para poder llegar al concepto que muestre su esencia y su forma.

Para aproximarnos a él conviene asir lo formal antes que lo sustancial porque es más obvio y porque establece límites precisos que permiten ubicarlo dentro de un determinado tipo de fenómeno demográfico y por otra, lo diferencia de procesos similares. En el concepto presentado, este elemento formal es el siguiente:

SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL: Con esta característica formal se describe el hecho de traspasar las fronteras nacionales en un sentido, hacia el exterior del país de referencia. Es una categoría útil para diferenciar los movimientos de población definidos como migraciones, indica que dentro de ellas es un tipo de emigración. De esta manera el exilio queda ubicado, desde un punto de vista de taxonomía demográfica dentro de un tipo de movimiento poblacional determinado.

Pudiera parecer reiterativo incluir este elemento, considerando que exilio significa expatriación, destierro, e involucra la salida del territorio nacional. Sin embargo se utiliza el concepto de exilio en un sentido más amplio y en el caso chileno se habla además, de un exilio interno. Para evitar confundirlo con ese proceso, conviene insistir en que el exilio que se estudia es aquel que cumple con el requisito formal de significar una salida del país.

Esta ubicación taxonómica tiene importancia para efectuar comparaciones con otros procesos similares, aunque no iguales, y para emplear el instrumental que la demografía ha desarrollado para estudiar estos fenómenos migratorios. Desde otro punto de vista permite establecer una frontera precisa con el "exilio interno", aquel que ocurre dentro del país. En

(104) Asamblea de Obispos de Puebla, documento N° 1266.

(105) Jaime Castillo, **El derecho a vivir en la patria**, Caracas 1977. En declaración que Castillo hizo a Radio Chilena el 18.04.79 sostiene "El gobierno tiene que tener una política objetiva, clara para poner muy pronto, lo más posible, fin a este problema y creo además, que está la obligación humana de aquilatar los casos personales que se presenten y aceptar el regreso de muchas personas inmediatamente. Me parece que ese asunto está claro, el exilio es sumamente doloroso, tiene enormes influencias sobre la familia, va aumentando los odios y los antagonismos entre la población".

efecto muchas personas y familias completas han debido abandonar sus lugares de residencia habitual, pero sin abandonar el país, por haber sufrido persecuciones, prisiones, amenazas, pérdidas del empleo, etc. Esto es especialmente grave en el caso de los campesinos que perdieron sus tierras al anularse la reforma agraria y devolver las tierras a los antiguos propietarios o a otros nuevos. También ocurrió cuando las tierras reformadas se asignaron individualmente, pero los llamados "activistas", no tuvieron derecho a ellas y debieron abandonar los predios. En general, todas estas personas huyen a las ciudades grandes y a la capital, donde no se conozcan sus trayectorias políticas y puedan iniciar una nueva vida. Su número debe ser muy grande, pero es muy difícil precisarlo porque se confunde con la tendencia a la urbanización que se desarrolla intensamente en Chile a partir de 1940, cuando ya la población urbana superó el 50 por ciento. Actualmente ha sobrepasado el 80 por ciento.

Es posible pensar en la imagen tan utilizada del iceberg para ilustrar el proceso del exilio total (interno y externo) (106). La parte del iceberg que es visible corresponde al exilio externo.

La parte oculta, cuya dimensión no puede apreciarse es el interno, posiblemente mucho mayor que la población que ha salido fuera del país.

Desde el punto de vista de la conceptualización elaborada aquí, la salida del territorio nacional, como elemento formal permite, en resumen, establecer un límite preciso con el exilio interno, considerándolos fenómenos distintos, especialmente porque los que quedan en Chile, en cualquier situación, comparten una cultura ancestral, en cambio los que son expulsados del país se separan de esa cultura y tienen que asimilar otra.

En estas definiciones se utilizará el término exilio exclusivamente en el sentido de destierro o expatriación. No se incluirá, por tanto el llamado exilio interno.

4.5.3 La esencia política del exilio

Lo anterior si bien es importante, es formal, por lo cual, no describe su esencia. Lo sustancial es lo que define su naturaleza, despejando las apariencias que lo distorsionan o lo falsean. Estos elementos son de dos tipos: políticos e históricos.

Los elementos políticos son aquellos que ubican el exilio como manifestación de la lucha social y la relación persona - Estado.

a) **Proceso social:** El fenómeno estudiado, en su naturaleza, es un cambio o transformación de grupos sociales importantes; es parte de la vida de nuestro país. Este proceso social afecta el conjunto de los procesos sociales que simultáneamente coexisten y que constituyen la coyuntura política.

b) **Masivo:** Este proceso social tiene una especificación que fundamenta su importancia: abarca a grandes masas, afecta a grupos de personas numéricamente importantes, afecta a miles de personas. Es más del 10 por ciento de la población que participa directa o indirectamente en el proceso del exilio. Este solo factor determina que sea un proceso importante en términos políticos, sociales, económicos, culturales o demográficos. El gobierno militar tiene una declarada intención de no informar jamás sobre el número de exiliados. Al mismo tiempo muchos exiliados no se acogen al status de refugiados para no quedar fichados.

(106) Para América Latina en su conjunto el proceso es de tal magnitud que la Comisión Católica de las Migraciones calcula que afecta a 70 millones de personas.

En ambos casos no se consigue información. Paradojalmente la dimensión del exilio es escondida por quienes la provocan y por los propios afectados.

La magnitud del exilio chileno es de tal envergadura que no tiene parangón en la historia del país. Se estima que hay 1.675.558 de exiliados, aunque sin duda, parte de ellos es de épocas anteriores al comienzo del proceso actual (11 de Septiembre de 1973) y otra corresponde a la emigración "normal" que habitualmente ha ocurrido en Chile desde el siglo XIX.

c) **Política de Seguridad Nacional:** La política deliberada que utiliza el exilio como instrumento de terror por parte de la dictadura militar se inspira en la doctrina de la Seguridad Nacional. Este es el elemento más importante del exilio chileno. El exilio es uno de los instrumentos que se aplica para crear un clima de terror y para lograr objetivos políticos específicos forzando la voluntad de las personas. Sus componentes son:

i) **Política deliberada:** El exilio chileno corresponde a la aplicación de una política meticulosamente calculada, no es la expresión de la iniciativa individual para huir, es un instrumento eficaz de la política represiva que desarrolla el gobierno militar fundado en la doctrina de la Seguridad Nacional.

La eficacia del exilio como forma represiva es doble, por una parte, la nación se libra del "cáncer marxista" extirpándolo (en este caso, expulsando del país a los marxistas y afines, entendiendo por tales a cualquier clase de opositores) y por otra, es un procedimiento mucho más fácil de legitimar que los fusilamientos, las muertes en falsos enfrentamientos o las condenas a presidio. Incluso aparece como un acto humanitario si se plantea como alternativa: ¿Fusilamiento o exilio? ¿Prisión o exilio?

ii) **Temor o terror:** La causa inmediata del exilio es que muchas personas salen del país porque son expulsadas, porque se les condena a extrañamiento o porque se les permuta la detención o la pena de presidio por el extrañamiento. La salida es simplemente la aplicación de una sanción o castigo en reemplazo de otra. Es una forma de terror.

Otras personas salen porque sufrieron duras experiencias de prisión, torturas, amedrentamientos, relegaciones, despidos, etc. Se van del país por el temor de volver a sufrir experiencias similares.

Otros grupos lo hacen por el temor, entendiendo por temor, en este caso, el riesgo o peligro de ser sometido a los instrumentos del terror, por haber participado en actividades condenadas por el régimen militar, porque pueden ser sospechosos de haber militado o ser simpatizantes de partidos políticos opositores o simplemente por no ser partidarios de la Junta Militar. El asilo y la salida legal normal fueron las formas adoptadas por estos grupos para abandonar el país.

Está también el numeroso grupo integrado por los familiares del exiliado, que siguen su rumbo por temor de que los organismos de seguridad consideren que tienen vínculos políticos con el exiliado, o porque dependen de él o porque la unidad de la familia sólo puede mantenerse a través de la reunificación en el país en el que reside el exiliado.

iii) **Forzado**

Un simple corolario de los puntos anteriores demuestra que el exilio es el resultado de una imposición que doblega la voluntad de la persona y la obliga a adoptar determinadas decisiones y comportamientos: en este caso salir del país. La fuerza es directa cuando se trata de extrañamiento o expulsión, indirecta cuando la salida es resultado de presiones,

temores y experiencias traumáticas.

iv) **Objetivos perseguidos**

Como toda política deliberada, la política de seguridad nacional, emplea determinados instrumentos para lograr determinados objetivos: con el exilio y con los otros instrumentos de terror, se pretende eliminar de la escena política los obstáculos a la política global de la dictadura. Simultáneamente significa exportar un excedente de mano de obra que el modelo económico es incapaz de absorber, para los partidos políticos implica la pérdida de sus cuadros dirigentes y de una gran masa de dirigentes, escindiendo su estructura organizativa.

d) **Transitorio**

Con este elemento pretendemos definir otro aspecto importante: se le especifica en el tiempo, ya no sólo en términos formales, sino que con consideraciones políticas. Tiene un comienzo preciso: el 11 de septiembre de 1973 y suponemos que tendrá un término, preciso o no; pero es un supuesto imprescindible que el exilio terminará con algún hecho histórico preciso: el fin de la dictadura militar, el término de la política represiva o del exilio específicamente o por un retorno marginal o por goteo. Este es un supuesto que no puede demostrarse porque es una anticipación del futuro (107).

Este supuesto no queda invalidado por el hecho de que muchos exiliados no volverán jamás, ya que pueden haberse transformado de exiliados en emigrantes. Este será un comportamiento normal y esperado de una proporción de los exiliados, pero el proceso social del exilio, como tal habrá terminado.

e) **Excepcionalidad histórica**

El exilio es una forma represiva habitual en América Latina. Sólo en Chile, en Costa Rica, Uruguay (antes de la dictadura militar) y México no hubo exilio significativo. En Chile hay antecedentes de exilio, pero fueron escasos: O'Higgins, los hermanos Carrera, Juan Mackenna, Alessandri, Marmaduque, Grove y Neruda fueron exiliados. Durante el siglo XIX hubo algunos exilios después de 1851 y 1859.

El único exilio masivo de la historia de nuestra patria es el de la Reconquista, cuando soldados y civiles patriotas se refugiaron en Mendoza: "su número excedía los dos mil, sin contar los soldados" (108). Es probable que el total se haya aproximado a las 5.000 personas, cantidad extraordinaria si se considera la población de la época.

La excepcionalidad histórica puede apreciarse también en su carácter inverso: Chile fue tradicionalmente tierra de refugio y recibió oleadas de exiliados políticos de Alemania, Francia, Argentina y Venezuela en el siglo XIX y en este siglo han llegado refugiados alemanes y polacos (judíos), españoles, argentinos, uruguayos, peruanos, venezolanos, panameños, guatemaltecos, brasileños, etc., los que en total debe ser varias decenas de miles.

(107) La dictadura militar decretó el fin del exilio en septiembre de 1988, sin embargo, éste continúa ya que los exiliados no retornan masivamente y sigue el flujo de personas que huyen atemorizadas.

(108) Francisco Antonio Encina, *Historia de Chile*, Santiago, Nascimento, 1959, tomo VI, Pág. 722.

4.5.4 El exilio como violación a los derechos humanos

El exilio es una violación a los derechos humanos porque la Declaración Universal incluye al derecho a vivir en su propia patria y a entrar y salir de ella libremente. El Estado al expulsar o extrañar a algunas personas está violando este derecho. De la misma manera, si el Estado crea una situación generalizada de miedo y las amenazas a la vida, la integridad física o la libertad son permanentes, el exilio resulta ser la única forma de preservar estos derechos y es también una violación a los Derechos Humanos porque es el Estado el sujeto quien la provoca a través de sus acciones intimidatorias.

En síntesis se puede señalar que el exilio es el proceso social de salida del país de grandes masas de la población como resultado de acciones represivas directas del Estado, como expulsiones, extrañamientos, prohibiciones de ingreso, y de la generalización de una situación de temor creada por el Estado y que obliga a muchas personas a abandonar el país como única y garantía de preservar su vida, su integridad física y psíquica y su libertad. Esta violación al derecho humano de vivir (entrar y salir) de su propia patria, afecta además a la familia del exiliado ya que ésta debe exiliarse ante el riesgo de la destrucción de la unidad familiar. Es un proceso excepcional en nuestra historia y se supone que tiene un fin en el tiempo.

No incluye, en consecuencia, a los emigrantes económicos que dejan el país por razones esencialmente materiales y en la búsqueda de una vida mejor.

El exiliado, es en consecuencia, la persona que se refugia oficialmente o no, en otro país por tener razones fundadas en el temor de ser perseguido por motivos políticos o religiosos y que estando fuera de su patria, no puede regresar a ella por el mencionado temor o por existir prohibición de ingresar al país (109).

(109) Los elementos son similares a la definición restringida contenida en la Convención. Ver Máximo Pacheco, opus cit. Pág. 519.

CAPITULO V

LOS INSTRUMENTOS REPRESIVOS DE LA POLITICA DE SEGURIDAD NACIONAL

5.1. Introducción

La dictadura militar chilena requiere de la represión para mantenerse en el poder. Los mecanismos de consenso de la sociedad democrática han sido destruidos y la hegemonía ha sido reemplazada por la dominación. Prueba de ello es que ha tenido que gobernar durante 15 años con estados de excepción y el corto tiempo que no han regido esos estados, la legislación represiva dictada ha sido casi similar.

Durante esos 15 años de dictadura militar, la represión ha sido parte sustancial de su política. La represión no es, probablemente, una cosa deseada por la dictadura, pero ha sido la única forma de perpetuarse en el poder.

Toda la información recopilada por las organizaciones de derechos humanos demuestra que la represión ha sido permanente.

Sin embargo esta permanencia no significa que el nivel represivo ha sido igual.

¿Por qué varía la magnitud de la represión?

¿Por qué se detiene a más personas y menos en otro período?

¿Por qué la detención con desaparición dejó de aplicarse durante casi 10 años?

¿Por qué los supuestos enfrentamientos surgen entre 1978 y 1987 aproximadamente?

Las respuestas a estas interrogantes son difíciles, pues se esconden detrás de una lógica de guerra, opaca e incomprensible para el hombre civilizado.

No hay forma de probar las razones que impulsan a torturar a determinadas personas en determinados períodos.

Sin embargo estas razones existen.

Para aproximarnos a ellas presentamos a continuación una hipótesis de interpretación basada en la doctrina de seguridad nacional.

Esta hipótesis es una mera aproximación que sólo tiene validez en la medida en que se conjugan otras tres variables fundamentales: el marco internacional vigente, el nivel de desarrollo de la sociedad civil y el grado de movilización popular.

Sin embargo, en el nivel de análisis propuesto, estas tres variables son supuestos que no se incluirán en el análisis que se presenta, por su extraordinaria complejidad que escapa a los fines de este trabajo. En su reemplazo se utilizará el concepto más sencillo de legitimidad, entendiendo por tal la aceptación por parte del bloque en el poder, la aceptación (o incapacidad de oponerse eficientemente) por parte de la sociedad civil y la aceptación (o incapacidad de oponerse) por parte de la comunidad internacional.

Las violaciones a los derechos humanos, analizadas en los capítulos anteriores se transforman, desde el punto de vista de la estrategia militar, en instrumentos que se aplican a la sociedad con el fin de alcanzar determinados objetivos, modificando —a través de esos instrumentos— el comportamiento de personas, grupos sociales e instituciones. Para el sujeto represor (o agente del terror como se define más adelante), inspirado en la doctrina de seguridad nacional, la tortura o la muerte son concebidas simplemente como instrumentos sin otorgarle ningún elemento valorativo y poniéndose al margen de la ética y del derecho. Para la mentalidad militar de la seguridad nacional, son instrumentos bélicos de la misma manera que en una guerra convencional lo es el bombardeo o el ametrallamiento de los soldados enemigos, la simple diferencia es que se trata de una guerra no convencional.

En esta perspectiva las violaciones a los derechos humanos sufren una metamorfosis y se transforman en instrumentos de terror.

5.2. La Seguridad Nacional

La doctrina de la Seguridad Nacional ha sido caracterizada como la ideología de los nuevos regímenes militares de América Latina (110).

Esta doctrina presenta una visión del mundo dividido entre el mundo occidental y cristiano, y el comunismo ateo. Entre ellos hay una lucha permanente, los partidos comunistas y sus secuaces (todos los que están en contra de la doctrina de Seguridad Nacional) forman parte del ejército internacional del comunismo e intentan, a través de cualquier medio, tomar el poder, corroer las instituciones, destruir el sistema cristiano occidental.

Hay una guerra entre ambos: “la guerra revolucionaria es para el aniquilamiento de todos los valores nacionales y humanos. . . y está dirigida por Moscú” (111).

La pugna es total, como lo señala Pinochet en uno de sus discursos: (112).

“En esta lucha, Rusia se aprovecha de todo lo que puede ser útil para producir un cambio en la conducción política del país y poder así retomar lo que perdió en 1973. No importan los medios, importa el fin”.

“La guerra fría iniciada por Rusia en 1973 en contra de Chile ha sido a todo nivel y a un costo que no se conoce en la Historia de la Humanidad, pues son millones de dólares que esta superpotencia ha empleado en contra de un pequeño pero valiente país”.

Más adelante esta característica de totalidad de la lucha lo plantea a nivel mundial, en el mismo discurso: “Dura realidad que ya no hace dudar que el mundo de hoy está en el

(110) La doctrina de la Seguridad Nacional es el nombre que los nuevos regímenes militares dan a su ideología. . .” es el eje alrededor del cual gira todo su sistema”. P.J. Comblin, *La doctrina de la Seguridad Nacional*, en *Dos ensayos sobre Seguridad Nacional*. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1979. “La ideología del nuevo estado se sintetiza en la doctrina de la Seguridad Nacional que se basa en tres temas fundamentales: la geopolítica, la estrategia total, el rol privilegiado de las Fuerzas Armadas”. Alberto Ferre, *Sobre la actual ideología de la Seguridad Nacional*, en *Dos ensayos. . . opus cit.*

(111) José Comblin. *La doctrina de la Seguridad Nacional*. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1977, pág. 279.

(112) Augusto Pinochet, *Chile no cederá ni un paso ante el ataque soviético*, discurso del 03-03-80, EL CRONISTA, Santiago, 04.03.80.

umbral de la Tercera Guerra Mundial, y me atrevería a decir, incluso, que ya entró a ella, pues de qué otra manera podríamos calificar la cruenta expansión comunista, que sin pausa se extiende por el mundo y que ha significado la muerte de millones de hombres en distintas formas de combate, desde el término de la Segunda Guerra Mundial”.

La lucha contra los enemigos de la nación se da en forma absoluta:

“Así definidas las cosas, es la lucha contra la subversión, contra un enemigo infiltrado en la sociedad, lo que define el imperativo fundamental de la Seguridad Nacional. Contra este enemigo no cabe diálogo ni contemporización, sino la búsqueda de su eliminación o extirpación absoluta. Se trata de una guerra total que incluye el enfrentamiento no solo al enemigo en cuanto tal, sino a todos aquellos que con su debilidad permiten que este acreciente su influencia en la sociedad” (113).

A través de la doctrina de Seguridad Nacional se intenta presentar como “interés nacional”, el interés de los grandes grupos económicos y los militares: mediante esta confusión cualquier ataque a sus intereses de clase es un ataque a la nación. Cualquier opinión distinta es una agresión, cualquier idea divergente es una traición. La doctrina de la Seguridad Nacional intenta destruir en el óvulo, incluso antes de que se manifieste, cualquier idea antagónica. Es una constante agresión preventiva.

La doctrina de la Seguridad Nacional es una ideología “no enmascarada” como tradicionalmente son las ideologías, aunque contiene elementos ocultos. Pero no se presenta en toda su desnudez a la opinión pública, por ejemplo, no es capaz el régimen militar de reconocer francamente que elimina físicamente a los opositores.

Para algunos, con esta doctrina se busca una nueva legitimidad, significa “. . . la toma de conciencia y la sistematización de los significados reales de la lucha de clases, naturalmente vistos desde el punto de vista de las clases explotadoras, junto a las conclusiones necesarias que la llevan a modificar profundamente las instituciones del Estado capitalista, acondicionándolo a la tarea de detectar y destruir la revolución. El Estado deja de ser contemplativo como un señor respetable que sólo entra en acción cuando las cosas se han puesto de color oscuro, sino que ahora muestra su rostro real de máquina de opresión social de modo permanente” (114).

Se plantea así la necesidad de la guerra antsubversiva. El objetivo de esta guerra es como en toda guerra, destruir al enemigo e imponerle la voluntad del vencedor.

El objetivo debe ser alcanzado por cualquier medio y no es sólo una guerra militar, porque dentro de la perspectiva de Seguridad Nacional la política es la continuación de la guerra por otros medios.

La destrucción del enemigo no es simple y brutalmente la muerte de ese opositor, es esencialmente su destrucción como organización capaz de derribar el sistema vigente, consiste

(113) Vicaría de la Solidaridad, Seguridad Nacional y régimen militar, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1977, pág. 50.

(114) Julio Sepúlveda, Definición de la forma de Estado actual, en revista AVANCE Nº 2, Santiago, 1979. Aquí se presenta el concepto de dictadura militar de Seguridad Nacional como la forma del Estado actual en Chile.

en destruirlo como partido revolucionario (115), para lo cual se debe matar, aprisionar o torturar al enemigo, pero no sólo esto.

La guerra antisubversiva que plantea la dictadura militar, es una modernización de lo que tradicionalmente se ha llamado Terror. Se basa en la aplicación de una serie de instrumentos que produzcan los objetivos planteados. se crean organismos especializados en aplicar el terror a través de esos instrumentos.

5.3. El agente del terror

El Estado, identificado antes como el sujeto de las violaciones a los derechos humanos, genera toda una estructura represiva con personal, jerarquía, normas, presupuestos, medios económicos y financieros que integra la estructura burocrática del Estado, como una unidad especializada y encargada de dirigir y aplicar la represión, sin embargo los encargados de aplicar la guerra antisubversiva son las Fuerzas Armadas porque a ellas les corresponde "regenerar a la nación" porque "están identificadas con la nación" (116). Un aparato especial de las Fuerzas Armadas se crea para estos efectos, la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), el 18 de Junio de 1974 y se le asigna el propósito "de producir la inteligencia que se requiere para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la Seguridad Nacional y el desarrollo del país" (117).

Además de los oficiales técnicos en seguridad se incorporó a aquellos oficiales, suboficiales y clases que se habían distinguido por su crueldad y violencia durante el golpe militar (118).

Este servicio de seguridad estuvo organizado a partir de tres grupos de individuos: el militar, el político y el delictivo. El primer grupo estaba integrado por oficiales experimentados en materia de inteligencia militar y servicio secreto, al parecer muy poco numeroso, pues cada rama de las Fuerzas Armadas conservó sus propios Servicios de Inteligencia y no fue fácil trasladar oficiales a la DINA que estuvieran interesados en hacer el trabajo sucio de represión política. Los oficiales que integraron la DINA provenían casi exclusivamente del Ejército y excepcionalmente de Carabineros.

El segundo grupo estuvo constituido por "políticos", militantes del grupo fascista Patria y Libertad, que también habían colaborado activamente en la represión, actuando inicialmente como delatores e interrogadores en los campos de prisioneros políticos. En este grupo hubo técnicos y profesionales, especialmente médicos, que se destacaron por su afán de

(115) Gramsci citando a un tratadista militar registra lo siguiente: "El escritor italiano de temas militares, General De Cristoforis, en su libro *Che cosa sia la guerra* dice que por destrucción del enemigo (fin estratégico) no se entiende la muerte de los soldados, sino la disolución de sus vínculos como masa orgánica. La fórmula es feliz y puede ser empleada también en terminología política". En Antonio Gramsci: *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*, Buenos Aires. Ediciones Nueva Visión, 1972, pags. 165-66.

(116) Alberto Methol Ferre, opus cit. pag. 213. Refiriéndose a la estrategia total, Methol dice: ¿Quién se hace cargo de la estrategia?, naturalmente las elites de la nación: nunca se entregó la dirección de la guerra al pueblo. . . sólo las Fuerzas Armadas son el protagonista, el agente de la estrategia. . ."

(117) Decreto Ley N° 521, publicado en el DIARIO OFICIAL, N° 28.879 Santiago, 18 de Junio de 1974, Art. 1°.

(118) Robert Moss, periodista que tiene muy buenas relaciones con la dictadura señala que unos 2000 miembros de la DINA provienen del Ejército, sólo 4 destacados oficiales son de la Fuerza Aérea. Ver Robert Moss, *La tribulación de Chile*, publicada en la revista *Portada* N° 48, Santiago, 1975.

emplear drogas y nuevos métodos de tortura (119).

Finalmente, el tercer grupo estuvo compuesto de delatores, informantes, traidores del movimiento popular y delincuentes, que fueron los encargados de las tareas más indignas de la DINA (120). La conjunción de estos tres elementos, más el respaldo absoluto de Pinochet de quien en la práctica dependía la DINA, permitió cometer toda clase de arbitrariedades con tal impunidad e irresponsabilidad que sus excesos la valieron el apodo de "la gestapo de Pinochet". Sin embargo, con el correr del tiempo, la DINA se transformó en la peor imagen de la junta Militar y se hizo insostenible su continuidad.

En Agosto de 1977 se reemplazó la DINA por la CNI (Central Nacional de Informaciones) y se la definió como "organismo militar especializado, de carácter técnico profesional" encargado de "reunir y procesar todas las informaciones. . . para la formulación de políticas, planes y programas" y de "la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional" (121).

Estas dos instituciones son, en su naturaleza y objetivos, las mismas. El cambio de nombre no significó un cambio en la aplicación de la política terrorista de Seguridad Nacional.

La política siguió siendo la misma teniendo, un comando central (la DINA - CNI) y la subordinación de gran parte del aparato del Estado contando con locales, recursos humanos y materiales, alta tecnología, presupuesto y el respaldo del general Pinochet en todo su quehacer.

5.4. Los objetivos de la guerra antisubversiva

La DINA-CNI ha sido el comando del sistema represivo creado en Chile, en este sistema se incluyen todas las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial y numerosas otras dependencias estatales.

Los objetivos específicos del Programa represivo han sido claramente percibidos por las acciones llevadas a cabo y son tres:

- a) Destruir a los partidos políticos de izquierda
- b) Mantener un clima generalizado de amedrentamiento
- c) Anular el movimiento popular, especialmente el sindical, estudiantil y poblacional.

La DINA-CNI identificó con precisión estos objetivos y especialmente intentó alcanzar el primero, lo que obviamente, era lograr en gran medida los otros dos.

El rol de los partidos políticos chilenos ha sido claramente advertido por los ideólogos de la política de la seguridad nacional. De allí los constantes ataques de Pinochet y sus ministros y asesores a los políticos y a los partidos políticos de izquierda, especialmente a los partidos marxistas. Como lo señala Pinochet: "La realidad contemporánea indica que el marxis-

(119) El mismo Moss considera que otros 2000 agentes son civiles.

(120) Moss estima que la DINA tiene 16.000 informantes, opus cit. Las apreciaciones son para 1975.

(121) Decreto Ley N° 1.787, publicado en el DIARIO OFICIAL, Santiago, 13 de Agosto de 1977.

mo no es únicamente una doctrina intrínsecamente perversa. Es además una agresión permanente hoy al servicio del imperialismo soviético. . ." (122).

De acuerdo con los principios de la seguridad nacional, eliminar a los combatientes organizados es un objetivo de la guerra antisubversiva: "En primer lugar, procede poner fuerza de combate a todos los simpatizantes posibles de la revolución. . . todos aquellos que . . . formaban parte de los partidos o grupos favorables a su causa" (123).

La crítica de los políticos que están apoyando a Pinochet se centra paradójicamente en la excesiva politización del país y en los políticos (124). Es evidente que los esfuerzos por destruir los partidos de izquierda han sido constantes y que hasta la DINA estaba organizada operativamente en tres unidades dedicadas a la persecución de miembros del partido socialista, partido comunista y miristas respectivamente. Las ejecuciones, muertos en falsos enfrentamientos, detenidos desaparecidos, prisioneros políticos y torturados son casi exclusivamente militantes de partidos políticos de izquierda.

El segundo objetivo específico de lograr un clima generalizado de temor es un resultado que en gran medida se logra con el primero, sin embargo, se han empleado formas represivas dirigidas a la masa que analizaremos más adelante.

Lograr un clima de temor es esencial para la dictadura militar, pues, desde su perspectiva, el desarrollo económico sólo se alcanzará aplicando el modelo monetarista que presupone una férrea disciplina laboral y muy bajos niveles de ingreso de los trabajadores, lo que sólo se consigue con la intimidación. Es por eso importante que las organizaciones sociales no existan, o sean débiles y despolitizadas, se las ha debilitado al combatir y prohibir los partidos políticos.

La legislación laboral y la institución de los rectores delegados, sumados a la represión descrita destruyó el tejido social lográndose, transitoriamente, el tercer objetivo.

La DINA-CNI intenta lograr los objetivos planteados, a través de considerar la guerra antisubversiva, como una técnica, libre de cualquier aspecto humanitario o sentimental. Es un principio importantísimo de la guerra antisubversiva, derivado de las experiencias francesas en la guerra de Indochina y de los norteamericanos en Viet Nam. Aquí juega un rol fundamental la inteligencia militar, la información y la guerra psicológica.

A pesar de que en Chile no hay guerra revolucionaria, se actúa como si la hubiera y se aplican las técnicas militares para ese tipo de situaciones. "Los militares de regímenes de seguridad nacional están firmemente convencidos de que ellos libran una guerra contrarrevolucionaria". (114)

5.5. Los instrumentos de la guerra antisubversiva en Chile

(122) Augusto Pinochet, discurso del 11.10.79, EL MERCURIO

(123) P. José Comblin, *La doctrina de la seguridad nacional en Dos ensayos sobre seguridad nacional*, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1979, pág. 40.

(124) Los políticos Guzmán, Piñera, Barahona, Fernández, Jarpa, Phillips, Bardón y otros partidarios de Pinochet repiten insistentemente esta tesis.

(125) José Comblin, opus cit.

Los objetivos señalados anteriormente se logran, en la práctica con las siguientes acciones directas e indirectas:

- i) Eliminar a los opositores (Directo)
- ii) Quebrar física o psíquicamente a los opositores (Directo)
- iii) Inhibir a la población de cualquier intento de oposición, mediante la divulgación de los riesgos que corren al hacerlo (Eliminación o quiebre) (Indirecto).

Esta es la guerra antisubversiva que persigue destruir o imponer la voluntad del vencedor.

Estas acciones directas o indirectas se logran mediante la aplicación deliberada de los instrumentos represivos que aquí se denominarán instrumentos del terror (126)

Estos son:

- El arresto por abuso de poder
- El exilio
- El amedrentamiento
- La relegación
- La detención arbitraria
- El secuestro
- Los tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes
- La tortura
- Los homicidios frustrados
- Los heridos
- La desaparición de detenidos
- La ejecución y muerte
- Las muertes explicadas: falsos accidentes, falsos suicidios, falsos enfrentamientos
- La muerte en tortura

Estos instrumentos se aplican casi exclusivamente a los militantes de los partidos de izquierda. Sólo el exilio y el arresto por abuso de poder han sido aplicado masivamente a otras personas.

Estos instrumentos, generalmente, no se aplican aislados, forman una cadena según las siguientes secuencias:

- detención-ejecución
- detención-tortura-ejecución
- detención-tortura-muerte en falso enfrentamiento
- detención-tortura-desaparición
- detención-tortura-exilio
- detención-exilio
- amedrentamiento-exilio
- secuestro-amedrentamiento-exilio
- detención-relegación

(126) "En esta guerra. . . la tortura es la regla del juego. Los revolucionarios saben lo que les espera. Se hará lo que sea necesario". José Comblin, opus cit pág. 46, quien analiza a los coroneles franceses ideólogos de la seguridad nacional: Trinquier y Beaupre.

- secuestro-tortura
- detención-tortura-relegación.
- detención-tortura
- etc. (127).

Algunos de ellos pueden aplicarse sucesiva, ocasional o transitoriamente.

La magnitud con que se han aplicado estos instrumentos tiene que obedecer a la eficacia con que han satisfecho los objetivos y especialmente a la legitimidad que cada instrumento tiene en diferentes etapas (128).

Estos instrumentos han sido definidos como violaciones a los derechos humanos, en los párrafos anteriores. Ahora se presentaran brevemente, desde la perspectiva de instrumentos que se aplican para conseguir el terror.

a) El arresto por abuso de poder

La concentración del poder en una dictadura cada vez más personalista y la ausencia de cualquier tipo de control constitucional, judicial y administrativo ha permitido que la esfera de poder y competencia de cada uno de los niveles de la estructura militar gobernante crezca sin otro límite que no sea el nivel militar superior. El servicio de Investigaciones ha sido acusado en numerosas oportunidades de excederse en sus funciones y aprisionar, castigar y torturar a muchas personas, no siempre por razones políticas o en contra de adversarios del régimen, sino que en contra de personas que a juicio de Investigaciones haya cometido algún delito. Ya es tradición conseguir pruebas a través de la tortura. Carabineros ha sido acusada de excederse permanentemente y ejerce un poder represivo casi sin límites, especialmente en provincias.

Hasta la prensa subordinada al régimen, ha tenido que publicar varios casos de personas muertas —incluso niños— en operativos meramente policiales.

La inexistente independencia judicial o de los órganos técnicos judiciales como el Instituto Médico Legal, cuyo personal ha sido cambiado casi totalmente por personas adictas al régimen, permiten ocultar parte de estas violaciones, que dentro de la mentalidad vigente afectan especialmente a personas consideradas de baja categoría como delincuentes, vagos y borrachos y opositores.

El aumento de la represión de carácter policial es reconocido oficialmente por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile porque el número de personas aprehendidas entre 1972 y 1977 se ha duplicado mientras que la población ha crecido sólo a una tasa de 1.86 anual en la década del 70. Este crecimiento desorbitado de las aprehensiones demuestra que de cada 10 chilenos mayores de 16 años, más de 2 son detenidos, en promedio, en el curso del año. Estos datos se refieren a todos los aprehendidos, sean por sospechas, por delitos o faltas o por causas políticas. Las detenciones políticas no están registradas separadamente, pero constituyen una minoría dentro del total (129).

(127) Algunas de estas secuencias siguen un padrón de dependencia. Por ejemplo, siempre es previa la detención a la tortura.

(128) Véase al respecto el párrafo sobre modelos matemáticos del capítulo VII.

(129) Véase al respecto, INE, *Síntesis Estadística*, diversos números 1975-1988, Santiago, INE.

La característica principal de los aprehendidos es su ubicación social. Desde el punto de vista de la profesión u oficio de los 999.060 aprehendidos por Carabineros en 1977 el 52.7% eran obreros y probablemente, muchos de los que se declaran comerciantes, agricultores, sin profesión, etc. son también obreros, lo que haría subir el porcentaje a más del 80%. Desde el punto de vista educacional el 82% tienen educación básica o son analfabetos o sin instrucción. Ese mismo año fueron aprehendidos 63.937 estudiantes, que corresponde al 6.4% del total. Los miembros de las Fuerzas Armadas detenidos fueron 598 lo que corresponde a un porcentaje de 0.0%.

Estos datos ilustran suficientemente el grave desarrollo de una dictadura militar de seguridad nacional que utiliza la represión en todos los niveles, no limitándose a sus oponentes políticos, sino que reprime a la casi totalidad de la población.

Puede argumentarse que no todos los aprehendidos lo son por represión y exceso o abuso de poder, sino que corresponde a los arrestos normales que se producen en cualquier país, esto es evidente, pero lo que puede establecerse es que entre 1970 y 1973 (incluyendo parte del gobierno de Frei, el de Allende y comienzo de la dictadura militar) el promedio anual de aprehendidos fue de 544.014, mientras que el promedio anual de los aprehendidos entre 1974 y 1978 (período de la dictadura militar) fue de 944.956, es decir que hubo en promedio 400.000 aprehensiones más por año que en los años de los gobiernos democráticos (130). Estas aprehensiones se pueden calificar de represiones o abuso de poder porque exceden la tasa normal histórica de detenciones.

Las únicas explicaciones alternativas posibles a esta represión son las siguientes:

- i) aumento de la delincuencia y de las faltas
- ii) aumento de eficiencia de la policía.

Lo segundo significa claramente aumento de la represión policial y lo primero sería contradictorio con toda aseveración oficial de que hay orden, progreso y disciplina, aunque se registre un tercio de los aprehendidos como alcohólicos.

En cualquier caso, es una prueba de que el Chile actual es mucho más represivo que el Chile democrático.

b) El exilio

Este aspecto ha sido analizado en otro capítulo y en virtud de los datos disponibles se puede estimar que hay más de 1.600.000 chilenos viviendo fuera del país en 1988, de ellos, probablemente unos 700.000 corresponden a chilenos que salieron del país después de 1973. Determinar cuantos de ellos son exiliados políticos es muy difícil porque el gobierno militar se ha preocupado de ocultar toda información. Las estimaciones son de 250.000 exiliados políticos según la Comisión Chilena de Derechos Humanos para 1982.

Esta parece ser la estimación más ajustada, es decir, que salieron del país por temor o terror. De ellos sólo unos 30.000 tienen la calidad de asilados o refugiados, especialmente en Europa, el resto son exiliados políticos, pero residen en esos países y en países americanos, africanos y de la Oceanía sin status de refugiados.

(130) Si se considera que el crecimiento de la población es de 1.8% anual, este promedio disminuiría levemente.

El exilio económico, si bien no corresponde al concepto de refugiado, es un efecto de la aplicación de un modelo económico marginador, que obliga a numerosas personas a buscar los niveles mínimos de bienestar en otros países dado que en Chile bajo la dictadura militar no se genera ni empleo, ni servicios sociales para amplios sectores de la población.

d) El amedrentamiento

Fue un instrumento represivo muy usado durante 1976-78 y posteriormente entre 1986 y 1988 como instrumento predilecto para crear temor generalizado. Consiste en las amenazas y advertencias que agentes no identificados y grupos paramilitares hacen a opositores políticos, a veces a ex presos, o a personas que no han sido detenidas: las amenazas recaen sobre la vida de los miembros del núcleo familiar, especialmente los niños y los adolescentes; otras veces se refieren a amenazas de prisión, torturas o golpizas. A veces se aconseja a los afectados que les conviene irse del país. En otras oportunidades la intención es lograr la colaboración como delator de la persona amenazada. Hay casos en que no se percibe otro objetivo fuera de atemorizar.

Cuantificar este instrumento de terror es imposible porque muchos de los afectados no dieron a conocer los hechos y porque, quienes los denunciaron no obtuvieron ningún efecto positivo. En 1975 y los años siguientes se presentaron numerosas quejas al Comité de Cooperación para la Paz en Chile y a la Vicaría de la Solidaridad posteriormente. En la mayoría de los casos no se pudo hacer nada, en otros pocos se presentaron recursos de amparo en favor de los afectados, estos recursos fueron rechazados por las Cortes de Apelaciones (131).

El amedrentamiento, por su carácter de "potencial" exime al que amenaza, ya que es muy difícil identificarlo y en general, los servicios policiales no han identificado jamás a ninguno de esos delincuentes, a pesar que los casos de amenaza deben ser decenas de miles en los 15 años de dictadura, aunque sólo unos pocos miles se han denunciado.

La estimación que hacían los abogados y asistentes sociales que trabajaron en el Comité de Cooperación para la Paz y en la Vicaría era que este instrumento se aplicaba masivamente y a menudo era acompañado de la aplicación de otros instrumentos: arresto, tortura, secuestro, exilio.

El amedrentamiento es parte de las detenciones y los allanamientos. No existen detenciones sin el consiguiente amedrentamiento.

d) La relegación

Otro de los instrumentos que la dictadura militar utiliza para imponer el terror es la relegación o exilio interno. Ella consiste en limitar la libertad de movimiento del afectado, que debe permanecer en un lugar específico durante un período más o menos prolongado. Se le obliga a firmar diariamente en el cuartel policial y se le fijan límites precisos de permanencia.

Esta pena se impone por sentencia judicial o por mera decisión administrativa.

(131) Durante esos años, estas denuncias fueron presentadas a diario al Comité y a la Vicaría, sin embargo, no se llevó estadísticas separadas de ellas. Solo en los últimos años empezaron a llevarse en la Comisión y en la Vicaría.

Los relegados deben firmar periódicamente en el cuartel policial. Hay casos en que el relegado debió firmar 3 veces al día.

Los lugares de relegación son seleccionados por su difícil acceso o malas condiciones de vida: desierto, alta montaña, bosques lluviosos, etc. En esos lugares no hay ninguna posibilidad de conseguir trabajo y los relegados deben mantenerse a sí mismos. Deben permanecer separados de sus familias y generalmente son hostilizados permanentemente por los policías del lugar. El período de relegación fluctúa entre 3 meses y varios años.

Este instrumento de terror se utilizó intensamente en 1973-75 y en 1980-86 se volvió a emplear.

Las relegaciones son una forma de detención arbitraria.

A partir de 1987 este instrumento dejó de aplicarse, quizás haya influido en la decisión de suspenderlo, el carácter oficial y a la vez arbitrario de la medida, porque no puede ser atribuida a grupos ajenos al gobierno y porque es una clara violación al derecho de libertad de movimiento.

e) Las detenciones arbitrarias habituales.

Este mecanismo de terror se ha caracterizado por ser uno de los más usados y es la etapa previa de casi todos los restantes instrumentos de terror.

Estas detenciones eran generalmente efectuadas por agentes de la DINA-CNI, excepcionalmente son realizados por la policía o las restantes fuerzas armadas, aunque inmediatamente después del golpe éstas cumplieron este papel. Desde 1988, Carabineros e Investigaciones asumieron esta tarea y en muchos casos fueron traspasados a la CNI para el período de interrogación y apremios.

Estas detenciones son arbitrarias en su esencia, porque surgen de decisiones de un gobierno dictatorial, porque son realizadas sin órdenes de los Tribunales de Justicia, porque los aprehensores no se identifican y porque los detenidos son llevados, generalmente, a lugares no definidos como cárceles, sino a recintos secretos de torturas o inmediatamente después del golpe militar a campos de concentración.

Estas detenciones varían en su duración desde unas pocas horas hasta varios meses. La detención se compone de dos etapas: en la primera, el preso es mantenido en recintos secretos de tortura; la segunda, es el período en que es enviado a una cárcel o campo de concentración, donde la tortura pasa a ser excepcional. Obviamente algunos prisioneros sólo cumplen la primera etapa.

La actual Constitución, permite a Pinochet mantener detenidas a las personas hasta por 10 días sin presentarlas a los Tribunales. El gobierno militar ha duplicado este período con la aceptación de las Cortes de Justicia.

Durante este período los prisioneros son, habitualmente, torturados.

f) El secuestro

En este trabajo se denomina secuestro a una forma de detención arbitraria caracterizada porque es realizada por grupos especializados, que oficialmente no forman parte de la DINA-CNI y porque es, consecuentemente, negado por las autoridades militares. Estos gru-

pos han sido creados con la misma inspiración que la DINA-CNI. Estos grupos adoptado los nombres de Comando Carevic, Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA), el Escuadrón de la Muerte, el grupo Flama, Comando Roger Vergara, Comando Amigos de Cristo en Chile, Comando Yévenes, G-5, ACHA, Grupo de Hombres Araña, etc. (132).

Estos grupos secuestran personas, las torturan, amedrentan y hay varios casos de asesinatos efectuados por estos aparatos (133).

g) La tortura

La tortura es un instrumento central en la política de terror de la dictadura militar chilena. Según una conclusión de los coroneles franceses de Indochina y Argelia, "la tortura es a los revolucionarios, lo que la ametralladora es a la infantería", es decir, el arma que provoca más bajas entre los revolucionarios, que en el caso de Chile son los opositores. Es por esto que se emplea masivamente.

La cuantificación en el uso de este instrumento es muy difícil de realizar aunque existen miles de declaraciones juradas archivadas en la Vicaría de la Solidaridad, muchos testimonios han sido presentados ante las Comisiones de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, la Comisión Internacional de Investigación de los Crímenes de la Junta Militar en Chile, Amnesty International y otras instituciones humanitarias. Sin embargo, no se ha podido hacer una tabulación de toda esta información porque está dispersa.

Sin embargo, es fácil estimar el máximo de personas porque la condición previa a la tortura es la detención o secuestro. Obviamente, el máximo de personas torturadas es igual al total de detenidos. Pero éste máximo no corresponde al número de torturados, pues generalmente las personas detenidas en redadas masivas, no son torturadas, solo algunos son enviados a los centros de tortura. De la misma manera, en 1973 y 1974 el número de detenidos era tan alto, que era imposible torturarlos a todos. La conclusión es que sólo los que son considerados revolucionarios, dentro de la terminología de la seguridad nacional, son torturados. Así por ejemplo, en 1980, de los 3300 detenidos, unos 1200 fueron detenidos en detenciones específicas, en búsquedas especiales. Este grupo es el que es afectado por la tortura, pero no todos ellos son sometidos a este instrumento de terror.

Considerando la experiencia de los organismos de solidaridad se puede establecer con precisión el número mínimo de personas torturadas pues hay constancia que casi todos los que son presentados a los Tribunales acusados de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado o a la Ley de Control de Armas son torturados, pues la forma de conseguir pruebas para acusarlos es precisamente la tortura. Los Tribunales de Justicia tradicionalmente no han aceptado las confesiones logradas por la tortura, pero paradójicamente, han admitido las pruebas derivadas de la tortura. En 1980 los acusados de violar la Ley de Seguridad Interior del Estado fueron 62 y los de violar la Ley de Control de Armas fueron 20 (134).

(132) En 1980 se descubrió que una de estas instituciones estaba formada por agentes de Investigaciones (policías) exclusivamente. Se inició un juicio que ya en 1981 seguía sin concluir y los agentes afectados estaban en libertad y el Servicio los calificó en 1980 lista de Mérito.

(133) El estudiante universitario Eduardo Jara Aravena murió por las torturas que sufrió. Este hecho ocurrió el 2 de Agosto de 1980 y los responsables eran miembros del COVEMA.

(134) En 1980 se presentó una querrela por torturas acusando a la DINA-CNI, acompañada de decenas de testimonios, pero los tribunales le han dado lenta tramitación.

Es necesario recalcar que estas 82 personas fueron torturadas, pero no fueron las únicas, aunque permite establecer la cantidad mínima. La Comisión Chilena de Derechos Humanos señala que en 1980 se detuvo a 1.875 personas con allanamientos, apremios ilegítimos y torturas.

Hay una notoria disminución de la tortura ya que mientras en 1974 los torturados pueden ser decenas de miles, en 1976 pasan a ser miles y después son cientos. Pero si se analiza esta violación en terminos acumulativos, el crecimiento es permanente, ya que se usó sin interrupción durante toda la dictadura militar.

La Constitución impuesta y el decreto ley 3168 de Febrero de 1980 brindaba al Ministro del Interior amplias prerrogativas, las que significan que el período de detención preventiva fue aumentado de 5 a 20 días e incluso puede prorrogarse por otros 20 días. Durante este período el detenido es mantenido en los centros secretos de la DINA-CNI, no es presentado a los Tribunales y no existe ningún recurso posible. Puede ser liberado sin ser presentado a los Tribunales si la DINA-CNI lo estima conveniente. Posteriormente, esta legislación fue modificada.

h) La desaparición de detenidos

Este instrumento de la política aplicada por la Junta Militar ha sido muy divulgado y estudiado, existiendo una cuantiosa información al respecto.

La desaparición de detenidos es un procedimiento utilizado muy masivamente desde 1973 a 1976. Consiste en negar la detención de una persona y mantener a ésta en prisión, torturarla y continuar negando su detención permanentemente.

La presentación de antecedentes sobre la efectividad de la detención ha sido probada reiteradamente ante los organismos internacionales que investigaron la situación de los Derechos Humanos en Chile (135).

Como en los demás casos de defensa de los Derechos Humanos, la Vicaría de la Solidaridad y anteriormente el Comité de Cooperación para la Paz en Chile ha acumulado valiosa información sobre la materia y ha confeccionado registros, que aunque parciales, son la mejor fuente de información disponible (136). Posteriormente, la Comisión Chilena y Codepu comenzaron a llevar registros sobre la misma violación.

Es casi evidente que muchos de los detenidos desaparecidos han sido torturados hasta morir o que han sido ejecutados. Los cementerios clandestinos encontrados en Lonquén, Yumbel, Cuesta Barriga, Cajón del Maipo, Santiago y otros lugares han demostrado que muchos de estos detenidos habían sido ejecutados.

Las instituciones que han investigado este tipo de violación a los derechos humanos consideran que hay más detenidos desaparecidos que los que figuran en las listas reconocidas.

(135) Estos antecedentes y otros han sido los fundamentos de las condenas que recibió la Junta Militar chilena por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974 (90 votos condenatorios), 1975 (95 votos), 1976 (95 votos), 1977 (99 votos), 1978 (96 votos), 1979 (98 votos) y 1980 (95 votos) y reiterado en los años siguientes.

(136) En 1975 la revista O DIA publicó la noticia de que 119 de los detenidos desaparecidos habían muerto en enfrentamiento entre ellos o en la guerrilla argentina. Poco después, se comprobó que la revista O DIA se había creado exclusivamente para este efecto y que sólo se publicó un número.

La información disponible en la Vicaría de la Solidaridad es de 691 casos entre 1973 y 1987. La Comisión Chilena de Derechos Humanos señala que se han recibido denuncias documentadas sobre 1.462 casos entre 1980-87. Hay otros casos sin documentación completa y probablemente muchos otros que ni siquiera fueron denunciados.

La desaparición de prisioneros disminuyó en 1975 y 1976, pero aumentó en porcentaje respecto del número de detenidos.

En 1987 volvió a ser utilizado este instrumento y se registraron 5 casos.

El análisis estadístico acumulativo de este instrumento del terror se presenta en el capítulo VII.

El gobierno militar chileno ante la fuerte presión internacional ha dado sucesivamente las siguientes explicaciones:

- Negación de las detenciones, lo que ha sido su línea constante, asegurando que las desapariciones son normales en cualquier sociedad.
- Publicación de noticias explicando la muerte de los desaparecidos en el exterior.

i) La ejecución

La ejecución después de un juicio arbitrario, fue utilizada como instrumento de terror especialmente durante 1973 y 1974. El procedimiento consistía en presentar cargos en contra de un prisionero calificado como "prisionero de guerra" ante un Tribunal Militar, el que en pocos días u horas debía pronunciarse. Las posibilidades de defensa eran muy limitadas y las acusaciones vagas o absurdas. En el Comité de Cooperación para la Paz en Chile se intentó hacer un estudio de estos procesos, pero la clausura ordenada por el gobierno impidió llevarla a cabo.

La Agrupación de Familiares de Ejecutados y otras instituciones de derechos humanos ha estado recopilando información sobre el número de ejecutados, pero no habían logrado su cometido porque el gobierno no entrega información al respecto y porque las familias de los ejecutados se encontraban fuera de Chile o porque no estaban capacitadas en insistir en un asunto doloroso para ellas. A partir de 1988, tres ONGs de derechos humanos han asumido esta tarea.

Lo que se puede señalar es que la ejecución se aplicó durante un corto período (septiembre 1973 - diciembre 1974) y debió suspenderse su uso por el repudio que levantó. El último caso fue el Capitán Raúl Vergara, para el cual se pedía la pena de muerte, pero la repulsa internacional fue tan grande que se debió señalar una pena menor.

No debe olvidarse que en 1973 hubo muchas personas que murieron en situaciones muy difíciles de averiguar. Probablemente fueron ejecutadas, o son detenidos desaparecidos o son personas muertas en enfrentamientos, pero son circunstancias distintas las de estas muertes. Es por eso que no se puede incluir aquí.

En 1980 se ha dictado una nueva legislación antiterrorista que contempla el restablecimiento de los Tribunales Militares de Tiempo de Guerra y la pena de muerte.

Otra forma de ejecución son los asesinatos políticos que la dictadura militar realiza en el exterior. Los más conocidos son el asesinato del General Prats en Buenos Aires y el de Orlando Letelier en Washington. En Roma se intentó asesinar a Bernardo Leighton y a su

esposa, los que resultaron gravemente heridos.

Estos asesinatos han sido las ejecuciones más repudiadas por la opinión pública y, en el caso de Orlando Letelier, quedó fehacientemente probada ante la justicia norteamericana la responsabilidad de la DINA-CNI en el atentado.

j) Las muertes explicadas

La muerte en falsos accidentes.

Los falsos suicidios.

La muerte en falsos enfrentamientos

Esta forma de eliminar físicamente a los opositores ha sido empleada a partir de 1974. Consiste en explicar la muerte de algunos opositores mediante las justificaciones mencionadas. Este instrumento se utiliza excepcionalmente dado que una condición esencial para que se considere la muerte en el hecho mencionado, es que sea muy excepcional, pues nadie creería si se informase que hay cientos de muertos en accidentes, suicidios en las cárceles o enfrentamientos inexistentes.

Los falsos enfrentamientos han sido las justificaciones presentadas para ejecutar a personas en 1980 y en otros años, y el suicidio es la justificación de otra muerte.

Los muertos en falsos accidentes corresponden generalmente a lo que se ha denominado abuso de poder y son personas ejecutadas por desobedecer alguna orden o por simple enojo de algún militar. En 1980 se denunciaron 13 de estos casos, es posible que sean muchos más.

k) La muerte en la tortura

Este tipo de ejecución debe haberse aplicado a muchos detenidos desaparecidos, pues hay constancia en muchas declaraciones y testimonios de presos políticos que fueron testigos de las torturas de muchos detenidos desaparecidos (137).

Desde 1977 ha habido especial preocupación de los agentes de la DINA-CNI de evitar que los prisioneros mueran en torturas, para lo cual existe un servicio médico que va verificando el riesgo de muerte al aplicársele la tortura (138).

Sin embargo, inevitablemente se produce la muerte, ya que la técnica de la tortura utilizada en Chile es hacer sentir al torturado al borde de la muerte en un lapso de pocos minutos. Cuando esta muerte ocurre se ha optado por presentarla como muerte en falso enfrentamiento, suicidio o accidente. Sin embargo, hay casos en que la muerte se produce poco después de que el prisionero ha sido enviado a las cárceles regulares, donde no es posible ocultar el hecho. El caso más conocido fue el del Profesor Federico Alvarez que murió el 20.08.79, a consecuencia de torturas, en la Posta Central de la Asistencia Pública y el de Eduardo Jara, antes mencionado.

(137) La información sobre estas declaraciones se presenta en los libros mencionados: ¿Dónde están?

(138) Todas las declaraciones juradas de prisioneros torturados en 1980 y 81 confirman la existencia de este control médico.

5.5.1 La masificación de los instrumentos del terror

Con los antecedentes expuestos se puede presentar un listado de los instrumentos de terror analizados, colocándolos en orden descendente según su grado de masificación, entendiendo por tal el número de personas a que afectó el instrumento específico. De esta manera, los instrumentos que ocupan los primeros lugares afectaron directamente a más personas que los que le suceden.

El orden de los instrumentos de terror según su grado de masificación es el siguiente:

1. El arresto por abuso de poder
2. El exilio
3. El amedrentamiento
4. Las detenciones arbitrarias (relegación, detenciones arbitrarias habituales, secuestros)
5. La tortura
6. La desaparición de detenidos
7. Las ejecuciones
8. Las muertes explicadas (las muertes en falsos enfrentamientos, falsos suicidios, falsos accidentes)
9. Las muertes en tortura

Sin pretender que este sea el orden exacto, parece que en la mayoría de los instrumentos descritos hay cierta relación entre ellos, relaciones de dependencia cuantitativa ya mencionadas: Todos los exiliados han sido amedrentados, ya que esa es la causa de su salida del país, pero no todos los amedrentados han salido del país.

Todos los detenidos han sido amedrentados, pero otras muchas personas han sido amedrentadas sin ser detenidas. Por lo cual los amedrentamientos son más que los detenidos. Todos los torturados han tenido que estar en prisión, pues la condición para ser torturado es la detención, pero no todos los detenidos han sido torturados. Por lo cual los detenidos son necesariamente más que los torturados.

Es evidente que los detenidos desaparecidos fueron torturados pero no todos los torturados desaparecieron. Conclusión, los torturados son más numerosos que los detenidos desaparecidos.

Esta misma relación es posible hacerla con los otros instrumentos de terror, pero con algunas limitaciones. Obviamente, por ejemplo, las muertes en tortura y gran parte de las muertes explicadas tienen que ser menores al número de torturados, porque no todos los afectados son ultimados. Quizás los que se escapan a esta gradual menor masificación son los casos de ejecutados, los que posiblemente no todos fueron torturados, pero son menores numéricamente que las detenciones, porque todos los ejecutados fueron detenidos, pero no todos los detenidos fueron ejecutados.

La conclusión general que puede sacarse es que hay una cierta relación numérica entre los

distintos instrumentos del terror en el caso de la aplicación de la política de seguridad nacional en Chile, aunque ésta no es mecánica, pues algunos instrumentos no dependen de otros. Por ejemplo, el arresto por abuso de poder no depende de los restantes.

5.6 La legitimidad de los instrumentos del terror

5.6.1 Características y objetivos de los instrumentos

Como se argumentó antes, el empleo de los instrumentos del terror persigue el objetivo específico de la política represiva, destruir el enemigo subversivo, física y organizadamente. Específicamente los instrumentos mencionados persiguen un efecto inmediato, que satisface el objetivo final. Así por ejemplo, la desaparición de los detenidos significa la separación física del disidente, mientras que el exilio tiene como finalidad una separación física de la realidad chilena y un quiebre anímico, que traiga como resultado la desorganización del partido opositor o revolucionario, sin que ésto signifique la desaparición física del opositor.

Desde este punto de vista los objetivos inmediatos y finales de los instrumentos del terror son los siguientes:

Objetivos inmediatos y finales

| Instrumentos | Objetivo inmediato | Objetivo final |
|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| 1.— El arresto por abuso de poder | quiebre psíquico del trabajador | Temor y Desorganización |
| 2.— El exilio | quiebre psíquico del opositor | |
| 3.— El amedrentamiento | quiebre psíquico del opositor | |
| 4.— Las detenciones arbitrarias | quiebre psíquico del opositor | |
| 5.— La tortura | quiebre psíquico y físico | |
| 6.— La desaparición de detenidos | Eliminación física del opositor | |
| 7.— Las ejecuciones | Eliminación física del opositor | |
| 8.— Las muertes explicadas | Eliminación física del opositor | |
| 9.— Las muertes en tortura | Eliminación física del opositor | |

El arresto por abuso de poder provoca un quiebre psíquico en el sentido que se aprecia per-

sonalmente el poder total que tienen los gobernantes, ante lo cual no existe ningún recurso efectivo, las personas arrestadas, a veces son golpeadas e insultadas, y después de algunas horas o días se les deja en libertad sin cargo alguno y sin ninguna explicación. Se ha señalado que afecta al trabajador, porque este instrumento, como se señaló en la parte pertinente afecta a las capas pobres de la población: trabajadores y desempleados y no tiene un objetivo inmediato de afectar al opositor o disidente. Es simplemente ejemplarizador.

El exilio es un trauma psíquico que afecta seriamente al opositor, dispersa la familia y rompe los vínculos organizativos de las entidades sociales y políticas.

La tortura persigue provocar daños físicos y psíquicos en los opositores y especialmente daños síquicos que limiten la capacidad de lucha del afectado en el partido revolucionario. El objetivo inmediato óptimo es conseguir que el opositor traicione y brinde información.

Los psiquiatras que han estudiado el problema de la tortura señalan que los objetivos del aparato represivo son:

- i) obtener información
- ii) provocar alteraciones psicológicas tendientes a anular a la persona en su integridad personal.
- iii) aterrorizar al individuo para disuadirlo de toda acción.
- iv) perfeccionar técnicas para evitar riesgos de denuncia de su acción.
- v) transformar eventualmente al sujeto en colaborador de la dictadura.
- vi) experimentar, desarrollar y perfeccionar las técnicas represivas.

Las ejecuciones y las otras muertes persiguen la eliminación física del opositor. De esta manera se logra atemorizar a los militantes y eliminar cuadros importantes de la organización, para que ésta se derrumbe.

Uno de los instrumentos de terror mejor estudiados es la desaparición de detenidos. Persigue el objetivo de eliminar al opositor, pero de manera mucho más velada, según las siguientes características:

“a) Detención indefinida e incomunicación indefinida sin intervención de Tribunales que impugnen la aplicación de apremios que faciliten el logro máximo de información”.

“b) Intimidación indefinida al disidente, al que los pocos que puedan conocer su detención lo van creyendo cada vez más muerto”.

“c) Muerte o ejecución sin rastros del disidente, en virtud de los apremios o por otras necesidades de seguridad, con absoluta impunidad”.

“d) Restricción absoluta del efecto idealizador del mártir recordado en entierro o tumba (Ej: Ernesto Guevara, Camilo Torres)”.

“e) Restricción de la reacción que provoca el crimen político abierto (ej: Orlando Letelier)”

“f) Amortiguación gradual del efecto de la noticia de la muerte sobre los parientes, quie-

nes reaccionan más lentamente frente a la situación”.

“g) Intimidación al resto de la disidencia, para quien una desaparición anónima y discutible no tiene ni siquiera la compensación del heroísmo reconocido. Nadie quiere ser un mártir anónimo socialmente”.

“h) Fácil elusión de la responsabilidad alegándose que el desaparecido nunca estuvo detenido o que si lo fue, quedó posteriormente en libertad”.

“i) Si se combina con la detención sin testigos, puede aniquilar totalmente el recurso de amparo haciéndolo perder incluso su credibilidad y con ello acabar con la presión internacional y nacional por los derechos humanos de los disidentes”.

“j) Flexibilidad. En caso necesario o de conveniencia para el aparato de seguridad (detección de otros grupos) (canjes propagandísticos) se podrá hacer aparecer al desaparecido, después de haber estado detenido en lugares por él desconocidos y por desconocidos para él”.

Los inconvenientes para los agentes de la seguridad nacional es la acción prolongada de los familiares, “para ello conviene hacerles creer que están muertos en alguna parte o por alguna razón de la cual la autoridad no es responsable”.

“k) Puede provocarse un efecto sobre la opinión pública internacional de mayor repulsa, pero ello es difícil por lo novedoso del sistema, en gran escala” (139).

5.6.2 La legitimidad y los instrumentos del terror

El uso de los instrumentos del terror, su manifestación y su oportunidad están definidos por la estrategia de la seguridad nacional, este factor voluntarista estaría limitado exclusivamente por los logros y objetivos alcanzados: si se ha desorganizado al enemigo y éste ha perdido su capacidad de combate se haría innecesaria la aplicación de los instrumentos del terror. Pero hay otros factores importantes, en primer lugar, la política de seguridad nacional concibe el uso de estos instrumentos para destruir la subversión en óvulo. Esto determina que no haya proporcionalidad entre el acto realizado y el instrumento utilizado. Por participar en mitín puede aplicarse la tortura a los detenidos. Por participar en una peña folklórica no autorizada puede aplicarse la relegación por tres meses. Por repartir volantes hay sanciones de 3 y 5 años de presidio (140). Por el simple hecho de salir a la calle los Primeros de Mayo, las sanciones han sido tres meses de relegación.

Junto a estos factores explicativos de cuáles instrumentos de terror se usan y de su identidad, está otro factor de primera importancia: la legitimidad.

La legitimidad, en este caso, debe verse en términos de la aceptación lograda ante los siguientes entes (141).

(139) Algunos datos sobre la intimidación en Chile, Santiago, 1976. (el autor es un abogado que no autorizó indicar su nombre).

(140) LA TERCERA, Santiago, 2.11.77

(141) Podría analizarse la legitimidad frente a sectores sociales más específicos, pero esto requeriría estudios ajenos a la finalidad y competencia de estas notas.

- a) Las fuerzas armadas
- b) El bloque en el poder
- c) La opinión pública nacional
- d) La opinión pública internacional

Con respecto de los dos primeros entes, la legitimidad está lograda a través de la ideología de la seguridad nacional. Esta, como toda ideología pretende justificar y reproducir una determinada situación.

La dictadura militar intenta presentar una ideología, que como toda ideología, encubre y enmascara. Esta ideología tiene otros dos elementos esenciales: el modelo económico que lograría el desarrollo económico y la institucionalidad, consistente esta última en la presentación formalmente democrática de constitución o leyes, que se encuentren suspendidas hasta un futuro lejano, pero que se presentan como programas de intenciones o que al aplicarse contengan todo un sistema represivo formalmente legalizado.

Estos dos niveles de ideología son perfectamente coherentes entre sí porque una, la primera, se aplica integralmente como política y la segunda se aplica exclusivamente en la parte que es coherente con la primera. La otra parte es programática.

Con los argumentos derivados de esta ideología se pretende justificar el uso de instrumentos de poder y permanentemente se emplea el slogan "por razón de seguridad nacional" para aplicar muchos de ellos.

Sin embargo, estas justificaciones no son convincentes, en primer lugar, ante la opinión pública internacional y en segundo lugar ante la opinión pública nacional.

Además cada instrumento tiene o se le atribuyen determinada legitimidad, o en un sentido más preciso, ilegitimidad.

En el ámbito de los derechos humanos, la legitimidad debe entenderse como los principios sustentados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en toda la legislación afín internacional y nacional. Estos principios están expuestos positivamente (es decir en legislación positiva) pero son la síntesis de tres corrientes de pensamiento principales: el cristianismo y su concepción del hombre y la fraternidad, el liberalismo racionalista de las revoluciones inglesa, francesa y la independencia de los Estados Unidos y el marxismo y el movimiento obrero del siglo XIX y el XX.

En este sentido es importante establecer la relación entre legitimidad y legalidad. La legalidad es la forma jurídica de la legitimidad. Esta forma debe estar contenida en la legitimidad: si se sale de ella deja de ser legítima. En consecuencia no es la ley el principio legítimo, sino que el contenido de la ley. Si ella es atentatoria a los derechos humanos, la ley es ilegítima. Todo esto conforme a la subordinación de la ley nacional con respecto a la ley internacional. El límite de la soberanía nacional y popular es precisamente la ley internacional: ni siquiera si la mayoría de un pueblo quiere dictar leyes que violan los derechos humanos puede hacerlo.

Esta legitimidad de principios, no puede confundirse con la legitimidad política e ideológica que describimos a continuación.

La ilegitimidad se refiere al grado de rechazo o repudio, nacional o internacionalmente que provoca la aplicación de cada instrumento, y simultáneamente, se refiere al grado de legitimidad que se ha logrado a través de la ideología impuesta. Es evidente que los instrumentos que provocan la muerte serán los que gocen de menos legitimidad, en cambio, la tortura que también es repudiable, por lo menos puede significar que la persona afectada quede con vida. La detención se intenta mostrarla como un hecho plenamente justificado, se hace de acuerdo con ciertos formulismos legales, se acude a órganos "independientes" de justicia que apliquen la ley y juzguen, etc.

El amedrentamiento reúne el requisito de la clandestinidad, es un instrumento opaco, es la amenaza que hacen agentes para que alguna persona le sirva de confidente, se atemorice y suspenda sus actividades políticas o se vaya de Chile. Uno de los más masivos, es el instrumento de terror denominado exilio, afecta a cientos de miles de personas. Y es a la vez el más legítimo, porque aparece como una concesión graciosa, en vez de eliminar o encarcelar al opositor se le permite salir del país. Además tiene ventajas económicas al liberarse de un exceso de población. Simultáneamente es el instrumento que más se presta para hacer concesiones políticas a la oposición, pues el mero hecho de reducir las prohibiciones de ingreso o de suprimirlas totalmente, no significa que el daño realizado desaparece, muy por el contrario, este se proyecta a través del tiempo, pues el retorno es extraordinariamente difícil a un país donde se carece de ocupación, vivienda, salud, seguridad social, etc. y que no tiene ninguna política oficial de acogida a los retornados.

El objetivo perseguido es siempre el de la guerra antsubversiva ya señalado. En el caso del exilio se intenta lograr el quiebre psíquico del opositor al crearle el trauma descrito en otras notas, además se elimina al opositor en el sentido que ya no pueda influir directamente en la política nacional.

Los arrestos por abuso de poder son los que aparecen como más legítimos, porque se confunden con la acción rutinaria de los servicios policiales y es muy difícil separarlos de esta acción. Esta ilegitimidad es la que permite que sea el instrumento de terror más masivamente empleado.

La desaparición de detenidos desaparecidos fue un instrumento que se utilizó masivamente, como se señaló antes; pero el repudio internacional fue tan grande que debió suspender su aplicación en 1977 aunque se reanudó su uso en 1987.

Ordenando los instrumentos de terror según su grado de legitimidad se puede construir el siguiente cuadro.

1. El arresto por abuso de poder
2. El exilio
3. El amedrentamiento
4. Las detenciones arbitrarias (en todas sus formas)
5. La tortura
6. La desaparición de detenidos
7. Las ejecuciones

8. Las muertes explicadas (en todas sus formas)

9. Las muertes en tortura

Si se compara este cuadro con el anterior sobre la masividad, podrá observarse una exacta correspondencia en el orden de los instrumentos. Esto permite estimar que la masificación en el uso del instrumento, depende de la legitimidad y de la relación descrita antes, en la medida en que un instrumento es más legítimo, más masivamente puede aplicarse.

También hay que considerar que la legitimidad varía en el tiempo, lo que explica por qué un mismo instrumento es aplicado con distinta intensidad en distinta época.

5.7. Los efectos no esperados

El otro conjunto de factores que ha tenido que tomar en cuenta el agente o ejecutor de la política de seguridad nacional son **los efectos no esperados** en la aplicación del instrumento específico, esto es notorio en algunos instrumentos.

En la desaparición de detenidos el efecto no esperado ha sido la constante lucha de los familiares por obtener la verdad.

En el exilio ha sido la movilización de los exiliados en la solidaridad con Chile, esta movilización ha sido extraordinaria y ayudó a generar una inmensa simpatía hacia Chile y su pueblo, quizás esto influyó en la suspensión de la aplicación de este instrumento.

En las detenciones, el efecto no esperado fue la constante acusación de que en Chile hubo campos de concentración y que hay presos políticos. De allí los intentos de la dictadura por reemplazar las detenciones por relegaciones y los presos políticos por presos comunes.

5.8. Conclusiones

Los derechos humanos se presentan en Chile, sucesivamente como tales derechos, negados un segundo momento en lo que llamamos las violaciones a los derechos humanos. Estas violaciones sufren una nueva metamorfosis y se transforman en los instrumentos del terror. De derechos legítimos se transforman en su negación o su violación, la violación a su vez, es la aplicación de los instrumentos del terror justificados en la doctrina de seguridad nacional, así el derecho se transforma en delito y el delito en un simple acto de seguridad nacional. Develar este proceso es la tarea de quienes intentan enfocar la luz en estos aspectos a través de la información para recuperarlos como valores universales y nacionales.

La ideología de la dictadura militar es la Doctrina de Seguridad Nacional. Esta ideología es la guerra antisubversiva absoluta, es la dominación por la fuerza, privilegiando el aparato militar dentro del Estado. En esta ideología, el terror es un instrumento o conjunto de instrumentos para destruir al enemigo o imponer la voluntad propia al enemigo derrotado.

Se necesita conocer profundamente la ideología de la Seguridad Nacional para poder comprender el rol que juega cada instrumento de terror dentro de ella.

La doctrina de la seguridad nacional es la explicación "racional" que busca la legitimidad de los instrumentos del terror, pero que además los enmascara, como rasgo típico de toda ideología.

Sin embargo, este cuerpo doctrinario, con su mero enunciado, no legitima nada, lo que ocurre es que la ideología se nos presenta, subrepticamente, oculta, velada en la prensa, televisión, valores, conversaciones, moda, intentando así, alcanzar la deseada legitimidad.

El uso de los instrumentos del terror y su masificación depende de la voluntad del agente, de la estrategia y de su legitimidad. Este varía temporalmente. Estos factores permiten establecer un orden de graduación donde la masificación y la legitimidad tienen una correlación casi perfecta.

El conjunto de estos factores es el que ayuda a explicar qué instrumento se usa y con qué intensidad, en una coyuntura política específica donde influyen el conjunto de variables políticas, sociales y económicas.

SEGUNDA PARTE
INFORMATICA Y DERECHOS HUMANOS

INFORMATICA Y DERECHOS HUMANOS

CAPITULO VI

CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS

6.1. Generalidades e importancia

Dos aspectos son de extraordinaria importancia en la aspiración universal de que los derechos humanos sean una realidad. La primera es la necesidad de conocer los derechos humanos y la segunda es conocer su respeto o violación en las situaciones concretas. Mal se podría pedir la vigencia y respeto de estos derechos si son desconocidos por quienes son los sujetos de su ejercicio. Al ser todos los hombres estos sujetos, el conocimiento de sus derechos, que es la base de su ejercicio, es una necesidad para todos los seres humanos.

Las violaciones a los derechos humanos pueden despertar la solidaridad con los afectados y el repudio con los violadores sólo en la medida en que estos actos sean conocidos.

La relación entre estos dos aspectos es evidente, y a pesar que en la realidad de cada momento y región adquieren distinta ponderación, se relacionan en forma permanente. El conocimiento de las violaciones que afectan a determinada región o país produce no sólo un conocimiento de estos hechos, sino también de los derechos que deberían ser respetados.

Como lo ha señalado Martín Ennals, "Si se ignora la existencia de los derechos humanos nadie está en condiciones de protegerse. Por otra parte, si no se sabe que los derechos humanos son violados, ninguna persona u organización puede tratar de proporcionar protección" (142). En un coloquio sobre la tortura realizado en Suiza, una de las conclusiones es que "la información es el arma más potente en contra de la tortura" (143).

En estas circunstancias la información es sustancial a la vigencia de los derechos humanos. Sin libertad de opinión, y sin libertad de prensa, la violación a los derechos humanos puede pasar desapercibida para los miembros del país afectado, así como para las personas de los otros países.

Es por ello que en la tercera generación de derechos humanos se contempla el derecho de todos los grupos sociales, individuos y pueblos a hacer oír su voz, y el derecho al intercambio recíproco de información (144).

Es por ello que una de las funciones esenciales de los organismos de derechos humanos es la información. Además, la información en derechos humanos adquiere una especificidad no-

(142) Martín Ennals, *Libre circulación de la información sobre derechos humanos: necesidad de una red sistemática de comunicaciones* en REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES, vol. XXXIII, París, 1985.

(143) *Report on the International Colloquium on How to Combat Torture*, Ginebra, Swiss Committee Against Torture, 1983.

(144) Este derecho ha sido presentado en el Informe Mac Bride y se relaciona con los esfuerzos de la UNESCO para el nuevo orden informativo mundial. Véase al respecto, HURIDOCS, *Encuesta sobre la disponibilidad de información y documentación de derechos humanos en América Latina y el Caribe*, Roma, HURIDOCS, 1983.

toria en América Latina y especialmente en Chile: es para la acción, para el cambio (145).

Naturalmente que la información no es la única función de estas instituciones, sin embargo, en alguna medida, muchas de las otras funciones se relacionan o cubren parte de lo que en un sentido lato se entiende por información.

6.2. Las funciones de las instituciones de derechos humanos

El objetivo central de las instituciones de derechos humanos es la de asegurar la vigencia y respeto substancial a los derechos humanos. Este objetivo se satisface (o se intenta satisfacer) con acciones de distinta naturaleza. La primera aproximación a estas acciones es clasificarlas en acciones directas e indirectas. Las directas satisfacen el objetivo y las indirectas son las que crean las condiciones institucionales para que se realicen las directas (146).

Las acciones indirectas son las acciones de tipo administrativo que son similares a la de cualquier otra institución: dirección, planificación, presupuestos, control, organización y coordinación, además de las acciones contables.

Las acciones directas son aquellas que persiguen la satisfacción del objetivo de la institución y, en este caso específico, son las acciones de información, denuncia, educación popular, docencia, organización popular, movilización popular, atención jurídica, etc. Es decir, las acciones que pretenden impedir las violaciones a los derechos o al menos denunciar las violaciones y prestar la ayuda posible para minimizar el daño provocado. A través de ellas se pretende, también, crear una conciencia pública sobre la materia.

En Chile, a pesar de que existen tantas instituciones de derechos humanos, no hay duplicidad en estas funciones. La conclusión del estudio es que lo característico es la relativa especialización y que cuando la misma función es realizada por varias instituciones, es clara la diferencia en el campo de aplicación, la temática tratada o el nivel de análisis.

Las funciones directas están estrechamente vinculadas en la realidad y sólo para efectos de análisis conviene separarlas. Así por ejemplo, la información obtiene sus datos básicos de la asistencia y la defensa, a su vez la información es la base de la denuncia y la investigación. La educación popular (capacitación y docencia) se fundan en la investigación y secundariamente en la información. También la movilización y organización populares requieren de la información y de otras funciones para desarrollarse.

La experiencia chilena muestra que de las 15 instituciones (existentes en 1984), 6 realizan la función de información, y 14 la de denuncia.

La diferencia entre estas dos funciones son muy tenues, ya que la información se identifica en la práctica por la publicación masiva de estudios, documentos, informes públicos y regulares, mientras que la denuncia no requiere de la publicidad directa, pues pueden ser

(145) "La información es un apasionante concepto fuera de Europa. La vinculación entre información y acción es mucho mejor entendida en el Sur, así como el efecto crucial de publicar y orientar la información para la acción como una base para el cambio" en Friederike Knabe, rapporteur, Communications, Development and Human Rights., Final report on a conference organised jointly by HURIDOCs, INTERDOC, IPS and SID, Volumen 1, pág. 11. Roma, abril de 1986.

(146) Patricio Orellana, El movimiento de derechos humanos de Chile hacia 1984, Santiago, FASIC (borrador preliminar), 1985

presentaciones ante organismos judiciales y no judiciales en documentos únicos o acciones personales o colectivas que produzcan directamente un efecto de mostrar y criticar las violaciones a los derechos humanos.

En el caso de la repetición de la función información en distintas ONGs, fenómeno que ocurre en Chile, se cumple con un requisito sugerido por los usuarios de la información: que ésta provenga de distintas fuentes independientes entre sí.

6.3. Los naturaleza de la información

La información, como conjunto de acciones de determinada naturaleza, es a su vez un proceso que tiende a satisfacer directa e indirectamente el objetivo central de la institución de derechos humanos.

En Informática el sistema de información es definido como "un conjunto interrelacionado de elementos que tiene como objetivos la identificación, manipulación (recolección, preparación, almacenamiento, actualización, recuperación, etc.) y uso de toda aquella información que sea considerada como relevante para apoyar la manera específica en que se implementa un conjunto dado de decisiones" (147). Esta definición es aplicable al ámbito de la empresa de negocios, pero con las consecuentes modificaciones puede ser un punto de partida.

En consecuencia, la información es también una serie de etapas que configuran un proceso, las que se mencionarán brevemente para reseñar la experiencia chilena de cada etapa, en páginas posteriores.

a) Recolección y registro

La primera etapa es la recolección de la información, etapa que es determinante de las siguientes, ya que la rigurosidad con que se obtengan los datos definirán la riqueza y seriedad de todo el proceso. El control de calidad de la información es esencial en esta etapa. Normalmente esta recopilación de información se hace a partir de dos tipos de fuentes: directas o primarias y de fuentes secundarias:

- Directas: denuncias de los afectados, familiares o testigos.
- Indirectas: informaciones obtenidas por otras instituciones que reciben denuncias: informaciones de prensa, acciones y políticas explícitas del gobierno y sus agentes.

b) Procesamiento

Los datos obtenidos son procesados a través de medios manuales o computacionales, es decir los antecedentes se ordenan según criterios establecidos, registrándose la violación específica en las dimensiones cuantitativas y cualitativas que permitan su acceso y reordenamiento según las necesidades del caso específico y de la finalidad de denuncia y publicación.

(147) Víctor L. Pérez y José A. Pino, *Etapas en el desarrollo de un sistema de información administrativo*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, pág. 17.

c) Análisis

Una vez realizado el registro y procesamiento, se procede al análisis del caso específico o de varios casos similares para estudiarlo desde el punto de vista de su denuncia y de las acciones que puedan tomarse de inmediato. Posteriormente, el dato puede ser analizado en diversos contextos, para fines diferentes: determinar la naturaleza de las políticas represivas para diseñar políticas de respuesta, generalizar conclusiones a partir de varios casos similares agrégados, etc.

d) Selección

Finalmente, el material preparado es seleccionado según la importancia coyuntural o estructural y se utiliza en la misma institución o es enviado a otras para su publicación en Chile o en el extranjero.

No siempre el material es publicado, dependiendo de la seguridad en la información, la gravedad del hecho, la existencia de medios de publicación, etc.

e) Difusión o publicidad.

Considerado por muchos una función separada, está vinculada a la información ya que no es posible difundir sin tener información. La información que no se difunde (secreta o confidencial) no cumple con el objetivo mismo de la acción que, como se ha señalado antes, es modificar o reforzar conductas de los entes sociales. La información secreta o confidencial sólo se justifica excepcionalmente por razones de seguridad o como una postergación en su difusión por razones coyunturales. El material ya publicado está a disposición de cualquier persona o institución que desee utilizarlo.

Este proceso, que puede parecer mecánico, se ajusta, en términos generales a cómo ocurre en la realidad, aunque las etapas aparecen mezclada y sólo en instituciones organizadas burocráticamente se puede apreciar el proceso diferenciado en las etapas mencionadas. Con la salvedad de que la selección puede aparecer omitida como acción específica (la que siempre existe, aunque no sea explícitamente).

La información sin difusión es una forma de complicidad con el régimen que viola los derechos humanos y es la actitud habitual de la prensa que apoya las dictaduras o que tiene actitudes vacilantes o cobardes frente a ellas. Otras veces es un resultado de la imposición gubernamental de las leyes de censura o de las disposiciones de jueces o fiscales que prohíben informar sobre determinados casos.

6.4. Las finalidades de la información

Las instituciones de derechos humanos a nivel mundial tienen una gran preocupación por establecer definiciones precisas de las violaciones a los derechos humanos y por cuantificarlas.

Esta tarea no es fácil pero interesante, como lo demuestra la gran cantidad de literatura que

hay sobre el tema (148). Sin embargo, sin haber resuelto los problemas conceptuales es imposible recolectar información rigurosa, como se señaló en el capítulo II, la conceptualización es un requisito ineludible.

Las violaciones a los derechos humanos deben denunciarse. Este objetivo se satisface entregando antecedentes recopilados, analizados, procesados y publicados o presentados ante instituciones que los publicarán o los utilizarán en su quehacer en el campo de los derechos humanos. El objetivo es que estos antecedentes estimulen la modificación de la conducta de quienes violan los derechos humanos, o la de los indiferentes ante esas violaciones o refuercen los cambios positivos de conductas en aquellas personas e instituciones que adhieren a la causa de los derechos humanos.

Estos cambios de conducta implican lo que se llama la creación de "una conciencia" en materia de derechos humanos, es decir, que pase a ser parte integrante de la cultura nacional la convicción de que los derechos humanos deben ser respetados y que no es aceptable ninguna violación a ellos.

Pero al hablar de "cambio de actitudes", no es estimular el desarrollo de una conciencia pasiva, sino que de una conciencia que pueda obligar a la persona individual o colectiva y a los grupos sociales que sean capaces de defender los derechos esenciales del hombre, a través de acciones específicas. Es en consecuencia una información para la acción.

Naturalmente que no es la información la única función que persigue ese fin, en realidad todas las funciones descritas tienen la misma finalidad y se coadyuvan para lograrlo (o intentar lograrlo).

Además de tener un fin de acción, la información tiene fines derivados o secundarios: provee de antecedentes a algunos entes para su toma de decisiones (partidos políticos, gobiernos, empresas, etc.). Los antecedentes aportados contribuirán en la decisión que adopten. Estos entes pueden estar a favor o en contra de los derechos humanos y la información puede, simplemente, ayudarles a tener actitudes eficientes en coherencia a sus posiciones (sin que las modifiquen).

Finalmente, la información generada se transformará en la materia prima de la historia que se escribirá y contribuirá a objetivar el estudio del período y a fundamentar las interpretaciones pertinentes.

(148) Algunos artículos sobre la materia son: Randy B. Reiter y otros, *Guías para la documentación de violaciones a los derechos humanos básicos del individuo*; Michel Stohl y otros, *State violations of human rights: issues and problems of measurement*; Gloria Valencia-Weber y Robert J. Weber, *El Salvador: methods used to document human rights violations*, todos ellos publicados en *HUMAN RIGHTS QUARTERLY*, Vol. 8, N° 4, The John Hopkins Press, 1986; Hugo Frühling *La situación y defensa de los derechos humanos en América Latina. Registro y denuncia de violaciones de derechos humanos*, Santiago, mimeo, 1986. Además existe un constante esfuerzo de HURIDOCS (Human Rights Information and Documentation Systems), INTERNET, INTERDOC y otras instituciones internacionales similares, tendientes a establecer una terminología uniforme. Un aporte en este sentido es el documento de Naciones Unidas: *Derechos humanos, human rights, droits de l'homme, legal, social and administrative terms* Ginebra, Naciones Unidas, 1981. En Chile, ver: Comisión Chilena de Derechos Humanos, *Definiciones operacionales*, Santiago, mimeo, 1984; Red de Informática en Derechos Humanos, *Definiciones operacionales*, Santiago, mimeo, 1989.

6.5. La calidad de la información

La información puede ser de distintos niveles de calidad. En el proceso de información de derechos humanos en Chile, la calidad de la información fue mejorando paulatinamente, hasta llegar a un alto nivel. Sería ilusorio producir información de buena calidad desde el comienzo de un proceso represivo, pues la información sobre la violación a los derechos humanos generalmente se oculta, se prohíbe su difusión y los que se atreven a divulgarla, son las víctimas preferidas del aparato represivo.

La calidad de la información estará determinada por el marco represivo vigente y su eficiencia; por la capacidad de respuesta del movimiento de derechos humanos y del desarrollo de la sociedad civil, todo ello en función de un marco internacional que limita o favorece la represión.

El marco represivo es determinante en la calidad de la información, pues fuera de la represión directa a los organismos que intentan informar y a las personas que en ellos participan, se crea un clima psicológico social de temor que produce dos efectos inmediatos en la información: los afectados temen denunciar las violaciones a sus derechos fundamentales y los testigos —cuando los hay— temen declarar lo que presenciaron. En segundo lugar, en ausencia de libertad de prensa, el proceso de la información queda cortado y no alcanza la etapa de la publicación. En estas circunstancias el proceso global de la información queda mutilado y no puede cumplir el objetivo propuesto, excepto a través de procedimientos clandestinos o semiclandestinos que permitan la difusión relativa de los hechos.

Es evidente que aquí reside uno de los problemas esenciales de la información en derechos humanos y que los servicios de inteligencia y el gobierno militar comprenden a la perfección y es por ello que se transforma en una pieza clave de todo el proceso represivo.

El gobierno militar, al controlar todos los medios de comunicación masiva tiene la posibilidad de ocultar las violaciones de los derechos humanos a través del silencio, la negación de tales hechos, la tergiversación de ellos y hasta su manipulación en función de sus propios intereses. Paralelamente, mediante la utilización de lo que ellos llaman la “psicología de guerra”, pueden realizar toda clase de campañas informativas que ocupan la atención de la opinión pública en otros temas (a veces muy laudables, como las teletonos o el fomento del fútbol como espectáculo). También se utilizan técnicas de doble estándar: se propagan rumores que atemorizan y no se dan versiones oficiales.

La utilización del silencio, la negación, la tergiversación y la manipulación han sido empleados en distintos períodos, según los cambios que ocurrían en la situación política del país. El hecho de ser concebidas como campañas en términos militares y dirigidas y controladas centralmente les ha permitido ser muy eficientes y efectivas.

Al pensar en el poder del Estado represivo y del control que tiene de la información, la tarea de informar en derechos humanos parece un objetivo casi inalcanzable. Sin embargo, hay factores que juegan a favor de dicho proceso, el primero de ellos es el avance en las comunicaciones. La existencia de radios extranjeras que pueden escucharse en Chile rompía el monopolio militar de la información y, en segundo lugar, el hecho de que ya ningún país está aislado de otro, se manifestó en el interés internacional sobre Chile, lo que estimuló la generación de información desde Chile, información que en los primeros años no podía utilizarse eficientemente en el interior del país, pero que podía enviarse al exterior para su difusión.

Esta situación muestra un cambio notorio con respecto de otras situaciones similares, como

en la Alemania nazi, donde el control en esta materia fue casi completo. También es distinto con situaciones contemporáneas como son los casos de Argentina, Uruguay y Brasil (durante sus dictaduras militares) y actualmente con Paraguay, donde los sistemas informativos de derechos humanos no alcanzaron el desarrollo logrado en Chile, probablemente por el distinto nivel de solidaridad internacional y factores políticos internos (149).

Como se señala más arriba, la calidad está disminuída por la acción represiva del gobierno, pero esa disminución puede ser limitada y hasta eliminada por el desarrollo del movimiento de derechos humanos, especialmente en su trascendencia social, organización y profesionalización.

En cuanto al lado positivo de la relación descrita, es decir, con respecto al movimiento de derechos humanos, la calidad de la información está determinada por los siguientes aspectos:

a) Cobertura

Paradojalmente, la calidad de la información será mejor en la medida que el sistema informativo de derechos humanos sea capaz de registrar la totalidad de las violaciones a los derechos humanos. Lo ideal es registrar todas las violaciones, pero, obviamente, cuando éstas son masivas es imposible alcanzar este óptimo. Sin embargo, el esfuerzo por aproximarse a él es una obligación del movimiento de derechos humanos.

La creación de un sistema nacional, que abarque todo el territorio nacional o la coordinación y traspaso de información entre insituciones de derechos humanos que cubren distintas zonas del país o diferentes materias es la forma de lograrlo.

Normalmente, la información de la capital y de algunas grandes ciudades es cuantiosa, pero es muy escasa la que proviene de las zonas rurales o de las ciudades más pequeñas.

b) Especificidad

La calidad de la información en derechos humanos está dada por la precisión de la naturaleza del derecho violado. Hay que hacer un esfuerzo metodológico y formativo para definir cuáles son los derechos fundamentales que se controlarán, eliminando la información relativa a otros derechos secundarios.

En este aspecto, hay que distinguir con precisión lo que son hechos policiales normales de cualquier sociedad y las violaciones a los derechos fundamentales.

En el caso chileno, la especificidad ha sido definida, en términos operacionales, por el ejecutor del acto: se considerará violación a los derechos humanos aquella realizada por el Estado o por agentes de cualquier tipo que cuenten con su protección. Las razones de esta definición se fundan en que el Estado es el encargado de asegurar la vigencia de los derechos humanos y su obligación en este sentido es esencial, en segundo lugar, porque el Estado, en función de su poder, generalmente puede eludir su responsabilidad en estos actos y, finalmente, porque si el delito proviene de un sector ajeno a quienes controlan el Estado, éste provee de todos los recursos para perseguir a quienes cometieron los crímenes (casos

(149) Para un análisis comparativo de las represiones y los movimientos de derechos humanos ver: Morna Macleod, *Un Estudio comparativo de la represión: los casos de Chile y Guatemala*, México, UNAM, 1987 y Hugo Frühling y Patricio Orellana, *Organizaciones de derechos humanos bajo regímenes autoritarios, el caso chileno desde una perspectiva comparada*, Santiago, ponencia al Seminario de Organizaciones de Derechos Humanos en América del Sur, 1987.

policiales).

c) Objetividad

Es evidente que la obligación de la institución de derechos humanos que participa en el proceso informativo actúe de acuerdo a los más rigurosos principios éticos. Este es un aspecto en el cual no hay discusión y que ha sido respetado casi religiosamente por las instituciones de derechos humanos.

Sin embargo, hay algunos aspectos estrechamente relacionados con la objetividad que no son de tipo ético, sino de tipo técnico. En efecto, en un país donde el Estado, con todo su poder, es el violador de los derechos del hombre, y donde la inteligencia militar está al servicio de esa política, abundan los intentos por proveer de información falsa a las instituciones de derechos humanos para que se informe sobre hechos que no ocurrieron, desprestigiando así a todo el sistema informativo. La experiencia chilena sobre esta materia es extensa y la aplicación rigurosa de la verificación a cada caso denunciado, así como la identificación precisa del denunciante y la búsqueda de otros testigos del hecho, evitan casi todo error posible. Naturalmente que no hay reglas precisas en esta materia y las asistentes sociales y abogados que trabajan en la recepción de denuncias, adquieren una gran habilidad para descubrir y desmantelar los artilugios armados por los servicios de seguridad (150).

Las fuentes de errores no sólo pueden ser las trampas armadas por los servicios de seguridad, sino por factores ajenos a una actitud dolosa. La transformación de un rumor en un hecho puede ser otra. Pero otra presión permanente que existe sobre estas instituciones que reciben denuncias son los casos de personas afectadas psicológicamente, que acuden a denunciar persecuciones o represiones inexistentes. Estas situaciones ocurren repetidamente en países como en Chile, donde la represión y las campañas de terror manipuladas por el Estado tienden a producir desequilibrios en la salud mental de amplios sectores (151).

Sin existir recetas específicas para evitar estos casos, la verificación de la denuncia es la técnica más utilizada para prevenir estos errores.

A pesar de que las instituciones de derechos humanos tienen gran experiencia en esta materia y son muy cuidadosas en la recepción de las denuncias, hay casos en que se han aceptado denuncias sin toda la fundamentación requerida. Esto es así porque los servicios de seguridad se han preocupado, en muchos casos, de realizar sus actos sin la presencia de testigos y porque está en juego valores superiores como la libertad y la vida. En estas circunstancias, es obvio que debe admitirse y publicarse la denuncia.

En muy contados casos, las denuncias recibidas en las condiciones anteriores no correspondieron a la realidad y las instituciones respectivas se apresuraron a publicitar esta situación.

(150) Entre muchos de los casos mencionados puede citarse algunos: "También se intentó desprestigiar a la Vicaría (de la Solidaridad) tendiéndole una trampa: familiares de personas supuestamente desaparecidas pidieron su ayuda y, tras ser presentado un recurso de amparo, los afectados aparecieron. Uno había sido miembro de Patria y Libertad (organización fascista) y el otro oficial del ejército", en Ascanio Cavallo y otros, *La historia oculta del régimen militar*, Cap. 16, publicado en LA EPOCA, del 15 de marzo de 1988.

(151) FASIC ha publicado numerosos artículos y libros de sus psicólogos y psiquiatras sobre este tema, bibliografía ya citada.

d) Responsabilidad

Derivado de lo anterior surge el elemento de la responsabilidad como factor de la calidad. La responsabilidad implica la capacidad de responder por las denuncias y la información que se brinda. En los regímenes dictatoriales, denunciar las violaciones a los derechos humanos es considerado un ataque a principios fundamentales del sistema y se presenta como acciones en contra de la patria o del orden público. Este riesgo es parte de los principios fundacionales de las instituciones de derechos humanos y debe cumplirse cualquiera sean las circunstancias. Es por ello importante considerarlo al hacer las informaciones, asumiendo ese riesgo concientemente.

Otro aspecto de la responsabilidad es la relación con el denunciante. Lo ideal es conseguir que el testimonio sea responsable y que el denunciante sea capaz de presentarse a los tribunales si así se requiere. Hay excepciones, cuando personas atemorizadas brindan información fehaciente pero no asumen la responsabilidad. Esto se presenta muchas veces con las personas que han sido sometidas a torturas —existe su testimonio confidencial y hasta pruebas físicas de los apremios— pero el afectado no quiere denunciar públicamente el hecho. En estos casos es obvio que si los argumentos presentados no modifican la conducta del denunciante, la información recibida no puede ser publicada.

En Chile existió un proceso de maduración en este aspecto. Al comienzo sólo contadas personas se atrevían a hacer denuncias, sin embargo, en la medida que la denuncia era más masiva, más gente se atrevía a hacer las denuncias. La información publicada por los organismos de derechos humanos, así como el desarrollo de la conciencia social en esta materia deben haber influido en el cambio de la actitud popular al respecto.

e) Oportunidad

Este es uno de los aspectos más delicados de la calidad de la información. ¿Cuándo publicar la información?

La respuesta obvia es que debe publicitarse urgentemente, porque la esencia de la información es que sirva para la acción y no solamente como registro histórico.

La información sobre una persona torturada puede impedir la continuidad de la tortura y hasta salvarle la vida si la información es oportuna. En estos términos, oportunidad significa urgencia. La información debe ser publicada en el menor plazo posible.

La falla esencial del sistema de información chileno, en términos globales, es su poca oportunidad. En efecto, para cumplir con los requisitos de calidad mencionados antes, a menudo debe sacrificarse la oportunidad. Los mejores sistemas de información creados en Chile, especialmente los informes mensuales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y de la Vicaría de la Solidaridad, se publican con varios meses de atraso en relación a los acontecimientos referidos en el mismo, así por ejemplo, al 5 de agosto de 1988 se habían publicado: el INFORME MENSUAL de marzo de 1988, de la Vicaría de la Solidaridad; el INFORME MENSUAL de noviembre-diciembre de 1987 de la Comisión Chilena y SITUACIONES REPRESIVAS EN EL MES DE MARZO, 1988 de FASIC, lo que significa un atraso de a lo menos 4 meses.

En 1982-83 la Comisión Chilena había logrado tener un sistema más ágil que le permitía publicar su INFORME casi sin atraso, en el mes siguiente a la ocurrencia de los hechos. Es posible que la mayor complejidad de la información y su mayor volumen hayan determinado estos atrasos, los que, desgraciadamente le hacen perder un gran valor a la informa-

ción publicada.

Paralelamente se han creado otros medios para publicar información importante en forma rápida: declaraciones públicas, uso del télex y el teléfono, etc., que subsanan, en alguna medida la lentitud en la producción de informes globales.

f) Publicidad

Toda la información carece de validez si no es publicitada, es decir, si no se da a conocer a la comunidad nacional e internacional.

La calidad de la información no es un problema de contrastar un proceso real con un modelo ideal. Su fin es ser entregada a la comunidad. Sin este logro terminal todo el proceso resulta inútil y por lo tanto su calidad negativa.

La publicidad a su vez requiere de una concepción técnica severa, cómo distribuirla a agencias en el país y en el exterior, cómo editar las publicaciones, etc. Para algunos es un proceso distinto y no influye en la calidad. Para nosotros, ninguna calidad se alcanzará si no se publicita bien la información obtenida, aunque ninguna buena publicidad superará la calidad de la información, si ella no es objetiva, específica, oportuna, responsable y cuantitativamente significativa.

Una idea de la magnitud de las publicaciones de derechos humanos que se hacen en Chile se puede apreciar en el mencionado Anexo N° 8

CAPITULO VII

CUANTIFICACION DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

7.1 En torno al análisis e interpretación de la violación a los Derechos Humanos

Hasta aquí hemos intentado presentar el contenido de qué son las violaciones a los derechos humanos, la información sobre ellas, una interpretación de la represión y las bases para su cuantificación, desde la perspectiva de la experiencia del movimiento de derechos humanos chileno.

Sin embargo falta un aspecto esencial, que tiene un carácter de terminal. Toda la información —cualitativa o cuantitativa— es recibida como un “input” por los organismos que le preocupa el tema de los derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Amnesty International, Americas Watch, la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, los gobiernos, los organismos internacionales o regionales especializados, las ONGs nacionales e internacionales, los partidos políticos, las organizaciones sindicales, etc.

Cada una de ellas recibe la información generada en el país en el cual se violan los derechos humanos y con estos datos, generalmente sometidos a controles de calidad, tales como visitas de delegaciones, informes del gobierno afectado, coherencia de las distintas fuentes, etc. les permite generar su propia opinión, que generalmente se vierte en informes finales.

En el Seminario organizado por HURIDOCS en 1983 en Utrecht sobre informes de Comisiones investigadoras de violaciones a los derechos humanos se establecieron algunas normas de carácter general.

Sin embargo, parece que no existe una metodología uniforme respecto como preparar estos documentos.

En líneas generales, y a través del estudio de algunos de estos informes se pueden distinguir dos tipos puros o extremos:

- i) los que están fundados en casos específicos y en datos estadísticos generales que provienen de organizaciones de derechos humanos de los países afectados, y
- ii) los que se fundamentan en casos específicos que los investigadores han estudiado en el terreno o de los cuales poseen información. Generalmente en estos informes no se presentan consideraciones basadas en información estadística más global o no se hace referencia a esa información.

Es difícil concebir un informe que se ajuste con precisión a alguno de los dos tipos mencionados, sin embargo es fácil apreciar que predomina en ellos uno u otro enfoque.

Entre los que se inclinan por la primera metodología de presentación están los informes de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hasta que don Fernando Volio fue designado relator especial, los informes de la OEA, los de Americas Watch y los del

Departamento de Estado de los Estados Unidos (152).

Entre los segundos están los informes preparados por el Relator Especial de la ONU, Fernando Volio, los de Amnesty Internacional y en general los de las comisiones de diversos organismos que han venido a Chile a estudiar la situación de Derechos Humanos.

La diferencia de estos enfoques no está en sus conclusiones o el grado de condena que aplican al gobierno chileno, está en la forma de registrar y presentar los hechos.

7.2 Estadísticas y casuística

Para efectos del análisis que aquí se pretende hacer conviene seguir considerando los casos extremos, advirtiendo que probablemente nadie propicia ninguno de los extremos, sino alguna combinación de ellos.

Es probable que la selección de uno u otro extremo esté determinado por factores de diversa índole:

- Inexistencia de estadísticas o discutible calidad de ellas.
- El uso de estadísticas determinadas implica aceptar la validez de ellas, lo que a su vez conlleva un respaldo a la organización que produce las estadísticas.
- Muchas veces el autor (institucional o personal), tiene que extremar el cuidado de ser —y aparecer— como neutral y objetivo, por lo cual elude usar estadísticas cuyas fuentes puedan aparecer como comprometidas con la defensa o la violación de los derechos humanos.

Muchas veces la información sobre pocos casos es de fácil comprobación personal, pero verificar estadísticas sobre miles de casos resulta casi imposible, incluso para instituciones grandes e importantes como Naciones Unidas o Amnesty International.

De esta manera se puede verificar que la producción de estadísticas en derechos humanos no siempre significa que se aceptará su validez o que se utilizarán a pesar de su objetividad y métodos de registros ética y técnicamente impecables.

En muchas oportunidades, otros factores de índole ideológico pueden influir en el uso de las estadísticas: sólo se usarán si éstas convienen a las conclusiones que se pretende alcanzar. Esto que aparece inaceptable desde el punto de vista de la objetividad científica, se diluye en el campo de la lucha política. Otras veces, el análisis mecanicista de las estadísticas puede llevar a conclusiones aberrantes. En Chile es conocida la tesis del “mejoramiento de la situación de los derechos humanos” que se fundamenta en demostrar que el número de determi-

(152) Véase al respecto los informes de Fernando Volio: E/CN.4/1986/2, La cuestión de los derechos humanos en Chile; A/40/647, Protección de los derechos humanos en Chile; E/CN.4/1987/7, Informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile; E/CN.4/1988/7 Cuestión de los derechos humanos en Chile. También los Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA de los años 1974, 1976, 1977 y el informe global de 1985 y el informe del Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos, State department report on human rights in Chile, Santiago, Embajada de los Estados Unidos, mimeo, 1988. Amnistía Internacional, Chile, actos ilegales y clandestinos de las fuerzas armadas y de orden, Londres, Amnistía, 1988 e Informe 1987, Londres, Amnistía, 1988.

nadas violaciones ha disminuido. Así por ejemplo, el gobierno militar ha argumentado que hay mejoramiento porque ha disminuido el número de los chilenos con prohibición de ingreso a su patria, de la misma manera se puede creer que hay un "mejoramiento" porque en los últimos años ha disminuido el número de las detenciones con desaparición. Estas argumentaciones son del todo falaces pues las estadísticas en derechos humanos son para registrar las violaciones a los derechos humanos, pero no tienen sentido en un mero análisis cuantitativo, pues no puede hacerse este análisis sin una toma de posiciones éticas.

El caso de los detenidos desaparecidos es un buen ejemplo para mostrar esta posición:

DETENIDOS DESAPARECIDOS

| años | personas |
|------|----------|
| 1973 | 297 |
| 1974 | 221 |
| 1975 | 76 |
| 1976 | 118 |
| 1977 | 23 |
| 1978 | 2 |
| 1979 | — |
| 1980 | — |
| 1981 | — |
| 1982 | — |
| 1983 | — |
| 1984 | 1 |
| 1985 | — |
| 1986 | — |
| 1987 | 5 |

Según un análisis superficial de estas cifras, podría llegar a pensarse que efectivamente han disminuido los casos de detenidos desaparecidos. Pero si este mismo análisis se hace partiendo del supuesto de que se está analizando una conducta delictual, la conclusión puede ser diametralmente opuesta.

Supongamos que se está estudiando el caso de la conducta delictual de un homicida, éste ha cometido 4 asesinatos en 1980, 3 en 1981, 2 en 1982 y 1 en 1983, en los años siguientes, 1984, 1985 y 1986 no ha cometido asesinatos. En 1986 la policía lo busca por estos 10 asesinatos. Nadie se atrevería a argumentar que el asesino está mejorando su conducta delictual porque en los últimos años no ha cometido asesinatos. No cabe la menor duda que este argumento sería imposible de sostener ante cualquier sistema judicial.

De la misma manera, si se está juzgando la conducta delictual del Estado (como se ha sostenido a todo lo largo de estas notas), no se podrá concluir que hay un "mejoramiento" pues nos encontramos con crímenes no resueltos y por los cuales el delincuente debe responder ante la justicia. Con el agravante, que en el caso de los detenidos desaparecidos no podría existir prescripción por el mero transcurso del tiempo.

De acuerdo con esta argumentación el tratamiento estadístico de los casos de los detenidos desaparecidos debe presentarse de otra forma:

DETENIDOS DESAPARECIDOS

| años | (casos anuales) | (casos esclarecidos) | (casos pendientes) |
|------|-----------------|----------------------|--------------------|
| 1973 | 297 | 52 | 245 |
| 1974 | 221 | 0 | 466 |
| 1975 | 76 | 0 | 542 |
| 1976 | 118 | 0 | 660 |
| 1977 | 23 | 0 | 683 |
| 1978 | 2 | 0 | 685 |
| 1979 | 0 | 0 | 685 |
| 1980 | 0 | 0 | 685 |
| 1981 | 0 | 0 | 685 |
| 1982 | 0 | 0 | 685 |
| 1983 | 0 | 0 | 685 |
| 1984 | 1 | 0 | 686 |
| 1985 | 0 | 0 | 686 |
| 1986 | 0 | 0 | 686 |
| 1987 | 5 | 0 | 691 |

En esta forma se muestra claramente que la situación a 1987 no es de "mejoramiento" sino que después de hacer desaparecer a 691 personas, la dictadura sigue negándose a reconocer o aclarar estas violaciones a los derechos humanos, lo que agravará la situación pues la repetida negativa no hace sino agravar el daño causado (153).

En cualquier caso estos dos enfoques pueden tener excesos que debiliten sus conclusiones. Si se pone énfasis en los casos exclusivamente, los casos elegidos (y el criterio que se utilizó en la selección) determinará el contenido de las conclusiones. Si por otra parte, se exacerba el enfoque cuantitativista y se hace un manejo estadístico formal de la información cuantitativa se puede llegar a conclusiones absurdas.

Sin embargo es evidente que un análisis riguroso de la situación de los derechos humanos de un país requiere de la información cuantitativa y que su operación objetiva es fundamental para llegar a conclusiones válidas.

7.3. Violación a los Derechos Humanos y cuantificación estadística.

Dos son los problemas que se deben enfrentar al intentar la cuantificación de las violaciones a los derechos humanos: el primero es establecer qué se debe "contar" como violación a los derechos humanos, y el segundo cómo deben ser clasificados las víctimas y los victimarios.

En los capítulos anteriores se ha desarrollado el concepto de violación a los derechos humanos y se han definido las violaciones a los derechos fundamentales, cumpliendo con el pri-

(153) La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha adoptado esta forma de registro a partir de su INFORME ANUAL 1983 y en los INFORME MENSUAL en las estadísticas sobre detenidos desaparecidos incorpora un rubro total que incluye a todos los casos pendientes y esclarecidos. Véase al respecto; Comisión Chilena de Derechos Humanos, INFORME ANUAL 1983; Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1984, págs. 13 y 14. La Vicaría de la Solidaridad lleva un registro similar. Véase al respecto los INFORME MENSUAL de la mencionada Vicaría para enero, febrero y marzo de 1988.

mer paso lógico. También se estableció que el victimario sólo podía ser el Estado. Respecto de las víctimas se señaló que era conveniente distinguir entre violencia política y violación a los derechos humanos, de manera que establecidos los límites lógicos entre estos dos conceptos se ha resuelto el problema de conceptualizar las víctimas. Este aspecto es, en la práctica, muy difícil de resolver en países donde hay violencia política (El Salvador, Guatemala, Colombia, Perú, etc.) En Chile no existe el problema dado que no hay una violencia política significativa que implique la tarea de distinguir entre combatientes y no combatientes.

En efecto, la lucha armada propiciada por algunos grupos no ha sido un fenómeno importante. Lo que caracteriza la situación chilena es la violación a los derechos humanos, la que no puede confundirse con la violencia política marginal que pueda existir.

Los grupos armados o que utilizan la violencia deben ser clasificados claramente en dos rubros: los de la oposición, que como hemos señalado no son significativos (no hay guerrillas ni zonas controladas por guerrilleros) y los que hemos denominado "grupos paramilitares". La violencia que desarrollan estos grupos son violaciones a los derechos humanos, porque hay evidencia que son grupos de personas que son funcionarios públicos o actúan con la protección o aquiescencia del Estado. En Chile se demostró que el COVEMA estaba formado por agentes de Investigaciones, que los "gurkhas" (matones que atacaban los actos populares) eran miembros en servicio de las fuerzas armadas, que los involucrados en otros crímenes eran carabineros, miembros del GOPE (Grupo de Operaciones Especiales), etc.

De manera que la política represiva y las consecuentes violaciones a los derechos humanos son actos del Estado.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos no comparte esta teoría y rechaza este estándar internacional que no incluye a los terroristas en la misma categoría que la acción violatoria del Estado. Este Departamento sostiene que es necesaria una "aproximación flexible" que incluya a ambas (154) o que "defina o identifique las violaciones a los derechos humanos de acuerdo a los hechos y circunstancias en el país que está siendo evaluado, ya que los derechos humanos no es sino uno de los muchos elementos que existen en la relación entre países". Jeane Kirkpatrick, embajadora de Estados Unidos ante las Naciones Unidas ha expresado: "... no es razonable juzgar a países pacíficos con larga experiencia de autogobierno por los mismos estándares que a países con instituciones políticas y legales débiles" (155).

Esta adecuación de los principios de los derechos humanos a la situación histórica específica hace derrumbar cualquier esfuerzo metodológico para cuantificar las violaciones a los derechos humanos.

Quizás la argumentación debe ser la inversa, normalmente la violación masiva a los derechos humanos refleja una débil estructura institucional y legal. La obligación que surge es impedir y denunciar esas violaciones para permitir el fortalecimiento de esas estructuras.

Estas diferencias de enfoque son problemas esenciales que deben resolverse previamente.

(154) Gloria Valencia-Weber y Robert J. Weber, *El Salvador: methods used to document Human Rights Violations*, en *HUMAN RIGHTS QUARTERLY*, Vol. 8, Nº 4, noviembre de 1986, The John Hopkins University Press.

(155) *Idem*, pág. 736.

En Centroamérica, región de gran violencia política, este tema ha sido debatido vastamente entre las iglesias (que han apoyado a algunas instituciones de derechos humanos), los gobiernos de la región, el Departamento de Estado y los académicos que estudian el tema de los derechos humanos. Así, por ejemplo en El Salvador, Socorro Jurídico incluía denuncias de muertes o desapariciones bajo testimonio y presentación de **habeas corpus**. El gobierno salvadoreño y el Departamento de Estado no le otorgaban credibilidad a las denuncias. Posteriormente la Iglesia Católica creó otra organización denominada Tutela Legal, dependiente de su estructura jerárquica. Tutela adoptó el criterio "neutral" de registrar todos los casos tanto de violaciones a los derechos humanos, como los casos de violencia política. Sin embargo el Departamento de Estado cuestionó también los datos de Tutela y declaró que Tutela Legal no era sinónimo de Iglesia (156). La razón evidente era el alto número de casos registrados. Las exigencias de objetividad y neutralidad conducen a absurdos. El Departamento de Estado produce un informe sobre Derechos Humanos en El Salvador. Su fuente es la prensa salvadoreña. Si se considera la censura oficial y la autocensura, es evidente que la fuente es muy discutible (157).

Para los movimientos de derechos humanos, los gobiernos y otras instituciones interesadas en la materia, la búsqueda de un indicador sintético que resuma el nivel de violaciones a los derechos humanos —o de su respeto— es un desafío siempre presente.

En las ciencias sociales específicas se presentan repetidamente estos desafíos para construir buenos descriptores. Así, en Economía existió (y aún existe) una discusión sobre cómo medir el nivel de desarrollo económico de un país. La utilización del ingreso per cápita, ha resuelto en gran medida el conflicto, pero hay quienes lo cuestionan por no reflejar aspectos tales como la distribución del ingreso.

En la naciente disciplina de los derechos humanos no se ha encontrado tal indicador, pues no se está midiendo un proceso social "natural", sino uno que puede ser fácilmente manipulado por los gobiernos. Así por ejemplo, si se eligiera un descriptor como el número de detenciones arbitrarias por mes, el gobierno cuestionado podría suspender estas detenciones y emplear otros instrumentos represivos, como los amedrentamientos, el exilio, la muerte, las desapariciones, etc. Si se utilizase la muerte extrajudicial como indicador, se podría recurrir a las desapariciones, las detenciones, las torturas, etc.

En estas condiciones el indicador ideal debería ser capaz de ser inmune a estas manipulaciones.

La solución no es sencilla. El **World Handbook of Political and Social Indicators** considera dos aspectos: las sanciones gubernamentales (censura de prensa, arrestos y otras restricciones) y las muertes o ejecuciones políticas (muertes bajo custodia policial). Los resultados de estos indicadores son evidentemente erróneos: se registran que en Honduras no hay ejecuciones y que en Guatemala sólo hay 35 casos entre 1948 y 1975 cuando la verdad es del orden de varios miles de casos (158).

(156) Véase al respecto Gloria Valencia-Weber y Robert J. Weber, opus cit.

(157) En 1981 el director y un fotógrafo del diario opositor la CRONICA DEL PUEBLO fueron encontrados descuartizados. El diario EL INDEPENDIENTE fue cerrado por su dueño, después que su hijo de tres años fuera amenazado, nueve empleados fueran a prisión y el local del diario fuera rodeado por tanques. El número de periodistas ejecutados es muy alto.

(158) Michel Stohl, David Carliton, George López y Stephen Samuels, State Violations on Human Rights: Issues and problems of measurement, en HUMAN RIGHTS QUARTERLY, Vol. 8, Nº 4, noviembre de 1986, The John Hopkins University Press.

Un índice que incorpore varios tipos de violaciones podría ser el indicador sintético. Sin embargo, en este caso es necesario establecer una ponderación a cada tipo de violación incluida. Esto implica responder interrogantes tales como: ¿A cuántas detenciones arbitrarias equivale una muerte extrajudicial?, ¿Cuántos casos de tortura corresponden a una desaparición?. Preguntas similares se han planetado muchos tratadistas (159).

Estos indicadores son los llamados Indices de Severidad de las violaciones a los derechos humanos (IS), que permiten comparar distintos períodos en un mismo país y a distintos países en un mismo período.

El Índice que llamaremos de Cohen establece el siguiente índice de severidad:

$$IS(\text{Cohen}) = 0.50M + 0.35D + 0.15T$$

donde,

M=Mueres extrajudiciales o ejecuciones

D=Detenidos desaparecidos

T=Torturas

Como puede apreciarse se han establecido equivalencias entre las distintas violaciones, la desaparición "vale o pesa" el triple que la tortura y, a su vez la tortura es un tercio del valor de la desaparición. Establecer las razones de estas ponderaciones es una discusión sin sentido.

Suponiendo que por cada 100.000 habitantes, en un país se han producido en un período, 10 muertes, 2 desapariciones y 20 casos de tortura, el Índice sería de $IS = 8,7$.

Se considera que el registro de casos se hace utilizando sólo la violación más severa, así por ejemplo si alguien es torturado, mantenido como desaparecido por un período y finalmente es ejecutado, se registra sólo la ejecución.

En el ejemplo expuesto, basta que el gobierno manipule la represión para que los índices bajen, aunque, sustancialmente la represión sea la misma, por ejemplo basta con hacer desaparecer a lo ejecutados, así el índice se construiría con los siguientes datos: ninguna muerte, 12 desapariciones y 20 casos de torturas. El IS habría bajado a 7,2 y se podría asegurar que hay un mejoramiento en la situación de derechos humanos.

También puede ocurrir que el Índice sea el mismo y la combinatoria de casos represivos haya cambiado, como lo ilustran los autores citados (160).

Es evidente que estos índices tienen sus limitaciones, pero son empleados en algunos informes, especialmente por el Senado de los Estados Unidos para comparar diversos países.

Otra forma es establecer una escala de violaciones según su gravedad y registrar los casos ocurridos en el período por cada 100.000 habitantes. Según un esquema el orden puede ser

1. Muertes

3. Tortura

2. Desapariciones

4. etc.

(159) Gloria Weber-Valencia y Robert Weber, opus. cit., mencionan este problema enfrentado por el Departamento de Estado, Tutela Legal y tratadistas como Newberg, Rubin, Cohen, etc.

(160) Idem. pág. 767.

Considerando un orden de gravedad descendente, siendo la muerte=1 la violación más severa y la tortura tendría el tercer nivel. Siempre considerando los casos ocurridos por cada 100.000 habitantes se podrían comparar países distintos. Así por ejemplo, es posible comparar las desapariciones en Chile y Uruguay, o con Argentina, teniendo en cuenta las diferencias demográficas de los tres países.

En Chile, en general, los organismos de derechos humanos no han desarrollado estos instrumentos estadísticos, quizás por una repugnancia de traducir a fríos esquemas aritméticos la inhumanidad de las violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, como se ha señalado antes hay un impresionante esfuerzo de información estadística que registra con detalle los casos de muertes, desapariciones, torturas, detenciones, tratos crueles, amedrentamiento, etc. No existen intentos de comparación cuantitativa con otros países y los estudios comparativos realizados en otros países con respecto a Chile no se han centrado en los aspectos estadísticos, por las diferencias entre las sociedades. Morna Macleod muestra separadamente las estadísticas de Guatemala y Chile en su estudio (161), allí puede apreciarse que entre 1979 y 1986 se registran 348 muertes en Chile y en Guatemala, entre 1981 y 1985 las muertes y desapariciones alcanza a 32.282 (que no incluyen todas las masacres ocurridas). Si se agregan las diferencias demográficas, Chile 12 millones y Guatemala 8 millones (ambas cifras de 1985), se verifica la imposibilidad de efectuar comparaciones sin considerar la coyuntura política: la cuasi guerra civil en Guatemala y la casi inexistente lucha armada en Chile; el diferente nivel de desarrollo económico y de la sociedad civil, etc.

Stohl y los autores citados (162) recomiendan construir indicadores que consideren simultáneamente tres aspectos como esenciales: el ámbito (que se refiere al nivel del estado de las violaciones a los derechos humanos, por ejemplo si es una humillación verbal o la muerte, como extremos); La intensidad (como se aplica la violación, por ejemplo en el caso de la tortura si son simples golpes o electricidad intensa); y el rango (que se refiere a la población afectada, si es masiva o es en contra de una élite reducida).

Quizás una de las virtudes del movimiento de derechos humanos en Chile es no haber iniciado una discusión académica sobre como registrar las violaciones a los derechos humanos, pero que en la práctica ha desarrollado uno de los mejores sistemas del mundo, basado en descripción cuantitativa y cualitativa de cada una de las violaciones fundamentales, lo que podría llamarse batería de descriptores específicos (163).

En el análisis estadístico de las violaciones a los derechos humanos se utilizan principalmente los indicadores o estadígrafos más comunes: medias o promedios, porcentajes, números índices, tasas, promedios temporales, índices ponderados o complejos, desviación típica, la varianza y la covarianza, las variaciones estacionales y promedios móviles, etc.

(161) Morna Macleod, opus cit.

(162) Stohl y otros, opus cit.

(163) Véase al respecto las opiniones y análisis de Randy B. Reiter, M.V. Zunzunegui y José Quiroga Guías para la documentación de violaciones a los derechos humanos básicos del individuo, en HUMAN RIGHTS QUARTERLY, Vol. 8, Nº 4, noviembre 1986, The John Hopkins University Press.

Estos indicadores o estadígrafos se utilizan para poder efectuar comparaciones con períodos distintos y con países o regiones diferentes.

Algunos países pretenden definir sus políticas de cooperación al desarrollo en función del nivel de violaciones a los derechos humanos que hay en determinado país.

El estadígrafo más utilizado por su fácil comprensión es la media aritmética. Así por ejemplo, en el balance del período enero-diciembre de 1986, la Comisión Chilena presenta los datos absolutos de muertes, homicidios frustrados, detenciones arbitrarias, relegaciones administrativas, amedrentamientos, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, para períodos de 44 meses, 7 meses y para períodos de 12 meses de los años 85 y 86. Estos valores absolutos son de gran importancia en sí, pero como abarcan períodos disímiles, los presenta en promedios mensuales, de cada período analizado, lo que permite sacar conclusiones mucho más acertadas (164).

A veces, las estadísticas resultan excesivamente complejas y a menudo se requiere apreciar tendencias o fluctuaciones o bien establecer comparaciones o indicar la ponderación de un elemento dentro de un conjunto. En estos casos son de gran utilidad los gráficos. Desde hace pocos años la Comisión Chilena y FASIC han incorporado los gráficos como ilustraciones en sus estudios e informes. En el Anexo N° 9 se pueden apreciar algunos de estos gráficos de la Comisión y de FASIC.

Los gráficos son un complemento indispensable de las estadísticas pues sintetizan complejas informaciones, de tal manera que rápidamente se puede obtener una visión global del fenómeno analizado.

El requisito formal es que los gráficos siempre se presenten indicando los cuadros estadísticos correspondientes que son su fuente o que están acompañados de esas tablas.

Cuando un gráfico no cumple con esta condición es susceptible de ser cuestionado por los receptores de la información de derechos humanos. En este sentido, los mapas que publica Freedom House son muy discutidos, pues si bien muestran la situación de los derechos humanos en los distintos países (coloreadas las naciones con diversas intensidad) no hace públicas las escalas que utiliza (165).

7.4 Computación e información en derechos humanos

La difusión de la computación en Chile ha sido un proceso extraordinariamente rápido e intenso y según algunos analistas, hasta excesivo. La política económica de mercado abierto y la reducción de las tasas de aranceles a un 10% (desde un 94% promedio) estimuló la importación de equipos computacionales. Aunque los aranceles aumentaron a 35% en 1981 hasta estabilizarse en un 25% en 1983 la importación continuó según los siguientes

(164) Véase como ejemplo: Comisión Chilena de Derechos Humanos, Informe de la Comisión Chilena de Derechos Humanos sobre situación de los derechos humanos en Chile durante 1986, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1987, págs. 4 y 5.

(165) Michel Stohl y otros, opus cit.

datos: (166).

Importación de Maquinarias para el tratamiento de la Información
(En millones de dólares)

| Año | |
|------|------|
| 1979 | 24,5 |
| 1980 | 40,4 |
| 1981 | 60,8 |
| 1982 | 36,9 |
| 1983 | 29,4 |
| 1984 | 39,4 |

Respecto de la importación de microcomputadores los datos en términos de unidades son los siguientes:

| Años | Computadores hogareños | Computadores profesionales |
|------|---------------------------|-------------------------------|
| 1983 | 10.959 | 1.156 |
| 1984 | 19.685 | 2.662 |

A pesar de que no ha existido una política estatal deliberada de desarrollo computacional, a diferencia de lo que ocurre en Brasil o Argentina, el crecimiento del parque computacional es extraordinario, lo que ha sido precedido por una gran labor universitaria de formación de profesionales en el área de la informática y posteriormente de técnicos en los institutos privados que ha logrado equilibrar y superar la demanda de mano de obra calificada.

La libertad de mercado ha permitido que las grandes empresas productoras de hardware y software hayan realizado grandes campañas de ventas, lo que se ha traducido en las importaciones descritas antes.

En estas condiciones, existiendo una gran oferta de equipos a precios cada vez menores y una gran dotación de mano de obra calificada, la computación está utilizada en muchas áreas de actividad económica y está llegando al hogar de los sectores medios. Los sectores más "computarizados" son Manufacturas, con el 18,5% del parque computacional, Bancos e instituciones financieras con el 16,1%, Distribución y Comercio con el 18,2% y Servicios Varios (asesorías, consultores, etc.) con el 26,1% según datos de enero 1979 - junio 1980.

Estas condiciones favorables no produjeron un efecto rápido en las organizaciones de derechos humanos. La incorporación de la computación en la información en derechos humanos

(166) Manuel Barrera, La difusión de la tecnología computacional en una economía abierta, el caso de Chile, Santiago, CES, 1986 y datos del Banco Central. Las importaciones de microcomputadores para 1986, 1987 y 1988 fueron de 9.200, 17.000 y 28.542; las impresoras importadas para los mismos períodos fueron de 11.000, 14.917 y 20.074 unidades respectivamente. Una estimación conservadora establece que el parque nacional de microcomputadores para 1988 es de 80.000.

ha sido bastante lenta. Varios factores han contribuido a ello (167).

El alto precio de los equipos y de los programas en la década de los 70 no permitió el uso de la computación en un área como los derechos humanos, ya que su uso se justificaba, desde el punto de vista tradicional del costo-beneficio, como se justificaba, con igual criterio en el campo bélico, en los negocios, en los servicios públicos, o en la investigación científica.

Paradójamente esta técnica se usó primeramente para permitir un control riguroso de la población y por ende violar sus derechos.

La CNI y las diversas policías chilenas utilizan la computación para llevar fichas de todos los opositores e identificar con rapidez a cualquier detenido. La política de prohibición de ingreso al país funciona eficientemente a través de los terminales computacionales en los puestos fronterizos (antes debía revisarse manualmente un inmenso listado). Las expulsiones de las universidades o las exoneraciones de los trabajos pueden ser instrumentos eficaces de represión gracias a la computación, que permite verificar con rapidez y eficiencia los antecedentes de cualquier persona. La Agencia Internacional para el Desarrollo financió la compra de un computador Burroughs 370-145 que utilizó para listas de opositores la policía argentina durante la dictadura militar. También un computador DIGICOM, que utilizó con el mismo fin. Se estableció así una red entre las policías del Cono Sur como lo denunció LE MONDE. En Guatemala la AID financió una red de alto nivel de seguridad "administrativa" que relaciona las policías, el ejército y la Presidencia. Otro proyecto similar para un centro rural de telecomunicaciones no obtuvo financiamiento cuando el representante de California Jerry Patterson consultó si el gobierno de Guatemala era "un gran violador a los derechos humanos", a consecuencia de lo cual el Departamento de Estado consiguió que Guatemala retirara el proyecto (168).

Esta situación determinó que algunos sectores considerarán la tecnología computacional como "represiva".

La convicción de muchos sectores progresistas de que toda tecnología está "infectada ideológicamente" determinó que estos sectores fueran reacios a la utilización de la Computación en la defensa de los derechos del hombre.

Otro factor negativo fue que las agencias que financian a las Organizaciones no gubernamentales de los países subdesarrollados, consideraron durante muchos años que la inversión en informática aparecía como un gasto superfluo. Esto fue especialmente notorio en las instituciones de Iglesia. Evidentemente que la compra de un computador es incomprendible cuando se enfrenta el problema del hambre en Etiopía o el Sahelí y se discute sobre

(167) Hans Thoolen ha sintetizado este problema de la siguiente manera: "Considerable energía se ha perdido y se sigue perdiendo pensando y escribiendo acerca de la relación entre derechos humanos e informática. Mucho de ello se refiere al peligro que conlleva las nuevas tecnologías (violación a la privacidad, control sobre la sociedad, pérdidas de empleos) y esto ha ayudado a sostener la actitud inicial de evasión, temor, o, en los mejores casos, la actitud negativa de la comunidad de derechos humanos hacia la introducción de la tecnología moderna". En Hans Thoolen, **Human Rights Databasing, Why HURIDOCS Could Make Sense**, en "Communication, Development and Human Rights", Final Report, Roma, Abril 1986, Volumen 2.

(168) Datos del artículo de Lydia Rutigliano publicado en ENCUENTRO de México y reproducido por Isabel Vallecillo del Comité de Derechos Humanos de Guatemala, Guatemala, mimeo, s.f.

distraer recursos para comprar estos equipos en Chile o Sudáfrica (169).

Esta actitud se profundizó al surgir ataques de antropólogos y fundamentalistas religiosos, que desde diversos puntos de vista consideraron la Computación como una intromisión violenta y desquiciante dentro de una cultura tradicional. El fundamentalismo islámico tuvo este tipo de actitudes fundado en el criterio de preservar la cultura islámica.

También existe rechazo por considerar a la computación como una herramienta innecesaria, costoso y excesivamente sofisticada (170).

Otro factor negativo fue el problema que siempre implica la intromisión de una innovación tecnológica dentro de una estructura social dada. En las organizaciones de Derechos Humanos cuyo personal profesional está formado especialmente por abogados, trabajadores sociales, psicólogos y médicos y no hay profesionales con formación en áreas próximas a la informática, la recepción de este instrumental está lleno de obstáculos derivados del temor a la innovación, el desconocimiento o la defensa de la rutina conocida.

En el campo de la enseñanza del Derecho en Chile, se ha destacado el atraso en enseñanza en la informática jurídica y en la jurimetría (171). La tesis de Loevinger que se está produciendo una "revolución industrial en el derecho" no ha entrado aún al campo de la enseñanza y los abogados egresados de las Escuelas de "leyes" en Chile carecen de esa preparación (172). Sin embargo el uso de los bancos de datos de ley y jurisprudencia se están desarrollando rápidamente en Chile. Hay bancos de este tipo en la Contraloría General de la República, el Congreso Nacional y recientemente se creó uno en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

En una encuesta realizada por la Sub-Red de Informática de Derechos Humanos realizada en julio de 1986 se verificó que en las 5 instituciones consideradas sólo trabajaba un técnico y un ingeniero de computación (173).

En una encuesta realizada en 1984 se verificó que de 41 personas que trabajaban en computación (o con acceso al computador) en instituciones alternativas sólo 7 tenían estudios profesionales en computación, 18 no tenían ningún estudio formal en computación y su

(169) Estas materias son el objeto de estudio del Departamento Sociedad e Informática de la Sociedad de Informática de Alemania Federal. Este tema fue tratado en el Seminario Informática y Pobreza, desarrollado en Rodas en el otoño de 1987.

(170) Pat Wagner rechazó la computación diciendo "La psicología de la actual histeria sobre computación entre las pequeñas organizaciones, me fascina. Si usted conversa con la gente que trabaja en computadores... saben que toma años obtener resultados y que los costos tienden a aumentar con los años, no a disminuir". Pat Wagner *New Age Computers Heresy, Why Not to Computerize Your Worthy Cause*, en Report of the Human rights information technology seminar, Strasburgo, HURIDOCS, 1984.

(171) En los seminarios realizados en la Academia de Humanismo Cristiano sobre enseñanza del Derecho, realizadas en 1988 este tema ha sido analizado.

(172) L. Loevinger *The Industrial Revolution in Law*, citado por el Dr. Manuel Manson Terrazas, Santiago, mimeo, s.f.

(173) Sub-Red de Informática en Derechos Humanos, Encuesta de recursos computacionales, Santiago, Julio de 1986.

conocimiento era exclusivamente práctico (174).

En estas condiciones la incorporación de la computación adquirió un carácter preliminarmente marginal. En efecto, programas globales para introducir la computación en la década de los 70 fueron rechazados en varias Organizaciones no Gubernamentales de derechos humanos y sólo en la década siguiente se empezó a través de pequeños programas específicos. (175).

La computarización de la información sobre derechos humanos comienza en Chile a fines de la década de los 70, cuando una Organización no Gubernamental de Derechos Humanos contrata servicios de un mainframe para ingresar la información procesal de los años anteriores. En 1982 adquiere un computador de tipo doméstico, de sólo 64 kbytes de memoria (176) y se contrata un estudiante de cursos avanzados de análisis de sistemas y programación. En la perspectiva actual, es casi inconcebible que con un computador tan pequeño se hiciera un trabajo profesional. Sin embargo, hasta 1985 se trabajó con este equipo y se logró establecer un sistema de registro de los casos atendidos.

En 1985, FASIC incorporó un computador personal de 640 kb de memoria y sucesivamente fue adquiriendo otros, aunque gran parte de su capacidad se destina a fines administrativos, pero se ha avanzado notoriamente en llevar los casos de presos políticos, muertes y reunificación de familias refugiadas en el extranjero.

La Comisión Chilena, el CODEPU y PIDEE los adquirieron en 1986, 1987 y 1988. Una estimación del crecimiento de los equipos principales es la siguiente:

Parque de computadoras en ONGs de derechos humanos en Chile

| | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 | 1986 | 1987 | 1988 |
|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|
| Computadores(*) | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 15 | 25 |

(*) El prototipo es el computador personal compatible IBM de 640 kb de memoria, 1 drive de 360 kb y 1 Hard disk de 10 hasta 50 Mb.

Paralelamente empezaron a utilizarse, en aspectos administrativos y contables, pero principalmente en información. De esta manera se han creado bases de datos sobre las siguientes materias:

- Muertes
- Detenciones
- Presos Políticos
- Procesos

(174) Esta encuesta se refiere especialmente a instituciones académicas pero incluye otras, entre ellas a algunas Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos, en Manuel Barrera, La difusión de la tecnología computacional en una economía abierta, el caso de Chile, Santiago, CES, DOCUMENTO DE TRABAJO N° 4, 1986, pág. 143.

(175) Distinta es la experiencia de Centroamérica, Argentina y Perú donde parece haber existido un programa global que fue implementándose en la forma descrita antes.

(176) Este tipo de computadores es el que se utiliza habitualmente para el hogar y que los niños emplean en juegos.

- Exilio-retorno
- Registro de denuncias (de cualquier tipo de violaciones a los derechos humanos)

Han existido dos estilos centrales del uso de la información. Mientras algunas instituciones han tendido a publicar los totales de los casos registrados, sin desagregar, otros, en especial FASIC y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, han tendido a publicar listados detallados, además de los totales estadísticos.

En la actualidad hay un programa global, que intenta aplicar un proceso computarizado desde el registro de la denuncia, hasta la publicación del Informe Mensual (corresponde a la Comisión Chilena de Derechos Humanos, que es la institución que en los últimos tres años ha tenido un desarrollo mayor en el campo de la información). En el anexo N° 5 se presenta el formulario de registro de denuncias, en el cual se recopila una completa información sobre la violación denunciada, incluyendo la individualización del afectado, dos tipos de violaciones: detenciones arbitrarias y otras distintas a detenciones. Se incluye además cobertura para descripción completa de los hechos y antecedentes sobre casos anteriores, relaciones con otros casos, acciones judiciales, fuentes, etc.

Sin duda este tipo de registro revela el nivel de calidad que se está alcanzando en el registro de violaciones a los derechos humanos en Chile.

Por su parte, FASIC ha establecido un sistema de registro de los casos de Presos Políticos y publica estas nóminas y cuadros estadísticos en forma trimestral. Este ha sido el primer trabajo computacional integral que va desde el registro hasta su publicación y distribución. Esta misma institución está experimentando un proceso de computarización en toda su actividad, lo que a corto plazo implicará producir información sobre muertes, torturas y reparación al daño provocado por la violación de los derechos humanos.

En este trabajo del desarrollo computacional de las ONGs ha jugado un rol importante la creación y funcionamiento de la Sub-Red de Informática en Derechos Humanos ya que ha estimulado la estandarización de equipos, el intercambio de información y software computacional, la realización de proyectos conjuntos, una relativa división del trabajo y especialmente el esfuerzo de estandarización de conceptos, que es un aspecto esencial para uniformar, dar coherencia y traspasar información.

En este empeño de utilizar la informática como instrumento eficaz en la lucha por los derechos humanos, HURIDOCS tuvo una visión certera y realizó una gran labor de convencimiento.

Esta tarea de HURIDOCS no fue muy bien recibida y sólo después de casi 10 años de trabajo empezó a tener cierta influencia.

La labor de HURIDOCS enfrentó simultáneamente el problema de información y el de documentación, poniendo énfasis en este último aspecto (177).

(177) HURIDOCS Organizó o patrocinó los siguientes eventos en este sentido:
1982 Consejo de HURIDOCS y Conferencia Inaugural en Estrasburgo.
1983 Seminario Internacional sobre el contenido de los Informes de las Misiones Investigadoras de violaciones a los derechos humanos, UTRECHT.
1984 Human Rights Information Technology Seminar. Estrasburgo.
1986 Communication, development and Human Rights, Roma, abril de 1986.

En 1985 publicó su **Standard Formats**, que ha sido acogido por numerosas instituciones de derechos humanos del mundo (178) y se aplica en muchos centros de documentación especializados en diversos países y se está transformando en un standard universal. Más adelante la Comunidad Europea, a través de su centro de Derechos Humanos en Strasbourg ha desarrollado una gran labor al traducir los manuales de HURIDOCS y empezar a publicar tesauros y manuales para derechos humanos.

7.5 Procesamiento manual y computacional: un caso concreto

Una forma precisa de comparar el uso de la computación versus el procesamiento manual es analizar una tarea concreta.

Desde 1975 FASIC comenzó la publicación de listas de presos políticos, trabajo que se mantuvo hasta 1985. El trabajo fue una iniciativa de la abogada de la institución y contó con la colaboración de otros funcionarios. Posteriormente, en 1979 la asistente social encargada del programa de presos políticos llevó a cabo este trabajo con el apoyo de la secretaria que escribía a máquina el documento final y se encargaba de su distribución.

Este trabajo se hacía exclusivamente en forma manual y consistía en recopilar la información a partir de datos que proporcionaba la Vicaría de la Solidaridad, los abogados defensores y los que entregaban los familiares, se registraban los siguientes datos: nombre del preso político, fecha de detención, ley que se le aplicaba, recinto carcelario y país que le había otorgado visa.

El listado final contenía toda esta información y estaba ordenado alfabéticamente. También se preparaba un listado con los presos que habían quedado en libertad. El número de presos fluctuó entre 40 y cerca de 300. Los listados se publicaban irregularmente.

Dado que la asistente social tenía a su cargo la atención social de todos los casos de los presos políticos, la confección de estos listados debía realizarse fuera de la jornada de trabajo y debía hacerse con gran sacrificio, lo que contribuía al agotamiento que provoca la atención de casos de violaciones a los derechos humanos, donde los problemas de la persona cuyos derechos han sido violados se agrava por la situación que afecta a la familia del preso y ante los cuales, los recursos que se dispone son siempre muy limitados (179).

En estas condiciones, el trabajo de producir la información mencionada era un recargo laboral difícil de enfrentar y finalmente se suspendió su publicación en 1985.

Al incorporarse la computación, la confección de estas listas pasó a ser un trabajo más dividido. El trabajo fundamental lo realizó una secretaria que se dedicó a la recolección de la información y a su ingreso a la computadora; la asistente social revisó estos datos y un operador hizo el procesamiento de esta información, primero a través de programas de administración de bases de datos, que producían automáticamente las nóminas y cuadros estadísticos hasta llegar finalmente a preparar una batería de programas en Basic compilados y que producían automáticamente y en forma muy veloz los cuadros estadísticos en matrices mucho más complejas, con lo que se enriquecía la información.

(178) Bjorn Stormorken, **HURIDOCS Standard Formats for Recording and Exchange of Information on Human Rights**, Dordrecht, Martinus Nijhoff Publishers, 1985.

(179) Véase al respecto: María Victoria Rogazy, **Una experiencia de trabajo social en FASIC**, Santiago, FASIC, 1987.

De esta manera con la computación se logró registrar la información por proceso judicial y no por preso, lo que significa considerar un 30% más de casos que si se considerara a los presos individuales, (dado que cada preso generaba hasta 10 registros según el número de procesos que tuviera). Se registraron hasta 30 variables por caso frente a las 5 variables consideradas antes, lo que permitió procesar las mismas nóminas que en sistema manual, pero con mucho más información, agregándose 10 cuadros estadísticos que antes no podían elaborarse, además de estos cuadros se presentan los datos en números absolutos, porcentajes y clasificados según sexo. Se incorporaron además otras nóminas con casos varios (traslados de cárcel, situaciones especiales, etc.), otra lista con condenas o petición de muerte y otra nómina con los nuevos presos políticos (después de la fecha de cierre del listado principal).

El listado se publicó regularmente y se debió hacer un esfuerzo metodológico y de definición precisa de conceptos, para cumplir con los requisitos lógicos de un procesamiento computacional.

Una vez que la información ha sido ingresada al computador, la producción de las nóminas y cuadros estadístico se puede hacer en una jornada de trabajo.

Según las estimaciones de costos de la realización de los dos procedimientos, el computacional resulta más caro, (casi el doble), pero si se hubiese continuado con el procedimiento manual, no se habría podido seguir, dado el aumento en el número de presos. Tampoco se habría podido incluir todos los procesos y todas las variables mencionadas lo que significaba manipular un volumen de información 7 veces mayor, además de la reducción de los márgenes de error.

Este ejemplo ilustra las ventajas de la computación frente a la operación manual. Sin embargo hay que comprender que la computación no siempre es la solución mejor. En la medida que el volumen de información crece y se hace más compleja, el procesamiento computacional es más eficiente, pero si se trata de volúmenes pequeños y de poca complejidad la operación manual se justifica plenamente.

Es indudable que en muchos casos en que la operación computacional es eficiente, si no se cuenta con esa herramienta, la operación se puede hacer manualmente. Porque en estos niveles, todo lo que se puede hacer en computación se puede hacer manualmente (aunque sea más costoso, más lento y con mayores márgenes de error). En consecuencia, la computación debe entenderse como una herramienta fundamental en la información, pero no imprescindible, especialmente en los países subdesarrollados.

7.6 La experiencia de otros países latinoamericanos

Después del establecimiento del régimen democrático en Argentina se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que publicó el famoso libro **Nunca Más**. (180). Esta investigación se realizó con el apoyo computacional del Centro Unico de Procesamiento de Datos, CUPEB, institución de carácter estatal.

Se creó un banco de datos "sobre la base de los listados de APDH, Clamor, OEA, ONU, ADL, etc." (181). De esta manera se pudo cortejar la información proveniente de distintas

(180) Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, **Nunca Más**, Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas, Buenos Aires, EUDEBA, 1984.

(181) Idem.

fuentes y agregar informaciones adicionales a cada caso. Sólo con la ayuda de este instrumento fue posible, por ejemplo, incorporar 1091 legajos judiciales sobre casos de detenidos desaparecidos. Este procesamiento computacional permitió manipular una masa de datos muy grande y producir listados, estadísticas y gráficos que se presentan en el mencionado informe. Posteriormente se ha usado la verificación y comparación de datos de detenidos desaparecidos y de nietos, hijos de detenidos desaparecidos.

En el Perú APRODEH utilizó un computador desde 1985 en el registro de las violaciones a los derechos humanos, especialmente relativos a presos políticos y detenidos desaparecidos, programas elaborados en lenguaje COBOL y por lo tanto muy difíciles de modificar. En 1986 personal del CELS de Argentina colaboró en el análisis de sistemas y programación de APRODEH y elaboró un sistema de Información integral que incluye un sistema de registro de las violaciones a los derechos humanos, un sistema de documentación, un sistema de procesos judiciales y un sistema de secretaría (182). Dado el aumento de los casos de violaciones a los derechos humanos en ese país, el CEAS (Comité de Acción Social del Episcopado) participó en este trabajo, dado que sus sistemas de registro manual se encontraban desbordados.

En Centroamérica CODEHUCA (La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Centroamérica) realizó un análisis de sistemas y una programación computacional similar, que estaba dividido en 5 sistemas: Casos, Acciones, Directorios, Documentos y Tesoros. (183).

Estas experiencias del uso de la computación en la defensa de los derechos humanos, difieren notablemente de la experiencia chilena, donde cada institución empezó aplicando programas computacionales a una actividad específica para producir resultados a corto plazo y sólo entonces se pasó a computarizar otras actividades. Este procedimiento de tipo marginal y de avances sucesivos tuvo la virtud de producir resultados rápidamente, aunque evidencia una menor racionalidad global. Sin embargo parece que la información producida en Chile en materia de violaciones a los derechos humanos es la más completa. En Chile la relativa división del trabajo entre las distintas instituciones de derechos humanos amerita programas específicos y la globalidad y coherencia se alcanza en dos niveles, en el nivel técnico a través de la labor de la Red de Informática de Derechos Humanos, que integra a las instituciones productoras de información en ese tema y en la publicación del INFORME MENSUAL de la Comisión Chilena, que integra información proveniente de las otras instituciones de derechos humanos. Esta Comisión se encuentra actualmente elaborando programas globales para registrar todas las violaciones a los derechos humanos en el país, lo que significará la creación de una red conectada a nivel nacional.

7.7 Los modelos matemáticos

Las matemáticas han invadido las ciencias sociales desde hace muchas décadas. El mayor desarrollo alcanzado es en la Economía, en la cual el instrumental matemático se ha transformado en fundamental y existe una rama especializada: la econometría. La importancia que la economía tiene en la dirección del Estado y de las Empresas ha traspasado este instrumental a técnicas tales como la planificación que ya no se conciben sin la econometría.

(182) Sistema de información de APRODEH, s. e. mimeo. s. f.

(183) Ricardo Cifuentes, COHEDUCA Central American Information and documentation network on human rights, a brief description of the project, mimeo, s.f., s.e.

Posteriormente han surgido la sociometría, la antropometría es de antigua data y en últimos años la jurimetría, que intenta aplicar la lógica simbólica y las matemáticas al ámbito de lo jurídico. En ciencia política desde hace décadas las matemáticas se utilizan con profusión.

Entre el instrumental matemático y estadístico destaca el uso de modelos matemáticos. En el campo de la economía el pensamiento neoclásico utilizó plenamente los modelos matemáticos. Las teorías de desarrollo y equilibrio de Ricardo, Marx, Meade, Keynes, Harrod y Domar y otros muchos, se pueden expresar en modelos econométricos. Un modelo de extraordinaria importancia inspirado en Leontief es el modelo insumo producto.

En el campo de los derechos humanos, es evidente que los modelos elaborados en la sociometría o en la ciencia política pueden ser de utilidad para analizar la relación que existe entre variables políticas y entre ellas la represión política.

Un modelo matemático es una extrema abstracción de la realidad, seleccionando de ella, ciertas variables o fenómenos que se consideran relacionados entre sí para verificar determinadas hipótesis, generalmente considerando el transcurso del tiempo. El funcionamiento de estas variables se hace bajo el supuesto del *ceteris paribus*, es decir considerando que todo el resto del universo social (las otras variables) permanecen estables. Este supuesto es simplificador ya que la complejidad social exigiría considerar miles de diferentes variables (184).

De acuerdo con estos supuestos se pueden considerar, en un nivel de máxima simplicidad, algunas variables y su relación.

Supongamos que interesa estudiar el comportamiento de las siguientes variables.

- R = Represión (nivel de represión en violaciones a los derechos humanos)
- Mov = Movilización (nivel de movilización)
- M = Muertes (número de muertes en el período)
- H = Heridos (número de heridos en el período)
- T = Tortura (número de torturados en el período)
- D = Detenciones (número de detenciones en el período)

En un nivel elemental un modelo matemático puede ser un sistema de ecuaciones para el período i:

$$R_i = 0,4M_i + 0,1H_i + 0,3T_i + 0,2D_i$$

donde R_i es el nivel de represión que es igual a la suma ponderada de 4 indicadores principales de la represión: Muertes, Torturas, Detenciones arbitrarias, Heridos.

Así, si en, el año 4 los indicadores son:

$$\begin{aligned}M_4 &= 6 \\H_4 &= 18 \\T_4 &= 30 \\D_4 &= 3000\end{aligned}$$

(184) La famosa operación CAMELOT realizada por organismos norteamericanos en Chile, para estudiar el ejército y la situación política, utilizó este tipo de modelos.

Resultará que la represión es

$$R_4 = 0,4 (6) + 0,1 (18) + 0,3 (30) + 0,2 (3000)$$

$$R_4 = 2,4 + 1,8 + 9,0 + 600$$

$$R_4 = 613,2$$

Esta ecuación en realidad es un simple índice de severidad pero pasará a ser un modelo si agregamos otra ecuación.

$$1) R_i = 0,4M_i + 0,1H_i + 0,3T_i + 0,2 D_i$$

$$2) R_i = @MOV_i$$

Donde @ es una tasa o coeficiente relación represión-movilización y MOV es el nivel de movilización social.

Si suponemos que la movilización social se cuantifica por el número de jornadas-hombre en huelga y los datos ya mencionados podríamos determinar el valor de @ o coeficiente de movilización-represión.

En el año 4 el número de jornadas-hombres en huelga fue

$$MOV_4 = 38000$$

$$2) R_4 = @ MOV_4$$

$$@ = R_4 / MOV_4$$

$$@ = 613,2 / 38000$$

$$@ = 0,02$$

Determinado el valor de @ se podrá establecer que la represión depende de la movilización en una determinada relación. (185).

En estas circunstancias se podría anticipar con precisión que a determinado nivel de movilización corresponderá (por decisión del Comando del sistema represivo) un determinado nivel de represión que se traducirá en muertes, heridos, torturas y detenciones (conforme a la primera ecuación en la cual algunos de estos instrumentos podrían tener valor = 0, pero si todos tienen 0 nos llevaría a un absurdo aritmético y es coherente con su contenido, ya que si no hay represión el modelo pierde su sentido).

Este modelo es un mero ejercicio esotérico, pero permite ilustrar el uso que tiene estos modelos. En la medida que se levanten los supuestos del **ceteris paribus**, el modelo se hará más complejo y su proximidad con la realidad podrá aumentar.

Por ejemplo podrían establecerse Máximos y Mínimos. El mínimo de represión podría ser aquel que satisface la condición de tener una situación de miedo generalizado que garantice la estabilidad de la dictadura. El máximo podría definirse como aquella "cantidad" de represión que es aceptable para toda la población y que si se rebasa provocaría un levantamiento popular que haría peligrar la estabilidad de la dictadura.

(185) No se trata aquí de demostrar una relación entre represión y movilización popular. Es un mero ejercicio intelectual. Morna Macleod niega que haya relación entre estas dos variables. Véase Morna Macleod, opus cit.

Este ejercicio lógico y aritmético parecerá inútil, pero es perfectamente posible que el comando del aparato represivo juegue con modelos similares en los que deciden los niveles represivos y en ocasiones hasta a quién matar y cuándo según la situación represiva.

Desarrollar estos modelos, puede tener entonces importancia, desde el punto de vista de la información, para entender la lógica represiva de la dictadura y sus expresiones en muertes, torturas, detenciones, etc.

7.8. Una reflexión sobre informática y libertad

La amenaza de la informática sobre la libertad del ser humano es un tema que preocupa en los países desarrollados. En España la Constitución establece límites a la divulgación de la información personal, contenida especialmente en las bases de datos que controla el Estado. En el Reino Unido se discute las atribuciones de los servicios secretos, especialmente el M-5, en el uso de la información personal. En los países nórdicos el tema ha sido debatido y regulado legalmente en las últimas décadas. En Francia, Alemania Federal, Reino Unido, Noruega existe legislación en estas materias desde hace casi 20 años. Parece que la conclusión de estas experiencias es que el control legal es la garantía para que la informática no invada nuestra intimidad y para que el Estado y sus funcionarios, especialmente sus policías, manejen la información dentro de los ámbitos que no signifiquen violaciones a los derechos de las personas.

Es dudoso que éste sea el camino para controlar la expansión vertiginosa de la informática y el arrasamiento que hace de la intimidad. Sin embargo, no se vislumbran otras posibilidades efectivas.

En el Sur, la situación es distinta. El atraso tecnológico de los países subdesarrollados retarda el avance de la computación, por una parte, y por otra, las posibilidades de dictar una legislación que proteja al ser humano de la violación de su intimidad, aparece como un problema menor frente a violaciones flagrantes a los derechos humanos fundamentales y el problema es postergado. Sin embargo, la computación, paradójicamente, empieza a jugar un doble rol. Como copiando al Norte, la computación se difunde primeramente en los sectores de la policía, los negocios y la defensa nacional. Posteriormente empieza a penetrar los sectores alternativos o informales. Mientras que en el sector oficial de la sociedad la computación se usa a imagen y semejanza de como se emplea en el Norte, la realidad es distinta en el otro sector.

En efecto, como resultado de la existencia de dictaduras en América Latina, ha surgido un sector alternativo en la sociedad civil, integrado por movimientos sociales y por Organizaciones no Gubernamentales, de carácter burocráticos, pero críticos del sistema imperante. Estas ONGs han empezado a hacer uso de la informática como un medio eficaz de controlar los excesos del Estado.

Este fenómeno se ha producido, con algunas diferencias, en países tan dispares como Filipinas, Chile, Argentina, Paraguay, países centroamericanos, países africanos, etc.

Estos países no son solamente típicas dictaduras militares, sino que incluyen democracias frágiles.

En todos ellos, la computación se ha utilizado como un instrumento para hacer eficaz la información al servicio de los derechos humanos, ya sea para denunciar las violaciones a los derechos humanos o para contribuir a reparar los daños causados con estas violaciones.

En Argentina un programador ha elaborado programas computacionales que ayudan al Equipo Argentino de Antropología Forense en la identificación de los cadáveres para verificar si corresponden a detenidos desaparecidos. En el mismo país las Abuelas de la Plaza de Mayo utilizan la computación para ayudar en la búsqueda de niños, hijos de detenidos desaparecidos.

En Centroamérica, con el apoyo de una ONG holandesa se ha elaborado un completo sistema de registro de las violaciones a los derechos humanos que está a cargo de la Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica (CODEHUCA).

En Paraguay, una ONG respaldada por la Iglesia Católica está produciendo información regular sobre presos políticos y detenciones.

En Perú, con la asistencia de técnicos argentinos se han diseñado programas globales de registro a las violaciones a los derechos humanos.

En Chile las ONGs de derechos humanos han ido desarrollando un sistema cada vez más completo de denuncia de las violaciones a los derechos humanos, que ha ido abarcando sucesivamente desde la información de los procesos judiciales, la situación de los presos políticos, la reunificación de familias en el exilio, las torturas, las detenciones arbitrarias, las muertes y los casos de detenidos desaparecidos, hasta llegar a un sistema global de registro de todas las violaciones a los derechos humanos. Simultáneamente, se han creado centros de documentación que están en un proceso de informatización para brindar información en forma rápida y eficiente a quien estudie o denuncie las violaciones a los derechos humanos.

La derrota que tuvo la dictadura militar de Pinochet en el plebiscito del 5 de octubre de 1988 sólo es comprensible cuando se sabe que uno de los factores del triunfo fue el crear todo un sistema computacional de control del acto eleccionario, por parte de la oposición democrática.

Comparando el desarrollo de la computación y el problema de los derechos humanos en las dos partes esenciales en que se divide el mundo, se observa una clara diferencia entre el Sur y el Norte, entre el mundo subdesarrollado y el mundo desarrollado. Mientras que en el Sur la computación se ha transformado en un eficaz instrumento para denunciar las violaciones a los derechos humanos y permitir su reparación, en el Norte la preocupación se centra en establecer límites en la expansión de la computación, para que las bases de datos no se transformen en instrumentos para coartar la intimidad y la libertad substancial del hombre.

¿Corresponden estas dos opciones a salidas para dos realidades distintas?

¿O se trata de dos enfoques distintos del mismo problema?

La respuesta no es tan simple como parece. Quizás en ambas cuestiones hay una cuota de verdad.

Lo que sí parece evidente es que un análisis de este problema desde las dos perspectivas mencionadas debe contribuir a buscar un enfoque global que enriquezca a ambas.

El dilema es el siguiente: se trata de limitar a la computación porque puede coartar la libertad del hombre o se trata de utilizar la computación para controlar al Estado, preservando así la libertad del ser humano?

La respuesta está en el aprendizaje mutuo que el Sur y el Norte hagan de sus experiencias y especialmente el compartirlas desde una perspectiva de entender la humanidad como un todo. Este es un desafío para los defensores de los derechos humanos, ya estén en el Norte o en el Sur.

7.9 Conclusiones

El principal valor de la experiencia de las ONGs chilenas en la tarea de informar sobre las violaciones a los derechos humanos es haber hecho avances significativos recorriendo un largo camino que empezó con trabajos artesanales individuales hasta llegar a crear uno de los más eficaces sistemas de información sobre derechos humanos existentes en el mundo.

En el texto se analizaron los factores que contribuyeron a ello, sin embargo conviene insistir que el desarrollo conceptual y teórico, junto a una práctica asistencial contribuyeron eficazmente. La información fue un "sub-producto" de las tareas esenciales de asistir, defender, educar y fomentar en materia de derechos humanos.

La complejidad del tema de los derechos humanos, ha ido desarrollando un objeto multidisciplinario. En efecto, los derechos humanos empiezan a ser considerados así, en virtud de que se requiere para su estudio del Derecho, la Ciencia Política, la Sociología, la Psicología, el Servicio Social, la Medicina, la Ética y la Filosofía, junto a técnicas auxiliares como la Informática y la Estadística (186).

En el campo específico de la Informática, las perspectivas son muy promisorias. La posibilidad de establecer redes de transmisiones de datos a nivel local, nacional y mundial constituye a la vez un desafío y una necesidad imperiosa. La lucha por los derechos humanos exige celeridad: evitar la tortura, impedir la muerte es tarea urgente e impostergable.

La computación, creada para satisfacer las necesidades de información de la guerra, los negocios, el control policial y el desarrollo científico, debe adecuarse a la función —no esperada— de que sea un instrumento de control de la arbitrariedad del Estado frente al ser humano.

El avance tecnológico en la electrónica y las telecomunicaciones deben permitir que el problema esencial del hombre contemporáneo: sus derechos humanos, sean la materia fundamental de la humanidad y no un tema marginal que se mantiene en las sombras por los intereses de los Estados que no respetan estos derechos.

La creación de redes internacionales computacionales es un desafío que ya han enfrentado algunas ONGs chilenas (no de derechos humanos) y que debe ser enfrentado como un proyecto conjunto por ONGs nacionales e internacionales de derechos humanos para que la información cumpla su requisito esencial de la oportunidad.

En concepto de sociedad civil frente a un Estado todopoderoso debe invertirse. El Estado debe ser controlado por la sociedad civil y para ello se necesitan instrumentos que produzcan información confiable, objetiva y urgente. En este cambio, la computación puede jugar el

(186) Knabe considera a los derechos humanos como una disciplina interdisciplinaria y un objeto multidisciplinario. Véase Frederike Knabe, **Human Rights Terminology and Thesaurus Development**, Ponencia a la Conferencia de HURIDOCS sobre Documentación e intercambio de Información, Quito 17-19 junio de 1982.

rol inverso para el cual ha sido utilizada hasta ahora: en vez de ser mecanismo de control del ser humano, limitando su libertad, puede llegar a ser un mecanismo que limite la arbitrariedad del Estado.

La sociedad civil internacional —concepto que sólo surge en las últimas décadas— integradas por millares de ONGs y asociaciones, respaldadas por iglesias, sindicatos, universidades, partidos políticos, etc., hace vislumbrar algunas esperanzas a nivel mundial.

La experiencia de las ONGs chilenas es muy interesante, ya que han utilizado estas nuevas tecnologías —a pesar de múltiples limitaciones— para hacer una efectiva denuncia a las violaciones de los derechos humanos. El trabajo de estas ONGs, la divulgación de la información en Chile (187) y el mundo, por diversos canales y organizaciones debe haber sido un límite en las violaciones mencionadas. Esto no es factible de demostrar, pero en términos comparativos la represión en Chile ha sido menos sangrienta que en Guatemala, Argentina o Uruguay. El desarrollo de la sociedad civil chilena no es la única explicación, lo son también sus proyecciones en la creación del movimiento de derechos humanos su labor de información y el respaldo internacional que han alcanzado.

El problema de la informática como mecanismo de control del ser humano y de violación de su intimidad ha determinado que en los países desarrollados se controle la informática a través de frenos legales. En el Sur, la perspectiva es distinta: no se percibe globalmente esta amenaza de la computación y, sin someterse a prejuicios, la computación se ha utilizado para hacer eficiente la denuncia a las violaciones a los derechos humanos. En este sentido la informática se transforma en un instrumento de control del Estado.

Quizás de la síntesis de la experiencia de los países desarrollados y del uso pragmático que se hace en el mundo subdesarrollado de la informática, resulte un camino para poner la computación al servicio del hombre.

(187) Véase el listado de publicaciones de las ONGs y los movimientos de derechos humanos chilenos en el anexo N° 8.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DEFINICIONES OPERACIONALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Comisión Chilena de Derechos Humanos

111. MUERTES

Es la privación de la vida, que implica la conculcación del derecho a la vida de una persona, causada por una acción dolosa o culposa, ejecutada por agentes del Estado o partidarios del régimen, con intencionalidad, connotación o consecuencias políticas.

111.1 Ejecuciones Sumarias

Es la privación de la vida de una persona, en virtud de un proceso administrativo, generalmente breve, en el cual no se han respetado ni la forma ni el espíritu del Derecho.

111.2 Muertes en Supuestos Enfrentamientos

Es la privación de la vida de una persona, explicada oficialmente como el resultado de una lucha armada entre opositores y agentes del Estado sin que los hechos hayan sido probados fehacientemente.

111.3 Muertes por Tortura

Es la privación de la vida de una persona como consecuencia de la aplicación de torturas.

111.4 Homicidios Premeditados

Es la eliminación física de una persona(s), por grupo(s) armado(s) no identificado(s) mediante una acción planificada y concertada que provoca efectos políticos.

111.5 Muertes por Abuso de Poder

Es la privación de la vida de una persona a consecuencia de un exceso de fuerza o violencia no equivalente al bien jurídico que dice protegerse, en la realización de un acto formalmente legal.

111.6 Muertes en Manifestaciones, por civiles no identificados

Es la privación de la vida de una persona por otra persona o grupo armado no identificado en manifestaciones de opositores.

112. HOMICIDIOS FRUSTRADOS

Delito constituido por la acción de privar de la vida a una persona, con intencionalidad política, que no se consuma por algún factor ajeno a la voluntad del hechor en el momento de realizar el delito.

120. DETENCIONES CON DESAPARICION

Son aquellos detenidos por razones políticas cuya detención es negada reiteradamente por las autoridades y todas las investigaciones no permiten determinar sus ubicaciones actuales. Para que un detenido pueda ser calificado como detenido desaparecido es necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de un recurso de amparo, querrela u otro tipo de acción judicial certificando el hecho de la presunta detención.
- 2) Desaparición de la persona por más de 20 días.
- 3) Carácter de disidente político del detenido, o conectado con tales personas.
- 4) Que se hubieren realizado las gestiones necesarias para determinar si se encuentra en hospitales, morgue, etc. o si hubiese salido del país.
- 5) No reconocimiento de la detención por parte de las autoridades del gobierno.

Sin embargo estos requisitos serán elementos orientadores generales, los que excepcionalmente pueden considerarse cuando hubiese otros de mayor certeza como, por ejemplo, la presencia de testigos en el momento de la detención o posteriormente.

130. PRIVACION DE LA LIBERTAD POR RAZONES POLITICAS

Es el arresto, detención o secuestro de una persona(s) ejecutado por agentes del Estado o partidarios del régimen, con intencionalidad, connotación o consecuencias políticas.

131.1 Arrestos o detenciones individuales

Es la privación de la libertad individual realizada en forma arbitraria o deliberada contra opositores o disidentes políticos o sorprendidos o acusados de realizar acciones de esa naturaleza con o sin cumplimiento de la formalidad legal.

131.2 Arrestos o detenciones en manifestaciones

Es la privación de la libertad indiscriminada de una persona(s) en manifestaciones públicas, autorizadas o no por el Gobierno, con ocasión del ejercicio del derecho a reunión.

131.3 Arrestos o detenciones colectivas

Es la privación de la libertad indiscriminada de personas, con ocasión del ejercicio del derecho de asociación y de organización, en sus lugares de residencia, de trabajo o de actividad social, política o cultural.

131.4 Arrestos o detenciones por supuesta alteración del orden público

Es la privación de la libertad indiscriminada de personas por supuesta alteración del orden público que las hace constitutivas de la calidad de sospechosas sin que haya delito flagrante ni orden legal en su contra.

140. PRESOS POR RAZONES POLITICAS

Son los detenidos que son presentados ante el tribunal competente y están en uno de los recintos del Servicio de Gendarmería. Se incluyen aquí tanto a los procesados como los condenados. El o los cargos presentados deben ser de índole política o estar conectados a él. Se entenderá como "cargo conectado por índole política" cualquier delito cometido por disidentes políticos cuando el móvil fundamental del acto sea político y no meramente delictivo o individual. Así, por ejemplo, un asalto a un banco es un delito común, pero si los que lo realizaron lo hacían con una finalidad exclusivamente política, el delito es de índole política.

El móvil es el elemento que califica el acto, para lo cual el móvil, si es político, debe ser probado.

150. RELEGACIONES

Los relegados son aquellas personas condenadas por razones políticas a residir durante un período de tiempo en un lugar distinto a la residencia habitual por decisión administrativa o judicial, no pudiendo salir de los límites del lugar y, generalmente, obligados a firmar una o más veces al día el registro policial.

160. EXILIO

161. Expulsados

Personas obligadas a abandonar el país por razones políticas y en virtud de una sentencia judicial o un decreto administrativo o por conmutación de una pena determinada por extrañamiento.

163. Prohibición de ingresar al país

Sentencia judicial o decreto administrativo que impide a determinadas personas, por razones políticas, ingresar a residir en su patria.

166. Exiliados

Personas que obligatoriamente, o por temor o terror, deben residir fuera de Chile en razón de sus convicciones políticas. Se incluye aquí a los familiares de los afectados que han seguido a éste.

170. TORTURAS

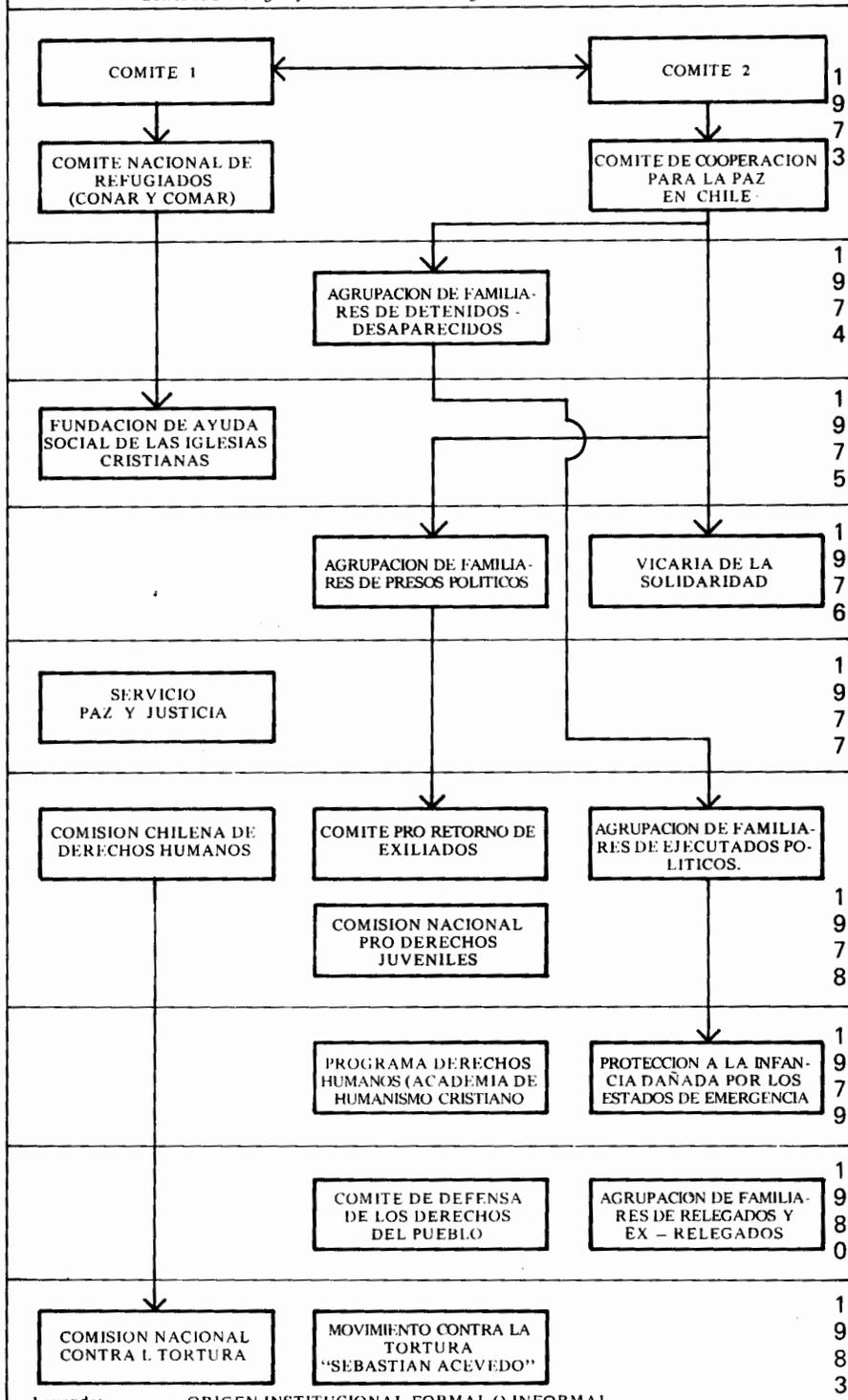
Apremios físicos o psíquicos aplicados a un detenido con el objeto de doblegar su voluntad, destruir su personalidad, provocar daño y/u obtener información. La acción es ejecutada por los agentes policiales o sus servicios auxiliares.

180. AMEDRENTAMIENTO

Actos aislados o secuentes que persiguen atemorizar a las personas, tales como seguimientos, amenazas anónimas, secuestros breves, etc., con una finalidad política.

A N E X O N º 2

GRAFICO: Origen y vinculación de los organismos de Derechos Humanos.



Leyenda: ORIGEN INSTITUCIONAL FORMAL O INFORMAL

ANEXO N° 3

Comisión Nacional contra la Tortura

FICHA DE VICTIMAS DE TORTURA O TRATAMIENTO CRUEL O INHUMANO

DOCUMENTACION

- FU - FUENTE
- FU-01-Testimonio firmado por víctima
- FU-02-Publicaciones C.CH.D.H.
- FU-03-Publicaciones Vicaría de la Solidaridad
- FU-04-Publicaciones de Prensa Nacional

Nota: En publicaciones agregar fecha y número de la página en que aparece información.
Ejemplo: FU02-870315=25

II INFORMACION GENERAL

- IG - 01 - Nombre
- IG - 02 - Caso
- IG - 03 - Edad
- IG - 04 - Fecha y lugar de nacimiento
- IG - 05 - Sexo
- IG - 06 - Estado Civil
- IG - 07 - Número de hijos
- IG - 08 - Dirección
- IG - 09 - Nivel educacional
- IG - 10 - Condición de empleo: Ocupación más reciente y/o ocupación más común
- IG - 11 - Participación voluntaria en grupo religioso, laboral o político.
- IG - 12 - Otros

CLASIFICACION

III DENUNCIA DE TORTURA O TRATAMIENTO CRUEL O INHUMANO

- TT - 1 - EJECUCION:
 - TT1.1 - Ejecución sumaria
 - TT1.2 - Ejecución en presuntos conflictos armados
 - TT1.3 - Ejecución por tortura
 - TT1.4 - Ejecución por abuso de poder durante procedimiento legal
 - TT1.5 - Ejecución durante una demostración pública por agentes de civil
 - TT1.6 - Ejecución por escuadrones de la muerte
 - TT1.7 - Genocidio
- TT - 2 - DETENIDOS DESAPARECIDOS

- TT - 3 - DETENCION: TT3.1 - Tipo: arresto, detención, secuestro.
TT3.2 - Carácter: individual, colectiva, masiva
- TT - 4 - DELITOS:
POLITICOS
(CRIMENES) TT4.1 - Detención por actividades políticas, laborales o religiosas declaradas ilegales por la autoridad o su legislación
TT4.2 - Detención a opositores de la autoridad con acusaciones de crímenes ordinarios.
- TT - 5 - EXILIO: TT5.1 - Exilio interno o relegación
TT5.2 - Exilio externo
- TT - 6 - TORTURA: TT6.1 - Golpes
TT6.2 - Electricidad
TT6.3 - Asfixia
TT6.4 - Quemaduras
TT6.5 - Posturas forzadas
TT6.6 - Sexual
TT6.7 - Extracción de uñas
TT6.8 - Aislamiento
TT6.9 - Privaciones físicas
TT6.14 - Indulgencia
TT6.15 - Hipnosis
TT6.16 - Otros
- TT - 7 - HOSTIGAMIENTO
O INTIMIDACION TT7.1 - Persecución o vigilancia persistente
TT7.2 - Amenazas verbales, anónimos, etc.
TT7.3 - Secuestros breves o intentos de secuestros
TT7.4 - Otros

IV DOCUMENTACION DENUNCIA DE TORTURA O TRATAMIENTO CRUEL O INHUMANO

- DA - APREHENSION: DA.1 - Fecha
DA.2 - Agentes
DA.3 - Lugar
DA.4 - Método
DA.5 - Circunstancias y testigos
- DD - DETENCION: DD.1 - Fecha
DD.2 - Agentes
DD.3 - Lugar
DD.4 - Método
DD.5 - Duración
DD.6 - Posibles nombres de personas involucradas en detención
DD.7 - Posibles nombres de otras personas detenidas.

- DT - TORTURA O TRATAMIENTO CRUEL O INHUMANO
 - DT.1 - Fecha
 - DT.2 - Agentes
 - DT.3 - Lugar y horas
 - DT.4 - Instrumentos o medios utilizados
 - DT.5 - Partes del cuerpo afectadas
 - DT.6 - Método empleado
 - DT.7 - Participación de personal médico o especializado
 - DT.8 - Posibles nombres y comportamiento de torturadores.
 - DT.9 - Examen médico, diagnóstico y seguimiento posterior de secuelas.

- DS - DESAPARECIMIENTO:
 - DS.1 - Características físicas de la víctima: Peso, altura, tipo sanguíneo, proporciones físicas de las partes del cuerpo.
 - DS.2 - Historial de enfermedades óseas, tamaño del cráneo, cicatrices, deformaciones congénitas.
 - DS.3 - Descripción de vestimenta en momento de detención

- DE - EXILIO
 - DE.1 - Interno: Sitio, fecha decreto administrativo.
 - DE.2 - Externo: Causa prohibición ingreso si ha solicitado reingreso, si ha regresado temporalmente u otro

INFORMACION LEGAL

- IL.1 - Fecha de recuperación de libertad y circunstancias
- IL.2 - Habeas Corpus
- IL.3 - Procedimientos judiciales
- IL.4 - Sentencia
- IL.5 - Apelaciones

ANEXO N° 4

NOTAS EXPLICATIVAS DE LA NOMINA DE PRESOS POLITICOS FASIC

NOTA GENERAL

Estos cuadros y nóminas de Presos Políticos se refieren a los presos políticos encarcelados, excluyendo por lo tanto, la información relativa a presos políticos en libertad condicional, libertad provisional, con pena remitida, cumpliendo penas de extrañamiento o en situaciones similares.

Los espacios en blanco indican que se carece de información o que no corresponde.

1. NOMBRE DEL PRESO POLITICO

El nombre del preso político encabeza la información respectiva, si a continuación hay líneas sin nombre significa que los datos de la línea respectiva corresponden al preso político del nombre inmediatamente superior. En estas líneas sin nombre de preso se registran exclusivamente los datos de los procesos segundo, tercero, cuarto, etc. (según corresponda) y de las visas (si tiene más de dos) En estas líneas no se repiten los datos relativos a la fecha de detención, # de procesos, recinto penal y región, dado que son los mismos que aparecen en la línea con nombre.

2. FECHA DE DETENCION

Si la información es incompleta, se registra sólo el mes y/o el año respectivo, figurando 00 en el día o mes. Si se carece de información sólo figuran ceros en día, mes y año o está en blanco.

3. TRIBUNAL

Se utilizan las siguientes abreviaturas o códigos.

CA Corte de Apelaciones

CM Corte Marcial

CONSEJO GUERRA Consejo de Guerra

CS Corte Suprema

J Juzgados de Letras y otros

JC Juzgado del Crimen

FM Fiscalía Militar (si es de Carabineros se registra en observaciones)

FN Fiscalía Naval

MS Ministro en Visita o Sumariante

TC Tribunal Constitucional

Se utiliza 1,2,3..... n para señalar si se trata de primer(a), segundo(a), tercero(a) hasta la enésima orden del respectivo tribunal, juzgado, fiscalía o corte.

Cuando el tribunal no corresponde a los de estos códigos se da un detalle mayor.

4. LEY APLICADA

Se utiliza el siguiente código para especificar la ley aplicada:

| | |
|-------|---|
| CJM | Código de Justicia Militar |
| CONS8 | Constitución Política, Art. 8 |
| CP | Código Penal |
| DL-77 | Decreto Ley 77, declara disueltos e ilícitos los partidos de doctrina marxista. |
| DL-81 | Decreto Ley 81, establece como delito el ingreso clandestino al país. |
| LAT | Ley Anti Terrorista |
| LCA | Ley de Control de Armas |
| LSE | Ley de Seguridad del Estado |
| OTRA | Se refiere a otras leyes, excluidas las anteriores. |

Cuando corresponde a OTRA puede especificarse la ley indicando su número.

5. SITUACION PROCESAL

Se han distinguido las siguientes situaciones procesales:

PROCESO PENDIENTE: No está declarado reo, existe requerimiento.

PROCESO EN ESTADO DE SUMARIO: Etapa en la cual se realizan las diligencias e investigaciones necesarias para reunir pruebas y antecedentes.

SUMARIO CERRADO: Etapa en la cual ha culminado el Estado de Sumario y se han agotado las diligencias pertinentes y el juez o fiscal están preparando el dictamen o acusación.

PLENARIO: Etapa de defensa del reo y presentación de pruebas pertinentes.

DICTAMEN: Conclusión a la que ha llegado el Fiscal Instructor y en la cual se solicita la absolución o condena del procesado, en este último caso recomendando una determinada pena que también se registra.

DICTAMEN GENERAL: Emanada del Fiscal General y no del Fiscal Instructor.

ABSUELTO EN PRIMERA INSTANCIA: El tribunal ha declarado la inocencia del procesado, sentencia que puede ser apelada o enviada en consulta.

CONDENADO EN PRIMERA INSTANCIA: El tribunal ha encontrado culpable al procesado y ha establecido una pena. Hay derecho a apelar o como acuerdo va en consulta al tribunal superior.

SOBRESEIMIENTO EN CONSULTA: El tribunal ha declarado que no hay antecedentes suficientes para instruir proceso y lo ha enviado a la instancia procesal superior para la decisión final.

ABSUELTO EN SEGUNDA INSTANCIA:

CONDENADO EN SEGUNDA INSTANCIA:

LIBERTAD PROVISIONAL: El tribunal ha otorgado la libertad al procesado, generalmente previo pago de una determinada fianza. El proceso continúa.

CONDENADO: Sentencia definitiva que encuentra culpable al procesado y fija una pena. El procesado pasa a ser condenado rematado y ha terminado el proceso judicial, debiendo cumplirse con la pena impuesta.

OTRAS SITUACIONES: Excepcionalmente se han considerado otras situaciones que se especifican con mayor detalle.

6. PENA

En esta columna se ha registrado las condenas definitivas sin ninguna otra observación. Cuando se trata de condenas no definitivas se registran con la nota PRIMERA INSTANCIA o lo que corresponda.

Estas condenas son penas de muerte, presidio perpetuo, presidio por un período determinado, relegación por un período determinado, extrañamiento, inhabilidad civil y política y pena remitida.

Las penas de relegación, extrañamiento, inhabilidad civil y pena remitida corresponden a condenas que no implican la permanencia en prisión, por lo cual estos casos se registran porque son penas pendientes, que se deberán cumplir cuando el preso político quede en libertad o cuando termine el respectivo proceso.

Dado que esta información se refiere exclusivamente a presos políticos encarcelados, se excluye a los presos políticos que cumplen otro tipo de penas o que están en libertad mientras se desarrolla el proceso correspondiente.

7. # PROCESOS

En la primera línea (del nombre) se registra el número de procesos que tiene la persona respectiva, considerando como procesos todas las situaciones excepto los sobreseimientos y las absoluciones. Incluye por tanto los procesos en los cuales hay condena definitiva.

Si hay otras líneas sin nombre de la persona, en esta columna aparece "0" dado que ya se registró el número de procesos en la primera línea.

Obsérvese que los procesos corresponden a casos individuales y no coinciden con el número de procesos que llevan los tribunales, por cuanto muchos de éstos afectan a más de una persona. Si hay 10 presos en un mismo proceso, éste proceso aparecerá diez veces en estas nóminas y estadísticas.

En segundo lugar el total de procesos es un indicador del total de casos personales que han sido vistos o que están siendo vistos (procesados) o que han sido vistos (condenados) por los tribunales. Este total difiere de los totales de los procesos mencionados en otros cuadros, donde se considera exclusivamente los procesos de los cuales se tiene alguna información y no el total, aunque en el rubro específico no haya información. (casos de cuadros 8 y 9)

8. PAIS QUE OTORGO VISA

Si el preso político tiene visa a más de dos países, esta información se registra en las líneas siguientes, sin repetir el nombre del preso. Obsérvese que en este listado sólo figuran las visas de los presos políticos encarcelados, por lo tanto no figuran las visas otorgadas a presos políticos en libertad provisional, libertad condicional o condenados a penas remitidas o relegación.

9. RECINTO PENAL

Los nombres de las cárceles no siempre son los oficiales, dado que en la actualidad se denominan Centro de Readaptación o de Detención Preventiva.

Sin embargo la denominación habitual sigue siendo la de "cárcel". Los presos que se encuentran en el Centro Abierto Manuel Rodríguez, (C. ABIERTO M. RODRIGUEZ) tienen la pena de reclusión nocturna.

10. REGION

Se indica con un número, del 1 al 12 la respectiva región donde se encuentra el recinto penal. La región Metropolitana se registra con el número 13 y si se carece de información se registra con "0" o con " ".

11. NOTAS

Se registra con un número y un asterisco la indicación de que hay una nota de pie de página que explica alguna situación especial de este caso. Estas explicaciones se presentan al final de la nómina.

Anexo Nº 5

Comisión Chilena
de Derechos Humanos

REGISTRO DE DENUNCIAS
Violación de los derechos personales

Fecha recepc.
Número

INDIVIDUALIZACION DEL AFECTADO:

| | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | | Nombres: | | | |
| Fecha Nacimiento | Edad | Nacionalidad | Sexo | E. Civil | Hijos | Cédula de Identidad | Gabinete |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (Domicilio) Calle: | | | Número | Depto. | Piso | Block | Población: |
| <input type="text"/> | | | <input type="text"/> |
| Sector: | | Comuna: | | Ciudad: | | Región: | Fono (Propio / Recado) |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Profesión u oficio: | | | Nivel de estudios: | | Ocupación actual: | | |
| <input type="text"/> | | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| Agrupación a la que pertenece y cargo de representación: | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | |

DETENCIONES ARBITRARIAS

(Escriba en los casilleros el código que corresponda y use las líneas punteadas para especificar)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------|-----------------------|---|------------------------|---|---------------------------|---|--------------------|----------------------|-----------|---|----------------|---|--------------------|----------------------|--|----------------------|---|
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Código</td><td>Tipo de detención</td></tr> <tr><td>1</td><td>Secuestro</td></tr> <tr><td>2</td><td>Individual</td></tr> <tr><td>3</td><td>En Manifestaciones</td></tr> <tr><td>4</td><td>Colectiva</td></tr> <tr><td>5</td><td>Abuso de poder</td></tr> <tr><td>6</td><td>Otra (especificar)</td></tr> </table> | Código | Tipo de detención | 1 | Secuestro | 2 | Individual | 3 | En Manifestaciones | 4 | Colectiva | 5 | Abuso de poder | 6 | Otra (especificar) | <input type="text"/> | Fecha de la detención <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="text"/> | Hora de la detención <input type="text"/> |
| Código | Tipo de detención | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Secuestro | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Individual | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | En Manifestaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Colectiva | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Abuso de poder | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Otra (especificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Cód.</td><td>Lugar de la detención</td></tr> <tr><td>1</td><td>Domicilio del afectado</td></tr> <tr><td>2</td><td>Vía pública (especificar)</td></tr> <tr><td>3</td><td>Otro (especificar)</td></tr> </table> | Cód. | Lugar de la detención | 1 | Domicilio del afectado | 2 | Vía pública (especificar) | 3 | Otro (especificar) | <input type="text"/> | | | | | | | | | |
| Cód. | Lugar de la detención | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Domicilio del afectado | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Vía pública (especificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Otro (especificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---|-------------|---|-----|---|-----------------|---|-----------|---|------|----------------------|--|--------|---------|---|--------|---|-------------|---|---------|---|-----------------------------|---|---------------------|----------------------|--|
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Código</td><td>Agentes</td></tr> <tr><td>A</td><td>Carabineros</td></tr> <tr><td>B</td><td>CNI</td></tr> <tr><td>C</td><td>Investigaciones</td></tr> <tr><td>D</td><td>Militares</td></tr> <tr><td>E</td><td>FACH</td></tr> </table> | Código | Agentes | A | Carabineros | B | CNI | C | Investigaciones | D | Militares | E | FACH | <input type="text"/> | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Código</td><td>Agentes</td></tr> <tr><td>F</td><td>Marina</td></tr> <tr><td>G</td><td>Gendarmería</td></tr> <tr><td>H</td><td>Civiles</td></tr> <tr><td>I</td><td>FF. conjuntas (especificar)</td></tr> <tr><td>J</td><td>Otros (especificar)</td></tr> </table> | Código | Agentes | F | Marina | G | Gendarmería | H | Civiles | I | FF. conjuntas (especificar) | J | Otros (especificar) | <input type="text"/> | |
| Código | Agentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A | Carabineros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B | CNI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C | Investigaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D | Militares | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E | FACH | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Agentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| F | Marina | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G | Gendarmería | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| H | Civiles | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I | FF. conjuntas (especificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| J | Otros (especificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Use estos códigos cada vez que se informe sobre agentes

SITUACIONES DISTINTAS DE DETENCIONES ARBITRARIAS

| Tipo (Marque todos los que corresponda) | Fecha | Hora | Lugar del Hecho | Agentes(*) |
|--|----------------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 1 <input type="checkbox"/> Muerte | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Herido/lesionado | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 2 <input type="checkbox"/> (esp.) _____ | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 3 <input type="checkbox"/> Desaparición | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 4 <input type="checkbox"/> Relegación | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 5 <input type="checkbox"/> Tortura | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 6 <input type="checkbox"/> Trato cruel | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 7 <input type="checkbox"/> Amedrentamiento | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |
| 8 <input type="checkbox"/> Allanamiento | <input type="text"/> | <input type="text"/> | _____ | <input type="text"/> |

(*) use los mismos códigos que figuran en "detenciones arbitrarias"

DESCRIPCION DEL HECHO:

DESCRIPCION DE AGENTES Y VEHICULOS (anote código de agente en casilleros)

| Agente | Hecho en que participa | Observaciones |
|--------------------------|------------------------|---------------|
| <input type="checkbox"/> | _____ | _____ |

TRATO RECIBIDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN EL LUGAR DE RECLUSION (anote código de agentes en casilleros)

| Lugar | Trato: tipo de golpes, torturas, trato cruel y secuelas (lesiones/otras) | Agente |
|-------|--|--------------------------|
| _____ | _____ | <input type="checkbox"/> |

CAUSAS O MOTIVOS DE LA SITUACION DENUNCIADA SEGUN AGENTES Y ESTIMADA POR EL DENUNCIANTE:

CARGOS DE QUE SE LE ACUSA AL AFECTADO:

TRIBUNALES A LOS QUE FUE PUESTO A DISPOSICION: _____

FECHA:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

CAUSA-ROL:

| |
|--|
| |
|--|

ENC. REO:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

RECINTO CARCELARIO O PENITENCIARIO: _____ **LIBERTAD:** 1 Incondic. 2 Condi. 3 Bajo fianza **Fecha libertad:**

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| | | | |
|---------------------|--|--|--|
| Denunciante : _____ | Derivada de : _____ | | |
| Domicilio : _____ | Receptor : _____ | | |
| Fono : _____ | Hora inicio : <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | |
| | | | |
| _____ | Hora término : <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | |
| | | | |
| _____ Firma | _____ Firma | | |

*** Documento válido solo con timbre y firma de la CCHDH

INFORMACION SECUNDARIA O COMPLEMENTARIA

(Si el formulario no es suficiente para registrar la información que se tiene, use hoja anexa)

| REPRESIONES ANTERIORES DEL AFECTADO | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
| Fecha | | Tipo de represión | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

| RELACION CON OTRAS DENUNCIAS | |
|------------------------------|----------|
| Fecha | Denuncia |
| <input type="checkbox"/> | |

| ACCIONES JUDICIALES INMEDIATAS | | |
|--------------------------------|-------------------|-------------|
| Fecha | Acción emprendida | Institución |
| <input type="checkbox"/> | | |

| INFORMACION DE PRENSA RELACIONADA CON LA DENUNCIA | | |
|---|-------------------|-------------|
| Fecha | Medio informativo | Información |
| <input type="checkbox"/> | | |

CONTROL INTERNO

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Información Verificada en la fuente <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/> dudosa <input type="checkbox"/> incompleta <input type="checkbox"/> Aceptada <input type="checkbox"/> Rechazada <input type="checkbox"/> En recstudio | OBSERVACIONES: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> |
|--|--|

| |
|--|
| Documentos que se adjuntan: <hr/> <hr/> <hr/> |
|--|

| |
|---|
| Fecha de proceso <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| Fecha publicación <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |

RELATO DE LA DENUNCIA

(Para Uso exclusivo del Departamento de Estudios)

** Escriba con letra de imprenta.

** No use caracteres o trazos ilegibles.

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | CLASIFICACION OPERACIONAL |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | Código |
| 3 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | Código |
| 19 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | Código |
| 16 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 27 | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | Código |
| 22 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 23 | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | Código |
| 38 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 39 | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | Código |
| 34 | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| 35 | | | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | |
| 38 | | | | | | | | | | |
| 39 | | | | | | | | | | |
| 40 | | | | | | | | | | |

ANEXO Nº 6

TIPOS DE TORTURAS APLICADAS

Vicaría de la Solidaridad

1. Sexuales (no incluye electricidad)

- Violaciones (hombre, mujer, animal)
- Violaciones anormales (oral, anal)
- Violaciones individuales
- Violaciones colectivas
- Violaciones privadas
- Violaciones públicas
- Aislamiento con lesbianas
- Aislamiento con homosexuales
- Introducción de objetos en vagina
- Introducción de animales en vagina
- Obligación de realizar actos sexuales en privado
- Obligación de realizar actos sexuales en público
- Manoseos y vejámenes sexuales

2. Privaciones:

- de Alimentos
- de Agua
- de Ropa de abrigo y ropa en general (desnudez)
- de Servicios higiénicos
- de sueño
- Facilidades para dormir u otras privaciones
- de espacio (encajonamiento)

3. Inmovilizaciones:

- Amarrados
- Engrillado
- Mordaza o vendaje
- Encapuchamiento (asfixia)
- Amarrados o engrillados en posición de dolor
- Largo tiempo en posición incómoda u otras inmovilizaciones

4. Electricidad:

- Aplicada directamente a órganos específicos (picana o similares)
- Parrilla
- Parrilla conectada a órganos específicos
- Aplicadas a órganos sexuales
- Aplicada en boca o dientes
- Sin especificar lugar de aplicación
- Piscina

5. Golpes y/o fracturas:

- Simples (pies y manos)
- Con instrumentos (sacos de arena, laques, palos, fusiles)
- Con aparatos mecánicos especiales o corrientes
- Fracturas de extremidades
- Fracturas cabeza y/o rostro
- Fractura tronco
- Fractura dientes
- Golpes y/o fracturas sin especificar dónde y con qué

6. Cortes, pinchazos, extirpaciones y heridas:

- Con arma blanca
- Con bayoneta o armas especiales
- Herida a bala o arma blanca, distinto de corte
- Extirpación de miembros y/o mutilaciones (dedos, uñas, sexuales)
- Sin especificar dónde y por qué

7. Ingestiones:

- Excrementos
- Orines
- Basuras
- Aguas podridas
- Líquidos inmundos
- Agua en grandes cantidades
- Otros líquidos (no drogas)
- Otros sólidos o semi-sólidos

8. Colgamientos, lanzamientos, estriramientos:

- Colgar o colgamiento de extremidades
- Colgamiento de aparatos (pau de arana)
- Lanzamiento al vacío
- Rodada en toneles
- Estriramiento, colgamiento o lanzamientos (raros)

9. Flagelaciones:

- Espalda
- Tórax
- Extremidades
- Cabeza
- Abdomen
- Sin especificar dónde

10. Drogas:

- Sin especificar
- Hipnosis
- Pentotal

11. Quemaduras:

- Con ácido
- Con fuego c/hierro
- Con cigarrillos
- Caminar sobre piedras calientes
- De sol
- Sin especificar

12. Inmersiones y asfixias:

- En líquidos inmundos
- En agua con situación de asfixia
- En líquidos inmundos con asfixia (submarino)
- Asfixias en seco (bolsas plásticas, capuchas c/cuerda)
- Sin especificar

13. Ruidos enervantes o terroríficos

- Ruidos insoportables en general
- Disparos al oído
- Música fuerte

14. Provocar situaciones de terror:

- Saltos figurados al vacío
- Situaciones con animales (no sexuales, líquidos para atraer animales)
- Otras situaciones de terror

15. Insultos o maltratos en general

16. Psicológicos:

- Simulación de ejecución, fusilamiento, ahorcamiento u otros
- Amenazas verbales y amedrentamientos o sobre familiares próximos
- Idem al anterior pero con familiares muertos
- Amenazas de violación pero puestas en escena
- Presenciar torturas de otros
- Presenciar torturas de otros familiares
- Presenciar violaciones de otros
- Presenciar violaciones de familiares
- Oír torturas de otros
- Oír torturas de familiares
- Oír violaciones de otros
- Oír violaciones de familiares
- Aislamiento con muertos
- Aislamiento con recién torturados
- Aislamiento con animales
- Situaciones de terror en general u otras torturas
- Fotografías comprometedoras
- Forzar a colaboración con amenazas de chantaje

17. Obligación de firmar declaraciones:

- de haber recibido buen trato
- de autculpabilidad
- de autodenigración
- Involucrando a otros en blanco u otras declaraciones

ANEXO Nº 7

CLASIFICACION DEL INFORME MENSUAL

Comisión Chilena de Derechos Humanos (Enero de 1986)

La multiplicidad de violaciones a los derechos humanos que se producen en nuestro país, ha hecho necesario idear una nueva clasificación que incorpore situaciones no contempladas anteriormente. En los próximos meses se incluirán los ajustes que sean necesarios.

NUEVA CLASIFICACION DEL INFORME MENSUAL A PARTIR DE ENERO DE 1986

– CAPITULO I

– CAPITULO II

– CAPITULO III

– CAPITULO IV

000. GENERALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

010. HECHOS RELEVANTES DEL MES

020. LEGISLACION SOBRE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

– CAPITULO V

100. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

110. DERECHO A LA VIDA

111. Muertes

111.1 Ejecuciones sumarias

111.2 Muertes en supuestos enfrentamientos

111.3 Muertes por tortura

111.4 Homicidios premeditados

111.5 Muertes en manifestaciones, por civiles no identificados

111.6 Muertes por abuso de poder

111.7 Otras muertes

112. Homicidios frustrados

120. DETENCIONES CON DESAPARICION

121. Detenidos desaparecidos

122. Situación de los procesos por detenidos desaparecidos

123. Detenidos desaparecidos chilenos en otros países

130. DETENCIONES ARBITRARIAS

- 131. Secuestros
- 132. Arrestos o detenciones individuales
- 133. Arrestos o detenciones en manifestaciones
- 134. Arrestos o detenciones colectivas
- 135. Arrestos o detenciones por supuesta alteración del orden público

140. PRESOS POR RAZONES POLITICAS

141. Situación procesal

- 141.1 Encargados reos
- 141.2 Libertad provisional bajo fianza
- 141.3 Condenas o sobreseimientos
- 141.4 Libertad incondicional
- 141.5 Relegaciones por sentencia judicial
- 141.6 Extrañamientos

142. Arrestados en campos de concentración

143. Situación de vida

- 143.1 Violaciones a sus derechos
- 143.2 Reivindicaciones

150. RELEGACIONES

- 150.1 Relegaciones Administrativas

160. EXILIO

- 161. Expulsiones por orden administrativa
- 162. Prohibiciones de ingreso al país

- 162.1 Término de las prohibiciones.
Solicitudes de ingresos. Autorizaciones

- 163. Asilos
- 164. Refugio político
- 165. Situación de los exiliados
- 166. Situación de los retornados

170. TORTURAS TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES

- 171. Torturas
- 172. Tratos crueles inhumanos y degradantes

180. AMEDRENTAMIENTOS

190. LIMITACIONES AL DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA DEFENSA

- 191. Generalidades
- 192. Falta de colaboración con los tribunales
- 193. Jurisprudencia contraria a los derechos humanos

– CAPITULO VI

200. SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

210. DERECHO A LA LIBRE EXPRESION

220. DERECHO A REUNION

230. DERECHO A ASOCIACION

240. DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

250. DERECHO A PETICION

260. DERECHO A VIVIR EN PAZ

270. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS

280. MEDIDAS EN PERJUICIO DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

– CAPITULO VII

300. SITUACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES

301. Modelo, política y medidas económicas en relación a la violación de los derechos económicos.

302. Organizaciones y acciones de defensa de los derechos económicos y sociales.

310. DERECHO AL TRABAJO

311. Cesantía y subempleo

312. Discriminación y abuso en el acceso y mantención de los puestos

313. Despidos injustificados.

Indemnizaciones legales

314. Cierre de fuentes de trabajo.

320. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

321. Derecho a una remuneración justa

322. Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo. Accidentes laborales

323. Derecho al descanso a la limitación de horario y a las vacaciones pagadas

324. Derechos de la madre trabajadora. Fuero maternal

330. DERECHOS SINDICALES Y GREMIALES

331. Derecho a la libertad sindical

331.1 Derecho a la libertad de constitución y afiliación a sindicatos, federaciones y confederaciones.

331.2 Derecho a las garantías del dirigente sindical

- 332. Derecho a la negociación colectiva y a huelga. Paralización de actividades.
- 333. Derechos de las organizaciones sindicales y/o sus dirigentes
- 334. Derechos de las organizaciones gremiales y/o sus dirigentes
- 335. Denuncias y planteamientos públicos de dirigentes sindicales y/o gremiales, sobre violación a los derechos humanos y derechos económicos y sociales.

340. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 341. Derecho a justas pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia y protección contra el desempleo.
- 342. Situaciones abusivas provocadas a los usuarios por organismos de previsión, públicos o privados.
- 343. Derecho a prestaciones básicas y uniformes que cubran todas las contingencias sociales.
- 344. Derecho a leyes sociales y a una adecuada utilización de los fondos previsionales.

350. DERECHO A LA SALUD

- 351. Políticas de salud e impacto negativo en las condiciones socioeconómicas de la población. Mortalidad y morbilidad.
- 352. Derecho a la alimentación y adecuada distribución de los alimentos en calidad y cantidad suficientes
- 353. Derecho a una atención adecuada en hospitales, policlínicos, consultorios y demás establecimientos hospitalarios.

360. DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION

370. DERECHO A LA VIVIENDA

- 371. Derecho al acceso a la vivienda. Políticas de urbanización.
- 372. Préstamos y subsidios para la vivienda. Financiamiento y condiciones abusivas. Situación de los deudores al sistema de vivienda.
- 373. Derecho a los servicios básicos.

380. DERECHO A LA EDUCACION Y A LA CULTURA

- 381. Derecho a la educación. Situación en los establecimientos.

- 381.1 Derecho a la educación básica gratuita y a niveles de escolaridad mínimos.
- 381.2 Derecho a ingresar y permanecer en establecimientos sin otra limitación que las académicas
- 381.3 Políticas de administración y financiamiento del sistema educativo
- 381.4 Derecho a la libertad de enseñanza y a la autonomía universitaria.
- 381.5 Situaciones represivas en los establecimientos educacionales.

382. Derechos culturales

- 382.1 Derecho al acceso a los beneficios de la ciencia y la cultura
- 382.2 Represión a actividades culturales
- 382.3 Derechos derivados de la propiedad intelectual y científica

– CAPITULO VIII

400. SITUACION DEL DERECHO A LA IGUALDAD SOCIAL Y RACIAL

410. DERECHOS DE LA MUJER

420. DERECHOS DE LA JUVENTUD

430. DERECHOS DEL NIÑO

440. DERECHOS DE LAS MINORIAS ETNICAS

ANEXO Nº 8

PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|--|---------------------------|------------|--|-------------------|--|----------------------|
| Solidaridad | Vicaría de la Solidaridad | Periódico | Santiago, Vicaría, 26 de Julio al 16 de Agosto de 1985 | 24 | General | Información |
| Resumen de prensa | Vicaría de la Solidaridad | Periódico | Santiago, Vicaría, primera quincena de Julio 1986 | 31 | General | Información |
| Informe Mensual | Vicaría de la Solidaridad | Periódico | Santiago, Vicaría, Noviembre de 1984 | 170 | General | Información |
| Cartas del Vicario | Vicaría de la Solidaridad | Ocasional | Santiago, Vicaría | | General | Información |
| Hoy | Vicaría de la Solidaridad | Periódico | Santiago, 23 de Julio de 1985 | | General | Información |
| Cartillas de Educación Popular | Vicaría de la Solidaridad | Ocasional | Santiago, Vicaría | | General | Capacitación |
| Cronología de los principales | Vicaría de la Solidaridad | Específico | Santiago, Vicaría | | General | Denuncia |
| Hechos ocurridos durante el | | | | | | |
| Estado de Sitio que afecta a los | | | | | | |
| derechos humanos. | | | | | | |
| Por una cultura de vida, basta de | | | | | | |
| muerte. | Vicaría de la Solidaridad | Ocasional | Santiago, Vicaría, Julio de 1984, Nº 10 | 99 | Ejecuciones y muertes ex- tra legales. | Denuncia |
| Noveno Año de Labor, 1984. | Vicaría de la Solidaridad | Periódico | Santiago, Vicaría, Julio 1985 | 197 | General | Información |

PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICADAS EN 1984-85
INSTITUCION: F.A.S.I.C.

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|---|--|------------------------|--|-------------------|-------------------------|----------------------------|
| Chile Retorno Síntesis informativa regional -Exilio y repatriación, asistencia social y laboral. -Escritos sobre exilio y retorno 1978-1984. -Psicoterapia y represión política. -La práctica de la tortura en Chile durante el año 1983. -Volver. Guía de ingreso al sistema educativo para niños y jóvenes que retornan. -Psicología del miedo en las situaciones de represión política. | PAS - FASIC F.A.S.I.C. | Periódico Periódico | Santiago, FASIC, Marzo-Abril 1985, Nº 8 Valparaíso, FASIC, Mayo 1985, Nº 13 | 25 36 | Exilio-Retor general | Información Información |
| | Mireya Vera | Específico | Santiago, FASIC, mimeo, 1984 | | Exilio-Retor | Información |
| | Varios autores | Específico | Santiago, FASIC, 1984 | 248 | Exilio-Retor | Investigación |
| | Elizabeth Lira Eugenia Weinstein y otros | Específico | México, Siglo XXI, 1984 | 192 | General | Investigación |
| | FASIC | Específico | Santiago, FASIC, 1984 | 80 | Tortura | Denuncia |
| | FASIC - PIIE | Específico | Santiago, FASIC - PIIE, 1986 | 54 | Exilio-Retor | Información |
| | Sofía Salamovich y Elizabeth Lira | Específico | Santiago, FASIC, 1985 | 59 | General | Investigación |
| | INSTITUCION: PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO | | | | | |
| Revista Chilena de Derechos Humanos. | Programa | Periódico | Santiago, Programa, Primer Trimestre 1985, Segunda Epoca. Nº 1 | 92 | General | Información |
| INSTITUCION: AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS | | | | | | |
| Confesiones de un Agente de Seguridad. | Agrupación de Familiares de detenidos-desaparecidos | Específico | Santiago, Agrupación de Familiares de Detenidos-desaparecidos, Diciembre 1984. | 28 | Detenidos-Desaparecidos | Denuncia |

**PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|--|-----------|------------|--|-------------------|-------------------|----------------------|
| Informe Mensual | C.CH.D.H. | Periódico | Santiago, Marzo de 1985, Nº 39 | 89 | General | Denuncia |
| Informe Anual | C.CH.D.H. | Periódico | Santiago, Febrero de 1984 | 143 | General | Denuncia |
| Boletín Informativo Internacional | C.CH.D.H. | Periódico | Santiago, Abril de 1985, Nº 53 | 8 | General | Información |
| —Informe sobre la vigencia del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en Chile | C.CH.D.H. | Específico | Santiago, C.CH.D.H., Enero de 1985 | 14 | D. Polít. | Denuncia |
| —Los derechos humanos, el estado de sitio y su realidad entre el 6 de Noviembre de 1984 y el 16 de Junio de 1985 | C.CH.D.H. | Específico | Santiago, C.CH.D.H., Junio 1985 | 22 | General | Denuncia |
| —¿Qué son los comités de base? | C.CH.D.H. | Específico | Santiago, Vicaría de la Solidaridad, s.f. | 6 | General | Capacitación |
| —¿Qué son los derechos humanos? | | | | | | |
| El pueblo lucha por los derechos del pueblo. | C.CH.D.H. | Específico | Santiago, s.e., s.f. | 12 | General | Capacitación |
| —Declaración Universal de Derechos Humanos. Para que nunca más en Chile. | C.CH.D.H. | Específica | Santiago, C.CH.D.H., s.f. | 4 | General | Información |
| —Compromiso por la vida, los Derechos Humanos y la Democracia | C.CH.D.H. | Específica | Santiago, C.CH.D.H., s.f. | | General | |
| —Derecho y Justicia | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., s.f. Nº 1 | 8 | General | Capacitación |
| —Defensa del derecho de Asociación | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., s.f. Nº 2 | | | |
| | | | Cartilla, C.CH.D.H., s.f. Nº 3 | | | |
| —El Derecho de Defensa | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1984 Nº 4 | 4 | General | Capacitación |
| —Recurso de Amparo | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1984 Nº 5 | 4 | General | Capacitación |
| —Elementos jurídicos básicos para situaciones represivas | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1985 Nº 6 | 4 | General | Capacitación |
| | | | Cartilla, C.CH.D.H., 1985 Nº 7 | 4 | | |

PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|---|--|-----------|--|-------------------|-------------------|----------------------|
| –Historia Básica | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1984 Nº 8 | 4 | General | Capacitación |
| –Demanda laboral | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1984 Nº 9 | 4 | General | Capacitación |
| –La Denuncia Internacional | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1985 Nº 10 | 4 | General | Capacitación |
| –La Denuncia Judicial | C.CH.D.H. | Ocasional | Cartilla, C.CH.D.H., 1985 Nº 11 | 4 | | |
| –Terrorismo, antiterrorismo y D.H. (síntesis de Seminario) | C.CH.D.H. | Ocasional | Santiago, C.CH.D.H., s.f. Nº 3 | | General | Información |
| –Pliego reivindicativo de los exonerados de la educación superior chilena. | C.CH.D.H., Agrupación de Exonerados UNEX | Ocasional | Santiago, C.CH.D.H., s.f. | 6 | Derechos sociales | Movilización |
| | | | INSTITUCION: CODEPU | | | |
| Boletín | CODEPU | Periódico | Santiago, 26.6.85 (sin número) | 35 | General | Denuncia |
| –Tortura, documento de denuncia | CODEPU | Ocasional | Santiago, CODEPU, Junio de 1984 | 92 | Tortura | Denuncia |
| –Tortura, documento de denuncia | CODEPU | Ocasional | Santiago, CODEPU, 2º Semestre de 1984 | 100 | Tortura | Denuncia |
| – Informe de la situación de los Derechos Humanos en Chile, Trimestre enero-marzo 1985. | CODEPU | Ocasional | Santiago, CODEPU, Mayo 1985 | | General | Denuncia |
| –Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, Abril-Mayo 1985 | CODEPU | Ocasional | Santiago, CODEPU, Julio 1985 | | General | Denuncia |

**PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | AREA PRINCIPAL |
|--|--------------------------|------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| DOCUMENTOS, Reflexiones sobre el castigo como arma política DOCUMENTOS, Estrategia democrática; ¿lucha civil o lucha militar? DOCUMENTOS, Foro Panel, Evangelio, ética y política. DOCUMENTOS, Derechos Humanos y renovación política. DOCUMENTOS, El problema de la justicia. DOCUMENTO, Raíces de la violencia activa | Julio Zumaeta | Específico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 8 | General | Información |
| | Francisco Javier Estevez | Específico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 9 | General | Información |
| | Varios autores | Específico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 28 | General | Información |
| | Andrés Domínguez | Específico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 12 | General | Información |
| | Francisco J. Estevez | Específico | Santiago, SERPAJ, Mayo 1985 | 14 | General | Información |
| | Fernando Aliaga | Específico | Santiago, SERPAJ | 6 | General | Información |
| BOLETIN PAZ Y JUSTICIA Vamos Creciendo | SERPAJ | Periódico | Santiago, SERPAJ, Junio 1985 | 6 | General | Información |
| | SERPAJ | Periódico | Santiago, SERPAJ, Julio 1985 | 10 | Derechos del niño | Información |
| CHILE HOY, Informe de Coyuntura | SERPAJ | Periódico | Santiago, SERPAJ, Julio 1985 | 5 | General | Información |
| Cuadernos Políticos, (Diálogo con Manfred Max Neef) | SERPAJ | Periódico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 8 | General | Información |
| DOCUMENTOS, constitutivos de los referentes políticos. | SERPAJ | Específico | Santiago, SERPAJ, 1985 | 12 | General | Información |

PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: AGRUPACION DE FAMILIARES DE PRESOS POLITICOS, A.F.P.P. Y
ORGANIZACION DE PRESOS POLITICOS

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|---|---|------------------------|--|-------------------|--------------------------------|----------------------|
| HOJA QUINCE Cárcel y Pueblo Los Presos Políticos denuncian Presos Políticos con petición de pena de muerte. Y sin embargo existe | A.F.P.P. Coordinadora Nacional de Presos Políticos C.N.P.P. C.N.P.P. | Periódico | Santiago, Julio 1985, Nº 3 | 2 | Presos Polít. | Denuncia |
| | | Periódico Periódico | Santiago, s.f. Santiago, s.f. | 8 8 | Presos Polít. Presos Polít. | Denuncia Denuncia |
| | A.F.P.P. - CODEPU Presos Políticos de la Pe- nitencia de Santiago. | Específico | Santiago, s.f. | 15 | Presos Polít. | Denuncia |
| | | Específico | Santiago, 1986 | 64 | Presos Polít. | Información |
| INSTITUCION: AGRUPACION DE FAMILIARES DE EJECUTADOS POLITICOS DE CHILE | | | | | | |
| -Boletín de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Polí- ticos de Chile. | A.F.E.P. | Periódico | Santiago, AFEP, Diciembre de 1984 - Nº 8 | 25 | Muertes... | Denuncia |

PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: COMITE PRO-RETORNO DE EXILIADOS 1/

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|---|------------------|------------------------|--|-------------------|--------------------------------|----------------------|
| -Carlos Godoy Echegoyen -I Jornada de capacitación sobre exilio y retorno para integrantes de comités de provincias. -Informe a Naciones Unidas violaciones al derecho a vivir en la patria, Octubre 1983 a Octubre de 1984. -Cartilla del retornado | COPROREX | Ocasional | Santiago, CPRE, Abril de 1985 | 8 | Exilio-Retor. | |
| | COPROREX | Ocasional | Santiago, CPRE, Diciembre de 1984 | 76 | Exilio-Retor. | |
| | COPROREX CPRE | Periódico Ocasional | Santiago, CPRE, Octubre de 1984 Santiago, CPRE, Mayo 1985 | 13 87 | Exilio-Retor. Exilio-Retor. | |
| -Boletín por el derecho a vivir en la patria. -Bibliografía de escritos en el exilio. | CPRE | Periódico | Santiago, CPRE, Abril de 1985 - Nº 19 | 36 | Exilio-Retor. | |
| | CPRE | Periódico | Santiago, CPRE, Agosto de 1985 | | Exilio-Retor. | |
| -Funeral vigilado (transcripción hecha por el Comité pro-Retorno de Exiliados). -Pablo Neruda, destierro y regreso (Homenaje del Comité Pro-Retorno de Exiliados en sus 80 años.) | Sergio Villegas | Específico | Santiago, CPRE, Agosto de 1984 | 50 | Exilio-Retor. | |
| | COPROREX | Ocasional | Santiago, CPRE, Agosto de 1984 | 35 | Exilio-Retor. | |
| -Cuentos, poesías, testimonios de chilenos en el exilio (recopilación hecha por el Comité Pro-Retorno de Exiliados) | COPROREX | Específico | Santiago, CPRE, Agosto de 1984 | 29 | Exilio-Retor. | |

1/ Además el comité Pro-Retorno de Exiliados está a cargo de lo relativo al derecho a vivir en la patria del Informe Mensual de la CCHDH.

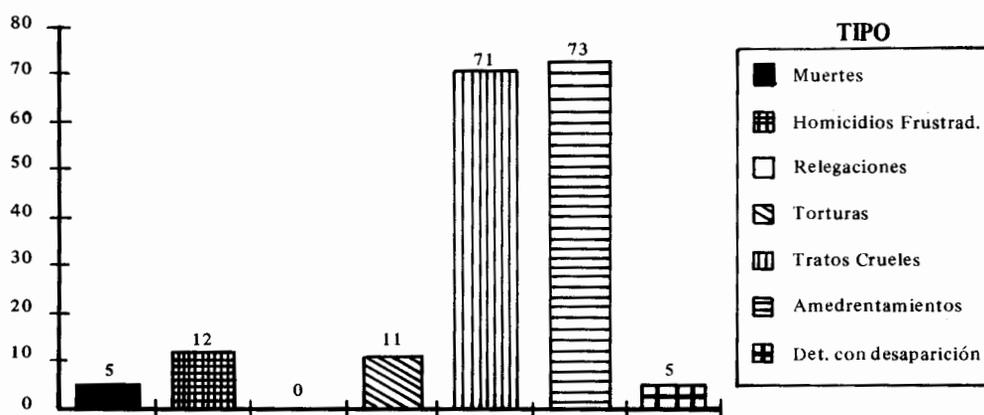
**PRINCIPALES PUBLICACIONES
PUBLICACIONES PERIODICAS Y ESPECIFICAS EN 1984-85
INSTITUCION: COMISION NACIONAL CONTRA LA TORTURA**

| NOMBRE | AUTOR | CARACTER | DATOS BIBLIOGRAFICOS (SI ES ESPECIFICA) FECHA Y NUMERO ULTIMA EDICION (SI ES PERIODICA) | NUMERO PAGINAS | AREA PRINCIPAL | FUNCION PRINCIPAL |
|---|---|--|--|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Así se tortura en Chile Mario Fernández López (otro amparo rechazado), Tortura y muerte en Chile. Chile, defiende la vida | Comisión Nacional Contra la tortura Comisión Nacional Contra la Tortura Comisión Nacional Contra la Tortura | Específico Específico Específico | Santiago, Comisión, s.f. (después de septiembre 1984) Santiago, Comisión, diciembre 1984 Santiago, Comisión, Agosto 1984 | 16 8 4 | Tortura Tortura Tortura | Denuncia Denuncia Denuncia |
| INSTITUCION: PLENARIO DE DERECHOS HUMANOS | | | | | | |
| -La lucha por los derechos humanos en el nuevo marco de la realidad nacional. Desafíos y perspectivas. | Plenario de Derechos Humanos | Ocasional | Santiago, Plenario... Junio de 1984 | 24 | General | Información |

ANEXO Nº 9

GRAFICO Nº 1

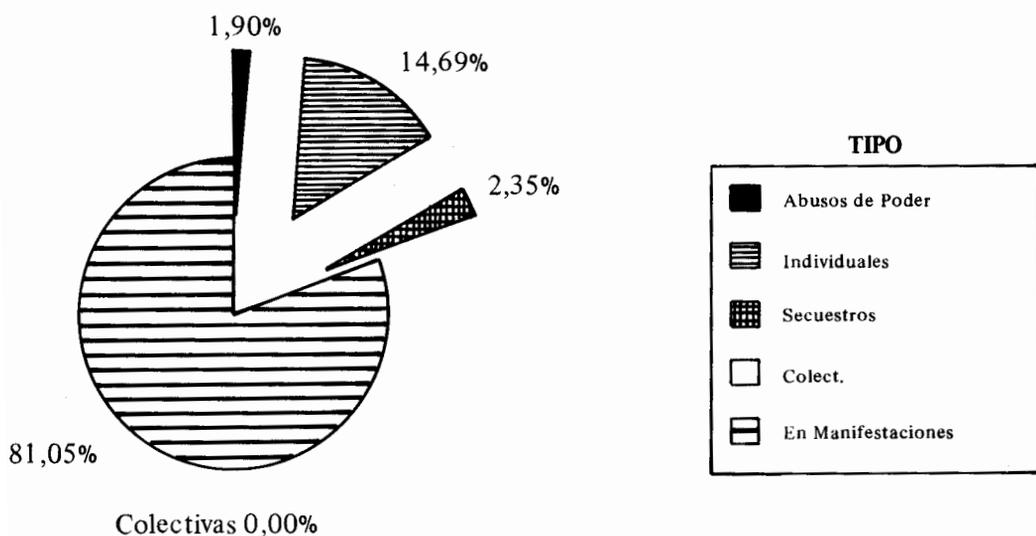
Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo.
Chile, septiembre de 1987.



Fuente: Cuadro

GRAFICO Nº 2

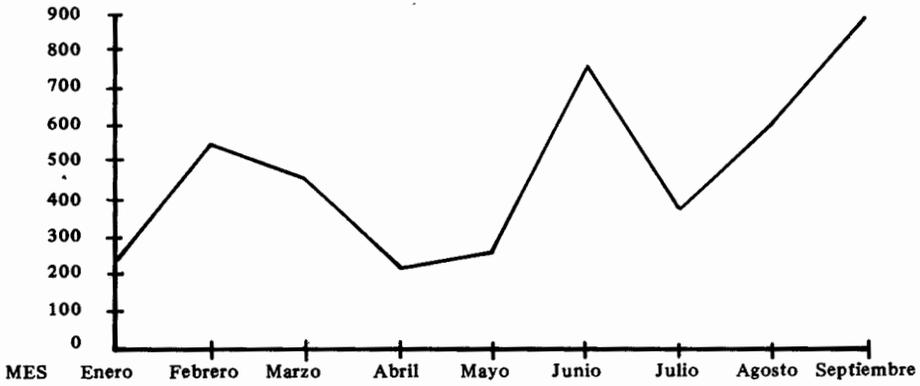
Número de detenciones por tipo.
Chile, septiembre de 1987



Fuente: Cuadro 1

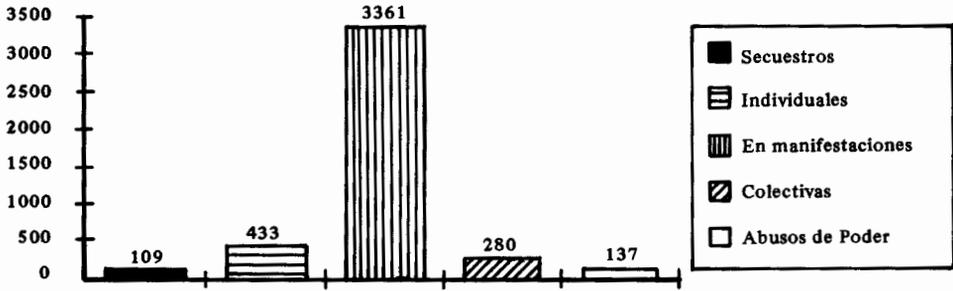
Comisión Chilena de Derechos Humanos

GRAFICO N° 3
 Número de detenciones arbitrarias por mes
 Chile, enero - septiembre, 1987



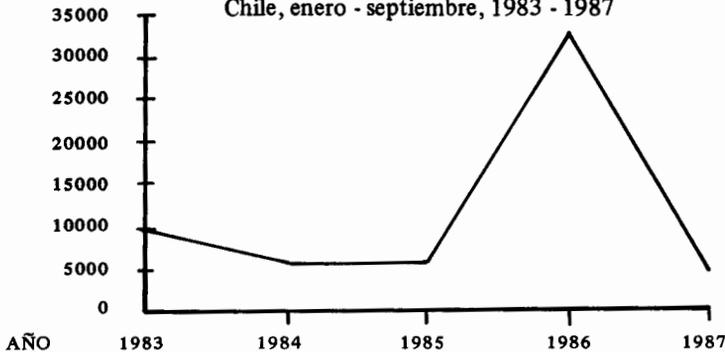
Fuente: cuadro 8

GRAFICO N° 4
 Número de detenciones arbitrarias por tipo
 Chile, enero - septiembre, 1987



Fuente: cuadro 8

GRAFICO N° 5
 Número de detenciones arbitrarias por año.
 Chile, enero - septiembre, 1983 - 1987



Fuente: cuadro 8

Comisión Chilena de Derechos Humanos

GRAFICO N° 6
Presos Políticos según Sexo

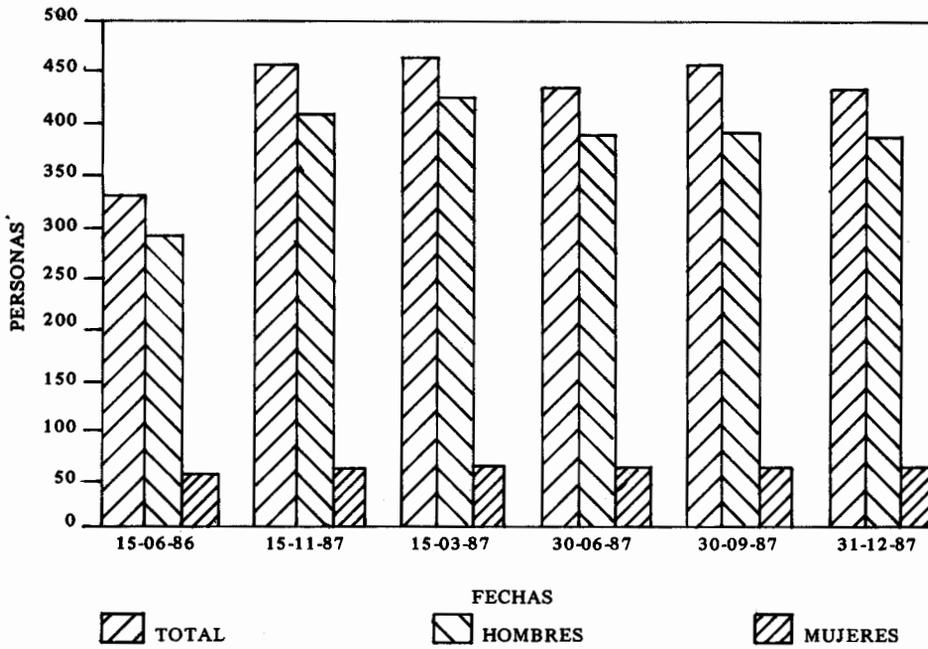
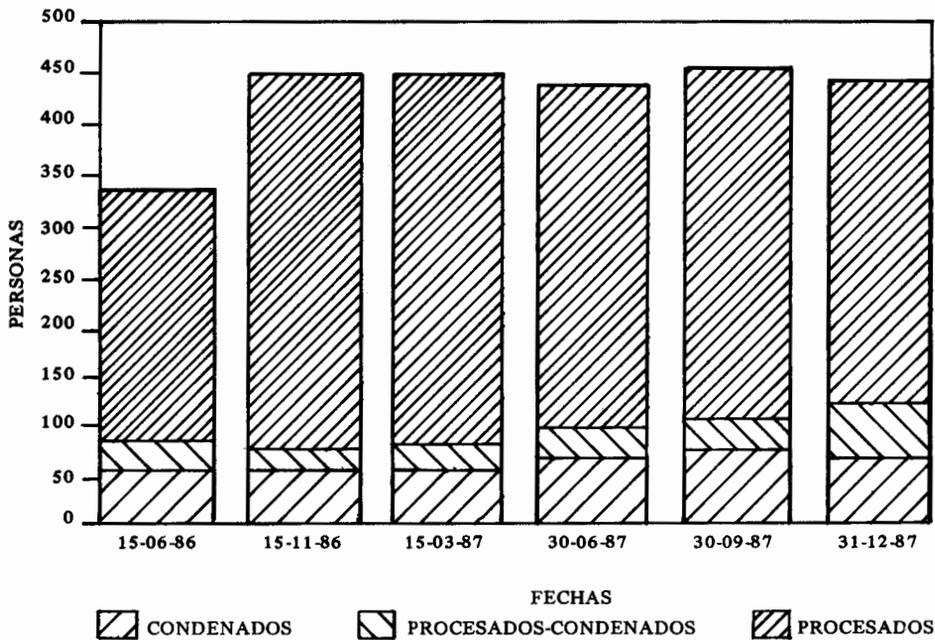


GRAFICO N° 7
PP. Encarcelados / Situación Procesal



Fuentes: FASIC

GRAFICO N° 8
 PP. Encarcelados en Chile
 PP. Según Regiones, Promedio 1987

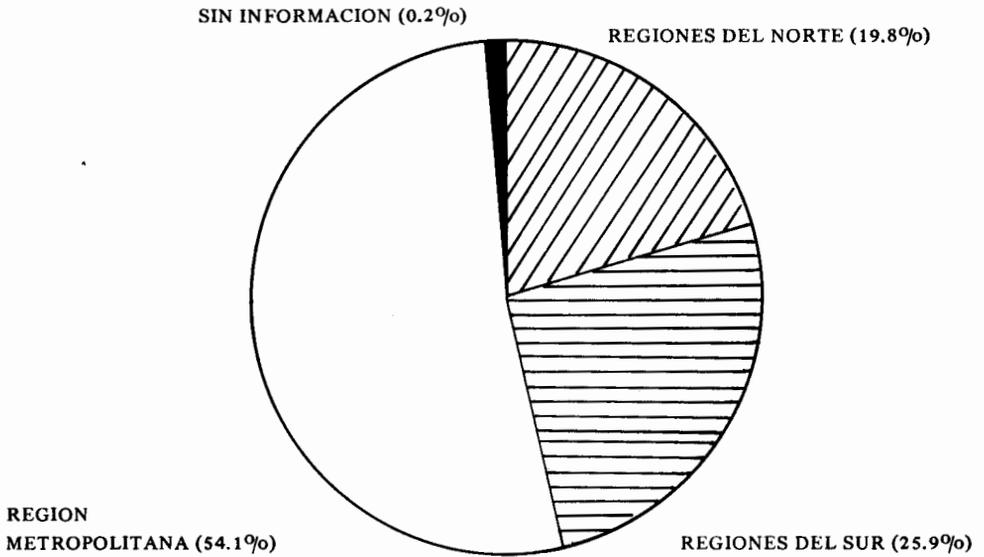
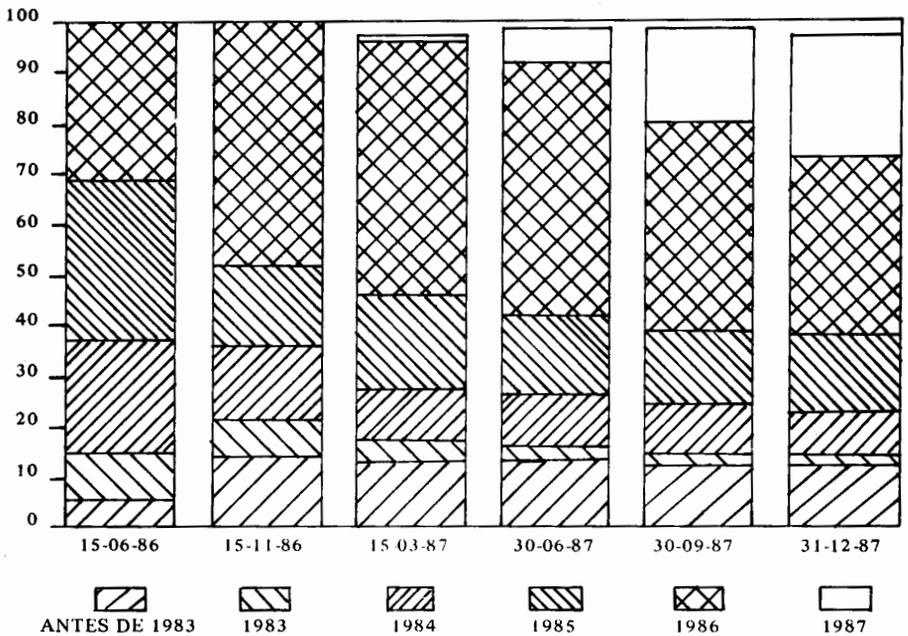


GRAFICO N° 9
 PP. Encarcelados en Chile
 según año de detención



Fuente: FASIC

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS, SIMBOLOS Y ALIAS UTILIZADOS

- ACHA.** Acción Chilena Anticomunista
ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
AFEP. Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.
AFAREL. Agrupación de Familiares de Relegados y Ex-relegados
AGRUPACIONES. Agrupaciones de Familiares de víctimas de la represión (detenidos desaparecidos, presos políticos, etc.)
AI. Amnistía Internacional, Amnesty International
APRODEH. Asociación Pro Derechos Humanos
BASIC. Lenguaje Computacional
CCHDH. Comisión Chilena de Derechos Humanos
CEAS. Comité de Acción Social del Episcopado, Argentina
CELAM. Colectivo de Exiliados Latinoamericanos, en Bélgica
CELS. Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina
CLAMOR. Comité de Defensa de Derechos Humanos para los Países del Cono Sur, Brasil
CNI. Central Nacional de Informaciones
COBOL. Lenguaje Computacional
CODEJU. Comisión Pro Derechos Juveniles
COVEMA. Comando de Vengadores de Mártires
CODEPU. Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo
COMISION. Se refiere a la Comisión Chilena de Derechos Humanos
CONADEP. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CODEHUCA. Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Centroamérica
COPACHI. Comité de Cooperación para la Paz en Chile o Comité para la Paz
CPRE. Comité Pro Retorno de Exiliados
CUPEB. Centro Unico de Procesamiento de Datos
DEPARTAMENTO DE ESTADO. Departamento de Estado de los Estados Unidos.
DH. Derechos Humanos
DINA. Dirección de Inteligencia Nacional
HURIDOCs. Sistema de Información y Documentación sobre Derechos Humanos
IDOC. Centro Internacional de Documentación e Información
INTERNET. Red Internacional de Derechos Humanos
INVESTIGACIONES. Servicio de Investigaciones (Policía de Civil)
IPS. Inter Press Service
IS. Indice de Severidad
MEDH. Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Argentina
MIR. Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MIRISTA. Militante del MIR
OEA. Organización de Estados Americanos.
ONGs. Organización(es) No Gubernamental(es)
OUA. Organización de la Unidad Africana
PIDEE. Programa de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia
RED. Se refiere a la Sub Red de Informática de las Instituciones de Derechos Humanos
SERPAJ. Servicio Paz y Justicia
UNESCO. Comisión de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura
VICARIA. Se refiere a la Vicaría de la Solidaridad.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- José Aldunate, *Los derechos humanos y la Iglesia Chilena*, en revista MENSAJE, Santiago, enero-febrero 1985; No. 336.
- Amnesty International, AU 165/88, Sección Chilena, Julio 1988.
- Amnistía Internacional, Chile, *actos ilegales y clandestinos de las fuerzas armadas y de orden*, Londres, Amnistía, 1988 e *Informe 1987*, Londres, Amnistía, 1988.
- Lola Aniyar de Castro, *La Nueva Criminología y los Derechos Humanos*, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, N° 5, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, 1987.
- Asamblea de Obispos de Puebla, documento No. 1266.
- Manuel Barrera, *La difusión de la tecnología computacional en una economía abierta, el caso de Chile*, Santiago, CES, 1986.
- Pedro Barría, *La cultura política de los derechos humanos en Chile*, en Revista Chilena de Derechos Humanos N-5, Santiago, Programa de Derechos Humanos de la Academia de Humanismo Cristiano, s.f.
- Jaime Castillo, *El derecho a vivir en la patria*, en CHILE-AMERICA, No. 46-47, Roma, Septiembre-octubre, 1978.
- Ascanio Cavallo y otros. *La historia oculta del régimen militar*, publicado en LA EPOCA.
- Ricardo Cifuentes, COHEDUCA *Central American Information and Documentation Network on Human Rights, a Brief Description of the Project*, mimeo.
- CODEPU, *TORTURA*, Documento de denuncia, Volumen VII/Primer Semestre de 1987, Santiago, CODEPU, 1987.
- P.J. Comblin, *La doctrina de la Seguridad Nacional*. en *Dos ensayos sobre Seguridad Nacional*. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1979.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos, *Encuentro Internacional de Magistrados "Poder Judicial y Derechos Humanos"*, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1989.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos, *Informe de la Comisión Chilena de Derechos Humanos sobre situación de los derechos humanos en Chile durante 1986*. Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1987.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos, *INFORME MENSUAL* Comisión Chilena de Derechos Humanos, Santiago, números de 1982 a 1988.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos, *INFORME ANUAL 1983*, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1984.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos, *Definiciones operacionales*, Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, mimeo, 1986.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA Informes de los años 1974, 1976, 1977 y el informe global de 1985.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas, Buenos Aires, EUDEBA, 1984.
- Cruz Roja Internacional, Normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1979.
- Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos, State Department Report on Human Rights in Chile, Santiago, Embajada de los Estados Unidos, mimeo 1988.
- Andrés Domínguez, El poder y los derechos humanos, Santiago, Terranova, 1988.
- Andrés Domínguez, Potencialidad y obstáculos para el desarrollo y afianzamiento de los grupos de derechos humanos en Chile, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS Nº 1, Santiago, 1985.
- Eduardo Luis Duhalde, El Estado terrorista argentino, Buenos Aires, Argos Vergara, 1983.
- Joaquín Ebile Nsejum, El delito de terrorismo, su concepto. Madrid, Montecorvo.
- El derecho a vivir en su patria, en CHILE-AMERICA, No. 46-47, Roma, Septiembre-Octubre 1978.
- Francisco Antonio Encina, Historia de Chile, Santiago, Nascimento, 1959, tomo VI.
- Martín Ennals, Libre circulación de la información sobre derechos humanos: necesidad de una red sistemática de comunicaciones”, en REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES, vol. XXXIII, París, 1985.
- FASIC, Varios autores, Trauma, duelo y reparación, Santiago, FASIC-Interamericana, 1987
- FASIC, Varias autoras, Exilio 1986 - 1978, Santiago, Amerindia, 1986.
- FASIC, Escritos sobre exilio y retorno 1978-1984 Santiago, FASIC, 1984
- FASIC, Ejecuciones políticas en Chile, 1973-1984, Experiencias de registro, documentación y análisis. Santiago, documento de trabajo, abril de 1985.
- FASIC, Instructivo para ingresar los datos de muertes en los archivos de bases de datos, Muertos1 y Muertos2, Santiago, manual interno, 1986.
- Alberto Ferre, Sobre la actual ideología de la Seguridad Nacional, en Dos ensayos, sobre Seguridad Nacional, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1979.
- Hugo Frühling, Autoritarismo y defensa de los derechos humanos: estudio de la Vicaría de la Solidaridad en Chile, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, 1985.
- Hugo Frühling, editor: Represión política y defensa de los derechos humanos, Santiago, Programa de Derechos Humanos-Academia de Humanismo Cristiano, CESOC, Ediciones Chile y América.
- Hugo Frühling, La situación y defensa de los derechos humanos en América Latina, Registro y denuncia de violaciones de derechos humanos, Santiago, mimeo, 1986.

- Hugo Frühling, *Non-Profit Organizations as Opposition to Authoritarian Rule: The Case of Human Rights Organizations and Private Research Centers in Chile*, Yale University, PONPO Working paper, 1985.
- Hugo Frühling, *Los movimientos de derechos humanos en América Latina identidad y estrategias de acción*, Caracas, CEAL, 1984.
- Hugo Frühling y Patricio Orellana, *Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos bajo regímenes autoritarios, el caso chileno desde una perspectiva comparada*, Ponencia al Seminario Organizaciones de Derechos Humanos en América del Sur, Santiago, 1987.
- Antonio Gramsci: *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado Moderno*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1972.
- Felipe González M, *Estabilidad Social y derechos humanos*, en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, Nº 6, Santiago, Academia de Humanismo Cristiano, Junio 1987.
- HURIDOCS, *Encuesta sobre la disponibilidad de información y documentación de derechos humanos en América Latina y el Caribe*, Roma, HURIDOCS, 1983.
- INE, *Síntesis Estadística*, Santiago, INE, diversos números.
- Informe preliminar sobre la situación de los migrantes forzosos*, Quito, mimeo, Mayo de 1979.
- Friederike Knabe, rapporteur, *Communications, Development and Human Rights.*, Final report on a conference organised jointly by HURIDOCS, INTERDOC, IPS and SID, Volumen 1, Roma, abril de 1986.
- Susanne K. Langer, *Introducción a la lógica simbólica*, México, Siglo XXI, 1969
- Los problemas del exiliado*, en revista MENSAJE, Nº 273, Santiago, Octubre de 1978.
- Dr. Manuel Manson Terrazas, *Informática, Derecho y lógica formal*, Santiago, s.e., mimeo s.f.
- Morna Macleod, *Un Estudio comparativo de la represión; los casos de Chile y Guatemala*, México, UNAM, 1987.
- Robert Moss, *La tribulación de Chile*, revista Portada No. 48, Santiago, 1975.
- Naciones Unidas: *Derechos humanos, human rights, droits de l'homme, legal, social and administrative terms* Ginebra, Naciones Unidas, 1981.
- Naciones Unidas *Protección de los derechos humanos en Chile*, Documento A/42/556, Nueva York, Naciones Unidas, 1987.
- Naciones Unidas, E/CN.4/1986/2, *La cuestión de los derechos humanos en Chile*; A/40/647.
- Eduardo Novoa Monreal, *Derecho a la vida privada y libertad de información. Un conflicto de Derechos*, México, siglo XXI, 1981.
- Patricio Orellana, *Algunos aspectos cuantitativos de la situación de los presos políticos en Chile*, Santiago, FASIC, 1988.

- Patricio Orellana, **Los organismos de derechos humanos en Chile hacia 1985**, Santiago, FASIC (borrador preliminar), 1986.
- Máximo Pacheco, **Los derechos humanos, documentos básicos**, Santiago, Editorial Jurídica, 1987. Las referencias a los instrumentos del Derecho Internacional provienen de este texto.
- Víctor L. Pérez y José A. Pino, **Etapas en el desarrollo de un sistema de información administrativo**, Santiago, Editorial Universitaria, 1986.
- Myriam Pinto, **Protagonismo político en derechos humanos**, en revista PAZ Y JUSTICIA Nº 89, Santiago, SERPAJ, diciembre 1988.
- Felipe Pozo, **Amnistía Internacional, el aporte de los hombres sencillos en REVISTA CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, primer trimestre 1985, Segunda Epoca, Nº 1. Santiago, Programa de Derechos Humanos, Academia de Humanismo Cristiano, 1985.
- Presos políticos: conceptos**, en BOLETIN Nº 2, junio-julio 1982 de la Asociación de Abogados pro-Derechos Humanos en Chile, Santiago, mimeo.
- Randy B. Reiter, M.V. Zunzunegui y José Quiroga, **Guías para la documentación de violaciones a los derechos humanos básicos del individuo**, en HUMAN RIGHTS QUARTERLY, Vol. 8, Nº 4, noviembre 1986, The John Hopkins University Press.
- Report on the International Colloquium on How to Combat Torture**, Ginebra, Swiss Committee Against Torture, 1983.
- REVISTA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Año 12, Nº 84.
- Verónica Reyna, Rosario Sánchez, **Derecho de Protección al Refugiado, Derecho Humano Fundamental**, Santiago, FASIC-CESEM 1988.
- María Victoria Rogazy, **Una experiencia de trabajo social en FASIC**, Santiago, FASIC, 1987.
- Durvard V. Sandifer y Ronald Scheman, **Fundamentos de la libertad**, México, UTEHA, 1967.
- J. Serrano, R. Jiménez, J. Barudy, J. Martens y G. Vásquez, **El mundo del exiliado político**, Lovaina, mimeo, 1979.
- Julio Sepúlveda, **Definición de la forma de Estado actual**, en revista AVANCE No. 2, Santiago, 1979.
- Sistema de información de APRODEH**, s. e. mimeo, s. f.
- Michel Stohl, David Carleton, George López y Stephen Samuels, **State Violations on Human Rights: Issues and Problems of Measurement**, en HUMAN RIGHTS QUARTERLY, Vol. 8, Nº 4, The John Hopkins Press, 1986.
- Bjorn Stormorken, **HURIDOCS Standard Formats for Recording and Exchange of Information on Human Rights**, Dordrecht, Martinus Nijhoff Publishers, 1985.
- Sub-Red de Informática en Derechos Humanos, **Encuesta de recursos computacionales**, Santiago, Julio de 1986.
- Hans Thoolen, **Human Rights Databasing, Why HURIDOCS Could Make Sense**, en "Communication, Development and Human Rights", Final Report, Roma, Abril 1986, Volumen 2.

Isabel Vallecillo, El uso de la informática en la represión en ENCUENTRO, México.

Vicaría de la Solidaridad, Los derechos humanos a la luz del ordenamiento internacional, situación actual y perspectivas, Santiago, Arzobispado de Santiago, 1978.

Vicaría de la Solidaridad. INFORME MENSUAL, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1985-88.

Vicaría de la Solidaridad, Seguridad Nacional y régimen militar, Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1977.

Hernán Vidal. El movimiento contra la tortura "Sebastián Acevedo", Minneapolis, Institute for the study of ideologies and Literature, 1986.

Hernán Vidal, Dar la vida por la vida: la Agrupación Chilena de Detenidos Desaparecidos. Minneapolis, Institute for the study of ideologies and Literature, 1982.

Pat Wagner New Age Computers Heresy, Why Not to Computerize Your Worthy Cause, en Report of the Human rights information technology seminar, Strasbourg, HURIDOCS, 1984.

Gloria Valencia-Weber y Robert J. Weber, El Salvador: Methods Used to Document Human Rights Violations en HUMAN RIGHTS QUARTERLY, Vol. 8, N° 4, The John Hopkins Press, 1986.

Eugenia Weinstein y Elizabeth Lira, "La tortura", en Varios autores, Trauma, duelo y reparación, una experiencia de trabajo psicosocial en Chile", Santiago, FASIC, 1987.

PRENSA CONSULTADA:

- DIARIO OFICIAL
- EL CRONISTA
- EL MERCURIO
- LA EPOCA
- LA PRENSA
- LA SEGUNDA
- LA TERCERA
- LAS ULTIMAS NOTICIAS

**"EN LUGAR DE SOMETERME A LA CRUELDAD SUBREPTICIA
EN CENTENARES DE OSCURAS CELDAS DE PRISION Y EN
INCONTABLES BOCACALLES SOMBRIAS, OBLIGARIA A MI
OPRESOR A COMETER ACTOS BRUTALES -A LA LUZ DEL
DIA- EN TANTO QUE EL RESTO DEL MUNDO TENDRIA LOS
OJOS PUESTOS EN EL".**

MARTIN LUTHER KING